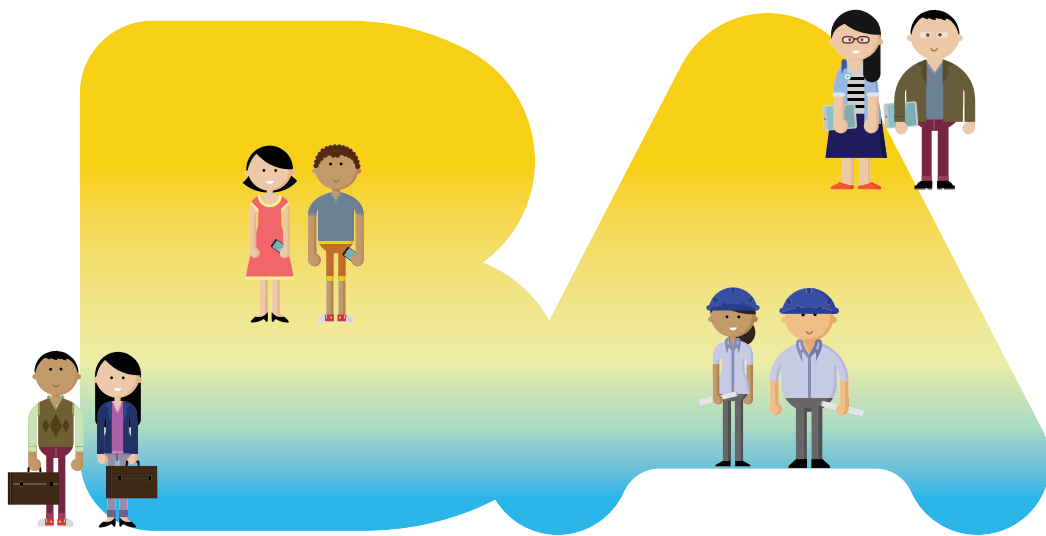


Nº 5827

19/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 159

Se instruye a la señora Secretaria Legal y Técnica a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, sin perjuicio de la restricción de movilidad que eventualmente disponga el Estado Nacional, en el ámbito de la Ciudad..... Pág. 11

Decreto N° 160

Se modifica el Decreto N° 143/20 - Planta transitoria profesionales de la Salud..... Pág. 12

Decreto N° 161

Se amplían las vacantes de Enfermería en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud..... Pág. 13

Resolución

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 53/SECLYT/20

Se establece la nómina de funcionarios públicos que se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 16

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 159/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: La restricción de movilidad que dispondría el Estado Nacional, el Expediente N° 10080095-GCABA-SECLYT-2020, y

CONSIDERANDO:

Que sería inminente la decisión del Estado Nacional de limitar la movilidad de personas, en función de la evolución de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 que motivara la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria;

Que ante dicha situación resulta imprescindible prever la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sin perjuicio de la medida a la que alude el párrafo anterior y en virtud de las funciones que les son propias, deban circular en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tal fin, corresponde facultar a la señora Secretaria Legal y Técnica para que determine los funcionarios alcanzados.

Por ello, en cumplimiento de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Instruyese a la señora Secretaria Legal y Técnica a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, sin perjuicio de la restricción de movilidad que eventualmente disponga el Estado Nacional, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 160/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 6.035, el Decreto N° 143/20 y el Expediente Electrónico N° 10064702-GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143/20 se creó la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del COVID-19 (Coronavirus) en los modos y condiciones allí previstos;

Que resulta necesario ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la mencionada Planta Transitoria, siempre que se trate de alguna de las enumeradas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035, que regula la carrera de los profesionales de la salud en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención al estado de la situación epidemiológica vigente;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 143/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Créase la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del COVID-19 (Coronavirus), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020- 10067384-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley 6035."

BO-2020-5827-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 143/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, con carácter excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a convocar a profesionales de la salud jubilados menores de sesenta y cinco (65) años de edad para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°."

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 7° del Decreto N° 143/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a hacer extensiva la convocatoria de profesionales de la salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1o."

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 8° del Decreto N° 143/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispóngase que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los profesionales residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y profesionales jefes e instructores de residencias de las especialidades determinadas por el Ministro de Salud podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia, respetando las condiciones de supervisión establecidas por el Programa, y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que actualmente perciben los residentes del sistema."

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRIGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 161/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20, las Leyes Nros. 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su modificatoria y 6.292, los Decretos Nros. 463/19, y sus modificatorios 147/20, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675/GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico N° 10082223 GCABA-MSGC/20, y

BO-2020-5827-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en el Decreto N° 147/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que en el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se estableció como responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria la de administrar, coordinar y supervisar las actividades médicas y del equipo de salud para la atención en los establecimientos ambulatorios extra - hospitalarios y en los centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e implementar planes de desarrollo y fortalecimiento de los establecimientos ambulatorios extra - hospitalarios y centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según indica la mencionada Subsecretaría, resulta necesario incrementar el personal de enfermería en doscientas (200) vacantes, para la atención en los establecimientos ambulatorios extra - hospitalarios, con el fin de contener las patologías de menor gravedad y de ese modo descomprimir la actividad de los hospitales con mayor demanda;

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 establece que el ingreso a la Administración Pública se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que las circunstancias excepcionales producidas por la pandemia COVID-19 (coronavirus) tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos en el artículo citado en el anterior considerando;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el DNU N° 1/20, resulta conveniente el ingreso del personal de enfermería de forma interina hasta la sustanciación del concurso;

Que al momento de sustanciación del concurso correspondiente, se tendrán en cuenta los antecedentes de las labores en el transcurso de la emergencia y la evaluación de desempeño del personal incorporado por el presente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliáanse las vacantes de Enfermería en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud en doscientos (200) cargos.

Artículo 2°.- Las vacantes referidas en el artículo 1° del presente deberán ser cubiertas interinamente, hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, en el marco de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico -Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Establécese que el ingreso se producirá en el Tramo Inicial, Grado 3, en Categoría que corresponda según el cargo conforme las establecidas en los artículos 5.2 y 5.3 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675/MEFGC/2019.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá informar si el/la ingresante posee la aptitud médica para desempeñar el cargo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud a designar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto.

Artículo 6°.- Facúltase en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas, mientras dure la emergencia sanitaria, a modificar la cantidad, alcance y distribución de las vacantes aprobadas por artículo 1° del presente.

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRIGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quiros - Mura - Miguel**

Resolución

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 53/SECLYT/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTOS: El Decreto N° 159/20, el Expediente N°10080095-GCABA-SECLYT-20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, sin perjuicio de la restricción de movilidad que eventualmente disponga el Estado Nacional, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina aludida;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese la nómina de funcionarios públicos que se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2020-10082812-GCABA-DGTALLEYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Requiérese a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 horas y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluidas en el Anexo I de esta Resolución, cuya movilidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, resulte relevantes para el funcionamiento de dichas dependencias.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo, a los entes descentralizados y a los organismos fuera de nivel que la CCOO a la que hace alusión el artículo 2º de la presente Resolución deberá enviarse al titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría Legal y Técnica, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

BO-2020-5827-GCABA-DGCCON

ANEXO

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad

BO-2020-5827-GCABA-DGCCON

página 9 de 9 



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5827-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: Boletín Oficial Segunda Edición 19-3-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 22:58:57 -03'00'

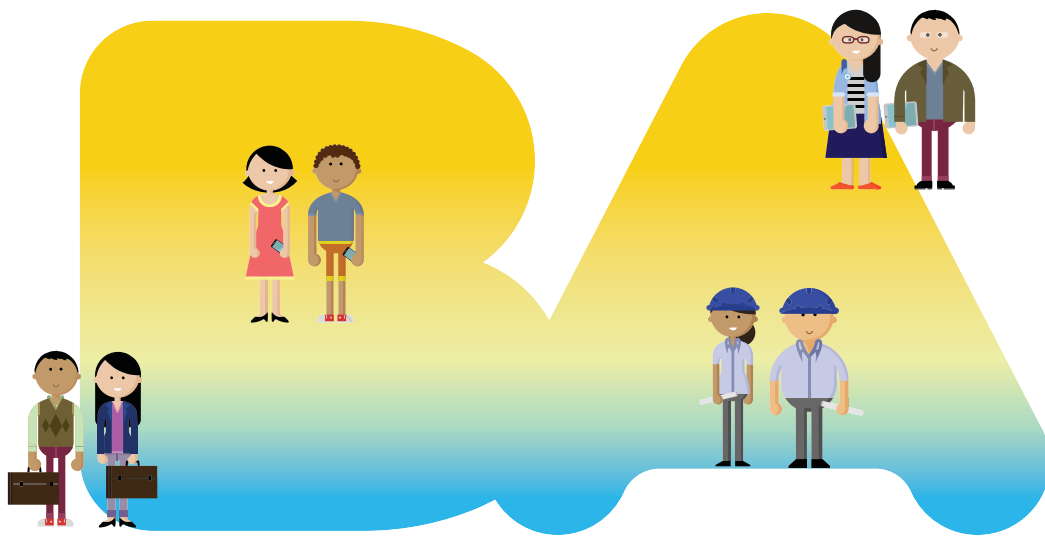
GLEND A ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 22:58:57 -03'00'

Nº 5826

19/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

página 1 de 483

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6298

Se sustituye el artículo 195 del Código Fiscal vigente (texto ordenado 2019 según Decreto N° 104/19), modificado por las Leyes 6183 y 6279..... Pág. 26

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 9/LCBA/20

Se designa como Consejero Académico del Consejo del Centro de Formación Judicial de esta Ciudad a Luis Esteban Duacastella Arbizu..... Pág. 29

Disposición

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 10/DGCYC/20

Se posterga hasta nuevo aviso de la Licitación Pública N° 022/2019..... Pág. 30

Disposición N° 11/DGCYC/20

Se posterga hasta nuevo aviso la apertura a Licitación Pública N° 002/2020..... Pág. 30

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 144

Se aprueba el informe final de gestión presentado por el señor Marcelo Jorge Nachón por su desempeño como Secretario de Medios, de la Secretaría de Medios dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 32

Decreto N° 145

Se designa a la señora Cristina Beatriz Carriego, como Directora a cargo de la Dirección de Área Pedagógica dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación..... Pág. 33

Decreto N° 146

Se designa a la Licenciada Lorena Ivón Pérsico, en el cargo de Directora de la Dirección Educación Técnica Superior, dependiente de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación..... Pág. 34

Decreto N° 154

Suspensión Audiencia Pública Temática..... Pág. 35

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 71/AVJG/20

Se autoriza la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de diversas áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura de Gobierno, en el modo y forma indicados en el Anexo..... Pág. 37

Resolución N° 172/SSDEP/20

Se aprueba la rendición de subsidio otorgado al CLUB PADRE CARLOS MUGICA ASOCIACIÓN CIVIL..... Pág. 38

Resolución N° 173/SSDEP/20

Se establece el cierre de los Polideportivos, Parques, Centros y Patios de Recreación Activa de la Ciudad y se suspende el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por las distintas áreas de esta Subsecretaría de Deportes..... Pág. 40

Resolución N° 23/OGDAI/20

Se rechaza el reclamo interpuesto por la reclamante contra la Junta Comunal 5..... Pág. 42

Resolución N° 24/OGDAI/20

Se da por finalizado el trámite del reclamo interpuesto por un reclamante particular contra la Dirección General Administración de Infracciones..... Pág. 43

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 326/MJGGC/20

Se asigna suplemento de gabinete a diversos agentes dependientes de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 46

Resolución N° 66/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al Sr. Nelson Ezequiel Timoteo Aranda..... Pág. 47

Resolución N° 67/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al Sr. Juan Manuel Zaragoza..... Pág. 49

Resolución N° 68/ASINF/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 50

Resolución N° 69/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al Sr. Federico Nicolás Baez..... Pág. 52

Resolución N° 70/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al Sr. Facundo Jose Palladino..... Pág. 54

Resolución N° 71/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al Sr. Diego Emiliano Muia..... Pág. 55

Resolución N° 72/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio a la Sra. Julieta Laura Bovetti Ramos..... Pág. 57

Resolución N° 73/ASINF/20

Se designa con carácter transitorio al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Seguridad de la Información dependiente de la Dirección General de Seguridad Informática al Sr. Mariano De Stefano..... Pág. 59

Resolución N° 75/ASINF/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 60

Resolución N° 321/SSGMO/20

Establecese que, desde la publicación de la presente hasta el 31 de marzo del corriente año, se podrán realizar operaciones durante las veinticuatro (24) horas en los espacios exclusivos de carga y descarga (cajones azules)..... Pág. 62

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 299/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 64

Resolución N° 310/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 65

Resolución N° 561/SSGRH/20

Se establece la vigencia del régimen de retiro voluntario para las reparticiones mencionadas en el Anexo..... Pág. 66

Resolución N° 563/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Sicilia Alanis, Mariana Noemi..... Pág. 67

Resolución N° 564/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Calabrese, Luciana Marta..... Pág. 68

Resolución N° 565/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Guevara, Silvia..... Pág. 70

Resolución N° 566/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Fernández Sosa, María Florencia..... Pág. 71

Resolución N° 567/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Otegui, Silvia Esther..... Pág. 72

Resolución N° 569/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Cuneo, Natalia Laura..... Pág. 73

Resolución N° 570/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Salina, Ayelen..... Pág. 74

Resolución N° 573/SSGRH/20

Se transfiere al agente Giuliani Cerovaz, Guido Antonio..... Pág. 76

Resolución N° 574/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Savoy Ruidiaz, María Laura..... Pág. 78

Resolución N° 578/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Hourest, Lucía..... Pág. 79

Resolución N° 582/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Guillaume, Giselle Cynthia..... Pág. 80

Resolución N° 586/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Zucchi, María Victoria..... Pág. 81

Resolución N° 1075/MHFGC/20

Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Adrian Dario Centeno, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Guardia Permanente, de la Gerencia Operativa Respuesta y Logística, de la Dirección General Logística..... Pág. 83

Resolución N° 1076/MHFGC/20

Se acepta la renuncia presentada por la Sra. Maria del Carmen Salomone, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda y Finanzas..... Pág. 84

Resolución N° 1077/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la Sra. Melisa Araceli Maiztegui, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Seguimiento, de la Dirección General Planificación y Seguimiento de Gestión.....	Pág. 86
Resolución N° 1078/MHFGC/20	
Se cesa a la agente Sandra Beatriz Wendichansky, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Concesiones y Permisos.....	Pág. 87
Resolución N° 1080/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Pedro Llaurado, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Legales, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.....	Pág. 88
Resolución N° 1107/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Bulfe, Jaquelina, como Jefa de Sección Asistencia Dental B, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martín.....	Pág. 89
Resolución N° 1108/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, al agente Verona, Martín Javier, como Jefe de Sección Clínica Médica IV, de la División Turno Mañana B, de la Subjefatura Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.....	Pág. 91
Resolución N° 1109/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Botte, María Alejandra, como Jefa del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.....	Pág. 92
Resolución N° 1110/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio al agente Darío Alberto Silva, como Jefe de Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur.....	Pág. 94
Resolución N° 1111/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Tala, Elizabet, como Jefa de Sección Esterilización, de la División Quirúrgica, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 95
Resolución N° 1112/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Villavicencio, Lorena Nancy, como Jefa de División Turno Tarde A, de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 97
Resolución N° 1121/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, al agente Díaz, José Valentín, como Jefe de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos B, dependiente de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, Hospital de Enfermedades Infecciosas, Francisco J. Muñiz.....	Pág. 98
Resolución N° 1122/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Moreno, Mercedes Nieves, como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica A, dependiente de la División Quirúrgica, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, Hospital General de Agudos José María Penna.....	Pág. 100
Resolución N° 1123/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Díaz, Ana Marcela, como Jefe de Sección Neonatología, de la División Turno Mañana D, de la Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.....	Pág. 101
Resolución N° 1147/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio a la agente Adriana Celia Martínez, como Jefa de División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 103
Resolución N° 1150/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, al agente Ángel René Veiga, como Jefe de Sección Hemoterapia de la División Estudios y Tratamientos, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 104

Resolución N° 1151/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, al agente Rubén Emilio Mijares, como Jefe de Sección Radiología A de la División Practicas Radiológicas, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna..... Pág. 106

Resolución N° 1152/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, a la agente Vázquez, Gladys Liliana, como Jefa de División Turno Sábado, Domingo y Feriados A, de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General Agudos Dr. Carlos G. Durand..... Pág. 107

Resolución N° 1153/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, a la agente Álvarez, Silvia Mónica, como Jefe de Sección Anatomía Patológica, dependiente de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde..... Pág. 108

Resolución N° 1154/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, a la agente De Nicola, Mónica Graciela, como Jefe de División Turno Mañana A, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández..... Pág. 110

Resolución N° 1157/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, a la agente Analía Cilia Viegas, como Jefa de Sección Unidad de Terapia Intensiva de la División Turno Mañana B, dependiente de la Subjefatura de Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá..... Pág. 111

Resolución N° 1158/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio al agente Carlos Raúl Medaglia como Jefe de División Turno Tarde B de la Subjefatura de Enfermería, dependiente de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital General Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 113

Resolución N° 1159/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio a la agente Bettina Haydeé Albano, como Jefa de División Prácticas Radiológicas del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, dependiente de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero..... Pág. 114

Resolución N° 1160/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio al agente Marcelo Donin, como Jefe de Sección Radiología del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, dependiente de la Subdirección Médica, del Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca..... Pág. 116

Resolución N° 1161/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, a la agente Avena, Susana Beatriz, como Jefa de Sección Hemoterapia A, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna..... Pág. 117

Resolución N° 1162/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, al agente Gallinotti, Pablo Fabián, como Jefe de Sección laboratorio de Análisis Clínicos "B", de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 119

Resolución N° 1173/MHFGC/20

Se designa con carácter transitorio, al agente Reino, Diego Sebastián, como Jefe de División Turno Mañana Tarde B, del Departamento Bases Operativas Flota de Móviles SAME..... Pág. 120

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 3/SSJUS/20

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 123

Resolución N° 4/SSJUS/20

Se acepta la renuncia de la escribana Carolina Astoul Balestra, matrícula N° 5187, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 662..... Pág. 124

Resolución N° 37/SSJUS/20

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 125

Resolución N° 42/SSJUS/20

Se establecen guardias mínimas de atención al público en la Dirección General de Administración de Infracciones por 60 (sesenta) días corridos a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, con el objeto de minimizar personal presente en la repartición y restringir la circulación de personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 127

Resolución N° 165/AGC/20

Se suspende excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos los plazos y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos, en trámite ante esta Agencia Gubernamental de Control, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución..... Pág. 128

Resolución N° 172/AGC/20

Se encomienda a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control a disponer las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología del trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en pos de garantizar la seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 130

Resolución N° 54/SSGA/20

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 132

Resolución N° 55/SSGA/20

Se proroga orden de compra emitida en favor de la firma SOFLEX S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 2900-1262-CD116..... Pág. 133

Resolución N° 55/ISSP/20

Se designan Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia Conducción Vehicular Policial correspondiente al Segundo Semestre de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, IV promoción, ciclo lectivo 2020..... Pág. 136

Resolución N° 56/SSGA/20

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 138

Resolución N° 56/ISSP/20

Se adoptan en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de la emergencia sanitaria declarada a partir de la epidemia COVID-19, sin perjuicio de aquellas que ya fueron implementadas..... Pág. 139

Resolución N° 57/ISSP/20

Se incorporan alumnos al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires ciclo lectivo 2020..... Pág. 141

Resolución N° 58/ISSP/20

Se rectifica el Artículo 3 de la Resolución N° 49/ISSP/20..... Pág. 144

Resolución N° 59/ISSP/20

Se designan profesores para el dictado de la materia Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional correspondiente al Primer Semestre de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, V promoción, ciclo lectivo 2020..... Pág. 145

Resolución N° 60/ISSP/20

Se designan profesores para el dictado de la materia Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II correspondiente al Segundo Semestre de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, IV promoción, ciclo lectivo 2020..... Pág. 148

Resolución N° 61/ISSP/20

Se suspende el dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020..... Pág. 151

Ministerio de Salud

Resolución N° 345/MSGC/20

Se designa a la Lic. Priscilia Pavka, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 153

Resolución N° 710/MSGC/20

Modificase parcialmente la Resolución..... Pág. 154

Resolución N° 58/SSASS/20

Se aprueba gasto de imprescindible necesidad..... Pág. 155

Resolución N° 60/SSASS/20	
Se autoriza el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 157
Resolución N° 61/SSASS/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 158

Ministerio de Educación

Resolución N° 1425/MEDGC/20	
Se autoriza la ausencia sin goce de haberes a la agente Laura Fernanda Aronson.....	Pág. 160
Resolución N° 1430/MEDGC/20	
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO, en el marco de la Licitación Pública N° 614-SIGAF-16 (07-16).....	Pág. 161
Resolución N° 1441/MEDGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 162
Resolución N° 1461/MEDGC/20	
Se asigna suplemento de gabinete al Sr. Carlos Omar Ocampo.....	Pág. 163
Resolución N° 1481/MEDGC/20	
Se adhiere a los términos de la Resolución N° 103-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la que será de aplicación en todos los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de todos sus niveles y modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 164

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 3764/MEIGC/18	
Se proroga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Laura Delia Gaidulewicz.....	Pág. 166

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 71/MDEPGC/20	
Se autoriza la contratación de personal, para prestar servicios para la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.....	Pág. 167
Resolución N° 72/MDEPGC/20	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 168
Resolución N° 73/MDEPGC/20	
Se designa a la señora Maya, Florencia Marianela, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.....	Pág. 169
Resolución N° 74/MDEPGC/20	
Se designan y dan de baja a responsables de Fondos en concepto de Gastos de Movilidad y Caja Chica Común.....	Pág. 170
Resolución N° 75/MDEPGC/20	
Se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 48/MDEPGC/2020.....	Pág. 172

Ministerio de Cultura

Resolución N° 381/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 174
Resolución N° 396/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 175

Resolución N° 435/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 176
Resolución N° 437/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 177
Resolución N° 523/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 178
Resolución N° 659/MCGC/20	
Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 396-MCGC-20.....	Pág. 179
Resolución N° 713/MCGC/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 180
Resolución N° 721/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 182
Resolución N° 814/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 183
Resolución N° 815/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 184
Resolución N° 817/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 185
Resolución N° 818/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 186
Resolución N° 819/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 187
Resolución N° 820/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 188
Resolución N° 821/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 189
Resolución N° 822/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 190
Resolución N° 825/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 191
Resolución N° 826/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 192
Resolución N° 828/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 193
Resolución N° 829/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 194
Resolución N° 832/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 195
Resolución N° 833/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 196
Resolución N° 836/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 198
Resolución N° 854/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 199
Resolución N° 855/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 200
Resolución N° 859/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 201
Resolución N° 861/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 202
Resolución N° 863/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 203

Resolución N° 870/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 204
Resolución N° 871/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 205
Resolución N° 877/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 206
Resolución N° 880/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 207
Resolución N° 881/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 208
Resolución N° 886/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 209
Resolución N° 120/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 210
Resolución N° 121/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 212
Resolución N° 122/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 213
Resolución N° 123/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 214
Resolución N° 124/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 215
Resolución N° 125/EATC/20	
Se aprueba la valorización de las localidades del servicio de visitas guiadas del Teatro Colón que rigen a partir del 1 de Marzo de 2020.....	Pág. 217
Resolución N° 95/SSPCNA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 535-0341-CDI20.....	Pág. 218

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 314/MDHYHGC/20	
Se encomienda a todos los funcionarios con rango de Directores/as Generales o superior dependientes de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat la aplicación inmediata de los apartados a), b) y c) del artículo 4° y el artículo 8° del Decreto N° 147/20.....	Pág. 220

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 273/MEPHUGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 222
Resolución N° 278/MEPHUGC/20	
Se convalida licencia sin goce de haberes de agente González, Damián Matías.....	Pág. 222
Resolución N° 279/MEPHUGC/20	
Se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual intervendrá en todos los procedimientos de selección de contratistas actualmente en trámite y a realizarse en el ámbito de este Ministerio.....	Pág. 223

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 132/MGOBGC/20	
Se asigna suplemento de gabinete a la señorita Romina Paola Rocca.....	Pág. 225

Resolución N° 133/MGOBGC/20

Se acepta la renuncia presentada por el señor Martín Gastón Rodríguez y se designa como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio de Gobierno, a la señorita Isis Elin Riveros..... Pág. 226

Resolución N° 134/MGOBGC/20

Se designa como personal de la Planta de Gabinete a las personas que se detallan en el Anexo..... Pág. 227

Secretaría de Medios

Resolución N° 96/SECM/20

Se asignan diversos Suplementos de Gabinete, para los agentes de la Planta Permanente pertenecientes a la Subsecretaría de Medios y Prensa detallados en el Anexo..... Pág. 229

Resolución N° 97/SECM/20

Se asignan diversos Suplementos de Gabinete, para los agentes de la Planta Permanente pertenecientes a la Dirección General de Prensa detallados en el Anexo..... Pág. 230

Resolución N° 98/SECM/20

Se modifican parcialmente los términos establecidos en las Resoluciones N° 19, N° 26 y N° 29-GCABA-SECM/20..... Pág. 231

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 64/APRA/20

Se desestima recurso jerárquico incoado en subsidio del recurso de reconsideración que fuera interpuesto por el Sr. Mario Adrián Méndez..... Pág. 233

Resolución N° 65/APRA/20

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio, implícito en el de reconsideración, interpuesto por el Sr. Darío Alejandro Ramallo..... Pág. 237

Resolución N° 31/SECA/20

Se asignan fondos al Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 240

Resolución N° 33/SECA/20

Se designa a la Sra. María Ana Alejandra Riva, y a la Sra. Gianina Barberio, como responsables de la unidad de servicio patrimonial..... Pág. 242

Resolución N° 34/SECA/20

Se cesan y ratifican responsables de la unidad de servicio patrimonial..... Pág. 243

Resolución N° 35/SECA/20

Se acepta la renuncia presentada por los locadores con quienes se han celebrado los Contratos de Locación de Servicios, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo..... Pág. 245

Resolución N° 36/SECA/20

Se ratifica la agente consignada en el Anexo..... Pág. 246

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 328/CDNNYA/20

Se designa al Sr. Lorenzo Galati, como personal de la Planta de Gabinete de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..... Pág. 248

Resolución N° 329/CDNNYA/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Carolina Valeria Zubrzycki..... Pág. 249

Resolución N° 337/CDNNYA/20

Se da de baja el contrato de locación de servicios bajo modalidad LOyS de González De Rosi, Micaela; y se aprueba y/o convalida la contratación del personal que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la modalidad locación de servicios/obra, hasta el 31 de diciembre de 2020..... Pág. 250

Resolución N° 338/CDNNYA/20 Se da de baja al Subayudante Norberto Mariano Arra, del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV).....	Pág. 252
Resolución N° 340/CDNNYA/20 Se da de baja al agente Mariano Adrián Mansilla del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV).....	Pág. 255

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 183/MHFGC/20 Se designa como Chofer de ambulancia con carácter titular al Sr. Lucas Adrian Bottaro.....	Pág. 258
--	----------

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - Ministerio de Salud

Resolución N° 2/MDHYHGC/20 Se restringe el ingreso de visitas a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, a una persona por día por adulto mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).....	Pág. 260
--	----------

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 3/UPEIG/20 Se crea Comisión Evaluadora de Ofertas del proyecto denominado Construcción de la Nueva Sede del Ministerio Economía y Finanzas.....	Pág. 262
Disposición N° 15/DGISIS/20 Se aprueba gasto.....	Pág. 265
Disposición N° 16/DGISIS/20 Se aprueba gasto.....	Pág. 266
Disposición N° 53/DGCCT/20 Se suspende la apertura y funcionamiento de toda calesita y/o carrusel que se encuentre emplazada en el espacio público, a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) hasta el día 31 de marzo de 2020.....	Pág. 267
Disposición N° 459/DGIUR/20 Se concede el Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Av. Jujuy N° 1892/1990 y la esquina Catulo Castillo N° 2595 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 269
Disposición N° 460/DGIUR/20 Se concede el Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Rivadavia N° 10315/17/19 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 270

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 21/AGIP/20 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0413-LPU20.....	Pág. 272
Disposición N° 23/DGTALMHF/20 Se designan Responsables Patrimoniales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas.....	Pág. 273
Disposición N° 56/DGCPUB/20 Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 275

Disposición N° 252/DGCYC/20	
Se aplica multa a la firma AGIMED S.R.L.....	Pág. 277
Disposición N° 253/DGCYC/20	
Se aplica multa a la firma MEDI SISTEM S.R.L.....	Pág. 279
Disposición N° 258/DGCYC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19.....	Pág. 280

Ministerio de Salud

Disposición N° 31/EAIT/20	
Se llama a Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20.....	Pág. 283
Disposición N° 37/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0448-LPU20.....	Pág. 284
Disposición N° 38/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0447-LPU20.....	Pág. 285
Disposición N° 39/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0445-LPU20.....	Pág. 286
Disposición N° 40/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0446-LPU20.....	Pág. 287
Disposición N° 49/HNBM/20	
Se llama a Concurso para la selección de un (1) cargo de Asistente Social de Planta para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 289
Disposición N° 152/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0645-CME20.....	Pág. 290

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 23/DGEMPRE/20	
Se suspende por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, todas las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad.....	Pág. 292

Ministerio de Cultura

Disposición N° 18/DGPLBC/20	
Se aprueba la ficha de Uso de Espacio, referente a la realización de actividades, eventos, programas, cursos y/o talleres de carácter gratuito, en la red de bibliotecas públicas pertenecientes a esta Dirección General.....	Pág. 294

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 2/DGMV/18	
Se designa Arquitecto como Inspector de Obra para la ejecución, rehabilitación y mantenimiento de fachadas, medianeras y cubiertas del Barrio 31 , Sector 1 - Feria Guemes y Sector 2 - Paseo Comercial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 296

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 75/DGRC/20

Se aprueban los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período de julio a diciembre de 2019, y la nómina del Personal con derecho al cobro del premio por productividad..... Pág. 298

Disposición N° 79/DGRC/20

Se rectifica la Disposición N° 75-DGRC/2020 y se aprueba la nómina del personal con derecho al cobro del premio por productividad..... Pág. 299

Disposición N° 82/DGRC/20

Se deniega la devolución de la suma a Frank Jose MENDOZA MARIN..... Pág. 300

Disposición N° 83/DGRC/20

Se aprueba la devolución de suma a favor de Maria Nelly AGUILAR BENITEZ..... Pág. 301

Disposición N° 84/DGRC/20

Se aprueba la devolución de suma a favor de diversas personas..... Pág. 302

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 9/MGEYA/20

Se llama a Contratación Directa N° 101-0292-CDI20 y se aprueban pliegos..... Pág. 305

Ministerio de Salud

Disposición N° 16/IRPS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1914-LPU19..... Pág. 308

Disposición N° 29/IRPS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0166-LPU20..... Pág. 309

Disposición N° 45/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0082-LPU19..... Pág. 310

Disposición N° 48/HGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-521-CME20..... Pág. 312

Disposición N° 52/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0438-CME20..... Pág. 313

Disposición N° 60/HBR/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0407-CME20..... Pág. 314

Disposición N° 84/HGAIP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0075-CDI20..... Pág. 315

Disposición N° 98/HGAIP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0184-CDI20..... Pág. 317

Disposición N° 121/HGAIP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 427-0433-LPU20..... Pág. 318

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 7428102/COMUNA10/20 Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea por emergencia a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.....	Pág. 321
Resolución Comunal N° 7557370/COMUNA13/20 Se autoriza a realizar la tarea de extracción arbórea a la empresa Mantelectric I.C.I.S.A.....	Pág. 322
Resolución Comunal N° 7714214/COMUNA15/20 Se deniega la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Garrido.....	Pág. 323
Resolución Comunal N° 7726477/COMUNA15/20 Se rechaza la petición efectuada por la Sra. Andrea Fabiana Torcal.....	Pág. 327
Resolución Comunal N° 7999794/COMUNA15/20 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 329
Resolución Comunal N° 8286246/COMUNA15/20 Se cesa al Sr. Hugo Antonio Zapata, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 15.....	Pág. 330
Resolución Comunal N° 8653172/COMUNA15/20 Se hace lugar a la petición efectuada por el Sr. Luis Alberto Golzman y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel.....	Pág. 331
Resolución Comunal N° 8783132/COMUNA15/20 Se rescinde el contrato de locación de servicios celebrado con la persona, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo.....	Pág. 333
Resolución Comunal N° 9179903/COMUNA15/20 Se hace lugar a la petición efectuada por el Sr. Rubén Parra.....	Pág. 334
Resolución Comunal N° 9179981/COMUNA15/20 Se autoriza a realizar extracción arbórea a la Empresa VIVERO CUCULO S.R.L.....	Pág. 336
Resolución Comunal N° 9280437/COMUNA8/20 Se implementa el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas en el terreno ubicado en la calle Oliden entre las alturas catastrales 4755 y 4769.....	Pág. 337
Resolución Comunal N° 9280464/COMUNA8/20 Se implementa el Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas en el terreno ubicado en la calle Oliden entre las alturas catastrales 3559 y 3581.....	Pág. 339
Resolución Comunal N° 9385375/COMUNA13/20 Se autoriza a realizar extracción arbórea a la Empresa Mantelectric I.C.I.S.A.....	Pág. 340
Resolución Comunal N° 9386738/COMUNA13/20 Se autoriza a realizar extracción arbórea a la Empresa Mantelectric I.C.I.S.A.....	Pág. 341
Resolución Comunal N° 9401647/COMUNA15/20 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 343
Resolución Comunal N° 9413316/COMUNA1/20 Se intima a FRANOCHO S.A., propietario del inmueble sito en la calle TACUARI N° 1007, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 344

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Resolución de Directorio N° 24/LOTBA/20

Se publica Informe Trimestral correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2019..... Pág. 347

Resolución de Directorio N° 26/LOTBA/20

Se deroga la Resolución de Directorio N° 1-LOTBA/20 y se establece Plataforma de Autogestión..... Pág. 348

Resolución de Directorio N° 27/LOTBA/20

Se establece a partir del 1° de enero de 2020, de manera anual y a través de la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas, se pondrá en conocimiento a las entidades indicadas en el anexo, sobre los fondos destinados a premios de carrera de caballos SPC..... Pág. 350

Resolución de Directorio N° 28/LOTBA/20

Se establece porcentaje destinado a atender la programación de premios de las carreras hípicas, tanto clásicas como especiales, que se desarrollan en el Hipódromo Argentino..... Pág. 352

Resolución de Directorio N° 29/LOTBA/20

Se establecen plazos y formas de cumplimiento sobre (72%) de Pagos de Apuestas Hípicas..... Pág. 354

Resolución de Directorio N° 30/LOTBA/20

Se modifica el Artículo 1°, 2° y 3° de la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18..... Pág. 357

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Acta N° 5821/IVC/20

Se autoriza a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente y con las excepciones previstas en los Arts. 3, 4 y 5 de la presente y las que en el futuro se establezcan, a los trabajadores del Instituto de Vivienda de la Ciudad, en el marco del artículo 5° inc. a del Decreto N° 147/20..... Pág. 360

Poder Judicial

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada N° 11/TSJ/20

Se fija el período comprendido entre el día 16 y el 31 de marzo de 2020 será considerado inhábil y se establece para el personal que presta servicios en el Tribunal un esquema de trabajo remoto con guardias presenciales..... Pág. 363

Resolución

Ministerio Público Tutelar

Resolución N° 77/AGT/20

Se adjudica la Contratación Menor N° 3/2020..... Pág. 364

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 45/SGCA/20

Se amplía la Contratación Menor N° 9/2019..... Pág. 368

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 4/DGA/20

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 38-02/20..... Pág. 371

Directiva N° 6/DGA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 27/19..... Pág. 372

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 4/HOI/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 374

Disposición N° 19/IZLP/20

Se llama a concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 375

Disposición N° 20/IZLP/20

Se llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 376

Disposición N° 28/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 377

Disposición N° 30/HRR/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 378

Disposición N° 30/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 379

Disposición N° 31/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 380

Disposición N° 36/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía General), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 381

Disposición N° 39/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 382

Disposición N° 42/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 383

Disposición N° 44/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 384

Disposición N° 46/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 385

Disposición N° 46/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 386

Disposición N° 47/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 387

Disposición N° 47/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 388

Disposición N° 57/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 389

Disposición N° 58/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 390

Disposición N° 59/HGAPP/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 391

Disposición N° 61/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 392

Disposición N° 62/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial..... Pág. 393

Disposición N° 63/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 394

Disposición N° 64/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 395

Disposición N° 75/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Cirugía Cardiovascular, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 396

Disposición N° 76/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 397

Disposición N° 77/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 398

Disposición N° 78/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Psicopedagogo, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 399

Disposición N° 79/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Guardia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 400

Disposición N° 81/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 9 (nueve) cargos de Especialista Médico de Guardia (Anestesia), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 401

Disposición N° 82/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 402

Disposición N° 85/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 403

Disposición N° 85/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 404

Disposición N° 86/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Psiquiatra), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 404

Disposición N° 86/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Neurocirugía), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 405

Disposición N° 88/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Pediatria con orientación Endoscopia Peroral), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 406

Disposición N° 89/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 407

Disposición N° 91/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 408

Disposición N° 92/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 409

Disposición N° 94/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Especialista Médico de Guardia (Cardiología) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, en este establecimiento asistencial..... Pág. 410

Disposición N° 95/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (UTI), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 411

Disposición N° 95/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 3 (tres) cargos de Especialista Médico de Guardia (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, en este establecimiento asistencial..... Pág. 412

Comunicados N° 10/HMO/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 414

Comunicados N° 13/HMO/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de de Jefe Unidad Odontología Pediátrica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 415

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 17/DGIT/20
Calzada Corredor Av. Paseo Colón..... Pág. 417

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1967/DGCYC/19
Adquisición de material deportivo y didáctico..... Pág. 418

Licitación Pública / Preadjudicación N° 203/DGESYC/20
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las UPS's..... Pág. 418

Carpeta / Prórroga N° 23811/BCOCIUDAD/20
Adquisición de un nuevo Software..... Pág. 420

Carpeta / Prórroga N° 23823/BCOCIUDAD/20
Trabajos de reposición y mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma y provisión e instalación de cortinas roller, fijas con cabezal para abrojos y veneciana..... Pág. 420

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Contratación Menor / Adjudicación N° 51/LOTBA/19	
Instalación y Prestación de Servicio de enlace digital.....	Pág. 422

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1962/HGADS/19	
Adquisición de Medicamentos.....	Pág. 423
Licitación Pública / Llamado N° 191/HGADS/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 423
Licitación Pública / Llamado N° 260/HGADS/20	
Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno.....	Pág. 424
Licitación Pública / Llamado N° 261/HGADS/20	
Adquisición de Bolsas para Óbito.....	Pág. 424
Licitación Pública / Llamado N° 421/HGAPP/20	
Alquiler ambos de cirugía.....	Pág. 425
Licitación Pública / Llamado N° 428/HGAPP/20	
Determinación de gases en sangre.....	Pág. 425
Licitación Pública / Llamado N° 430/HGAPP/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 426
Licitación Pública / Llamado N° 445/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 426
Licitación Pública / Llamado N° 446/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 427
Licitación Pública / Llamado N° 447/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 427
Licitación Pública / Llamado N° 448/IRPS/20	
Adquisición de cambio de cono de enchufe.....	Pág. 428
Licitación Pública / Preadjudicación N° 7/HMO/20	
Reactivos para laboratorio.....	Pág. 428
Licitación Pública / Preadjudicación N° 48/HGACD/20	
Adquisiciones varios.....	Pág. 429
Licitación Pública / Preadjudicación N° 135/HGNRG/20	
Adquisición de desinfectantes bactericidas.....	Pág. 430
Licitación Pública / Preadjudicación N° 156/HGACD/20	
Adquisición de Medicamentos.....	Pág. 431
Licitación Pública / Preadjudicación N° 164/HGAZ/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 432
Licitación Pública / Preadjudicación N° 284/HGAP/20	
Insumos Biomedicos.....	Pág. 432
Licitación Pública / Preadjudicación N° 298/DGABS/20	
Adquisición de Reactivos para Testeo de VIH en Adultos y Diagnóstico Pediátrico.....	Pág. 433
Licitación Pública / Preadjudicación N° 300/IRPS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 434
Licitación Pública / Preadjudicación N° 396/HBR/20	
Adquisición de Gel Hidroalcoholico.....	Pág. 435
Licitación Pública / Adjudicación N° 82/HGNRG/20	
Reactivos.....	Pág. 436

Licitación Pública / Adjudicación N° 104/HGAVS/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 436
Licitación Pública / Adjudicación N° 250/HGACA/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 437
Licitación Pública / Circular con consulta N° 189/DGABS/20	
Adquisición de Anfotericina.....	Pág. 438
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 189/DGABS/20	
Adquisición de Anfotericina.....	Pág. 438
Contratación Directa / Preadjudicación N° 331/IRPS/20	
Adquisición de botón gástrico.....	Pág. 440
Contratación Directa / Adjudicación N° 248/EAIT/20	
TMO DVNR G.L.A.....	Pág. 440
Contratación Directa / Circular con consulta N° 314/DGADCYP/20	
Adquisición de equipamiento médico.....	Pág. 441
Contratación Menor / Llamado N° 571/HGARM/20	
Instrumental y descartables.....	Pág. 443
Contratación Menor / Llamado N° 574/HGARM/20	
Radioterapia tridimensional prostática.....	Pág. 443
Contratación Menor / Llamado N° 577/HGARM/20	
Espaciador de Cadera.....	Pág. 444
Contratación Menor / Llamado N° 582/HGARM/20	
Reactivos.....	Pág. 444
Contratación Menor / Llamado N° 645/HGACA/20	
Adquisición de pinzas.....	Pág. 445
Contratación Menor / Llamado N° 648/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 445
Contratación Menor / Llamado N° 653/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 446
Contratación Menor / Llamado N° 698/HGACA/20	
Provision de Insumos.....	Pág. 446
Contratación Menor / Llamado N° 699/HGACA/20	
Provision de Insumos.....	Pág. 447

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19

Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas

correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli

Pág. 448

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 7896868/COMUNA10/20

Se intima al Señor CARRERAS RUBEN DARIO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MATORANA JOSE 4840 CABA, de esta Ciudad.....

Pág. 449

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Notificación N° 7897465/COMUNA10/20	
Se intima al Señor MEDWEDYK JUAN ROBERTO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle CHIVILCOY 2116 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 449
Notificación N° 7897569/COMUNA10/20	
Se intima al Señor WANG XIA, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle DOLORES 37 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 450
Notificación N° 7897712/COMUNA10/20	
Se intima al Señor KIM CHANG SOO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BACACAY 3457 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 450
Notificación N° 7897800/COMUNA10/20	
Se notifica al Señor RAGUSA ANTONIO, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle ALLENDE 2229 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 451
Notificación N° 7897982/COMUNA10/20	
Se notifica a ALYCO S.A., Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle GUALEGUAYCHU 180, de esta Ciudad.....	Pág. 451
Notificación N° 7898063/COMUNA10/20	
Se intima a la Señora GRINKELES MARIA, Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MILTON 383, CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 452
Notificación N° 7898205/COMUNA10/20	
Se intima a MEJALA S.A., Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BASUALDO 454 CABA, de esta Ciudad.....	Pág. 452
Notificación N° 31254465/ISC/19	
Se notifica a Salomón Claudio Gustavo.....	Pág. 453
Intimaciones N° 13371001/DGEVYC/19	
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Flores.....	Pág. 454
Intimaciones N° 8247774/DGEVYC/20	
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita.....	Pág. 454
Intimaciones N° 9789061/DGCATRA/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 455

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 534/DGR/20	
Se notifica a la contribuyente VACAITOR S.A.....	Pág. 456
Notificación N° 547/DGR/20	
Se notifica a la contribuyente AGROFLEX S.A. y a sus responsables solidarios señora Patricia Catalina Sagardoy y señor Raúl Morales.....	Pág. 458
Intimaciones N° 9552064/DGR/20	
Se intima a la firma WU CHANGLE.....	Pág. 460
Intimaciones N° 9552103/DGR/20	
Se intima al Contribuyente DIGTRONIC S.R.L.....	Pág. 461
Intimaciones N° 9679469/DGR/20	
Se intima al contribuyente JESSEN S.A.....	Pág. 463
Intimaciones N° 9679561/DGR/20	
Se intima a los derechohabientes del contribuyente VALLEJOS, ROBERTO DE JESÚS.....	Pág. 464
Intimaciones N° 9679645/DGR/20	
Se intima a la contribuyente NUÑEZ IVANNA VALERIA.....	Pág. 466
Intimaciones N° 9786144/DGR/20	
Se intima a la firma ERIZ S.A.....	Pág. 467

Ministerio de Salud

Notificación N° 25017687/HGNPE/19

Se notifica a la agente Gabriela Alejandra Fortin..... Pág. 469

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Notificación N° 6617248/DGNYA/19

Se notifica al agente DIAZ, AYELEN LUANA..... Pág. 470

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 8409606/UFOUTC/20

Se cita al Sr. José Ramundo..... Pág. 471

Oficio Judicial N° 8410916/UFOUTC/20

Se cita al Sr. Luis Walter Villafañe..... Pág. 471

Oficio Judicial N° 8731781/FPCYFN1/20

Se cita al Sr. Jacob Alexander Arias Bordones..... Pág. 472

Oficio Judicial N° 8792556/FPCYFN40/20

Se cita al Sr. Alan Ezequiel Clavijo..... Pág. 472

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 7962095/JPIPCYFN23/20

Se cita al Sr. Cristian Guillermo Zarate Arbe..... Pág. 473

Oficio Judicial N° 8141791/JPIPCYFN18/20

Se cita al Sr. Carlos David Troccayoli..... Pág. 473

Oficio Judicial N° 8142941/JPIPCYFN27/20

Se cita al Sr. Cristian Ezequiel Alderete..... Pág. 474

Oficio Judicial N° 8144637/JPIPCYFN31/20

Se cita al Sr. Aníbal Alberto Acuña Blanco..... Pág. 474

Oficio Judicial N° 8244334/JPCYFN29/20

Se cita al Sr. Juan Pablo Díaz Peling..... Pág. 475

Oficio Judicial N° 8614316/JPCYFN28/20

Se cita a la Sra. María Florencia Torreya..... Pág. 475

Oficio Judicial N° 8780154/JPIPCYFN31/20

Se cita a la Sra. Silvina Mariela Rodríguez..... Pág. 476

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 4464502/GCABA-DGCCON/20

Ortega y Gasset 1794..... Pág. 477

Transferencia de Habilitación N° 5435803/GCABA-DGCCON/20

Blanco Encalada 2330..... Pág. 477

Transferencia de Habilitación N° 6023597/GCABA-DGCCON/20

Soldado de la Independencia 809/811..... Pág. 477

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Transferencia de Habilitación N° 6543662/GCABA-DGCCON/20 Av. García del Río 2951.....	Pág. 478
Transferencia de Habilitación N° 6571396/GCABA-DGCCON/20 Golco Miguel y Gómez Julián Simple Asociación.....	Pág. 478
Transferencia de Habilitación N° 6986267/GCABA-DGCCON/20 Pte. Luis Saez Peña 1631.....	Pág. 479
Transferencia de Habilitación N° 7149265/GCABA-DGCCON/20 Pieres 1331.....	Pág. 479
Transferencia de Habilitación N° 7249518/GCABA-DGCCON/20 Patron 6160/6168.....	Pág. 480
Transferencia de Habilitación N° 7485394/GCABA-DGCCON/20 Larrea 544.....	Pág. 480
Transferencia de Habilitación N° 7530423/GCABA-DGCCON/20 Virrey Cevallos 269.....	Pág. 480
Transferencia de Habilitación N° 7570681/GCABA-DGCCON/20 Humberto 1° 3136.....	Pág. 481
Transferencia de Habilitación N° 7877892/GCABA-DGCCON/20 Eyle Petrona 319.....	Pág. 481
Transferencia de Habilitación N° 8961782/GCABA-DGCCON/20 Gorriti 5737.....	Pág. 481
Transferencia de Habilitación N° 9089105/GCABA-DGCCON/20 Av. Rivadavia 3084.....	Pág. 482

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 6298**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 195 del Código Fiscal vigente (texto ordenado 2019 según Decreto N° 104/19), modificado por las Leyes 6183 y 6279, por el siguiente:

“Pagos a cuenta:

Artículo 195.- En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno (1) o más períodos fiscales o anticipos, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos los emplazará para que dentro del término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el impuesto correspondiente.

Si dentro de dicho plazo no regularizan su situación podrá requerirse judicialmente el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponde abonar, de una suma equivalente al impuesto declarado o determinado en el período fiscal o anticipo más próximo, según corresponda por cada una de las obligaciones omitidas.

Existiendo dos (2) períodos o anticipos equidistantes se ha de tomar el que arroje mayor gravamen. En ningún caso el importe así determinado podrá ser inferior al que a tal efecto fije la Ley Tarifaria para las distintas actividades.

En el supuesto que el gravamen determinado o declarado del anticipo más próximo no corresponda al período fiscal en el cual se hubiere omitido la presentación de la Declaración Jurada respectiva, deberá adicionarse a dicho importe un veinte por ciento (20%) por cada período fiscal transcurrido.

Cuando no exista gravamen declarado o determinado que pueda servir de base para el cálculo de la suma a requerir como pago a cuenta, se reclamará en tal concepto el importe que, para la actividad del contribuyente, establezca la Ley Tarifaria.

Para los contribuyentes incluidos en el Capítulo IV del Título II del presente Código se reclamará como pago a cuenta el importe que establezca la Ley Tarifaria.

Tratándose de contribuyentes no inscriptos podrá requerirse como pago a cuenta, una suma equivalente al duplo del importe fijado por la Ley Tarifaria.

Cuando la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos aceptare las reclamaciones del contribuyente y esté regularizada su situación por el nuevo monto determinado -si lo hubiere- bastará al respecto la constancia suscripta por el funcionario competente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para enderezar o concluir la ejecución fiscal o administrativa según corresponda. Sin perjuicio de lo expuesto, subsiste la obligación del contribuyente de tener que satisfacer las costas y gastos del juicio.

Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado no quedan comprendidos en las disposiciones del presente artículo."

Art. 2º.- Sustitúyense los artículos 505 y 506 del Código Fiscal vigente (texto ordenado 2019 según Decreto N° 104/19), modificado por las Leyes 6183 y 6279, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Crédito a favor de la Administración Pública:

Artículo 505.- Todo crédito a favor de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires originado por haberes percibidos en más por parte de su personal activo, ex agentes o beneficiarios de subsidios, que no haya sido regularizado en el plazo de sesenta (60) días contados desde la intimación fehaciente al deudor, podrá ser reclamado judicialmente mediante el procedimiento de juicio de ejecución fiscal conforme el Título XIII del Código Contencioso Administrativo y Tributario (Ley 189 - según texto consolidado Ley 6017 y normas complementarias), constituyendo -a tal efecto-suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la repartición competente que determine el Poder Ejecutivo Artículo 506.- El Poder Ejecutivo determinará la repartición competente para emitir el certificado de deuda referido en el artículo anterior y dictará las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias que estimen convenientes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente."

Art. 3º.- Sustitúyense los artículos 1º a 29, 76, 77, 89 y 134 del Anexo I de la Ley 6280, y reubíquese el artículo 131 bis en el artículo 187, los que quedarán redactados de acuerdo al Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley, y establécese que las alícuotas modificadas de conformidad con la Cláusula Transitoria Primera de la Ley 6280 -Ley Tarifaria para el año 2020- son aplicables desde el 1º de enero de 2020 hasta la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 4º.- Se considerarán cumplidas correctamente las obligaciones de los agentes de recaudación para los casos, que sobre hechos impositivos de tributos instantáneos se hubieran realizado retenciones hasta el 23 de enero de 2020 inclusive, conforme a las alícuotas establecidas en el Anexo I de la Ley Tarifaria 6280.

Art. 5º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su publicación.

Cláusula Transitoria Primera.- Determinase que los sujetos previamente inscriptos al 31 de diciembre de 2019 al Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por Ley Nacional N° 25.922, mantendrán su condición de productores de software, resultando su actividad asimilable al tratamiento como actividad industrial de forma retroactiva al 1º de enero de 2020.

El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes que no cumplan con los requisitos que le permitieron la inscripción en el Registro mencionado en el primer párrafo.

Esta cláusula transitoria, estará vigente hasta que cese la suspensión establecida por la Resolución N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (B.O. del 20/01/2020) referida al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley N° 27.506) a la que adhirió la Ciudad de Buenos Aires por Ley 6248.

Art. 6°.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.º 151//20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6298 (EE N° 9.284.511/GCABA-DGALE/2020), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de marzo de 2020.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 9/LCBA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

Artículo 1º.- Desígnese para ocupar el cargo de Consejero Académico del Consejo del Centro de Formación Judicial de esta Ciudad al Doctor Luis Esteban Duacastella Arbizu, DNI 11.624.354, por el estamento de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del art. 55 de la Ley N° 7.-

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

Disposición**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 10/DGCYC/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO, el Expediente N° 19284.00/SA/2019, y**CONSIDERANDO:**

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su condición particular número 1.4.2 fijó la visita para los días 20 y 25 de marzo de 2020. Que por Disposición N° 008-DGCyC-2019 se estableció la fecha y horario de apertura de la Licitación Pública N° 022/2019 para el 6 de Abril del corriente año a las 14:00 horas. Que conforme el Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) se decretó la ampliación de las medidas a adoptar con relación al corona virus COVID-19, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Que en línea con la normativa mencionada y a fin de prevenir el avance de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 del corriente, resulta necesario postergar las fechas de visita y apertura mencionadas hasta nuevo aviso.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 209/VP/2019 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- POSTÉRGASE la visita y posterior apertura hasta nuevo aviso de la Licitación Pública N° 022/2019, tendiente a la Contratación del Servicio de Catering para Eventos.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE en el Departamento Despacho. Cumplido continúe el trámite. DISPOSICIÓN N°: 010 -DGCyC-2020. **Marsili**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGCYC/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO, el Expediente N° 19353.07/SA/2019, y**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por Disposición N° 006-DGCyC-2020 se estableció la fecha y horario de apertura de la Licitación Pública N° 002/2020 para el 19 de Marzo del corriente año a las 14:00 horas.

Que conforme el Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) se decretó la ampliación de las medidas a adoptar con relación al corona virus COVID-19, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Que en línea con la normativa mencionada y a fin de prevenir el avance de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 del corriente, resulta necesario postergar la fecha de apertura mencionada hasta nuevo aviso.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 209/VP/2019 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- POSTÉRGASE hasta nuevo aviso la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 002/2020, tendiente a la adquisición de Resmas de Papel.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE en el Departamento Despacho. Cumplido continúe el trámite. **Marsili**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 144/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. N° 1.000/99, sus modificatorios y complementarios, y 359/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 6311579-GCABA-DGTALLEYT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el informe final de gestión presentado por el señor Marcelo Jorge Nachón, D.N.I. N° 16.891.528, CUIL N° 20-16891528-5, por su desempeño como Secretario de Medios, de la Secretaría de Medios dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 359/15;

Que el artículo 98 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el “Jefe de Gobierno y el Vicejefe duran en sus funciones cuatro años y puede ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo”;

Que el artículo 104 inciso 9 de la Carta Magna establece que son atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno nombrar a los funcionarios y agentes de la administración y ejerce la supervisión de su gestión;

Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que el señor Marcelo Jorge Nachón, D.N.I. N° 16.891.528, CUIL N° 20-16891528-5, en su carácter de Secretario de Medios dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó el informe final de gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase, el informe final de gestión (IF-2020-06339688-GCABA-DGTALLEYT) presentado por el señor Marcelo Jorge Nachón, D.N.I. N° 16.891.528, CUIL N° 20-16891528-5, por su desempeño como Secretario de Medios, de la Secretaría de Medios dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 145/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 40.593 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 634/07 y sus modificatorios, 463/19 y su modificatorio 128/20 y el Expediente Electrónico N° 8.073.829/GCABA-DGCLEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292 , se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;

Que, por Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio, contemplando a la Dirección de Área Pedagógica, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada;

Que el artículo 126 de la Ordenanza N° 40.593 prevé la facultad del Poder Ejecutivo de designar y remover, en forma directa, a los Directores de cada una de las áreas que componen el sistema educativo de la Ciudad;

Que por Decreto N° 634/07 y sus modificatorios se designó al señor Benito José Zaidenknop, DNI N° 7.691.051, CUIL N° 20-07691051-1, como Director a cargo de la entonces Dirección de Área Gestión Pedagógica, dependiente de la Dirección de Gestión Privada del Ministerio de Educación;

Que a partir del día 1° de marzo de 2020 comenzó a percibir su beneficio jubilatorio siendo su último día trabajado en dicho cargo el 28 de febrero de 2020;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, en consecuencia, quedando vacante el cargo, la Sra. Ministra de Educación propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2020, de la señora Cristina Beatriz Carriego, DNI N° 18.315.529, CUIL N° 27-18315529-1, como Directora a cargo de la Dirección de Área Pedagógica dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2020 a la señora Cristina Beatriz Carriego, DNI N° 18.315.529, CUIL N° 27-18315529-1, como Directora a cargo de la Dirección de Área Pedagógica dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

DECRETO N.º 146/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 40.593 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20 y el Expediente Electrónico N° 8.936.755-GCABA-DGCLEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;

Que, por Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio, modificándose la denominación y dependencia funcional de la Dirección Formación Técnica Superior, la cual se denominó Dirección Educación Técnica Superior y comenzó a depender de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación;

Que el artículo 126 de la Ordenanza N° 40.593 prevé la facultad del Poder Ejecutivo de designar y remover, en forma directa, a los Directores de cada una de las áreas que componen el sistema educativo de la Ciudad;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en consecuencia, la señora Ministra de Educación propicia la designación, a partir del 01 de febrero de 2020, de la Licenciada Lorena Ivón Pérsico, CUIL N° 27-22226791-4, DNI N° 22.226.791, en el cargo de Directora de la Dirección Educación Técnica Superior, dependiente de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.-Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2020, a la Licenciada Lorena Ivón Pérsico, CUIL N° 27-22226791-4, DNI N° 22.226.791, en el cargo de Directora de la Dirección Educación Técnica Superior, dependiente de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

DECRETO N.° 154/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6 y 210 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 96/20 y 140/20 y su modificatorio N° 148/20, el Expediente Electrónico N° 39609388/GCABA-SSGMO/19, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 96/20 se convocó a Audiencia Pública temática para el día 20 de marzo de 2020, a las 12:00 horas en Espacio Cultural Julián Centeya, sito en la Av. San Juan 3255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación de la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el Coronavirus (COVID-19) como una pandemia que se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 140/20 y su modificatorio N° 148/20 se establecieron una serie de medidas que restringen el contacto social para mitigar la propagación del COVID-19, entre las cuales se dispuso la suspensión de todo acto, reunión o acontecimiento público de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo; la restricción de la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades de culto que se desarrollen en templos y/o establecimientos religiosos, suspendiendo asimismo la actividad de las salas de teatros, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada y todo otro tipo de establecimientos en los que se realicen convenciones o congresos, entre otros;

Que asimismo, por el precitado Decreto N° 148/20 se estableció que las medidas adoptadas en dicho marco regirán hasta el 31 de marzo del 2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que en mérito de lo expuesto, el marco de las medidas de prevención adoptadas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, se estima necesario suspender la realización de la Audiencia Pública temática prevista para el día 20 de marzo de 2020, referente al tratamiento de la modificación de la tarifa del servicio público de Estacionamiento Medido en la vía pública.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suspéndase la Audiencia Pública Temática dispuesta para el día 20 de marzo de 2020, a las 12:00 horas en Espacio Cultural Julián Centeya, sito en la Av. San Juan 3255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación de la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 71/AVJG/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, el Decreto N° 1.202/05 y sus modificatorios N° 798/06, N° 1.090/08, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15, el Expediente Electrónico N° 07913434-DGTALAVJG/20;

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, inciso n), de la Ley N° 471 reconoce a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el derecho a la percepción de compensaciones en carácter de servicios extraordinarios en los casos y condiciones que determine la reglamentación;

Que, por su parte, por el Decreto N° 1.202/05 se reglamentaron los servicios y las prestaciones extraordinarias que deben ser cumplidos por los agentes gubernamentales, cuyo desarrollo exceda sus jornadas normales de labor, los que serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;

Que, asimismo, por el artículo 1° del Decreto N° 798/06, modificatorio del artículo 6° del mencionado Decreto N° 1.202/05, se estableció que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema será dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE anuales cuando se realicen en días inhábiles;

Que el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 suscripta entre el Consejo Social Para la Negociación Colectiva y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires establece la incorporación de los incisos n) y p) del artículo 9° de la Ley N° 471, como derechos del personal que se encuentra revistando en la Planta Transitoria instrumentada mediante Acta de Negociación Colectiva N° 6/14, dejando constancia que podrá percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;

Que, por el expediente citado en el Visto, se solicitó se autorice la prestación de servicios extraordinarios para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, para el personal perteneciente a diversas dependencias de la Vicejefatura de Gobierno con fundamento en razones de servicio, atento a las tareas de carácter indispensable asignadas a las reparticiones que la integran y el caudal de las labores atribuidas, de modo de dar cumplimiento oportuno con las aludidas funciones;

Que, la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia informado que la valorización total de las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) solicitadas asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.073.665,28.-);

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Hacienda y Finanzas, informó haber efectuado el correspondiente ajuste presupuestario por la suma indicada en considerando precedente;
Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual con anterioridad al dictado de la presente Resolución, a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;
Que, a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1.202/05 (modificado por el artículo 1° del Decreto N° 798/06),

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. - Autorízase la prestación de tareas extraordinarias al personal dependiente de diversas áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Vicejefatura de Gobierno, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en el modo y forma indicados en el Anexo I (Informe N° 09670682-DGTALAVJG/2020) el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - El costo total que demandará la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.073.665,28.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribución Patronal, de acuerdo con la valorización dispuesta por la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno, a la Subsecretaría de Deportes, a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 172/SSDEP/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 241-SSDEP/19, N° 237-SSDEP/17, el EX-2020-7520110-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB PADRE CARLOS MUGICA ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT N° 33-71546695-9) mediante Resolución N° 241-SSDEP/19, por el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de indumentaria y material deportivo para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas de Fútbol y Hockey;

Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2020-8949662-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-9108395-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 241-SSDEP/19 al CLUB PADRE CARLOS MUGICA ASOCIACIÓN CIVIL (CUIT N° 33-

71546695-9), por el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2020-9108395-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 173/SSDEP/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/PEN/20, los Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 140/GCABA/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 160/MHFGC/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDEGC/20, la Resolución N° 703/MSGC/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDHYHGC/20, el Expediente Electrónico N° 09676135-GCABA-SSDEP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que conforme a lo establecido por el Decreto N° 463/GCABA/19 corresponde a la Subsecretaría de Deportes y sus organismos dependientes, implementar los programas, planes y proyectos de desarrollo del deporte comunitario y amateur, así como administrar y mantener las instalaciones de los polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/PEN/20, se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del COVID-19 (coronavirus) y su impacto sanitario;

Que por Decreto N° 140/GCABA/20 se suspendieron diversas actividades y se adoptan diversas medidas a fin de reducir de propagación del contagio en la población;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 160/MHFGC/20 se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N°1/MDEGC/20 se adoptaron diversas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean éstos de gestión estatal o privada;

Que por Resolución N° 703/MSGC/20 se prohibió el ingreso a los Establecimientos privados para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que en el mismo sentido, por Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDHYHGC/20 se prohibió el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que, en este contexto, y en consonancia con lo establecido por otras áreas de gobierno y con el fin de evitar la propagación del COVID-19 (coronavirus), resulta adecuado establecer el cierre de todos los Polideportivos, Parques, Centros y Patios de Recreación Activa de la Ciudad que se encuentran bajo la órbita de esta Subsecretaría y resolver la suspensión de todas las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por distintas áreas de esta repartición, tales como Plazas Activas, Núcleos Deportivos, Barrios en Juego, de Adultos Mayores y Buenos Aires Corre (BAC), entre otros, que se llevan a cabo en los mencionados Polideportivos, Parques, Centros y Patios de Recreación Activa y en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el cierre de los Polideportivos, Parques, Centros y Patios de Recreación Activa de la Ciudad que se encuentran bajo la órbita de esta Subsecretaría de Deportes.

Artículo 2°.- Suspéndase el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por las distintas áreas de esta Subsecretaría de Deportes, tales como Plazas Activas, Núcleos Deportivos, Barrios en Juego, de Adultos Mayores y Buenos Aires Corre (BAC), entre otros, que se llevan a cabo en los Polideportivos y Parques mencionados en el Artículo 1° de la presente y en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establécese que las medidas adoptadas mediante la presente Resolución se aplicarán desde el día 16 de marzo del corriente año, durante catorce (14) días corridos; y podrán ser prorrogadas y/o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 4°.- Invítase a los Clubes de Barrio, Federaciones y demás instituciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las medidas adoptadas mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las reparticiones dependientes de esta Subsecretaría de Deportes.
Lobo

RESOLUCIÓN N.º 23/OGDAI/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-05826711-GCABA-OGDAI y EX-2020-04556895-GCABA-COMUNA5;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 5 de febrero de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por una reclamante contra la Junta Comunal 5, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 23 de enero de 2019 la reclamante solicitó, en relación a la tala de un árbol de la calle Sánchez de Loria 2191 esquina Bathurst, se le informe el tipo de trabajo que se ha indicado y el informe técnico que justifique dicha intervención firmado por personal competente;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado brindó la información pública al solicitante, explicando mediante informe IF-2020-04979064-GCABA-COMUNA5, en el que consta informe técnico con firma de inspectora de arbolado de la Comuna 5, en la que se informa que en la calle Sánchez de Loria 2193 se encuentra un Platanus acerifolia de 100 centímetros de DAP y 22 metros de altura que, además de tener en su base una gran cavidad, tiene grandes raíces rompiendo la vivienda, la vereda y el pluvial. Señala el mismo informe que se recurre a la extracción debido a que debían ser removidas una gran cantidad de raíces para solucionar esta problemática que dejarían al ejemplar con riesgo de caída, aclarando que es la opción más adecuada ya que siempre se prioriza la seguridad de las personas;

Que, el 5 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, la reclamante interpuso el reclamo ante el Órgano Garante, señalando que se quiere extraer un árbol sano priorizando la estética de la vereda;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el reclamo presentado pondera el mérito, conveniencia y oportunidad de la decisión sobre la extracción de un árbol expresada por el sujeto obligado en su respuesta. Con carácter pedagógico, corresponde aclarar, que excede a la competencia de este organismo evaluar tal ponderación. Este órgano cumple su función al garantizar el cumplimiento de brindar la información pública que responda a la pregunta formulada por parte del sujeto obligado;

Que en atención lo señalado, y del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta brindada en primera instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°. - RECHAZAR el reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por la reclamante contra la Junta Comunal 5, en cuanto la pretensión ha sido íntegramente SATISFECHA en el trámite de primera instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal 5, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

RESOLUCIÓN N.º 24/OGDAI/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-39873049-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-05727058-GCABA-OGDAI;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 4 de febrero de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por un reclamante particular contra la Dirección General Administración de Infracciones, de la Subsecretaría de Justicia, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 30 de diciembre de 2019, el reclamante solicitó se le informara el estado de un legajo y, de existir en el mismo un descargo de un consorcio, se le brinde por mail una copia a los fines de conocer: a) si en el mismo se le informó a la Controladora interviniente una decisión asamblearia que individualiza y, b) las acciones legales llevadas a cabo por el consorcio para rescindir su relación contractual con la empresa infractora;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado respondió, en informe IF-2020-05554907-GCABA-DGAI del 3 de febrero de 2020, que: (a) el legajo en cuestión se encuentra en estado de prueba, (b) respecto al descargo cuya copia se solicita se trata de prueba aportada por la parte tendiente a su defensa y, (c) se encuentra aún en trámite de análisis por lo que se exceptúa de entregar la información en los términos del art. 6 inc. c de la Ley N° 104;

Que, el 4 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el reclamante interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública 'PRECISAR EL RECLAMO';

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en cuanto la respuesta no contestaba lo solicitado en relación al descargo y no justificaba adecuadamente la excepción alegada, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su vista y consideración;

Que, el 5 de marzo de 2020, la Dirección General Administración de Infracciones, mediante nota NO-2020- 08673877-GCABA-DGAI, contestó el traslado informando lo solicitado en relación al descargo por el reclamante en su pedido de información original;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en definitiva, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°. - Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por un reclamante particular contra la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N°104.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Administración de Infracciones, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 326/MJGGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/2016 y 4793/MEFGC/2019, y los Expedientes Electrónicos Nros. 18435244/DGTALMEF/2018 Y EX-2020-09397246- -GCABA-SSPMO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delega a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 se instituye el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la Resolución N° 446-MHGC/16, se establecen las pautas para la administración del excedente de las Unidades Retributivas del Régimen Modular, establecido en el Decreto N° 363/15 y modificatorios, asignadas y no utilizadas, mediante la creación del concepto denominado "Suplemento de Gabinete";

Que por Resolución N° 4793/MEFGC/2019 se modifica por única vez y de forma excepcional, el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446-MHGC/16 para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho Suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra.

Que la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, solicita desde el 1° de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, un Suplemento de Gabinete para diversos agentes que revisten como Planta Permanente en su repartición;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1 de marzo del 2020, un Suplemento de Gabinete a

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

diversos agentes dependientes de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2020-9398719-GCABA-SSPMO), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, dependiente de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese.

Miguel

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 66/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08066225-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 07742658-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación del Sr. Nelson Ezequiel Timoteo Aranda DNI N° 37.038.924 CUIL N° 20-37038924-2, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 1 de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

Que al respecto, por Nota N° 07951659-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que asimismo, se deja constancia que el Sr. Nelson Ezequiel Timoteo Aranda retiene sin percepción de haberes la Partida N° 2184.0211.GGU.26.08, en la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información;

Que a través de la Providencia N° 09481936-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 22) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 18 y 20 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Nelson Ezequiel Timoteo Aranda DNI N° 37.038.924 CUIL N° 20-37038924-2, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 1 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reteniendo sin percepción de haberes la Partida N° 2184.0211.GGU.26.08.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 67/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08067421-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 06885139-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación del Sr. Juan Manuel Zaragoza DNI N° 34.991.362 CUIL N° 20-34991362-4, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

Que al respecto, por Nota N° 07951431-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que a través de la Providencia N° 09479994-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 24) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 20 y 22 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Juan Manuel Zaragoza DNI N° 34.991.362 CUIL N° 20-34991362-4, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.° 68/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, la Ley N° 6.281, el Decreto N° 463 y modificatorios, el Decreto 493/GCABA/19, el Decreto N° 32/GCABA/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 07933383 y 07887631-GCABA-ASINF-2020, y BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que a través de los Expedientes Electrónicos indicados en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros. 527 y 528/SIGAF/2020 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe N° 09108264-GCABA-DGTALINF-2020;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto complementario N° 463/GCABA/19 y modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2° párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 6.281, promulgada por Decreto N° 493/GCABA/19 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que ello así por Decreto N° 32/GCABA/20, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020", estableciendo en el artículo 9° del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 527 y 528/SIGAF/2020 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas mediante Decreto N° 32/GCABA/20;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/GCABA/20,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2020-09108239-GCABA-DGTALINF e IF-2020-09108235-GCABA-DGTALINF los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Calegari**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 69/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08065427-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 07742729-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación del Sr. Federico Nicolás Baez DNI N° 38.152.601 CUIL N° 20-38152601-2, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 2 de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

Que al respecto, por Nota N° 07951699-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que a través de la Providencia N° 09411195-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 22) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 19 y 21 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Federico Nicolás Baez DNI N° 38.152.601 CUIL N° 20-38152601-2, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 70/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08066533-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 07530129-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación del Sr. Facundo Jose Palladino DNI N° 38.068.121 CUIL N° 20-38068121-9, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 3 de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que al respecto, por Nota N° 07951380-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que ello así, mediante Nota N° 29848548-GCABA-COPIDIS-2019 (Orden N° 8) la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ha tomado la debida intervención;

Que a través de la Providencia N° 09412796-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 24) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 21 y 23 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y ha realizado el alta que fuera necesaria para cubrir el cargo transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Facundo Jose Palladino DNI N° 38.068.121 CUIL N° 20-38068121-9, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 3 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 71/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08065993-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 07742676-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación del Sr. Diego Emiliano Muia DNI N° 34.304.323 CUIL N° 20-34304323-7, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 2 de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

Que al respecto, por Nota N° 07951552-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que a través de la Providencia N° 09371930-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 23) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 20 y 22 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Diego Emiliano Muia DNI N° 34.304.323 CUIL N° 20-34304323-7, al cargo de Analista Desarrollo de Sistemas Nivel 2 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 72/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08065427-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463-GCABA/2019 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;

Que mediante Nota N° 07888307-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) el Director General de Integración de Sistemas solicitó la designación de la Sra. Julieta Laura Bovetti Ramos DNI N° 35.962.259 CUIL N° 27-35962259-2, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General a su cargo, a partir del 1 de marzo de 2020;

Que al respecto, por Nota N° 08354745-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 6, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que ello así, mediante Nota N° 29848548-GCABA-COPIDIS-2019 (Orden N° 8) la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ha tomado la debida intervención;

Que a través de la Providencia N° 09368892-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 25) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Ordenes Nros. 22 y 24 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Julieta Laura Bovetti Ramos DNI N° 35.962.259 CUIL N° 27-35962259-2, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 73/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471 y modificatorias, la Ley N° 2.689 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 684/GCABA/09, 335/GCABA/11 y 463/GCABA/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 99/ASINF/12, 224/ASINF/18 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 07765062-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Complementario N° 463/GCABA/19 y modificatorios;

Que por Decreto N° 684/GCABA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/GCABA/11, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que mediante Resolución N° 99/ASINF/12, la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhirió al Régimen Gerencial aprobado por el Decreto N° 684/GCABA/09;

Que en virtud de ello mediante la Resolución N° 224/ASINF/18, se modificó a partir del 31 de diciembre del 2018, la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que asimismo por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, la Gerencia Operativa Seguridad de la Información dependiente de la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, al día de la fecha se encuentra vacante;

Que al respecto por Nota N° 07694741-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 3) el Director General de Seguridad Informática solicitó la designación del Sr. Mariano De Stefano DNI N° 30.746.471 CUIL N° 20-30746471-4, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Seguridad de la Información dependiente de la Dirección General a su cargo;

Que asimismo por Nota N° 08354797-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 4 se prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;

Que en este sentido corresponde dejar de manifiesto que el Sr. Mariano De Stefano reviste de la idoneidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual fue propuesto;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por último, bajo Orden N° 31 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1 de marzo de 2020, con carácter transitorio al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Seguridad de la Información dependiente de la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Mariano De Stefano DNI N° 30.746.471 CUIL N° 20-30746471-4.

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 75/ASINF/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.281, los Decretos Nros. 463 y
BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

493/GCABA/19, el Decreto N° 32/GCABA/20, la Resolución N° 24/GCABA/ASINF/20, el Expediente Electrónico N° 08534199-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 504/SIGAF/2020 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 08734770-GCABA-DGTALINF-2020;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto complementario N° 463/GCABA/19;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 6.281, promulgada por Decreto N° 493/GCABA/19 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;

Que ello así por Decreto N° 32/GCABA/20, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.020", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 504/SIGAF/2020 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020, aprobadas mediante Decreto N° 32/GCABA/20;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/GCABA/20,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2020-08734816-GCABA-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Calegari**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 321/SSGMO/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 6.017); los Decretos Nros. 463/GCABA/19, 498/GCABA/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y el Expediente N° EX-2020-09936366-GCABA-SSGMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2020-1-GCABA-AJG se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 15 de junio a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).

Que en concomitancia con las medidas que se están tomando en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera propicio establecer normas tendientes a ampliar el Área Logística de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, se encuentra la de establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que a fin de facilitar el transporte logístico, resultaría conveniente ampliar el ordenamiento integral de las operaciones de carga y descarga en la vía pública de los camiones de reparto y abastecimiento de mercaderías.

Que en consecuencia, se estima conveniente permitir las operaciones de carga y descarga en los espacios exclusivos (cajones azules) a tales fines durante las 24 horas ya que, generaría un incremento de la oferta logística en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el mismo sentido, resultaría conveniente ampliar cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo destinado a la carga y descarga (cajones azules);

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, resulta de suma importancia establecer la prioridad exclusiva de carga y descarga destinada al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos en los horarios de 08:00 a 12:00 horas en los espacios mencionados anteriormente;

Que, en concordancia con las medidas previamente citadas, resulta necesario dejar sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales hasta el 31 de marzo del corriente año;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/19

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecese que, desde la publicación de la presente hasta el 31 de marzo del corriente año, se podrán realizar operaciones durante las veinticuatro (24) horas en los espacios exclusivos de carga y descarga (cajones azules).

Artículo 2°.- Amplíese cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo destinado a operaciones de carga y descarga (cajones azules).

Artículo 3°.- Establecese, hasta el 31 de marzo de 2020, prioridad exclusiva de 08:00 a 12:00 horas para las operaciones de carga y descarga destinadas al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales destinados a la reglamentación de los espacios de carga y descarga hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. para su conocimiento, y demás efectos. **Galuzzi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 299/SSHA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N° 8.732.470-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que transfiere créditos a la Agencia de Sistemas de Información con la necesidad de migrar la aplicación del Registro Único de Beneficiarios y su respectiva base de datos a un servicio virtual en la ASINF, la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia una readecuación presupuestaria en la Obra "Metrobus Alem-Paseo Colon" creando la partida de Anticipo Financiero, el Ministerio de Salud que requiere una reasignación crediticia dentro de la escritural "Proyecto FESP - Proteger" FF14, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2020-09434385-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 310/SSHA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N° 9.578.048-20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentra la cursada por la Secretaría de Transformación Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia una transferencia a la Agencia de Sistemas de Información para la contratación del servicio de espacio de almacenamiento, la Dirección General de Planificación y Control Operativo que propicia una modificación presupuestaria a fin de solventar los gastos de Unidades Retributivas de Servicios Extraordinarios para la Dirección General Relaciones Fiscales, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2020-09714982-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 561/SSGRH/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 547/16 y N° 53/20, la Resolución N° 3620/MHGC/2016 y el Expediente N° 8765646-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 547/16, y su modificatorio N° 53/20, se creó un régimen de retiro voluntario, que contempla la percepción de un incentivo no remunerativo para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reúnan las condiciones establecidas en dicho Decreto;

Que la Resolución N° 3620-GCABA-MHGC/16 determinó que la vigencia del referido régimen será establecida por repartición, mediante acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, previo análisis de dotación de dicha área efectuado por la Dirección General de Planificación y Control Operativo;

Que mediante el Decreto N° 463/19 se modificó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedando en el ámbito de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil la competencia de planificación de la dotación de personal;

Que en tal sentido, siendo la Dirección General referida la continuadora de la Dirección General Planificación y Control Operativo en materia de dotaciones, mediante IF-2020-08806547-GCABA-DGDSCIV se ha efectuado el análisis correspondiente concluyendo que no existen objeciones para la implementación del régimen de retiro voluntario en las reparticiones allí mencionadas;

Que en consecuencia, corresponde propiciar el mencionado régimen por el período comprendido entre el 9 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020 a las reparticiones mencionadas en el Anexo IF-2020-08946257-GCABA-SSGRH.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3620-GCABA-MHGH/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese la vigencia del régimen de retiro voluntario creado por el Decreto N° 547/16, y su modificatorio N° 53/20, para las reparticiones mencionadas en el Anexo I (IF-2020-08946257-GCABA-SSGRH), que forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 9 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Determínase que los agentes que alcanzaren los requisitos para obtener un beneficio jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 547/16, podrán adherir al régimen de incentivo hasta la notificación de la intimación que se practique en los términos del artículo 67 de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017), no pudiendo adherir al mismo quienes hubieran cumplido los requisitos para la intimación antes de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente, a la Dirección General Recursos Humanos, al Ente Autárquico Teatro Colón del Ministerio de Cultura, a la Dirección General Empleo, a la Dirección General Protección del Trabajo, al Parque de la Ciudad, a la UPE p/ la Renov. Urbana de la Traza de la Ex-AU3 dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Dirección General Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, a la Dirección General Fiscalización Urbana y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (E.M.U.I.) Ley N° 473 dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Dirección General Protocolo y Ceremonial y a la Unidad de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y a la Unidad de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal de la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

Domeniconi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 563/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 22392493-GCABA-DGDAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita, para la Subgerencia Operativa Hogar "Dr. Alejandro Raimondi", la transferencia de la agente Sicilia Alanis, Mariana Noemi CUIL N° 27-33004152-3 quien revista en la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiación en Salud, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Sicilia Alanis, Mariana Noemi CUIL N° 27-33004152-3 desde la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiación en Salud, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud deja partida 4001.0180, hacia la partida 4516.0340 de la Subgerencia Operativa Hogar "Dr. Alejandro Raimondi", de la Gerencia Operativa Coordinación de Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asignándose el puesto destino Asistente Legal, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiación en Salud, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, del Ministerio de Salud, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 564/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 31516511-GCABA-DGPEIS/19, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Dirección General Promoción e Inclusión Social solicita para la Gerencia Operativa Envejecimiento Productivo, la transferencia de la agente, Calabrese, Luciana Marta, CUIL N° 27-29478632-0, quien revista en la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Calabrese, Luciana Marta, CUIL N° 27-29478632-0, desde la Dirección General Dependencias y Atención Primaria deja partida 4530.0000, hacia la partida 4516.0301 de la Gerencia Operativa Envejecimiento Productivo, de la Dirección General Promoción e Inclusión Social, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Promoción e Inclusión Social, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 565/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 03670872-GCABA-DGPEIS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Promoción e Inclusión Social, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores solicita para la Gerencia Operativa Envejecimiento Productivo, la transferencia de la agente Guevara, Silvia, CUIL N° 27-13887540-2 quien revista en la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Guevara, Silvia, CUIL N° 27-13887540-2, desde la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores deja partida 4516.0300, hacia la partida 4516.0301 de la Gerencia Operativa Envejecimiento Productivo, de la Dirección General Promoción e Inclusión Social, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Promoción e Inclusión Social, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, ambas dependientes Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 566/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 03512277-GCABA-DGDAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Dirección General Dependencias y Atención Primaria solicita la transferencia de la agente Fernández Sosa, María Florencia CUIL N° 23-24378627-4, quien revista en la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Fernández Sosa, María Florencia CUIL N° 23-24378627-4 desde la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible deja partida 4516.0500, hacia la partida 4530.0000 de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asignándose el puesto destino Asistente Administrativo, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, ambas dependientes de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 567/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 7726450-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales solicita la transferencia de la agente Otegui, Silvia Esther, CUIL N° 27-13744705-9 quien revista en la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Otegui, Silvia Esther, CUIL N° 27-13744705-9, desde la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil deja partida 6020.0122, hacia la partida 6020.0200, de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 569/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 04480893-GCABA-CCR/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, solicita, para la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, la transferencia de la agente, Cuneo, Natalia Laura, CUIL N° 27-24312318-1, quien revista en la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, de la Comuna N° 15, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfíerese a la agente Cuneo, Natalia Laura, CUIL N° 27-24312318-1, desde la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, de la Comuna N° 15, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2178.1520, hacia la partida 5058.0050 de la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Auxiliar legal, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 15, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 570/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 30057649-GCABA-HGNRG/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria solicita la transferencia de la agente, Salina, Ayelen, CUIL N° 27-43569319-4, quien revista en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Salina, Ayelen, CUIL N° 27-43569319-4, desde la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud deja partida 4010.0000, hacia la

partida 4021.0020 del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud, asignándose el puesto destino Auxiliar de Mesa de Ayuda al Ciudadano, agrupamiento Atención al Ciudadano, grado 3 (tres), conservando el tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", de la Dirección General Hospitales, de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 573/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 29916549-GCABA-HGAZ/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, solicita, la transferencia del agente, Giuliani Cerovaz, Guido Antonio, CUIL N° 20-32737151-8, quien revista en la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna N° 14, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Giuliani Cerovaz, Guido Antonio, CUIL N° 20-32737151-8, desde la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna N° 14, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2178.1432, hacia la partida 4022.1300 del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, asignándose el puesto destino Operador Telefónico en Guardia de Hospitales, agrupamiento Atención al Ciudadano, grado 06 (seis), conservando el tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 14, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 574/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 36130908-GCABA-COMUNA7/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna N° 7, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, la transferencia de la agente, Savoy Ruidiaz, María Laura, CUIL N° 27-32616991-4, quien revista en la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Savoy Ruidiaz, María Laura, CUIL N° 27-32616991-4, desde la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible,

dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4516.0500, hacia la partida 2178.0700 de la Comuna N° 7, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Comuna N° 7, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 578/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 34852129-GCABA-CTBA/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires solicita para la Gerencia Operativa Formación de Artes

Escénicas la transferencia de la agente Hourest, Lucía, CUIL N° 27-35062983-7, quien revista en la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, de la Subsecretaría Gestión Cultural, ambas dependientes del Ministerio de Cultura;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Hourest, Lucía CUIL N° 27-35062983-7 desde la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, de la Subsecretaría Gestión Cultural deja partida 5003.0400, hacia la partida 5039.0200 de la Gerencia Operativa Formación de Artes Escénicas, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires ambas dependientes del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Museo de Arte Moderno de Buenos Aires, de la Subsecretaría Gestión Cultural, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, ambas dependientes del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 582/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 37387427-GCABA-DGPCUL/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia.

B020203826GCABA-DGCCON

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, solicita, para la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, la transferencia de la agente, Guillaume, Giselle Cynthia, CUIL N° 27-33032640-4, quien revista en la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes del Ministerio de Cultura;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Guillaume, Giselle Cynthia, CUIL N° 27-33032640-4, desde la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, deja partida 5001.0211, hacia la partida 5035.0012 de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, ambas dependiente del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, ambas dependientes del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 586/SSGRH/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 01531810-GCABA-DGGPP/20, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Dirección General Gestión de Políticas y Programas, dependiente de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Dirección Operativa Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, la transferencia de la agente, Zucchi, María Victoria, CUIL N° 27-28463055-1, quien revista en la División Mapa de Familias en Riesgo, de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Zucchi, María Victoria, CUIL N° 27-28463055-1, desde la División Mapa de Familias en Riesgo, de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional, de la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4562.0260, hacia la partida 2015.0061 de la Dirección Operativa Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional, de la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, dependiente de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Gestión de Políticas y Programas, dependiente de la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1075/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 608/MMGC/12 y 3.749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 2.109.240-GCABA-DGLO -2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Adrian Dario Centeno, DNI N° 25.790.309, CUIL N° 20-25790309-6, presentó su renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Guardia Permanente, de la Gerencia Operativa Respuesta y Logística, de la Dirección General Logística, de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 608/MMGC/12;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Adrian Dario Centeno, DNI N° 25.790.309, CUIL N° 20-25790309-6, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Guardia Permanente, de la Gerencia Operativa Respuesta y Logística, de la Dirección General Logística, de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Logística, I del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1076/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2023/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 7.856.155-GCABA-UAIMHF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-09256560-GCABA-UAIMHF la Unidad de Auditoría Interna dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Sra. Maria del Carmen Salomone, DNI N° 12.204.249, CUIL N° 27-12204249-4, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2023/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de la Sra. Maria Paula Fernandez, DNI N° 31.289.598, CUIL N° 27-31289598-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Maria del Carmen Salomone, DNI N° 12.204.249, CUIL N° 27-12204249-4, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de marzo de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Maria Paula Fernandez, DNI N° 31.289.598, CUIL N° 27-31289598-1, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1077/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 1.938.362-GCABA-DGTALMJYS-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-06911328-GCABA-DGPSG la Dirección General Planificación y Seguimiento de Gestión dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de la Sra. Melisa Araceli Maiztegui, DNI N° 36.183.231, CUIL N° 27-36183231-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Seguimiento, de la Dirección General Planificación y Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación General, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, a partir del 14 de enero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Melisa Araceli Maiztegui, DNI N° 36.183.231, CUIL N° 27-36183231-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Seguimiento, de la Dirección General Planificación y Seguimiento de Gestión, de la Subsecretaría de Coordinación General, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1078/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2997/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 1.291.334-GCABA-DGCOYP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia el cese, a partir del 6 de enero de 2020, de la agente Sandra Beatriz Wendichansky, DNI N° 14.996.409, CUIL N° 27-14996409-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles de dicha Jurisdicción, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2997/MEFGC/19;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo, 17 incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cese a partir del 6 de enero de 2020 la agente Sandra Beatriz Wendichansky, DNI N° 14.996.409, CUIL N° 27-14996409-1, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, reintegrándose a la partida presupuestaria 65330020.GGU3701.GGU.AVA.07.PROF.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones y Permisos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1080/MHFGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 342/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 4.178.822-GCABA-EMUI-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Pedro Llauro, DNI N° 34.502.765, CUIL N° 20-34502765-4, presentó su renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Legales, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Entonces Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 342/MHGC/16;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Pedro Llauro, DNI N° 34.502.765, CUIL N° 20-34502765-4, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Legales, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Entonces Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1107/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1417-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 28.816.586-GCABA-HOI/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1417-GCABA-MEFGC/19, modificó la estructura organizativa del Hospital de Odontología "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Bulfe, Jaquelina, CUIL. 27-23360132-8, como Jefa de Sección Asistencia Dental "B", dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a la agente Bulfe, Jaquelina, CUIL. 27-23360132-8, como Jefa de Sección Asistencia Dental "B", dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, migra a partida 4024.0124.CET.MED.07/TS.CET.0242.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1108/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1642-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 27.078.516-MGEYA-HGATA/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1642-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Verona, Martín Javier, CUIL. 20-25838290-1, como Jefe de Sección Clínica Médica IV, de la División Turno Mañana "B", de la Subjefatura Enfermería, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Verona, Martín Javier, CUIL. 20-25838290-1, como Jefe de Sección Clínica Médica IV, de la División Turno Mañana "B", de la Subjefatura Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, migra a partida 4027.5129.CET.MED.05/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1109/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1391-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 29.543.222-GCABA-HIFJM/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1391-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Botte, María Alejandra, CUIL. 27-16806874-9, como Jefa del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Botte, María Alejandra, CUIL. 27-16806874-9, como Jefa del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr.

Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.0009.CET.AVA.09/TS.CET.0235.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1110/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1398-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 30.129.992-GCABA-IZLP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en uso de esas facultades, la Resolución de Firma Conjunta N° 1398-GCABA-MEFGC/19 aprobó la estructura organizativa de Jefaturas del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Darío Alberto Silva, CUIL. 23-25865460-9, como Jefe de Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del citado nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio al agente Darío Alberto Silva, CUIL. 23-25865460-9, como Jefe de Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4096.0002.CET.MED.05/TS.CET.0235.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1111/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 32.452.582-GCABA-HGNPE/19 y
BO 2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Tala, Elizabet, CUIL. 27-20970395-0, como Jefa de Sección Esterilización, de la División Quirúrgica, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Tala, Elizabet, CUIL. 27-20970395-0, como Jefa de Sección Esterilización, de la División Quirúrgica, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.0041.CET.MED.07/LS.CET.0231.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1112/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, el Decreto N° 144-GCABA-AJG/15 y el Expediente Electrónico N° 17.440.428-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 144-GCABA-AJG/15 modificó parcialmente la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el Visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Villavicencio, Lorena Nancy, CUIL. 27-24687968-6, como Jefa de División Turno Tarde "A", de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que a tal fin, la involucrada, presentó su renuncia como Jefa de Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, del citado Hospital, a efectos de dar continuación a la designación que nos ocupa;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Villavicencio, Lorena Nancy, CUIL. 27-24687968-6, como Jefa de División Turno Tarde "A", de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4121.0160.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, cesando por renuncia como Jefa de Sección Cirugía Cardiovascular, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, del citado Hospital, deja partida 4121.0124.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.26.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1121/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1391-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 5.371.093-GCABA-HIFJM/20, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1391-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital de Enfermedades Infecciosas, "Francisco J. Muñoz", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado nosocomio propicia la designación en carácter transitorio, del agente Díaz, José Valentín, CUIL. 20-13992009-1, como Jefe de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "B", dependiente de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Díaz, José Valentín, CUIL. 20-13992009-1, como Jefe de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "B", dependiente de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, Hospital de Enfermedades Infecciosas, "Francisco J. Muñoz", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.0012.CET.MED.05/TS.CET.0235.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de este Ministerio, y al Hospital de Enfermedades Infecciosas, "Francisco J. Muñiz", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1122/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1403-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 1.288.509-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "José María Penna", del Ministerio de Salud;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado nosocomio propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Moreno, Mercedes Nieves, CUIL. 27-20313383-4, como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica "A", dependiente de la División Quirúrgica del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Moreno, Mercedes Nieves, CUIL. 27-20313383-4, como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica "A", dependiente de la División Quirúrgica, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, Hospital General de Agudos "José María Penna", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1408.CET.AVA.08/LS.CET.0249.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1123/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1805-MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 33.237.984-GCABA-HGAIP/19, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1805-MHGC/17 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Díaz, Ana Marcela, CUIL. 27-16496309-3, como Jefe de Sección Neonatología, de la División Turno Mañana "D", de la Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Díaz, Ana Marcela, CUIL. 27-16496309-3, como Jefe de Sección Neonatología, de la División Turno Mañana "D", de la Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.4146.CET.MED.05/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1147/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1.464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1.397-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 32.145.363-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1.397-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, de la agente Adriana Celia Martínez, CUIL. 27-11786133-9, como Jefa de División Estudios y Tratamientos del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del citado organismo asistencial;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio a la agente Adriana Celia Martínez, CUIL. 27-11786133-9, como Jefa de División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.0025.CET.AVA.09/TS.CET.0234.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1150/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1405-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 23.954.360-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1405-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Ángel Rene Veiga, CUIL. 20-17550342-1, como Jefe de Sección Hemoterapia de la División Estudios y Tratamientos, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del citado organismo asistencial;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Ángel René Veiga, CUIL. 20-17550342-1, como Jefe de Sección Hemoterapia de la División Estudios y Tratamientos, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.0808.CET.AVA.08/TS.CET.0234.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1151/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 333.681-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación en carácter transitorio, del agente Rubén Emilio Mijares, CUIL. 23-17172752-9, como Jefe de Sección Radiología "A" de la División Prácticas Radiológicas, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del citado nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Rubén Emilio Mijares, CUIL. 23-17172752-9, como Jefe de Sección Radiología "A" de la División Practicas Radiológicas, dependiente del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.1424.CET.MED.05/LS.CET.0250.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1152/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, el Decreto N° 72/15 y el Expediente Electrónico N° 26.154.831-GCABA-HGACD/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 72/15 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Vázquez, Gladys Liliana, CUIL. 27-16209472-1, como Jefa de División Turno Sábado, Domingo y Feriados "A", de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a tal fin, la involucrada, presentó su renuncia como Jefa de División Turno Noche "C", del citado Hospital, a efectos de dar continuación a la designación que nos ocupa;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Vázquez, Gladys Liliana, CUIL. 27-16209472-1, como Jefa de División Turno Sábado, Domingo y Feriados "A", de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, cesando con motivo de su renuncia como Jefa de División Turno Noche "C", de la Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del citado Hospital, migra a partida 4027.6170.CET.AVA.08/LS.CET.0103.Z.24.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1153/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1397-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 31.364.116-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado nosocomio propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Álvarez, Silvia Mónica, CUIL. 27-14446674-3, como Jefe de Sección Anatomía Patológica, dependiente de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Álvarez, Silvia Mónica, CUIL. 27-14446674-3, como Jefe de Sección Anatomía Patológica, dependiente de la

División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.0035.CET.AVA.09/TS.CET.0236.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1154/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos N° 261-GCABA-AJG/17, 70-AJG/15, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 24.486.212-GCABA-HGAJAF/19 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que el Decreto N° 70-AJG/15, se modificó parcialmente la estructura orgánico funcional, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del mencionado Ministerio;

Que conforme lo expresado, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente De Nicola, Mónica Graciela, CUIL. 27-26826446-4, como Jefe de División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente De Nicola, Mónica Graciela, CUIL. 27-26826446-4, como Jefe de División Turno Mañana "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas N° 17/13 y N° 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14. Migra a partida 4027.4110.CET.MED.05.LS.CET.0103 Z.24.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1157/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 231/15, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 16.630.070-GCABA-HMIRS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que, en ese sentido, el Decreto N° 231/15 modificó la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, de la agente Analía Cilia Viegas, CUIL. 27-22410305-6, como Jefa de Sección Unidad de Terapia Intensiva de la División Turno Mañana "B", dependiente de la Subjefatura de Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del citado nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, a la agente Analía Cilia Viegas, CUIL. 27-22410305-6, como Jefa de Sección Unidad de Terapia Intensiva de la División Turno Mañana "B", dependiente de la Subjefatura de Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4021.1121.CET.MED.05/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarde" del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1158/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 228/15, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 28.016.254-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que, en ese sentido, el Decreto N° 228/15 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación en carácter transitorio, del agente Carlos Raúl Medaglia, CUIL. 20-13555111-3, como Jefe de División Turno Tarde "B" de la Subjefatura de Enfermería, dependiente de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del citado nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio al agente Carlos Raúl Medaglia, CUIL. 20-13555111-3, como Jefe de División Turno Tarde "B" de la Subjefatura de Enfermería, dependiente de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital General Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4028.0151.CET.AVA.09/LS.CET.0103.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1159/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1405-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 22.340.415-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1405-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación en carácter transitorio de la agente Bettina Haydeé Albano, CUIL. 27-22735178-6, como Jefa de División Prácticas Radiológicas, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio a la agente Bettina Haydeé Albano, CUIL. 27-22735178-6, como Jefa de División Prácticas Radiológicas del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, dependiente de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.0822.CET.MED.07/LS.CET.0250.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1160/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270-GCABA-MMGC/15, la Resolución Conjunta N° 1412-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 26.429.759-GCABA-HRR/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1412-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Marcelo Donin, CUIL. 23-14568846-9, como Jefe de Sección Radiología del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, dependiente de la Subdirección Médica del referido nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio al agente Marcelo Donin, CUIL. 23-14568846-9, como Jefe de Sección Radiología del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, dependiente de la Subdirección Médica, del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4029.1702.CET.MED.07/LS.CET.0250.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1161/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 648.517-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Avena, Susana Beatriz, CUIL. 27-14976184-0, como Jefa de Sección Hemoterapia A, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Avena, Susana Beatriz, CUIL. 27-14976184-0, como Jefa de Sección Hemoterapia A, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1419.CET.MED.07/TS.CET.0234.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1162/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1395-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 27.088.566-GCABA-HGADS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1395-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Gallinotti, Pablo Fabián, CUIL. 20-18307225-1, como Jefe de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "B", de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Gallinotti, Pablo Fabián, CUIL. 20-18307225-1, como Jefe de Sección laboratorio de Análisis Clínicos "B", de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1033.CET.AVA.08/TS.CET.0235.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1173/MHFGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17 las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 453-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 33511825-GCABA-DGESAME/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para la Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese contexto, por Resolución Conjunta N° 453-GCABA-MEFGC/19, se aprobó la estructura organizativa de Jefaturas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Reino, Diego Sebastián, CUIL. 20-30158674-5, como Jefe de División Turno Mañana Tarde "B", del Departamento Bases Operativas Flota de Móviles S.A.M.E., de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles S.A.M.E., de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, dependiente de la Dirección General Atención Médica de Emergencia, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del referido Ministerio;

Que a tal fin, el involucrado, presentó su renuncia al 30 de octubre de 2019, como Jefe de Sección Base Ecoparque, del citado Departamento, a efectos de dar continuación a la designación que nos ocupa;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Reino, Diego Sebastián, CUIL. 20-30158674-5, como Jefe de División Turno Mañana Tarde "B", del Departamento Bases Operativas Flota de Móviles SAME, de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles S.A.M.E., de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, cesando por renuncia al 30 de octubre de 2019, como Jefe de Sección Base Ecoparque, del citado Departamento y organismo, migra a partida 4020.1070.EME.AVA.07/GRAL.EME.0202.Z.24.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 3/SSJUS/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/AJG/13 y 474/AJG/19, la Resolución Conjunta Nro. 11/ SECLyT/13 y su modificatoria Resolución Conjunta Nro. 10/SECLyT/14, las Resoluciones Nros. 2/SECLYT/15, 4/SECLYT/18, 129/MHFGC/20, los expedientes que se detallan en el Anexo N° 06397282/SSJUS/20 que forma parte integrante de la presente norma, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaria de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020;

Que por el Decreto Nro. 474/AJG/19 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al Subsecretario de la Subsecretaria de Justicia, dependiente de la Secretaria de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto Nro. 224/AJG/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nro. 129/MHFGC/20, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000);

Que por la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLYT/13 y su modificatoria Nro. 10/SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos ElectrónicosSADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nro. 224/AJG/13 y la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLyT/13 y su modificatoria Resolución Conjunta Nro. 10/SECLyT/14, las Resoluciones Nros. 2/SECLYT/15 y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nro. 224/AJG/13,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas , para prestar servicios en la Dirección General de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 06397282/SSJUS/20, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Djivaris**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/SSJUS/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Decreto N° 474/GCABA/19 y el expediente N° 39189617/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Carolina Astoul Balestra, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial N° 662 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 6.017), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que se encuentra acreditado que la escribana Carolina Astoul Balestra obtuvo 7 (siete) puntos por acreditación y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley N° 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial N° 181;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;
Que mediante IF-2020-3469923-DGEMPP, tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que por la Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;
Que mediante el Decreto N° 474/GCABA/19, se designó al señor Jorge Djivaris, D.N.I. N° 24.365.446, como Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado de la pertinente resolución;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y el Decreto N° 474/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia de la escribana Carolina Astoul Balestra, D.N.I N° 24.042.924, matrícula N° 5187, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 662, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase a la escribana Carolina Astoul Balestra, D.N.I N° 24.042.924, matrícula N° 5187, la titularidad del Registro Notarial N° 181.

Artículo 3º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5666) y 81 del Decreto N° 1624/GCABA/00.

Artículo. 4º.- Hágase saber que con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 662, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 37/SSJUS/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/AJG/13 y 474/AJG/19, la Resolución Conjunta Nro. 11/ SECLyT/13 y su Modificatoria Resolución Conjunta Nro. 10/SECLyT/14, las

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Resoluciones Nros. 2/SECLYT/15, 4/SECLYT/18, 129/MHFGC/20, los Expedientes Nros. 08512024/20,07664606/20,07534377/20 que forma parte integrante de la presente norma, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto Nro. 474/AJG/19 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al Subsecretario de la Subsecretaria de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto Nro. 224/AJG/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nro. 129/MHFGC/20, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000);

Que por la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLYT/13 y su modificatoria Nro. 10/SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos ElectrónicosSADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nro. 224/AJG/13 y la Resolución Conjunta Nro. 11/SECLyT/13 y su modificatoria Resolución Conjunta Nro. 10/SECLyT/14, las Resoluciones Nros. 2/SECLYT/15 y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto Nro. 224/AJG/13,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 08795031/SSJUS/20, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Djivaris**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/SSJUS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Lo comunicado en fecha 15/03/2020 por el Sr. Presidente de la República Argentina conjuntamente con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 451 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 70/14 y 97/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 451 (texto consolidado Ley N° 6.017), se aprobó el Régimen de Faltas que resulta aplicable a todas las infracciones que se cometan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en éste;

Que, mediante Decreto N° 474/AGJ/2019 se designó, como Subsecretario de la Subsecretaría de Justicia, al Dr. Jorge Djivairs, CUIL N° 20-24365446-8;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante el Decreto N° Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) de fecha 12 de Marzo de 2020 se adoptaron diversas medidas preventivas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumaron a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19;

Que en virtud de lo expuesto se considera necesario adoptar medidas excepcionales tendientes a restringir la concentración y circulación de personas;

Que, por todo lo expuesto,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer guardias mínimas de atención al público en la Dirección General de Administración de Infracciones por 60 (sesenta) días corridos a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, con el objeto de minimizar personal presente en la repartición y restringir la circulación de personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Unificar la competencia en materia de tránsito y faltas especiales para el tratamiento de aquellas causas que requieran atención durante las guardias mínimas que se establecerán a tal efecto cuya dotación de personal en funciones del mismo quedará a cargo de la Dirección General de Administración de Infracciones.

Artículo 3°. - Establecer durante el período de emergencia precitado, que no se procederá a la atención al público en las unidades desconcentradas que se encuentran establecidas en las Comunas y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Artículo 4°. - Trasladar a la Sede Central de la Dirección General de Administración de Infracciones, a los controladores afectados al régimen de resolución de legajos ONLINE, para que desempeñen funciones en la Sede Central, cuya cantidad necesaria será determinada por la Dirección General de Administración de Infracciones.

Artículo 5°. - Suspender la totalidad de los plazos y notificaciones previstos en los términos de la Ley 1.217, por 60 (sesenta) días corridos a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 6°. - Suspender las guardias de la UACF de fines de semana y días inhábiles, hasta tanto cese la situación de emergencia pública en materia sanitaria por el término establecido en el presente.

Artículo 7°. - Establecer exclusivamente la atención en la Sede Central de la Dirección General de Administración de Infracciones para las siguientes situaciones: Clausuras, Secuestros de Bienes y Documentación, Renovación de Licencias de Provincia de Buenos Aires y obtención de Libre Deuda para renovación de la inscripción en los Registros Especiales que así lo requieran.

Artículo 8°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, momento a partir del cual la presente entrará en vigencia, y comuníquese a la Dirección General de Administración de Infracciones y ésta a los Controladores Administrativos de Faltas. **Djivaris**

RESOLUCIÓN N.º 165/AGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, los Decretos Nros. 132-GDEBAGPBA/20 y 140-GCBA-AJN/20, y 147-GCBA-AJN/20,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que el Presidente de la Nación decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que por medio del Decreto N° 140/20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que posteriormente, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que asimismo, el Jefe de Gobierno a través del Decreto N° 147-GCABA-AJN/20 estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Minsiterio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependen a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia referida;

Que cabe mencionar que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, el artículo 6° inciso e) de la mencionada Ley, faculta al Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control a "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico - funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos.";

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Legal de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Suspéndanse excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos los plazos y las presentaciones correspondientes a los procesos administrativos, en trámite ante esta Agencia Gubernamental de Control, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese que las áreas pertinentes de esta Agencia Gubernamental de Control, durante el lapso referido en el artículo precedente, podrán adoptar de medidas necesarias a los fines de dar respuesta a las actuaciones consideradas oportunamente de carácter urgente.

Artículo 3°.- Suspéndase en todas las dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control, la atención al público de carácter presencial, desde la entrada en vigencia de la presente, hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive.

Artículo 4°.- Arbitrense los canales electrónicos exclusivos a fin de brindar atención al público y/o recibir presentaciones en formato virtual.

Artículo 5°.- Establécese que las medidas adoptadas mediante la presente Resolución, podrán ser prorrogadas, modificadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 172/AGC/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, los Decretos Nros. 132-GDEBAGPBA/20 y 140-GCBA-AJN/20, y 147-GCBA-AJN/20, la Resolución N° 221-MJYSGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que el Presidente de la Nación decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que por medio del Decreto N° 140/20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que posteriormente, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que asimismo, el Jefe de Gobierno a través del Decreto N° 147-GCABA-AJN/20 estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas los organismos bajo su órbita, el Minsiterio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias, la Policía de la Ciudad, la Secretaría de Integración Social de Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y reparticiones que le dependen a dicha Secretaría, y la Secretaría de Medios y las reparticiones que dependen de la misma, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia referida;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que cabe mencionar que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, el artículo 6° inciso k) de la mencionada Ley, faculta al Director Ejecutivo de esta Agencia Gubernamental de Control a "Aplicar medidas preventivas y de protección de los ciudadanos, ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia";

Que a su vez, se encuentra facultado en virtud del artículo 6° inciso e) a "Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico - funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que al respecto mediante la Resolución N° 221-MJYSGC/21 se facultó al Secretario de Justicia y Seguridad, a los Subsecretarios, y a los titulares de las áreas que dependen directamente del Ministro de Justicia y Seguridad, para autorizar el trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en la medida en que se verifique el estricto y eficiente cumplimiento de las funciones y responsabilidades a su cargo en pos de garantizar la Seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ante la situación descrita, y dada la criticidad y especificidad de las funciones que esta Agencia tiene asignadas, deviene necesario garantizar el normal desempeño de las mismas;

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Legal de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 inciso e) y k) y el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Encomiéndase a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control a disponer las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología del trabajo remoto del personal de las áreas en su órbita, en pos de garantizar la seguridad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.º 54/SSGA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, las 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18, Resolución N° 2777/MHGC/18 y los expedientes que se detallan en el Anexo N° IF-2020-09565531-GCABA-SSGA que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 129/MHFGC/20, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000.-).

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2020-09565531-GCABA-SSGA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/SSGA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.145/GCABA/09, 95/GCABA/14, 114/GCABA/16, 411/GCABA/16, 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 108/MJYSGC/17, 119/SSAGARHS/18 y 286/SSGA/19, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, los Expedientes Nros. 25517715-MGEYA-DGSUMS/2016 y 06744198-GCABA-DGAYCON/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 2020-06744198-GCABA-DGAYCON tramita la prórroga del servicio de provisión, adaptación, instalación y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SATE911) y Despacho C.O.D.M., oportunamente contratado por medio de la Contratación Directa N° 2900-1262-CDI16 que tramitó por Expediente N° EX-2016-25517715-MGEYA-DGSUMS;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1.145/GCABA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el Decreto N° 95/GCABA/14, modificado por los Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que por Decreto N° 326/GCABA/17 se derogó el Decreto N° 95/GCABA/14, sus modificatorios, y el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y sus normas complementarias, y asimismo, por Decreto N° 168/GCABA/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/GCABA/17, e incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que no obstante ello, el artículo 3 del Decreto N° 168/GCABA/19, establece que “Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento”;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a través de la Resolución N° 879/MJYSGC/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del Servicio de provisión, adaptación, instalación y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia (SATE911) y Despacho C.O.D.M., llamándose a la Contratación N° 2900-1262-CDI16;

Que por Resolución N° 108/MJYSGC/17 se aprobó la Contratación Directa N° 2900-1262-CDI16 y se adjudicó la contratación del servicio en cuestión a la firma SOFLEX S.A., Renglones 1 y 2, por un monto total de pesos noventa y tres millones setecientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$ 93.786.000,00.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 2900-0814-OC17, en favor de la firma SOFLEX S.A., por un plazo de veinticuatro (24) meses, con fecha de inicio el día 08 de febrero de 2017, y operando su vencimiento el día 8 de junio de 2019;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 119/SSAGARHS/18 se aumentó la respectiva Orden de Compra por un monto de pesos veintiocho millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 28.800.000,00.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 2900-7278-OC18 por un plazo de doce (12) meses, con fecha de inicio el día 8 de junio de 2018 y operando el vencimiento contractual el día 08 de junio de 2019;

Que, estando próximo a su vencimiento, el contrato fue prorrogado mediante Resolución N° 286/SSGA/2019, por el plazo de diez (10) meses la orden de compra original y por el término de seis (6) meses su ampliación contractual;

Que en tal sentido se emitió la Orden de Compra N° 2900-15300-OC19 correspondiente a la prórroga de la orden de compra original, con vencimiento al 9 de abril del corriente, y la Orden de Compra N° 2900-15471-OC19, correspondiente a la prórroga de la ampliación, con vencimiento al 09 de diciembre de 2019;

Que cabe destacar que en fecha 06 de diciembre de 2019 la entonces Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias cursó una cédula a la firma en cuestión informando que se hará uso de la facultad prevista en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, concordante con los términos del Artículo 119, inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), a los fines de prorrogar la contratación por el plazo de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos a partir de su vencimiento o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento de contratación;

Que, asimismo, por medio de la Nota N° 2020-06730651-GCABA-DGADTI, la Dirección General de Activos Digitales, Tecnología e Informática (DGADTI) tomó conocimiento de la respectiva prórroga e informó que se está elaborando un nuevo proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas que contemple las modificaciones necesarias en razón de la dinámica actual de la prestación del servicio;

Que es menester destacar que la presente prórroga de la orden de compra original contempla para su ejecución presupuestaria desde el mes de enero de 2020 al mes de junio de 2020, mismo mes que vencerá la prórroga de su ampliación contractual;

Que, así las cosas, conforme los términos del Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario, se estima pertinente proceder a la prórroga de la Orden de Compra N° 2900-0814-OC17 por un plazo de seis (6) meses, y de la Orden de Compra N° 2900-7278-OC18 correspondiente a la ampliación contractual por el plazo de seis (6) meses;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Oficina de Gestión Sectorial ha tomado la intervención de su competencia;

Que, finalmente, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en virtud de la cual emitió el Dictamen Jurídico N° IF-2020-09264156-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, reglamentarios de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra N° 2900-0814-OC17 correspondiente a la contratación del servicio de provisión, adaptación, instalación y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SATE911) y Despacho C.O.D.M. emitida en favor de la firma SOFLEX S.A. (CUIT N° 30-71050873-5) por el plazo de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos, conforme los términos del Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación, por la suma de pesos doce millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 12.895.575,00.-).

Artículo 2°.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida a la Orden de Compra N° 2900-7278-OC18 correspondiente a la ampliación contractual, por el plazo de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 6.447.787,50.-).

Artículo 3°.- Autorízase a la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar, comuníquese a la Dirección General de Activos Digitales, Tecnología e Informática, notifíquese a la firma SOFLEX S.A. y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones. **Pérez Lorgueilleux**

RESOLUCIÓN N.º 55/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 121/ISSP/19, la Nota N° 8893834/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 9098461/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 8893834/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Conducción Vehicular Policial" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020;

Que los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Conducción Vehicular Policial" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Subcrio. Marcelo Erasmo Barrionuevo (DNI 29.137.010), al Insp. Darío Ángel Aguirre (DNI 32.792.971), al Of. Mayor Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114), al Of. Sergio David Benitez (DNI 31.966.673), y al Of. Gustavo Daniel Roldan (DNI 31.158.072), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSGA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, las 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18, Resolución N° 2777/MHGC/18 y los expedientes que se detallan en el Anexo N° IF-2020-09693514-GCABA-SSGA que forma parte integrante de la presente norma, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión Administrativa;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2777/MHGC/18, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, 2/SECLYT/15 Y 4/SECLYT/18 normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SUBSECRETARÍO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión Administrativa, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2020-09693514-GCABA-SSGA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Pérez Lorgueilleux

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 56/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), la Resolución N° 82/APN/ME/20, las Resoluciones Conjuntas N° 160/MHFGC/20 y N° 179/MHFGC/20, las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Protocolo de Manejo Frente a Casos Sospechosos de COVID-19, el Decreto N° 140/AJG/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, y el Expediente Electrónico N° 9342431/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, recomendando que las personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el mencionado virus, permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otros individuos;

Que por Resolución N° 82/APN/ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación, ante la presente y extraordinaria situación epidemiológica recomendó la adopción de medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos de todos los niveles y modalidades del país, establecidos en su Artículo 1;

Que en el mismo sentido, los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas mediante Resolución Conjunta N° 160/MHFGC/20 crearon en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un permiso de ausencia extraordinario obligatorio de catorce (14) días corridos, computados a partir de la fecha de ingreso al país desde el 24 de febrero de 2020 para aquellos trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deban permanecer aislados en sus domicilios con motivo de viaje a aquellas áreas consideradas por la OMS como de alto riesgo epidemiológico, con el fin de reducir al máximo el contacto con otras personas para contener la propagación;

Que dicha Resolución fue puesta en conocimiento de todo el personal del Instituto Superior de Seguridad Pública, por el Departamento de Recursos Humanos;

Que el Director de la OMS el día 11 de marzo del año en curso, calificó al COVID-19 como pandemia por los niveles alarmantes de propagación y gravedad;

Que el mismo día se publicó la octava versión del Protocolo de Manejo Frente a Casos Sospechosos de COVID-19, que tiene como principal objetivo garantizar la detección y diagnóstico precoz de un posible caso de coronavirus, con el fin de entre otras cuestiones poder tomar medidas de prevención;

Que mediante Decreto N° 140/AJG/20 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 12 de marzo del corriente año, estableció medidas para reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, por el plazo de 30 días corridos desde su emisión, pudiendo ser prorrogado o ampliado según el desenvolvimiento de la situación sanitaria;

Que en la misma fecha por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, decretó la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año en virtud de la mencionada pandemia, y dispuso nuevas medidas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que por Resolución Conjunta N° 179/MHFGC/20, los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas extendieron el permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio creado por Resolución N° 160/MHFGC/20;

Que dada la situación, se impone incrementar las medidas de prevención que resulten necesarias para la prevención y reducción de riesgo de contagio;

Que a tales fines, en el Instituto Superior de Seguridad Pública se realizaron reuniones con el Servicio Médico y con los Departamentos de Instrucción y Capacitación Policial y de Bomberos, asimismo el suscripto participó de reuniones a nivel ministerial donde se compartieron y unificaron las medidas adoptadas;

Que en razón del desconocimiento del alcance temporal que tendrán las mencionadas medidas, en miras de proteger la salud evitando conculcar el derecho a la educación y siguiendo las Recomendaciones de UNESCO IESALC relativas a las instituciones de educación superior, corresponde elaborar un plan de contingencia, para viabilizar el dictado de contenidos a distancia, de acuerdo a las posibilidades de la estructura vigente y la tecnología disponible de los destinatarios;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes expuestos, corresponde encomendar a las distintas áreas de este Instituto a adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Adoptar en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Pública las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de la emergencia sanitaria declarada a partir de la epidemia COVID-19, sin perjuicio de aquellas que ya fueron implementadas.

Artículo 2.- Encomendar a la Secretaría General que se arbitren los recaudos necesarios para garantizar la implementación de las medidas de prevención recomendadas.

Artículo 3.- Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la comunicación permanente de dichas medidas a la población de Instructores, capacitadores, directivos y personal del Instituto Superior de Seguridad Pública, y de aquellas que surjan progresivamente conforme la evolución de la situación sanitaria.

Artículo 4.- Encomendar a las Coordinaciones de Capacitación e Instrucción Policial y de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública, que garanticen el cumplimiento de las medidas en el personal policial y de bomberos destinados al Instituto y en el cuerpo de cadetes y aspirantes.

Artículo 5.- Encomendar a la Secretaría Académica la elaboración de un plan de contingencia para dictar contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 57/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 25/ISSP/20 y N° 195/ISSP/18, el Informe N° 9577127/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 9574463/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la Ley mencionada en su Artículo 394 dispone que para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública como aspirante al Cuerpo de Bomberos se requiere certificar estudios secundarios o polimodal completos y aprobar los requisitos de admisión solicitados por la normativa vigente y las etapas del proceso de incorporación. Y en el mismo sentido, el Artículo 281, inciso 3, prevé como requisito para integrar el Cuerpo de Bomberos, tener estudios secundarios completos;

Que asimismo el Artículo 395 del citado cuerpo normativo indica que, para ser incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos, se requiere aprobar el período de adaptación establecido en el Reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 396 que "Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero", y el Artículo 397 dispone que "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 25/GCABA/ISSP/20 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por su parte, a través de la Resolución N° 195/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 1 del Reglamento denomina candidato a aspirante a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la duración del período de adaptación -que no puede exceder un mes- es establecida por el Director del ISSP. Durante su transcurso se imparten capacitaciones referentes a la organización del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires en su aspecto orgánico y funcional, régimen disciplinario, derechos, deberes y prohibiciones que se derivan del estado oficial de bombero, régimen de estudios del ISSP, conocimientos básicos fundamentales sobre derechos humanos y su protección jurídica y todo contenido que la Oficina Cuerpo de Aspirantes a Bombero o el organismo que en el futuro la reemplace y la Secretaría Académica crean conveniente;

Que de acuerdo al Artículo 2, se denomina aspirante a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de formación Inicial para Aspirantes a Bombero, mediante Resolución del Director del ISSP;

Que siguiendo con lo normado por dicho artículo, la incorporación condicional se lleva a cabo cuando la documentación requerida, no puede ser aportada por causales fortuitas o no imputables al candidato a aspirante, o en los supuestos en los que así lo disponga una medida cautelar judicial. La documentación mencionada debe ser presentada antes de la finalización del primer cuatrimestre del Curso de formación Inicial, salvo prórroga fundada de la Secretaría Académica;

Que el Área de Incorporaciones dependiente de la Dirección General de Gestión de Capital Humano, remitió a este Instituto los Legajos Académicos de los postulantes a integrar el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" ciclo lectivo 2020;

Que en ese entendimiento y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, a partir del día 26 de febrero de 2020 se llevó a cabo en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública, el período de adaptación para candidatos a aspirantes;

Que cumplido dicho período, el Sr. Secretario Académico mediante Informe N° 9577127/SAISSP/20, elevó a esta instancia el listado de candidatos a aspirantes a ser incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" ciclo lectivo 2020 (IF N° 9569256/SAISSP/20), como asimismo la nómina de quienes deben ser incorporados en forma condicional hasta tanto den cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 394 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en relación a la certificación de estudios secundarios o polimodal completos (IF N° /SAISSP/20);

Que a la luz de todo lo expuesto y en virtud de haberse superado el período de adaptación, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de incorporar a los alumnos que integrarán el "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires", a realizarse en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública durante el ciclo lectivo 2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Incorporar al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" ciclo lectivo 2020, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo I IF-2020-9583351-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 9 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Incorporar en forma condicional al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires" ciclo lectivo 2020, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo II IF-2020-9583433-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 9 de marzo de 2020, y hasta tanto den cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 394 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en relación a la certificación de estudios secundarios o polimodal completos.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Emergencias y a la Subsecretaría de Capital Humano. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos de Seguridad. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO 1

ANEXO 2

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 58/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 121/ISSP/19, y N° 49/ISSP/20, la Nota N° 7901371/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 8280254/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública"; Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Seguridad Pública - Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que debido a un error material involuntario en la Resolución N° 49/ISSP/20, se designó a la Dra. Clara Belén Rombolá (DNI 36.945.874) como Profesora Adjunta G, consignándose equívocamente la Comisión 10, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial: Módulo Derecho Penal I", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020;

Que asimismo y por la misma causa, se omitió designar al Dr. Martín Ezequiel Villar (DNI 35.113.223) como Profesor Adjunto G, de la Comisión 10, para el dictado de idéntica materia, curso y período de la anteriormente mencionada;

Que en tal sentido, corresponde rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 49/ISSP/20 debiendo designarse a la Dra. Clara Belén Rombolá (DNI 36.945.874) como Profesora Adjunta G, de la Comisión 16, y designar al Dr. Martín Ezequiel Villar (DNI 35.113.223) como Profesor Adjunto G, de la Comisión 10, ambos para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial: Módulo Derecho Penal I", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 49/ISSP/20, estableciéndose la designación de la Dra. Clara Belén Rombolá (DNI 36.945.874) como Profesora Adjunta G, de la Comisión 16.

Artículo 2.- Designar al Dr. Martín Ezequiel Villar (DNI 35.113.223) como Profesor Adjunto G, de la Comisión 10, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial: Módulo Derecho Penal I", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 59/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19 y N° 121/ISSP/19, la Nota N° 7898830/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 8657959/SGISSP/20, y BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública"; Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 7898830/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública -Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos F, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) para la Comisión 1, al Dr. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) para la Comisión 2, al Dr. Adolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594) para la Comisión 3, a la Dra. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) para la Comisión 4, al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) para la Comisión 5, al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) para la Comisión 6, al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) para la Comisión 7, al Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) para la Comisión 8, a la Dra. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) para la Comisión 9, al Dr. Walter Horacio Fernandez (DNI 14.540.027) para la Comisión 10, al Dr. Carlos Fel Rolero Santurián (DNI 22.388.741) para la Comisión 11, a la Dra. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) para la Comisión 12, al Dr. Ignacio Mahiques (DNI 31.618.524) para la Comisión 13, al Dr. Diego Javier Souto (DNI 28.287.765) para la Comisión 14, al Dr. Martín Sebastián Peluso (DNI 26.390.409) para la Comisión 15, y al Dr. Gonzalo Ezequiel Demián Viña (DNI 26.690.982) para la Comisión 16, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4.- Designar como Profesores Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Santiago Almeida (DNI 29.867.467), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Daniel Luis Gonzalez (DNI 22.824.274), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Pablo Yadarola (DNI 24.308.722), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Martín Losada (DNI 25.678.994), y Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993); y a las Dras. Luciana Paula Astarjian (DNI 28.750.526), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 60/ISSP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19 y N° 121/ISSP/19, la Nota N° 7906357/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 8627820/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública"; Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 79066357/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1. Designar como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II"

correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos F, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) para la Comisión 1, al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) para la Comisión 2, a la Dra. María Laura Solano (DNI 21.820.780) para la Comisión 3, al Dr. Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993) para la Comisión 4, al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) para la Comisión 5, al Dr. Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), para la Comisión 6, al Dr. Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) para la Comisión 7, al Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) para la Comisión 8, al Dr. Iván Coleff (DNI 23.508.289) para la Comisión 9, a la Dra. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) para la Comisión 10, al Dr. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) para la Comisión 11, al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) para la Comisión 12, al Dr. Martín Losada (DNI 25.678.994) para la Comisión 13, al Dr. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430) para la Comisión 14, al Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) para la Comisión 15, y al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) para la Comisión 16, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Santiago Almeida (DNI 29.867.467), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Daniel Luis Gonzalez (DNI 22.824.274), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Pablo Yadarola (DNI 24.308.722), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Martín Losada (DNI 25.678.994), y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902); y a las Dras. Luciana Paula Astarjian (DNI 28.750.526), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

RESOLUCIÓN N.º 61/ISSP/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Resoluciones N° 56/ISSP/20 y N° 1.482/MEDGC/20, y el Expediente Electrónico N° 9342431/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto a adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que por medio de Resolución N° 1.482/MEDGC/20, el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108/APN/ME/20 suspendiendo el dictado de clases presenciales entre otros, en institutos de educación superior, y centros educativos de educación formal y no formal de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que la emergencia sanitaria dictada en virtud de la pandemia por COVID-19, el estado de situación epidemiológico, y la normativa adoptada en la materia a nivel nacional y local, como las recomendaciones de la OMS, requieren la toma de medidas de carácter excepcional;

Que la mencionada situación nos obliga a resolver con urgencia un cambio de modelo pedagógico significativo en corto tiempo, para viabilizar la transición a las clases virtuales de manera adecuada;

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se impone la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública, por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo del año en curso;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde suspender el dictado de clases en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Suspender el dictado de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2.- Durante el plazo que dure la suspensión de asistencia de alumnos y capacitadores, el personal administrativo y directivo concurrirá normalmente al Instituto Superior de Seguridad Pública a los efectos de mantener el normal funcionamiento del mismo.

Artículo 3.- Implementar el plan de contingencia que le fue encomendado a la Secretaría Académica para el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios.

Artículo 4.- La Secretaría Académica coordinará con los capacitadores la confección y puesta a disposición de los alumnos, del material necesario para el dictado de las clases mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 345/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de enero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-13755089- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2019-30992444- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Obstétrica, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por el fallecimiento de la Lic. Marcela Costa, CUIL.27-18139398-5, a partir del 14/03/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. Priscilia Pavka, D.N.I. 32.142.751, CUIL. 24-32142751-7, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS24.751, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Obstétrica en carácter de Suplente, partida 4022.1106.Z25.951, del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 710/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 345-GCABA-MSGC -2020, el EX N° 30992444-GCABA-DGAYDRH-2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 345-GCABA-MSGC-2020, se designo la Lic. Priscilia Pavka , D.N.I. 32.142.751, CUIL. 24-32142751-7, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019;

Que según surge de lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, mediante IF-2020-06625869--GCABA-DGALH, corresponde modificar la partida presupuestaria asignada;

Que por tal motivo resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 345-GCABA-MSGC-2020;

Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase parcialmente la Resolución N° 345-GCABA-MSGC-2020, dejando establecido que la designación de la Lic. Priscilia Pavka, D.N.I. 32.142.751, CUIL. 24-32142751-7, como Profesional de Guardia Obstétrica Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS24.951, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Se ratifican todos los demás términos establecidos en la Resolución N°345-GCABA-MSGC-2020.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 58/SSASS/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16 y el EE-2019-38100180-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433/16, por los trabajos necesarios para la obra "Calefacción Servicio 18", realizados en el Hospital de Salud Mental Dr. J. T. Borda, por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 4.835.724.-);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que el mencionado Nivel destaca que se han obviado pasos del procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto N° 433/16;

Que, mediante informe N° IF-2020-09244713-GCABA-DGRFISS, la orgánica propiciante pone de resalto -entre otras consideraciones que- la selección de la Cooperativa que nos ocupa obedece a que la misma posee conocimiento de las instalaciones de gas y del predio del Efector, y cita como antecedente lo actuado por Expediente N° 5.009.462/2013 -"Proyecto, Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de Instalación de Gas - Pabellón Taller 19";

Que asimismo manifiesta que la decisión adoptada obedeció a la urgencia, en consideración que los trabajos que por el presente actuado tramitan resultarían complementarios de la obra "INSTALACION ELECTRICA EX SERVICIO 18- 2° PISO - PABELLON CENTRAL HOSPITAL DE SALUD MENTAL JOSÉ T. BORDA" -EE-2017-29739763-DGRFISS- bajo los compromisos asumidos en los autos caratulados "ASESORIA TUTELAR N°1 ANTE LA JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CABA CONTRA GCBA SOBE AMPARO (ART. 14 CCABA)" EXPTE 24708/0;

Que, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el presupuesto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, se ajusta al estimado oficial;

Que, el entonces Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió el Pliego Especificaciones Técnicas bajo el IF-2020-01884432-GCABA-DGRFISS

Que, el plazo de obra allí consignado es de doscientos cuarenta (240) días;

Que, al respecto, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que, si bien no se ha labrado Acta de Inicio, tal como surge del certificado de Orden 4-, los trabajos se iniciaron en fecha 28 de febrero de 2019, otorgándose ampliación de 62 días, lo cual lleva la finalización al 27 de diciembre de 2019;

Que, se encuentra vinculada el Acta de Neutralización de Trabajos, de fecha 12 de diciembre de 2019, debido a falta de resolución en temas técnicos en el proyecto ejecutivo;

Que obra agregada a las presentes actuaciones nota de la cooperativa adjudicada, solicitando la aceptación de certificaciones parciales de avance de los trabajos requeridos, dada la necesidad de "pronta ejecución de la obra por emergencia y el esfuerzo económico para su completamiento en un plazo exiguo";

Que, además, la mencionada cooperativa, indica que ha completado el 80,60% de los trabajos, y envía para su aprobación y pago el Certificado N° 1, por dicho porcentaje, por un monto de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 4.835.724.-);

Que, en función de ello la entonces Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, los trabajos realizados, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 4.835.724.-) mediante DI-2019-317-DGRFISS;

Que, bajo IF-2020-06232048-DGRFISS obra conformidad del actual Titular de la mencionada unidad de organización para la tramitación del gasto que nos ocupa;

Que, en previa intervención este Subsecretario Administración del Sistema de Salud, manifiesta que propicia conveniente la prosecución del trámite;

Que, se ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19 vía IF-2020-09563958-GCABA-DGLTMSGC

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Dto.433/16, por los trabajos necesarios para la obra "Calefacción Servicio 18", en el Hospital de Salud Mental Dr. J. T. Borda, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA ÚNICA LIMITADA, primera certificación, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro (\$ 4.835.724.-).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que ajuste las tramitaciones a los Procedimientos aplicables vigentes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Montovio**

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 60/SSASS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, la Disposición N° 334/DGCG/2011 y el Expediente N° EX-2020-08630955- GCABA-DGADCYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, se aprueba el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo SADE N° ANLEG-2019-27600291-GCABA-MSGC, forma parte integrante de la misma;

Que el referido contrato de locación, se encuentra registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL-2019-29230569-DGEGRAL (IF-2019-29231934-GCABA-DGEGRAL);

Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del citado contrato de locación, el término de duración del mismo será de 1 año a partir del 1° de Julio de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2020;

Que en su Clausula Séptima, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en esa inteligencia, se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente correspondientes al mes de febrero de 2020;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-43-GCABA-SSASS, este Subsecretario Administración del Sistema de Salud autorizó el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el periodo ENERO 2020;

Que en su Artículo 1°, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que obra vinculado al Expediente citado en el Visto copia digitalizada de la Factura N° B0002-00000785, correspondiente a las Expensas del mes de FEBRERO 2020, como "Documentos de Trabajo" y el detalle de expensas comunes por el periodo indicado relacionado como Informe Gráfico N° IF-2020-08632596-GCABA-DGADCYP;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al mes de FEBRERO 2020, por la suma total de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 74/100 (\$ 443.064,74) -.

Artículo 2°. - La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Montovio**

RESOLUCIÓN N.º 61/SSASS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/AJG/2020, el Decreto N° 32/AJG/2020 y el Expediente Electrónico N° 9.308.536/DGADCyP/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/AJG/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/AJG/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la DGADCyP ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/AJG/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 516/DGADCyP/2020, N° 572/DGADCyP/2020, y N° 573/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF N° 9.677.233/DGADCyP/2020, N° 9.677.291/DGADCyP/2020 y N° 9.677.401/DGADCyP/2020 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 32/AJG/2020;

Que, en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes del Ministerio de Salud.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/AJG/2019,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5 - Transferencias, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 9.677.233/DGADCyP/2020, N° 9.677.291/DGADCyP/2020 y N° 9.677.401/DGADCyP/2020 que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Montovio**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1425/MEDGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 4.453.574-GCABA-DGMESC/20, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los referidos actuados, la agente Laura Fernanda Aronson, CUIL. 27-22847937-9, de la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1 de febrero de 2020 y por el término de un (1) año, por razones personales debidamente fundamentadas;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que este beneficio sólo podrá otorgarse cuando dicha solicitud no encuadre en ninguna de las licencias previstas en el plexo normativo mencionado ut-supra;

Que para la autorización correspondiente deberá tenerse en cuenta que su otorgamiento no alterará el normal desarrollo de las tareas, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de otorgamiento;

Que el titular de dicho organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo del sector;

Que ha tomado conocimiento la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Laura Fernanda Aronson, CUIL 27-22847937-9, de la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0099.IVE.INI.03.P.IVE.0311.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la agente comprendida en el artículo precedente

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar a la interesada de los términos de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma, de acuerdo al artículo 63 del Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 1430/MEDGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6017), su reglamentación, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 601-GCABA-MHGC/14, los Expedientes Nros. 11592540-GCBA-DGIES/16, 06845698-GCBA-DGRP/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 11592540-GCBA-DGIES/2016, tramitó la Licitación Pública N° 614-SIGAF16 (07-16), referida a la obra "Trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "C", Comunas 5, 6, 7 y 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.", la que fuere adjudicada a la empresa PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO;

Que por el Expediente N° 06845698-GCBA-DGRP/17 la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a efectuar de oficio la 1° Redeterminación definitiva de precios al mes de diciembre 2016 de la obra detallada; invocando a tal efecto la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127 /14 y la Resolución N° 601-GCABA-MHGC/14;

Que intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires tomando intervención, mediante IF-2019-15547857-DGRP el 14 de mayo de 2019;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2019-31243311-GCABA-DGREYCO, de fecha 7 de octubre de 2019;

Que se encuentra agregada a los presentes actuados la previsión presupuestaria pertinente;

Que en consecuencia fue suscripta "ad referéndum", el Acta de Redeterminación de Precios entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum", entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios 1° Redeterminación Definitiva al mes de diciembre 2016, suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO, de la obra denominada "Trabajos de impermeabilización de cubiertas de establecimientos escolares detallados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pertenecientes al grupo "C", Comunas 5, 6, 7 y 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." - Licitación Pública N° 614-SIGAF-16 (07-16), Expediente N° 11592540-GCBADGIES/2016, la que como anexos IF-2020-08314700-SSGEFYAR forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El presente gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para notificar al contratista y posterior envío a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1441/MEDGC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el Decreto N° 32/20, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2020 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020, el expediente 2020-8834952-GCABA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2020-9255616-DGAR IF-2020-9257639-DGAR e IF-2020-9255724-GCABA-DGAR;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

**LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en IF-2020-9255616-DGAR, IF-2020-9257639-DGAR e IF-2020-9255724-GCABA-DGAR;

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

RESOLUCIÓN N.° 1461/MEDGC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos Nros. 638/07 y su modificatorio 117/17, 463/19 y su modificatorio 128/20, la Resolución N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8.075.711-GCABA-DGEGE/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 638/07 y su modificatorio 117/17 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19 y su modificatorio 128/20, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye el nuevo Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, propicia la asignación a partir del 1 de enero de 2020 del Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas al Sr. Carlos Omar Ocampo, CUIL N° 20-16335702-0;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1 de enero de 2020, el Suplemento de Gabinete de la Dirección General Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación equivalente quinientas (500) unidades retributivas al Sr. Carlos Omar Ocampo, CUIL N° 20-16335702-0, dependiente de la Dirección General mencionada, destacando que el agente revista en Partida Presupuestaria 5502.0000.GGU.INI.02.G.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Educación de Gestión Estatal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.º 1481/MEDGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Nacional N° 103-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, el Expediente Electrónico N° 09482596-GCBA-MEDGC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución Nacional N° 103-APN-ME/20, la cual establece criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde a este Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención;

Que, en dicho contexto, corresponde adherir a los términos de la mencionada Resolución Nacional, dictando el acto administrativo pertinente.

BO 2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adhiérase a los términos de la Resolución N° 103-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la que será de aplicación en todos los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de todos sus niveles y modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, en el marco de sus respectivas competencias, el dictado de las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, todas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.º 3764/MEIGC/18

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2018

VISTO: El Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, la Resolución N° 467-MMIYTGC/17, el Expediente Electrónico N° 20621386/MGEYA-DGEIBC/18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 467-MMIYTGC/17, se autorizó, a partir del 1 de junio de 2017, y por el término de un (1) año, de forma excepcional, licencia extraordinaria sin goce de haberes de la agente Laura Delia Gaidulewicz, C.U.I.L. N° 27-18293845-4, de la Dirección General de Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, de este Ministerio, establecido por Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio;

Que según surge de los citados actuados, la involucrada solicita la prórroga de dicha licencia, a partir del 1 de junio de 2018, y por igual término;

Que el citado Organismo accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento, no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08, y su modificatorio,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase, a partir del 1 de junio de 2018 y por el término de un (1) año, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, autorizada de forma excepcional por Resolución N° 467/MMIYTGC/17, a la agente Laura Delia Gaidulewicz, CUIL N° 27-18293845-4, de la Dirección General de Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de este Ministerio, partida 6501.0400.H.00, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio.

Artículo 2º.- La persona referida en el Artículo anterior, deberá reincorporarse sin necesidad de intimación al vencimiento de la licencia concedida, bajo apercibimiento de evaluar la rescisión de la contratación, que la vincula con esta Administración.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Asuntos Laborales y Previsionales, y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Emprendedores e Industrias Basadas en el Conocimiento, dependiente de este Ministerio, la que deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Acuña**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 71/MDEPGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 6292, los Decretos N° 224-AJG/13, 463-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/2020, y los Expedientes Electrónicos N° 2020-07827387- -GCABA-DGTALMDEP 2020-07827473- -GCABA-DGTALMDEP, 2020-08640152 - -GCABA- DGTALMDEP, 2020-08640619- -GCABA- DGTALMDEP, 2020- 08640160- -GCABA-DGTALMDEP, 2020-08327701--GCABA- DGTALMDEP, 2020- 08168384- -GCABA- DGTALMDEP, 08329350- -GCABA- DGTALMDEP, 08329379- -GCABA- DGTALMDEP, 08329398- -GCABA-DGTALMDEP, 08329423- -GCABA- DGTALMDEP, 08329439- -GCABA-DGTALMDEP, 08792502- -GCABA- DGTALMDEP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292 fijó las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que asimismo, mediante el Artículo 3° se facultó al señor Ministro de Hacienda a modificar el monto máximo de las contrataciones;

Que en ese contexto, mediante la Resolución N° 129-MHFGC/20 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224/13 en hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000);

Que por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que asimismo, en su Artículo 5° se autorizó la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que mediante los Expediente citados en el Visto se propicia la contratación de personal, detallado en el informe N° IF-2020-09551587-GCABA-DGTALMDEP, con el fin de prestar servicios para la Unidad Ministro, de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, en este marco, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Que tomo debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

este Ministerio,

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el Artículo 2° del Decreto N° 224/13 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de personal, con el fin de prestar servicios para la Unidad Ministro de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2020-09551587-GCABA-DGTALMDEP) el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Establécese que las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Delégase en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal todas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 72/MDEPGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 6.281, los Decretos N° 493/19, 27/20 y 32/20, el Expediente N° 2020-09243320-GCABA-DGTALMDEP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona una modificación al presupuesto vigente de los Programas N° 18 y 19 pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que por la Ley N° 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 27/20 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio 2020;
Que el Decreto N° 32/20 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020;
Que tal adecuación se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;
Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, Capítulo XI, Artículo 40 inciso II de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2020, aprobadas el Decreto N° 32/20.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a los Programas N° 18 y 19 pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conforme Anexo I (IF-2020-9438982-GCABA-DGTALMDEP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 73/MDEPGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 05206709-GCABA-SSDECO/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, propicia la designación de la señora Maya, Florencia Marianela, CUIL 27-34739873-5 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 01 de febrero de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de febrero de 2020 a la señora Maya, Florencia Marianela, CUIL 27-34739873-5, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con una retribución equivalente a seis mil (6000) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el Artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción quien deberá notificar a la interesada. **Giusti**

RESOLUCIÓN N.º 74/MDEPGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 491/18 y 463/19, la Resoluciones Nros. 109/MDUYTGC/18, 355/MJGGC/19, 97/MEFGC/19 y 23/MDEPGC/2020 las Disposiciones Nros. 27/DGCG/19 y 31/DGCG/19, los Expedientes Nros. 2020-08196926-UEEXAU3, 2020-08280646-DGCOYP, 2020-04142801-UPEPI, 2020-09562703-DGTALMDEP, 2020-09431573-SSDIN, y 2020-09070551-GCABA-DGPEN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que por Decreto N° 463/19 se estableció la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 97/MEFGC/19 aprobó la reglamentación del mencionado Decreto; Que el artículo 3° del Anexo I de dicha Resolución, en relación a los responsables de fondos de la Caja Chica Común, establece que los responsables de la administración y rendición de los fondos, serán designados a propuesta del Director General o superior del área respectiva mediante acto administrativo del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por su parte el artículo 4° del Anexo VI de la Resolución en relación a los responsables de los Gastos de Movilidad establece que los responsables de la administración y rendición de los fondos deberán ser como mínimo dos y serán designados a propuesta del Director General o superior del área respectiva mediante acto administrativo del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado;

Qué asimismo, por la Disposición N° 27/DGCG/19 se estableció el procedimiento administrativo que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y devolución de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común;

Que en igual sentido, mediante Disposición N° 31/DGCG/19 se estableció el procedimiento administrativo que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y devolución de Gastos de Movilidad;

Que mediante Resoluciones Nros. 109/MDUYTGC/18, 355/MJGGC/19 y 23/MDEPGC/2020 se designaron los responsables de Fondos en Concepto de Gastos de Movilidad y Caja Chica Común del Organismo Fuera de Nivel "Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3 - Ley 3.396", de la Dirección General Concesiones y Permisos y de la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la innovación;

Que mediante Expedientes Nros. 2020-08196926-UEEXAU3, 2020-08280646-DGCOYP y 2020-04142801-UPEPI, dichas áreas solicitaron la designación y baja de los Responsables de Fondos en concepto de Gastos de Movilidad y Caja Chica Común;

En igual sentido, mediante Expedientes Nros 2020-09562703-DGTALMDEP, 2020-09431573-SSDIN y 2020-09070551-DGPEN, la Unidad Auditoria Interna, la Subsecretaría Desarrollo Inclusivo y la Dirección General Políticas Energéticas, solicitaron la designación de los Responsables de Fondos en concepto de Gastos de Movilidad y Caja Chica Común;

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen y se den de baja a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 97/MEFGC/19,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase y dáse de baja a los responsables de Fondos en concepto de Gastos de Movilidad y Caja Chica Común, conforme a lo detallado en el Anexo I (IF-2020-09564600-GCABA-DGTALMDEP), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Organismo Fuera de Nivel "Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex - AU3 - Ley 3.396", a la Dirección General Concesiones y Permisos, a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, a la Unidad Auditoria Interna, a la Subsecretaría Desarrollo Inclusivo y a la Dirección General Políticas Energéticas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y notifíquese fehacientemente a las personas designadas por la presente. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 75/MDEPGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 1.143/05 y modificatorios, 638/07 y modificatorios, 463/19, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20, el Expediente N° 05860071-GCABA-DGTALMDEP/2020, y la Resolución N° 48-MDEPGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 48/MDEPGC/2020, se dispuso la designación y el otorgamiento de siete mil trescientas (7.300) Unidades Retributivas Mensuales al Sr. Navarra, Patricio Federico CUIL N° 2026997016-3, como Personal de Planta Gabinete de la Unidad Ministro, de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en dicho acto administrativo no ha quedado expresada la pertenencia de las Unidades Retributivas asignadas al Régimen Modular Extraordinario previsto mediante Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20;

Que, por el Artículo 9° del Decreto N° 463/19 se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la modificación de la Resolución N° 48/MDEPGC/2020, de conformidad con lo previsto por el Artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Artículo 1° del Decreto N° 638/07 y su modificatorio,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 48/MDEPGC/2020 sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Navarra, Patricio Federico, CUIL N° 20-26997016-3, como personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con una retribución equivalente a siete mil trescientas (7.300.-) Unidades Retributivas extraordinarias mensuales, en las condiciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto N° 463/19".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Desarrollo Económico y Producción, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción quien deberá notificar al interesado. **Giusti**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 381/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-04855229- -GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2020-05617340-GCABA-MCGC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 396/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-04719516- -GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05608971-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 435/MCGC/20

Buenos Aires, 5 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04855987- -GCABA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo (IF-2020-05668854-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 437/MCGC/20

Buenos Aires, 5 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04719997- -GCABA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo (IF-2020-05670083-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 523/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2020- 05796070-GCABA-DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020 en el ámbito de la citada Subsecretaría;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio; Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020- 05796070-GCABA-DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2020- 05796070-GCABA-DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 659/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 635-MCGC-19 y el Expediente Electrónico 04719516- -GCABA-DGFYEC/20, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 396-MCGC-20 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a Bosco, Ailin, DNI N° 32.638.756, para prestar servicios como productora artística a cargo del equipo de producción de espectáculos y eventos de la Usina del Arte, para la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales por periodo comprendido entre los días 01-01-20 y el 31-12-20;

Que por un error involuntario fue anulado el Anexo I en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), donde el IF-2020-05608971-GCABA-MCGC, tomó sus datos;

Que habiéndose subsanado lo indicado precedentemente, resulta necesario rectificar la Resolución N° 396-MCGC-20 a fin de vincularla a un nuevo Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 396-MCGC-20; en donde dice "Anexo IF-2020-05608971-GCABA-MCGC", deberá leerse "Anexo I IF-2020-06092079-GCABA-MCGC.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 713/MCGC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias, la Resolución F.C. N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, la Resolución N° 129-MHFGC/20, el Anexo I (IF-2020-06254685 - -DGTALMC), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 224-AJG/13, se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo ya los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) mensuales por contrato;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 11-GCABA-SECLYT/13 se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante el aludido Decreto se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo, a contratar hasta un monto máximo, que fue actualizado por la Resolución N° 129-MHFGC/20, de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000) mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, asimismo, en su Artículo 5° se autoriza la delegación de la suscripción de los instrumentos contractuales en las Direcciones Generales;

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio de Cultura, propicia la contratación de varias personas, con el fin de prestar servicios para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020 en el ámbito de la citada Subsecretaría;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los postulantes, y que los considera acorde a la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, en este marco legal, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones personales y, existiendo crédito legal y suficiente para atender el gasto que por la presente tramita, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 224-AJG/13, sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06254685- -DGTALMC) que forma parte integrante de la presente con el fin de prestar servicios para la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en citado anexo.

Artículo 2°.- Establécese que a los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los contratos de locación de servicios mencionado en el Anexo I (IF-2020-06254685- -DGTALMC) que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 4°.- Las personas contratadas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes y se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio la suscripción de los contratos aludidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto vigente.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ambas dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 721/MCGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04719580- -GCABA-DGFYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06265529-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 814/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2488630-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06566752-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 815/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2227697-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06522277-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 817/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1992292-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06522673-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 818/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1957570-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06497991-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 819/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1978476-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06497092-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 820/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1777225-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06496948-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 821/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2782334-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06496917-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 822/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2777063-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06489596-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 825/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1952054-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06485010-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 826/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2790408-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06484870-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 828/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2703507-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06484087-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 829/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1997257-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06483940-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 832/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2496536-GCABA-DGFYEC/2020, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06483639-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 833/MCGC/20**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1989895-GCABA-DGFYEC/2020, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06483404-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 836/MCGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2503731-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06566801-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 854/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2759058-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06769325-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 855/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2504726-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06768898 -GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 859/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1976398-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06752635-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 861/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 418518-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06751696-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 863/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1728816-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06707315-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 870/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 5175771-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-6769220-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 871/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1773877-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-6769532-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 877/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 681467-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-6752236-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 880/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2785884-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06751183-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 881/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2509529-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06751842-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 886/MCGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2499655-GCABA-DGFYEC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06696747-GCABA-DGFYEC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2020-9036150 -GCABA-DGTALEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020- 09502426 -GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 121/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N° 8968960-GCABA-DGTALEATC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020-09559792-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago del compromiso acordado en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 122/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2020-8965440-GCABA-DGTALEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020-09543908-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 123/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2020 - 08964588- GCABA-DGTALEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020- 09525296-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 124/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2020 - 09230337- GCABA-DGTALEATC y,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020 - 09429337-GCABA - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago del compromiso acordado en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 125/EATC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley 6.017) y su Decreto reglamentario N° 1.342/08, y las actuaciones del Expediente Electrónico -2020-07905389- -GCABA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de valorización de las localidades del servicio de visitas guiadas, para ser aplicadas a partir del 1 de Marzo del 2020 y que establece un régimen de tarifario específico para jubilados y estudiantes, contingente de Escuela Privada y Pública, y personas con capacidades diferentes;

Que mediante la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley 6.017) se crea el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que por el Decreto N° 1.342/08 se aprobó la reglamentación de la precitada Ley;

Que el artículo 2º de la citada Ley, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el artículo 3º de dicha Ley establece entre las diferentes funciones en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que el artículo 14, inciso l) de la citada Ley establece como función del Director/a General "Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos financieros y patrimoniales";

Que el artículo 28, inciso c) de la Ley 2855 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece entre los recursos propios del Ente Autárquico Teatro Colón, "los fondos provenientes de las recaudaciones de boletería que obtenga por sus actividades y prestaciones a terceros";

Que el Capítulo II "Del Precio de Arrendamientos y Espectáculos", artículo 486 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6.017, Decreto N° 59/2018- BOGCBA 5.322), faculta al Poder Ejecutivo para establecer los precios de entrada a los espectáculos que organice y de los servicios complementarios que se presten en las salas o locales donde aquellos se realicen, como así también el precio de las entradas a los polideportivos o similares;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2855 (texto consolidado por la Ley 6.017), determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice; Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de la Administración del Gobierno de la Ciudad;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta pertinente aprobar la valorización de las localidades del servicio de visitas guiadas del Teatro Colón, con vigencia desde el 1 de Marzo de 2020.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2855 (texto consolidado por la Ley 6.017),

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la valorización de las localidades del servicio de visitas guiadas del Teatro Colón que rigen a partir del 1 de Marzo de 2020, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF-2020-08156206-GCABA-DGTALEATC, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 95/SSPCNA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/2019, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09571793-GCABA-CCR, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 535-0341-CDI20 cuyo objeto en la adquisición y reemplazo de soportes para estantes de lockers del Centro Cultural Recoleta, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19;

Que por la Disposición N° 1073/DGCYC/19 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el servicio de cuya contratación se propicia resulta complementario a la actual infraestructura de estantes de lockers, previamente adquiridos por el Centro Cultural Recoleta, por lo que dada su particularidad se considera conveniente encuadrar la presente en los términos artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece los términos y condiciones que regirán la presente contratación;

Que el presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-);

Que, se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, atento lo expuesto precedentemente, se considera pertinente invitar a participar al proveedor: COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A., CUIT 30661572589.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19,

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS CULTURALES Y NUEVAS AUDIENCIAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09573184-GCABA-SSPCNA) para la adquisición y reemplazo de soportes para estantes de lockers del Centro Cultural Recoleta, que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 535-0341-CDI20, para el día 18 de marzo del 2020 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

Artículo 3°.- El Pliego aprobado por el artículo 1° de la presente, será gratuito y podrá ser consultado en el sitio de internet <http://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4°.- Remítase la pertinente invitación al proveedor COMPAÑÍA ARGENTINA DE LOCKERS S.A., CUIT 30661572589.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal del Sistema de Compras Electrónicas BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Blasco

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 314/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decretos Nros. 147/20 y la Conjunta N° 3 MJGGC/20, el Expediente Electrónico N°09846238 GCABA-DGTALMDHYHGC-2020 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° , se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus).

Que, asimismo, por artículo 8° se establece que "El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat deberá contemplar, durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, en los efectores del Ministerio, el mantenimiento de los servicios, a los efectos de asegurar el desarrollo habitual de las actividades administrativas indispensables, la coordinación de los servicios sociales críticos y las actividades que se programen, reasignando personal dentro del Ministerio";

Que, por dicho texto normativo, en su artículo 3° se ha facultado al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar conjuntamente las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que en consecuencia, por Resolución Conjunta N° 3 MJGGC/20 se determinan las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, entre los cuales se contempla en su Anexo I (IF 2020-9824433-GCABA-SSGRH) a la totalidad de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, complementariamente a lo ya establecido por el artículo 1° del Decreto N° 147/20 respecto de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores;

Que, en dicho contexto, resulta de aplicación el artículo 4° del Decreto N° 147/20, el cual establece "Facúltase a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, de áreas cuyos servicios serán considerados esenciales conforme lo dispuesto en el artículo 3° del presente, a: a. Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios. b. Disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo. c. Modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción. d. Prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.",

Que a tales efectos, los funcionarios correspondientes deberán asegurar el desarrollo de las actividades administrativas y servicios que por su carácter esencial devienen impostergables y que no pudieren ser interrumpidos, porque de ellos dependen la atención integral de población en situación de vulnerabilidad social.

Que, tales medidas, deberán adoptarse bajo los lineamientos atinentes a la prevención de propagación del virus COVID-19, en pos de disminuir la afluencia de personas en los lugares de trabajo, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado de "esencial" y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento.

Por tanto, resulta imperioso establecer las pautas generales y encomendar a cada Director/a General o equivalente dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cumplimentar con el artículo 4° del Decreto N° 147/20, a la luz del artículo 8 del mencionado decreto tal lo detallado precedentemente, primando como ejes rectores la garantía de otorgamiento de servicios esenciales y la salud pública general y particular de los y las trabajadoras.

Que por ello, y en uso de sus facultades,

LA SEÑORA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°. Encomiéndase a todos los funcionarios con rango de Directores/as Generales o superior dependientes de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat la aplicación inmediata de los apartados a), b) y c) del artículo 4° y el artículo 8° del Decreto N° 147/20.

Artículo 2°. Encomiéndase a todos los funcionarios con rango de Directores/as Generales o superior dependientes de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat evaluar la viabilidad de la aplicación del apartado d) del artículo 4°, en atención a la especificidad de las competencias de cada repartición y/o efector, máxime cuando de ellos dependan la atención integral de población en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 3°. Encomiéndase a todos los funcionarios con rango de Directores/as Generales o superior de los entes descentralizados dependientes de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat evaluar la viabilidad de la aplicación del artículo 5° del Decreto N° 147/20.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Migliore**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 273/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 32-GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 09481277-GCABA-DGTALMEPHU/20, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible a los programas 1, 2, 9, 11, 15, 16, 59, 91 y 120 dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;

Que mediante el Decreto N° 32-GCABA/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1º. - Compéñese el crédito perteneciente disponible a los programas 1, 2, 9, 11, 15, 16, 59, 91 y 120, dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conforme el Anexo I (IF-2020-09567957-GCABA-DGTALMEPHU) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 278/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 1550-GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 14268089-GCABA-DGTALMAEP/19, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, el agente González, Damián Matías, CUIL N° 20-35345885-0, quien se desempeña en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicitó autorización para ausentarse por razones personales, sin goce de haberes, a partir del 25 de abril de 2019, por el término de un (1) año;

Que la citada Dirección General autorizó a lo solicitado, manifestando que el otorgamiento de la mencionada no afecta el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GGCABA/08 delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que, la Ley N° 6.292 aprobó la nueva estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien absorbió parte de la estructura orgánica del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, por lo expuesto, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme las competencias conferidas,

**LA MINISTRA DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídese, de forma excepcional, a partir del 25 de abril de 2019 y por el término de un (1) año, la licencia sin goce de haberes de agente González, Damián Matías, CUIL N° 20-35345885-0, quien presta servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de este Ministerio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3501.0111.H.00, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- El referido agente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la convalidación referida en el artículo precedente, en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración en caso de incumplimiento.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Técnica Administrativa y Legal, de este Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 279/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 70 y 2.095 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Expediente Electrónico N° 8946762-GCABA-MEPHUGC/20, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70 establece que "hasta tanto se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la Ley";

Que en virtud de la citada normativa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta de aplicación el Régimen de Obras Públicas prescripto en la Ley N° 13.064;

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que ambos regímenes normativos de compras y contrataciones establecen la necesidad de crear Comisiones de Evaluación de Ofertas;

Que dicha Comisión tiene a su cargo el estudio y análisis de las ofertas que se presenten en el marco de un procedimiento licitatorio;

Que en tal entendimiento resulta menester crear una Comisión de Evaluación de Ofertas que intervenga en todos los procedimientos de selección de contratistas regidos por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, que se efectúen en el ámbito de este Ministerio;

Que, en concordancia con ello, corresponde designar a los miembros que integrarán la referida Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que se ha propuesto la designación de la Dra. Paula Richter, DNI N° 35.329.605, a la Lic. Mariela Soledad Chaves, DNI N° 33.680.157, a la Dra. Belén Elizabeth Rodriguez, DNI N° 38.832.527, y al Sr. Mariano Ezequiel Alvarez Mansilla, DNI N° 39.665.177;

Que las personas propuestas cuentan con los requisitos de idoneidad necesarios para el cumplimiento del cometido de la Comisión cuya integración se propicia;

Que los miembros de la Comisión que se designan por la presente, se desempeñarán como tales con carácter ad-honorem y sin que ello importe modificar su situación de revista ni relevarlos de las actividades y responsabilidades que le son propias al cargo que ocupan o funciones que desempeñan;

Que, en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual intervendrá en todos los procedimientos de selección de contratistas actualmente en trámite y a realizarse en el ámbito de este Ministerio, regidos por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095.

Artículo 2º.- Designase como integrantes "ad-honorem" de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la Dra. Paula Richter, DNI N° 35.329.605, a la Lic. Mariela Soledad Chaves, DNI N° 33.680.157, a la Dra. Belén Elizabeth Rodriguez, DNI N° 38.832.527, y al Sr. Mariano Ezequiel Alvarez Mansilla, DNI N° 39.665.177.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese a los interesados. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 132/MGOBGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, (Conforme texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, y N° 463/2019 y modificatorios, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016, y N° 1013/MHFGC/2020 y el Expediente Electrónico N° 9.410.190/GCABA-DGSOCAI/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 638/2007 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/2019 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 1013/MHFGC/2020, la agente Romina Paola Rocca, CUIL N° 27-26742615-0, fue trasladada a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno, estableciéndose el 10 de diciembre de 2019, como fecha de traslado;

Que la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno, solicitó se otorgue el Suplemento de Gabinete equivalente a mil quinientas doce (1.512.-) Unidades Retributivas mensuales para la referida agente, quien reviste como planta permanente en esa Unidad de Organización;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de este Ministerio de Gobierno cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2020, un Suplemento de Gabinete equivalente a mil quinientas doce (1.512.-) Unidades Retributivas mensuales para la

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

señorita Romina Paola Rocca, CUIL 27-26742615-0, quien reviste como personal de planta permanente de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación a la interesada, remítase a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 133/MGOBGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, Resolución N° 66/MGOBGC/2020 y el y el Expediente Electrónico N° 8.239.112/GCABA-DGRC/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, surge de los actuados que el señor Martín Gastón Rodríguez, CUIL N° 23-29072752-9, designado oportunamente mediante Resolución N° 66/MGOBGC/2020, presentó a partir del 1° de marzo de 2020 su renuncia como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, la mentada Dirección General propicia la designación de la señorita Isis Elin Riveros, CUIL N° 27-28278626-0, como personal de Planta de Gabinete, a partir del 1° de marzo de 2020, con la asignación de tres mil quinientas (3.500) Unidades Retributivas mensuales;

Que dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptese, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el señor Martín Gastón Rodríguez, CUIL N° 23-29072752-9, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de este Ministerio de Gobierno, a la señorita Isis Elin Riveros, CUIL N° 27-28278626-0, con una asignación de tres mil quinientas (3.500) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Para su conocimiento y notificación a los interesados, remítase a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 134/MGOBGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 9.107.440-GCABA-DGRPOLYE/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director General de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno, propicia la designación de diversas personas como personal de su Planta de Gabinete a partir del 1° de marzo de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de marzo de 2020, como personal de la Planta de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2020-09574272-GCABA-DGTALGOB, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación a las interesadas, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral. Cumplido, archívese.

Screnci Silva

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 96/SECM/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 463/19 y modificatorios, La Resolución N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 6117101-GCABA-SSMYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrá ser administrado como suplemento de Gabinete;

Que la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, solicitó diversos Suplementos de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020, para varios agentes pertenecientes de su Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos cuenta con las unidades retributivas para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Asignese, a partir del 1° de febrero de 2020, diversos Suplementos de Gabinete, para los agentes de la Planta Permanente pertenecientes a la Subsecretaría de Medios y Prensa detallados en el Anexo I (IF 9262525-GCABA-SECM/2020), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica, en las condiciones establecidas por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Coelho**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 97/SECM/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 463/19 y modificatorios, La Resolución N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 6.111.778-GCABA-DGP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrá ser administrado como suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Medios y Prensa, dependiente de la Secretaría de Medios, solicitó diversos Suplementos de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020, para varios agentes pertenecientes a su Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos cuenta con las unidades retributivas para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Asignese, a partir del 1° de febrero de 2020, diversos Suplementos de Gabinete, para los agentes de la Planta Permanente pertenecientes a la Dirección General de Prensa detallados en el Anexo I (IF 9055024-GCABA-DGP/2020), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica, en las condiciones establecidas por la Resolución N° 446/MHGC/16.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Coelho**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/SECM/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 6.238.675-GCABA-SSMYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en lo titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 1° de febrero de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente del visto, la Subsecretaría de Medios y Prensa de la Secretaría de Medios propicia diversas modificaciones del personal de la Planta de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos cuenta con las unidades retributivas para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente los términos establecidos en las Resoluciones N° 19, N° 26 y N° 29-GCABA-SECM/20, a partir del 1° de febrero de 2020, en el modo y forma indicados en el Anexo I (IF 9262346-GCABA-SECM/2020), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Coelho**

ANEXO

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 64/APRA/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley General de Ambiente N° 25.675, la Ley de Residuos Peligrosos N° 2.214 y N° 2.628 (textos consolidados según Ley N° 6.017), el Decreto N° 2.020/07 y N° 497/GCABA/2020, las Disposiciones N° 1646/DGEVA/18 y N° 3267/DGEVA/18 y el Expediente N° EX-2018-18288161-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico presentado en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por MARIO ADRIAN MENDEZ, teniendo por constituido su domicilio legal en la Avenida Segurola N° 1.791, 4º Piso, Departamento N° 24, de esta Ciudad, contra la intimación obrante en Informe N° IF-2018-13653436-DGEVA de fecha 14 de mayo de 2018, a fin que cumpla con la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en calidad de Generador;

Que por disposición N° DI-2018-3267-DGEVA de fecha jueves 6 de diciembre 2018, la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la intimación que se le cursara, rechazando la solicitud por los motivos allí expuestos;

Que conforme surge del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.[...] No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración...";

Que por Expediente N° EX-2015-38637464-MGEYA-MGEYA y mediante Disposición N° 1646/DGEVA/18 se otorgó la renovación de la Inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352/80 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a nombre de MARIO ADRIAN MENDEZ, C.U.I.T. 20-22277437-4, que gira bajo la denominación de fantasía "TRES DELFINES", con domicilio en la Avenida Segurola N° 1.791, 4º Piso, Departamento N° 24, Unidad Funcional N° 24, de esta Ciudad;

Que en virtud del trámite de Renovación, se dió intervención a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental a fin de evaluar la Memoria Técnica presentada por el recurrente, concluyendo mediante Informe N° IF-2018-13653436-DGEVA que corresponde cumplir con la obligación de iniciar el trámite de inscripción como generador en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos;

Que ello motivó la presentación obrante en el Registro N° RE-2018-18263788-APRA;

Que, en primer lugar, respecto a lo referido por el recurrente acerca de la no peligrosidad tanto de la actividad como de los materiales empleados para el desarrollo de la misma debemos tener en cuenta que en materia de Residuos Peligrosos, la Ciudad se encuentra regida por Ley N° 2.214 y decreto reglamentario N° 2.020/07, que regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad.

Que en este sentido, el Artículo 6 de la Ley N° 2.214 define la peligrosidad como la capacidad intrínseca de una sustancia o mezcla de sustancias de causar efectos adversos, directos o indirectos, sobre la salud o el ambiente. Se definen en el Anexo II las características de peligrosidad establecidas según el Código de Naciones Unidas para caracterizar sustancias y residuos peligrosos.

Que asimismo, en su Artículo 20, la mencionada Ley, dispone que se considera generador a toda persona física o jurídica responsable de cualquier proceso, operación, actividad o servicio que genere residuos calificados como peligrosos en los términos de esta Ley;

Que el administrado arguye además que utiliza productos denominados "domisaneos" los cuales carecen de peligrosidad alguna atento a la baja toxicidad que exhiben y por lo que no pueden generar Residuos Peligrosos;

Que en virtud de ello es necesario aclarar que la utilización de productos DOMISANEOS, o de FITOSANEOS, ambos englobados como BIOCIDAS, se encuentran caracterizados por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.020/07 de la Ley N° 2.214 de residuos peligrosos según la corriente Y4 como "Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios". Éstos además presentan características de peligrosidad establecidas en el Anexo II del Decreto citado, tales como H11 "Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis"; y H12 "Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos."

Que asimismo el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 2.020/07 establece: "En función de la afectación del bien jurídico tutelado por la Ley N° 2.214 y el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá establecer que un residuo no es considerado peligroso cuando perteneciendo a los Anexos I y/o II de la Ley N° 2.214, la concentración o masa relativa de la sustancia, compuesto o mezcla de compuestos peligrosos en el residuo no implique un riesgo para la salud de las personas o el ambiente en general. Para dicha determinación se tendrán en cuenta las concentraciones establecidas en el Anexo IV del presente Decreto";

Que dichos biocidas están divididos en veintidós (22) tipos de productos basados en su uso, los cuales se clasifican en cuatro grandes grupos, estableciendo en el grupo 3 a los plaguicidas y en el grupo 1 a los desinfectantes. La inclusión de dichos grupos en la categoría biocidas evidencia que la tendencia a nivel internacional es considerarlos al igual que la Ley N° 2214;

Que con respecto a la diferenciación establecida por A.N.M.A.T. respecto de los productos domisaneos, y los cuales define como aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados, quedarían en consonancia con la visión internacional, de incluirlos como biocidas (integrantes del grupo 1 ECHA), lo expuesto denota que los biocidas deben quedar encuadrados a nivel local dentro de la categoría de control Y4;

Que por otra parte, alega que cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental categorizado como Sin Relevante Efecto razón por la cual no debe considerarse como Generador de Residuos Peligrosos;

Que al respecto la Ley N° 2214 y decreto reglamentario, en su Artículo 21 establece las categorías de generadores en relación con la cantidad y la peligrosidad de los residuos que generen y considera el CIA: (Coeficiente de Impacto ambiental) en virtud de la Ley N° 123, como uno de los componentes de la fórmula que determina la condición;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que a su vez, el reclamante manifiesta que los envases que utiliza son sometidos a la denominada Técnica del Triple Lavado conforme Norma IRAM N° 12069, perdiendo así su condición de Residuos Peligrosos y no generando remanentes;

Que en este sentido, la metodología de triple lavado no incluye todo el universo de residuos generados por la actividad, dado que jeringas, cajas, cebos, productos vencidos, blisters, aerosoles, etc. no son pasibles de aplicar ésta técnica, por tratarse de materiales de diversa índole. Muchos de los insumos empleados no son en su totalidad envases pasibles de lavado, sino por el contrario, se utilizan materiales tales como cartón, plásticos, metales, entre otros, imposibilitando aplicar la técnica de triple lavado;

Que cualquier técnica que se invoque debe ser acreditada de manera analítica mediante un laboratorio con capacidad técnica demostrada, en concordancia con la normativa técnica vigente que regule la materia y estar rubricadas por un profesional con incumbencia en la materia, lo cual no ha sido contemplado en la presentación realizada;

Que se destaca adicionalmente que los plaguicidas son envasados en recipientes no retornables, cuya principal característica es la presencia de residuos de los productos utilizados, éstos pueden darse tanto como una fase separada del material del envase, como ser adsorbidos por la superficie interna del mismo;

Que por todo lo expuesto, en virtud de los preceptos legales, corresponde considerar que los envases de insumo agotados, así como el universo de materiales a desechar como producto del desarrollo de la actividad (jeringas, cajas, bolsas, blisters, aerosoles), son considerados residuos peligrosos;

Que finalmente, invoca la nulidad absoluta del acto impugnado debido a que según argumenta el mismo carece de fundamento, siendo una de las características esenciales del acto administrativo;

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece en su artículo 7°, incs. b) y e) que el acto administrativo debe tener "causa" (hechos y derecho) y "motivación";

Que "la llamada causa del acto, en cuanto hechos y derecho que lo sustentan, puede estar mencionada y argumentada en el acto, si se cumple con la ley en este aspecto, o puede estar igualmente fuera del acto sin haber sido merituada explícitamente" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Capítulo X, Clasificación Jurídica de la Función Administrativa, Buenos Aires, ed. 2017, p. 28);

Que el Informe que diera origen al presente recurso es consecuencia del análisis de las memorias técnicas y a su correspondiente cotejo con las normas aplicables por parte del órgano de competencia primaria;

Que en dicho Informe se hace referencia a la detección de la utilización de productos que exceden en concentración los valores de referencia del Anexo IV de la Ley N° 2.214 y decreto reglamentario por parte de la empresa en cuestión, concluyendo que corresponde dar curso al trámite de Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos;

Que la norma es taxativa en cuanto a la determinación de los valores específicos, debiendo solo cotejarse los valores límites de los productos utilizados con que se encuentran en la norma;

Que de este modo en el trámite de inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos en calidad de Generadores por parte de las empresas, la autoridad de aplicación evaluara la gestión de los residuos (su tratamiento) y correcta disposición final;

Que el administrado por último se agravia por encontrar el costo de la tasa del trámite confiscatorio y causal de la quiebra de su empresa;

Que el impuesto fue establecido por el legislador en base a los principios de razonabilidad e igualdad;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el control en materia tributaria sólo puede ejercerse cuando las contribuciones sean confiscatorias, siendo la medida de la confiscatoriedad: la razonabilidad del monto del tributo y éste, se considera irrazonable cuando afecta una parte sustancial del valor del capital o de su renta o utilidad o que le impiden su normal desarrollo;

Que el interesado no ha demostrado claramente en el expediente el perjuicio que le origina la aplicación de la norma, ya que para que la tacha de confiscatoriedad prospere es necesario demostrar que el gravamen cuestionado excede la capacidad económica del contribuyente;

Que el reclamante no aportó prueba alguna que permita tener por cierto la afectación de su derecho de propiedad, no surge de autos en que forma el nuevo monto de la tasa incide sobre sus rentas o utilidades;

Que ante esa falta de prueba no resulta suficiente la invocación de perjuicios conjeturales.

Que por otro lado, en relación a la petición del administrado de "...suspender el requerimiento..." de la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires es clara e inequívoca al establecer que: "...Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta...";

Que en consecuencia, no se advierten razones de interés público que motiven la suspensión del acto en cuestión;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y en función del Decreto N° 497/GCABA/2020,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del recurso de reconsideración que fuera interpuesto por el Sr. Mario Adrián Méndez, mediante RE-2018-18263788-APRA, contra el IF-2018-13653436-DGEVA.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Evaluación Ambiental a los efectos de realizar la correspondiente notificación al Sr. Mario Adrián Méndez, haciéndole saber al administrado que, contra la presente decisión, a su elección, podrá interponer el Recurso de Alzada o la acción judicial pertinente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Evaluación Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 65/APRA/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 1.218, N° 2.214 y N° 2.628, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 2.020/GCABA/07 y 497/GCABA/19, la Disposición N° 3271/DGEVA/18, el Expediente N° EX-2018-22473737-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Darío Alejandro Ramallo, teniendo por constituido su domicilio legal en la calle Coronel P.A. Garcia N° 5.819, 11° Piso, Departamento "A", de esta Ciudad, contra la intimación obrante en Informe N° IF-2018-11085820-DGEVA de fecha 18 de abril de 2018, a fin de que cumpla con la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en calidad de Generador;

Que la Dirección General de Evaluación Ambiental se expidió por Disposición N° 3271/DGEVA/18 de fecha 6 de diciembre de 2018, con respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra la intimación que se le cursara, rechazando la solicitud por los motivos allí expuestos;

Que el mencionado instrumento, al tener incoado en forma subsidiaria un recurso jerárquico, queda amparado en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el cual dispone: "Cualquiera fuera la autoridad competente para resolver el recurso jerárquico, el mismo tramitará y se sustanciará íntegramente en sede del Ministerio o Secretaría del órgano ejecutivo en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Previo a la decisión del recurso, se requerirá el dictamen pertinente de la Procuración General";

Que conforme surge del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017) "El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico...";

Que por Expediente N° EX-2018-05190754-MGEYA-APRA y mediante Disposición N° DI-2018-1767-DGEVA se otorgó la renovación de la Inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfestación y Desinfección, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352/80 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a nombre de DARIO ALEJANDRO RAMALLO, CUIT 20-30354340-7, que gira bajo la denominación de fantasía "DR FUMIGACIONES", con domicilio en la calle Beron de Astrada N° 6.486, Planta Baja, de esta Ciudad;

Que en virtud del trámite de Renovación, se dio intervención a la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental a fin de evaluar la Memoria Técnica presentada por el

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

recurrente, concluyendo mediante Informe N° IF-2018-11085820-DGEVA que corresponde cumplir con la obligación de iniciar el trámite de inscripción como generador en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos;

Que ello motivó la presentación obrante en el Registro N° RE-2018-22424202-DGTALAPRA;

Que en primer lugar, respecto a lo referido por el recurrente acerca de la no peligrosidad tanto de la actividad como de los materiales empleados para el desarrollo de la misma debemos tener en cuenta que en materia de Residuos Peligrosos, la Ciudad se encuentra regida por Ley N° 2.214 y decreto reglamentario N° 2.020/07, que regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad;

Que en este sentido, el Artículo 6 de la Ley N° 2.214 define la peligrosidad como la capacidad intrínseca de una sustancia o mezcla de sustancias de causar efectos adversos, directos o indirectos, sobre la salud o el ambiente. Se definen en el Anexo II las características de peligrosidad establecidas según el Código de Naciones Unidas para caracterizar sustancias y residuos peligrosos;

Que, asimismo, en su Artículo 20, la mencionada Ley dispone que se considera generador a toda persona física o jurídica responsable de cualquier proceso, operación, actividad o servicio que genere residuos calificados como peligrosos en los términos de esta Ley;

Que el administrado arguye además que utiliza productos denominados "domisaniarios" los cuales carecen de peligrosidad alguna atento a la baja toxicidad que exhiben y por lo que no pueden generar Residuos Peligrosos;

Que en virtud de ello es necesario aclarar que la utilización de productos DOMISANITARIOS, o de FITOSANITARIOS, ambos englobados como BIOCIDAS, se encuentran caracterizados por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2.020/07 de la Ley N° 2.214 de residuos peligrosos según la corriente Y4 como "Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios". Éstos además presentan características de peligrosidad establecidas en el Anexo II del Decreto citado, tales como H11 "Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogenia"; y H12 "Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.";

Que asimismo el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 2.020/07 establece: "En función de la afectación del bien jurídico tutelado por la Ley N° 2.214 y el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá establecer que un residuo no es considerado peligroso cuando perteneciendo a los Anexos I y/o II de la Ley N° 2.214, la concentración o masa relativa de la sustancia, compuesto o mezcla de compuestos peligrosos en el residuo no implique un riesgo para la salud de las personas o el ambiente en general. Para dicha determinación se tendrán en cuenta las concentraciones establecidas en el Anexo IV del presente Decreto";

Que dichos biocidas están divididos en veintidós (22) tipos de productos basados en su uso, los cuales se clasifican en cuatro grandes grupos, estableciendo en el grupo 3 a los plaguicidas y en el grupo 1 a los desinfectantes. La inclusión de dichos grupos en la categoría biocidas evidencia que la tendencia a nivel internacional es considerarlos al igual que la Ley N° 2214;

Que con respecto a la diferenciación establecida por A.N.M.A.T. respecto de los productos domisanitarios, y los cuales define como aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados, quedarían en consonancia con la visión internacional, de incluirlos como biocidas (integrantes del grupo 1 ECHA), lo expuesto denota que los biocidas deben quedar encuadrados a nivel local dentro de la categoría de control Y4;

Que a su vez, el reclamante manifiesta que los envases que utiliza son sometidos a la denominada Técnica del Triple Lavado conforme Norma IRAM N° 12069, perdiendo así su condición de Residuos Peligrosos y no generando remanentes;

Que en este sentido, la metodología de triple lavado no incluye todo el universo de residuos generados por la actividad, dado que jeringas, cajas, cebos, productos vencidos, blisters, aerosoles, etc. no son pasibles de aplicar ésta técnica, por tratarse de materiales de diversa índole. Muchos de los insumos empleados no son en su totalidad envases pasibles de lavado, sino por el contrario, se utilizan materiales tales como cartón, plásticos, metales, entre otros, imposibilitando aplicar la técnica de triple lavado;

Que cualquier técnica que se invoque debe ser acreditada de manera analítica mediante un laboratorio con capacidad técnica demostrada, en concordancia con la normativa técnica vigente que regule la materia y estar rubricadas por un profesional con incumbencia en la materia, lo cual no ha sido contemplado en la presentación realizada;

Que se destaca adicionalmente que los plaguicidas son envasados en recipientes no retornables, cuya principal característica es la presencia de residuos de los productos utilizados, éstos pueden darse tanto como una fase separada del material del envase, como ser adsorbidos por la superficie interna del mismo;

Que por todo lo expuesto, en virtud de los preceptos legales, corresponde considerar que los envases de insumo agotados, así como el universo de materiales a desechar como producto del desarrollo de la actividad (jeringas, cajas, bolsas, blisters, aerosoles), son considerados residuos peligrosos;

Que el Informe que diera origen al presente recurso es consecuencia del análisis de las memorias técnicas y a su correspondiente cotejo con las normas aplicables por parte del órgano de competencia primaria;

Que en dicho Informe se hace referencia a la detección de la utilización de productos que exceden en concentración los valores de referencia del Anexo IV de la Ley N° 2.214 y decreto reglamentario por parte de la empresa en cuestión, concluyendo que corresponde dar curso al trámite de Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos;

Que la norma es taxativa en cuanto a la determinación de los valores específicos, debiendo solo cotejarse los valores límites de los productos utilizados con que se encuentran en la norma;

Que de este modo en el trámite de inscripción en el Registro de Residuos Peligrosos en calidad de Generadores por parte de las empresas, la autoridad de aplicación evaluara la gestión de los residuos (su tratamiento) y su correcta disposición final;

Que por otro lado, en relación a la petición del administrado de "...suspender el requerimiento..." de la Inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y

Transportistas de Residuos Peligrosos, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires es clara e inequívoca al establecer que: "...Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta...";

Que en consecuencia, no se advierten razones de interés público que motiven la suspensión del acto en cuestión;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que se ha dado debida intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y en función del Decreto N° 497/GCABA/19,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico en subsidio, implícito en el de reconsideración, interpuesto por el Sr. Darío Alejandro Ramallo, contra la intimación que se le cursara, en virtud de lo establecido en los considerandos que edifican la presente.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Evaluación Ambiental a los efectos de realizar la correspondiente notificación al Sr. Darío Alejandro Ramallo, haciéndole saber al administrado que, contra la presente decisión, a su elección, podrá interponer el Recurso de Alzada o la acción judicial pertinente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Evaluación Ambiental. Cumplido, archívese. **Morosi**

RESOLUCIÓN N.º 31/SECA/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 379-MHFGC/20, las Disposiciones Nros. 26-DGCG/19 y 61-DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 5.674.584-GCABAUGGOAALUPEEI-2020,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que asimismo, el artículo 9° del referido Anexo determina que el Ministerio de Hacienda y Finanzas resulta competente para reglamentar los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría y Organismo Descentralizado, entre otros ítems;

Que por Resolución N° 379-MHFGC/20, el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija los montos máximos a asignar por esta Secretaría de Ambiente para la ejecución en concepto de Cajas Chicas Especiales durante el 1° (primer) trimestre del ejercicio presupuestario en curso, todo ello en los términos establecidos en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 491/18;

Que por la Resolución N° 97-MEFGC/19, se aprueba la reglamentación del mencionado Decreto;

Que a su vez, en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución antes mencionada, se establecen ciertas restricciones y excepciones a los gastos que pueden solventarse por intermedio de Cajas Chicas Especiales, siendo la Dirección General de Contaduría quien especificará las partidas del clasificador por Objeto del Gasto;

Que en cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior, la Dirección General de Contaduría aprueba por Disposición N° 61-DGCG/19, las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto en función a las restricciones y excepciones que se establecen en el artículo 3° de la Resolución antes mencionada;

Que en el artículo 6° del Anexo II de la mencionada Resolución, se establecen las máximas autoridades de las jurisdicciones responsables de asignar los fondos a sus dependencias, dentro de los límites que fijan las reglamentaciones vigentes;

Que por el expediente electrónico mencionado en el visto, tramita una solicitud de asignación de fondos en carácter de Caja Chica Especial para el Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Secretaria de Ambiente de la Jefatura de Gobierno por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 2.500.000.-) a depositarse por única vez, sin límite de monto por comprobante y a hacerse efectiva en cuatro entregas parciales, siendo la primera de Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000.-) y tres entregas consecutivas de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000.-), contra rendición del 50% o más de la suma entregada;

Que en este sentido, cabe destacar que el destino de los fondos que se asignan por la presente será para afrontar aquellos gastos relacionados a la reparación de las construcciones edilicias que forman parte del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también mantenimiento del mismo y de las instalaciones de apoyo;

Que entre los gastos se destacan los relacionados con la reparación de las instalaciones en general, arreglo y mantenimiento de bombas de agua, servicios e insumos de cerrajería, compra de materiales de construcción, así como también la adquisición de herramientas, insumos y materiales para las intervenciones de emergencia para la seguridad en recintos, bienestar animal y del predio, entre otras erogaciones conexas;

Que los gastos que se realicen serán imputados en los incisos 2 "Bienes de Consumo", 3 "Servicios No Personales", 4 "Bienes de Uso", y 5 "Transferencias", según artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar un acto administrativo por medio del cual se asigne al Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fondos en concepto de Caja Chica Especial destinados a solventar los gastos mencionados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnanse al Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Beneficiario SIGAF N° 201.718) dependiente de esta Secretaría de Ambiente de Jefatura de Gobierno, fondos en concepto Caja Chica Especial por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 2.500.000.-) a depositarse por única vez, sin límite de monto por comprobante y a hacerse efectiva en 4 (cuatro) entregas parciales, siendo la 1° (primera) de Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000.-) y 3 (tres) entregas consecutivas de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$ 500.000.-), contra rendición del 50% o más de la suma entregada, cuya rendición no deberá exceder los sesenta (60) días contados desde la fecha de depósito de los mismos, a fin de afrontar aquellos gastos relacionados a la reparación de las construcciones edilicias que forman parte del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también mantenimiento del mismo y de las instalaciones de apoyo, entre los gastos se destacan los relacionados con la reparación de las instalaciones en general, arreglo y mantenimiento de bombas de agua, servicios e insumos de cerrajería, compra de materiales de construcción, así como también la adquisición de herramientas, insumos y materiales para las intervenciones de emergencia para la seguridad en recintos, bienestar animal y del predio, entre otras erogaciones conexas.

Artículo 2°.- Designanse como responsables de la administración y rendición de los fondos que se entregan en el artículo 1° de la presente, a los señores Federico Iglesias, D.N.I. N° 30.236.947 y Carlos Alberto Labombarda D.N.I. N° 10.460.741, y a la señora Bárbara Laplana D.N.I. N° 33.282.532.

Artículo 3°.- Déjase constancia que no será exigible la alternativa prevista en el inciso g) del artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19.

Artículo 4°.- Deposítense los fondos mencionados en el artículo 1° de la presente, en la Cuenta Corriente N° 3867/0, Sucursal N° 025 del Banco Ciudad de Buenos Aires perteneciente al Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Organismo F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta Secretaría de Ambiente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 33/SECA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 263/10 y su modificatorio N° 487/14, la Disposición N° 82-DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 8.103.581-GCABA-SECA/20, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por el expediente electrónico citado en el visto, esta Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura Gobierno propicia la designación de responsables de la unidad de servicio patrimonial de los bienes bajo mi custodia;

Que por el Decreto N° 263/10 y su modificatorio N° 487/14, se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme surge del art. 3° del Anexo del Decreto N° 263/10, se debe organizar una unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden, la cual estará coordinada por el servicio patrimonial de 1° (primer) orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que por la Disposición N° 82-DGCG/10, se aprueba la reglamentación del mencionado Sistema de Registro Contable Patrimonial;

Que resulta pertinente dictar un acto administrativo por medio del cual se designe a los responsables patrimoniales para desempeñarse en la mencionada unidad de servicio patrimonial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 263/10 y el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82-DGCG/10,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Sra. María Ana Alejandra Riva, D.N.I. N° 35.368.057, y a la Sra. Gianina Barberio, D.N.I. N° 35.960.418, como responsables de la unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden de esta Secretaría de Ambiente dependiente de la Jefatura de Gobierno, exceptuando de lo previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82-DGCG/10, por no contar con personal de planta permanente asignado a las tareas de materia patrimonial.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 34/SECA/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 263-GCABA/10 y su modificatorio N° 487-GCABA/14, los Decretos Nros. 339-GCABA/18 y 463-GCABA/19; la Resolución N° 1231-MAYEPGC/18; la Disposición N° 82-DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 07725120- -GCABA-UGGOAALUPEEI/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de esta Secretaría de Ambiente propicia la ratificación de los responsables de la unidad de servicio patrimonial de los bienes bajo su custodia;

Que por el Decreto N° 263-GCABA/10 y su modificatorio N° 487-GCABA/14, se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge del art. 3° del Anexo del Decreto N° 263-GCABA/10, se debe organizar una unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden, la cual estará coordinada por el servicio patrimonial de 1° (primer) orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que por la Disposición N° 82-DGCG/10, se aprueba la reglamentación del mencionado Sistema de Registro Contable Patrimonial, disponiendo en el Artículo 3° de su anexo, que los Servicios Patrimoniales de segundo orden son unidades de registro y poseen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no pudiendo cumplirse en un todo con tal requisito, se podrá designar excepcionalmente al personal que no reviste en tal categoría mediante el acto administrativo correspondiente;

Que mediante Resolución N° 1231-MAYEPGC/18, se designó a los responsables de 2° (segundo) Orden de los Servicios Patrimoniales de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 se modificó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Decreto N° 339-GCABA/18 se aceptó la renuncia del Dr. Gonzalo Pascual, DNI N° 17.482.493, CUIL 27-17482493-8, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público;

Que resulta pertinente dictar un acto administrativo por medio del cual se cese como responsable al señor Gonzalo Pascual, DNI N° 17.482.493, y asimismo, se ratifiquen los responsables patrimoniales designados mediante Resolución N° 1231-MAYEPGC/18 para desempeñarse en la unidad de servicio patrimonial de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 263-GCABA/10 y el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82-DGCG/10,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesase al señor Gonzalo Pascual, DNI N° 17.482.493 como responsable de la unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado por Resolución N° 1231-MAYEPGC/18.

Artículo 2°.- Ratifícase a los señores Carlos Alberto Labombarda - D.N.I. N° 10.460.741 y Gustavo Antonio Sanchez - D.N.I. N° 12.911.773, como responsables de la unidad de servicio patrimonial de 2° (segundo) orden de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Ambiente, exceptuando de lo previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82-DGCG/10, por no contar personal de planta permanente asignado a las tareas de materia patrimonial.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 35/SECA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 120/19, 224/13 sus modificatorios y Resoluciones reglamentarias y los Expedientes Electrónicos N° 2020-01607356- -GCABA-SSPIVUDS, 2020-01606606- -GCABA-SSPIVUDS, 2020-01609890- -GCABA-SSPIVUDS, 2020-01608552- -GCABA-SSPIVUDS, 2020-01609732- -GCABA-SSPIVUDS, 2020-01673297- -GCABA-UPEEI, 2020-01681265- -GCABA-UPEEI, 2020-01682248- -GCABA-UPEEI, 2020-01671266- -GCABA-UPEEI

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes citados en el Visto se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, dependientes de la Secretaría de Ambiente, por los periodos y en la forma que se detallan en el Anexo de la presente;

Que, las personas mencionadas en tal Anexo, en su carácter de Locadores de los Contratos antes citados, comunicaron su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas oportunamente;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que acepte dichas renunciaciones a los Contratos de Locación de Servicios antes mencionados. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13 y sus modificatorias,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por los locadores con quienes se han celebrado los Contratos de Locación de Servicios, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo SADE IF-2020-09323598-GCABA-SECA que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, dependientes de la Secretaría de Ambiente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 36/SECA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las leyes N° 471 (texto consolidado por ley N° 6.017) y modificatorias, N° 6.292, los Decretos N° 684/09 y modificatorios, N° 463/19 y modificatorios, 121/20/AJG, la Resolución N° 2017-772-MAYEPGC y el EE N° 2020-08494394-GCABA-SSPIVUDS

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se establecen los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General;

Que el referido Decreto establece que las tareas de apoyo necesarias para la actividad de la Jefatura de Gobierno son atendidas por la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Medios, Secretaría de Asuntos Estratégicos, la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana y la Secretaría de Ambiente;

Que, en ese sentido, mediante Decreto N° 458/19 se designó al señor Eduardo Alberto Macchiavelli, como Secretario de Ambiente;

Que por Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para los cargos más altos de Administración Pública previstos en el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que mediante Resolución N° 2017-772-MAYEPGC, se designó a la Sra. Barreiro, Graciela Myriam, DNI N° 12.467.622, CUIL N° 27-12467622-9, a partir del día 1° de mayo de 2017, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Jardín Botánico, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución N° 3679/MHGC/2016, dejando partida 35300010-W-08, cesando en la estabilidad el día 30 de abril de 2022 o al momento en que dicho cargo, por reestructuraciones administrativas, sea eventualmente suprimido o sus funciones sean alteradas de manera sustancial, lo que ocurra primero;

Que por Decreto N° 121/20, se modificó la estructura organizativa correspondiente a la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Subgerencia operativa, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 463/19 y modificatorios;

Que la Secretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propicia la ratificación de la agente mencionada precedentemente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifíquense a partir del 1º de febrero de 2020, a la agente consignada en el Anexo I (SADE IF-2020-09271903-GCABA-SECA), que forma parte integrante de la

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

presente Resolución, en el cargo y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Ambiente, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 328/CDNNYA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 638-GCABA/07 y su modificatorio, el Decreto N° 117-GCABA/17, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 08155341-GCABA-VPCDNNYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que conforme lo normado por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 638-GCABA/07 y su modificatorio, el Decreto N° 117-GCABA/17, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones pertinentes en cada caso;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° del decreto mencionado precedentemente se instituyó, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que por la Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos correspondientes a las designaciones en las Plantas de Gabinete;

Que en el marco de la normativa mencionada, mediante IF-2020-8161240-GCABA-VPCDNNYA, la Vicepresidente de este Consejo de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes propicia la designación del Sr. Lorenzo Galati, CUIL N° 23-40241449-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Vicepresidencia a su cargo, a partir del 11 de diciembre del 2019 y con una retribución mensual de ochocientas (800) Unidades Retributivas;

Que dicha propuesta se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en los presentes actuados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propuesta;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se designe al Sr. Lorenzo Galati, DNI N° 40.241.449, CUIL N° 23-40241449-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Vicepresidencia de este Consejo, a partir del 11 de diciembre de 2019;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 638-GCABA/07, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Sr. Lorenzo Galati, DNI N° 40.241.449, CUIL N° 23-40241449-9, como personal de la Planta de Gabinete de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir 11 de diciembre de 2019 y con una asignación de ochocientas (800) Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica Administrativa de este Consejo, para su conocimiento, notificación al interesado, comunicación a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y demás efectos. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 329/CDNNYA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.550-GCABA/08 y su modificatorio, el Decreto N° 117-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 08396903-GCABA-DGRPJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el Decreto N° 1.550-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes de los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), estableciendo que el período por el cual se autorice la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante nota obrante como IF-2020-08428837-GCABA-DGRPJ, la agente Carolina Valeria Zubrzycki, CUIL N° 27-26571656-9, quien se desempeña como psicóloga en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "San Martín", dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este organismo, solicita licencia sin goce de haberes por razones personales, a partir del 03 de abril de 2020 y por el plazo de un (1) año;

Que la mencionada agente funda tal solicitud en la necesidad de acompañar de manera personal y permanente a un familiar en cuestiones relacionadas a su salud, por lo que se ve imposibilitada de realizar sus tareas habituales con normalidad en este Consejo;

Que mediante Informe IF-2020-08967323-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo prestó conformidad con el otorgamiento de la mencionada licencia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se otorgue licencia sin goce de haberes por razones personales a la agente Carolina Valeria Zubrzycki, CUIL N° 27-26571656-9, a partir del 03 de abril de 2020 y por el plazo de un (1) año, reservándose la Partida Presupuestaria N° 20150172.AASINI03/PAASAS-4-3PROF;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes por razones personales a la agente Carolina Valeria Zubrzycki, CUIL N° 27-26571656-9, a partir del 03 de abril de 2020 y por el plazo de un (1) año, reservándose la Partida Presupuestaria N° 20150172.AASINI03/PAASAS-4-3PROF.

Artículo 2°.- Hágase saber a la agente Carolina Valeria Zubrzycki, CUIL N° 27-26571656-9, que el día 05 de abril de 2021 deberá presentarse en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este organismo a fin de retomar sus tareas habituales.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento y notificación al interesado, y por su intermedio, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 337/CDNNYA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224-GCABA/2013, la Resolución N° 7-GCABA-CDNNYA/2020, el Expediente Electrónico N° 1490533 /GCABA-DGLTACDN/2020, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por el Decreto N° 224-GCABA/2013 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que por el Expediente Electrónico N° N° 1490533-GCABA-DGLTACDN/2020 tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que es responsabilidad de la Presidencia del organismo tomar las medidas conducentes para el mejor funcionamiento del Consejo;

Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos informa que por el Expediente Electrónico EX-2020-01573058- -GCABA-DGLTACDN se autorizó la contratación de González De Rosi, Micaela, CUIT N° 27-34098991-6, bajo la modalidad de locación de servicios/obra, para desempeñarse en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por el período y en la forma que se detalla en el Anexo de la Resolución N° 7/CDNNyA/2020;

Que posteriormente se solicitó la baja del contrato LOYS de González De Rosi, Micaela, quien se desempeñó en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 29 de febrero de 2020;

Que por otra parte, es necesario dotar al organismo del personal suficiente para el cumplimiento de las tareas previstas en el marco de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y corresponder contratar bajo modalidad LOYS a las personas y por los plazos establecidos en los Anexos II y III;

Que la Dirección Operativa de Gestión Financiera informó que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto de la presente;

Que, en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se disponga la baja del contrato LOYS de González De Rosi Micaela y se remita el expediente a guarda temporal, al tiempo que se apruebe y/o convalide la contratación del personal bajo la modalidad de locación de servicios/obra que desarrollan tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las condiciones y plazo que se detalla en el Anexo;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los Decretos Nros. 224-GCABA/2013 y 464-GCABA/2019,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Dar de baja el contrato de locación de servicios bajo modalidad LOyS de González De Rosi, Micaela, CUIT N° 27-34098991-6, a partir del 29 de febrero de 2020, y remitir a guarda temporal el expediente electrónico EX-2020-01573058-GCABA-DGLTACDN.

Artículo 2°. - Apruébese y/o convalídese la contratación del personal que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, bajo la modalidad locación de servicios/obra, hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones y desde las fechas que se detalla en el Anexo, obrante como IF N ° 9688911/GCABA-CDNNyA/20, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Delegase la firma de los contratos bajo modalidad de locación de servicios detallados en el Anexo aprobado por el artículo 2.-) a la titular de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa Artículo 4°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efecto. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 338/CDNNYA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 13.018, N° 24.588 y N° 20.416, y sus modificatorias, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos PEN N° 210/89, N° 873/16, N° 1.523/68 y N° 467/99, el Decreto N° 492-GCABA/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495-GCABA/16, las Resoluciones N° 942-CDNNyA/16, N° 947-CDNNyA/18, N° 114-LCBA/17 y N° 939-CDNNyA/18, el Expediente Electrónico N° 37122275-GCABA-DGRPJ/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto PEN N° 873/16 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89;

Que por el Decreto N° 492-GCABA/16, modificado por el Decreto N° 495-GCABA/16, se instruyó a la titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del CESyV, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;

Que en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el "Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se dispuso, entre otros aspectos, el traspaso a la Ciudad del personal que integra el CESyV;

Que en la cláusula sexta, apartado primero, del mencionado Convenio se acordó que los agentes públicos transferidos conservan el nivel escalafonario, remuneración, antigüedad, derechos previsionales y de cobertura social que tuvieran al momento de la transferencia, o sus equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.588 y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución N° 114-LCBA/17, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Convenio precitado, el que se encuentra registrado bajo el N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General (DGEGRAL), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica (SECLyT) de la Jefatura de Gobierno;

Que mediante las Resoluciones N° 942-CDNNyA/16 y N° 947-CDNNyA/18 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo cuya órbita funciona el CESyV;

Que por el Decreto PEN N° 210/89 y sus modificatorias, se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7° que las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV;

Que asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto PEN N° 210/89 establece que el personal del CESyV será equiparado en lo pertinente, salarial y jerárquicamente, al dependiente del Servicio Penitenciario Federal;

Que constituyen infracciones disciplinarias, las transgresiones a los deberes establecidos en el Estatuto aprobado por Decreto PEN N° 210/89 y las faltas enumeradas en el Reglamento de Disciplina para el personal del Servicio Penitenciario Federal, aprobado por Decreto PEN N° 1.523/68;

Que el artículo 174 del mencionado Decreto PEN N° 1.523/68 establece que constituye falta gravísima al orden administrativo el abandono de las tareas inherentes a la función sin atender intimación a reintegrarse ni dar razón de su ausencia;

Que asimismo se aplica el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto PEN N° 467/99 y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución N° 939-CDNNyA/18 se designó para desempeñarse en el grado de Subayudante del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia al agente Norberto Mariano Arra, CUIL N° 20-30924543-2, a partir del 1° de agosto de 2018;

Que mediante IF-2019-37121687-GCABA-DGRPJ, la titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo informa que el agente Arra inasiste a sus labores en el Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD) dependiente de la mencionada Dirección General de este Consejo, desde el 27 de junio de 2019;

Que, en consecuencia, desde la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil se intimó al Subayudante Arra a reintegrarse a sus labores mediante Carta Documento CD N° 009753382, siendo notificado con fecha 26 de noviembre de 2019, constancia obrante como IF-2019-37123347-GCABADGRPJ;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, asimismo, mediante la precitada carta documento se le informó al Subayudante Arra que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo (DGAMT) dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas -informe obrante como IF-2019-34362531-GCABA-DGAMT- calificó como injustificadas las licencias solicitadas por el mencionado agente a partir del 27 de junio de 2019;

Que el artículo 24 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89 establece que es causa para imponer la sanción de cesantía o baja, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder, el abandono de servicio;

Que el artículo 25 del Anexo I del citado plexo normativo establece que el abandono de servicio se configura, cuando una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, e intimado el agente a su reintegro, no se presenta ni da razón de su ausencia, debiendo la intimación ser efectuada por telegrama colacionado al último domicilio registrado en el legajo personal;

Que en este sentido, el agente Arra siendo formalmente intimado a su reintegro, no se presentó en el CAD dentro de los cinco (5) días continuos a pesar de la intimación formulada, quedando automáticamente comprendido en los alcances del artículo 24 del Decreto PEN N° 210/89, configurándose el abandono de servicio;

Que en función de lo expuesto precedentemente, y atento a lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se proceda a dar de baja al agente Norberto Mariano Arra, CUIL N° 20-30924543-2, del CESyV, a partir del 27 de junio de 2019;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en las presentes actuaciones, emitiendo Dictamen Jurídico obrante como IF-2020-09559700-GCABA-DGEMPP, por medio del cual opinó que el agente Arra, quien se desempeña como Subayudante del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, incurrió en abandono de servicio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto PEN N° 210/89 y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja al Subayudante Norberto Mariano Arra, CUIL N° 20-30924543-2, del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), sin derecho a percepción de haberes, a partir del 27 de junio de 2019, por haber incurrido en abandono de servicio, de conformidad con lo normado por el artículo 25 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo para su conocimiento, notificación al interesado y haciéndosele saber que este acto NO agota la vía administrativa y podrá recurrir por vía del recurso de reconsideración y jerárquico previstos en el artículo 95 del Decreto PEN N° 210/89, conforme los plazos de la Ley de Procedimiento Administrativos, en el pazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente o por recurso directo judicial por ante la Cámara Federal de Apelaciones o Salas, con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, previsto en el artículo 96 del mencionado Decreto, dentro de los treinta (30) días de notificado el presente, y demás efectos. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 340/CDNNYA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 20.416, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos PEN N° 210/89 y N° 873/16, y sus modificatorios, el Decreto N° 492-GCABA/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495-GCABA/16, la Resolución N° 942-CDNNyA/16 y su modificatoria, la Resolución N° 947-CDNNyA/18, las Resoluciones N° 114-LCBA/17 y N° 939-CDNNyA/18, el Expediente Electrónico N° 04914907-GCABA-DGRPJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto PEN N° 873/16 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), regido por el Decreto PEN N° 210/89;

Que por el Decreto N° 492-GCABA/16 y su modificatorio, el Decreto N° 495-GCABA/16, se instruyó a la titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del CESyV, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;

Que en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el "Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se dispuso, entre otros aspectos, el traspaso a la Ciudad del personal que integra el CESyV;

Que en la cláusula sexta, apartado primero, del mencionado Convenio se acordó que los agentes públicos transferidos conservan el nivel escalafonario, remuneración, antigüedad, derechos previsionales y de cobertura social que tuvieran al momento de la transferencia, o sus equivalentes, de acuerdo a la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nacional N° 24.588 y sus modificatorias;

Que mediante la Resolución N° 114-LCBA/17, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Convenio precitado, el que se encuentra registrado bajo el N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General (DGEGRAL), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica (SECLyT) de la Jefatura de Gobierno;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante la Resolución 942-CDNNyA/16 y su modificatoria, la Resolución N° 947-CDNNyA/18, se modificó parcialmente la estructura organizativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creándose la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, bajo cuya órbita funciona el CESyV;

Que el mencionado Cuerpo tiene como función primaria la de intervenir y custodiar interdisciplinariamente a los adolescentes que se encontraren en dispositivos institucionales en cumplimiento de medidas dispuestas por la Justicia Penal Juvenil, así como también en ocasión en que los mencionados jóvenes deban ser trasladados fuera de dichos dispositivos, todo ello, con arreglo a las directivas que se les impartan y observando para con la población confiada en su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos;

Que por el Decreto PEN N° 210/89 y sus modificatorios, se aprobó el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV, el cual prevé en su artículo 7° que las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.416, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal, resultarán de aplicación supletoria, toda vez que sea necesario completar o aclarar las normas contenidas en el Estatuto y Escalafón para el personal que integra el CESyV;

Que asimismo, el artículo 5° del mencionado Decreto PEN N° 210/89 establece que el personal del CESyV será equiparado en lo pertinente, salarial y jerárquicamente, al dependiente del Servicio Penitenciario Federal;

Que constituyen infracciones disciplinarias, las transgresiones a los deberes establecidos en el Estatuto aprobado por Decreto PEN N° 210/89 y las faltas enumeradas en el Reglamento de Disciplina para el personal del Servicio Penitenciario Federal, aprobado por Decreto PEN N° 1523/68;

Que el artículo 174 del mencionado Decreto PEN N° 1523/68 establece que constituye falta gravísima al orden administrativo el abandono de las tareas inherentes a la función sin atender intimación a reintegrarse ni dar razón de su ausencia;

Que asimismo se aplica el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto PEN N° 467/99 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 939-CDNNyA/18 se designó al agente Mariano Adrián Mansilla, CUIL N° 23-34072800-9, para desarrollar tareas en el grado de Subayudante en el CESyV, a partir del 1° de agosto de 2018;

Que no obstante ello, mediante IF-2020-04962188-GCABA-DGRPJ, el titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este organismo informa que el agente Mansilla no se ha presentado a laborar desde el día 21 de diciembre de 2019, sin dar aviso o brindar justificaciones al respecto;

Que en consecuencia, desde la precitada Dirección General se intimó al agente Mansilla, a reintegrarse al servicio y/o dar razón de su ausencia, mediante Carta Documento de Correo Argentino "CD037185064", bajo apercibimiento de ser encuadrado en la figura disciplinaria de "Abandono de Servicio", siendo notificado el día 23 de enero de 2020, constancia obrante como IF-2020-04965644-GCABA-DGRPJ;

Que el artículo 24 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89 establece que es causa para imponer la sanción de cesantía o baja, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder, el abandono de servicio;

Que el artículo 25 del Anexo I del citado plexo normativo establece que el abandono de servicio se configura, cuando una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, e intimado el agente a su reintegro, no se presenta ni da razón de su ausencia, debiendo la intimación ser efectuada por telegrama colacionado al último domicilio registrado en el legajo personal;

Que en este sentido, el agente Mansilla siendo formalmente intimado a su reintegro, no se presentó a sus retomar sus labores dentro de los cinco (5) días continuos a pesar de la intimación formulada, quedando automáticamente comprendido en los alcances del artículo 24 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89, configurándose el abandono de servicio;

Que en función de lo expuesto precedentemente, y atento a lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se proceda a dar de baja al agente Mariano Adrián Mansilla, CUIL N° 23-34072800-9, del CESyV, a partir del 21 de diciembre de 2019, por abandono de servicio, de conformidad con lo normado por los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en las presentes actuaciones, emitiendo Dictamen Jurídico obrante como IF-2019-01245915-DGSUM, por medio del cual opinó que el agente Mansilla, quien se desempeña como Subayudante del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, incurrió en abandono de servicio.

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto PEN N° 210/89 y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja al agente Mariano Adrián Mansilla, CUIL N° 23-34072800-9, del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), sin derecho a percepción de haberes, a partir del 21 de diciembre de 2019, por haber incurrido en abandono de servicio, de conformidad con lo normado por el artículo 25 del Anexo I del Decreto PEN N° 210/89.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de este Consejo para su conocimiento, notificación al interesado y haciéndosele saber que este acto NO agota la vía administrativa y podrá recurrir por vía del recurso de reconsideración y jerárquico previstos en el artículo 95 del Decreto PEN N° 210/89, conforme los plazos de la Ley de Procedimiento Administrativos, en el pazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente o por recurso directo judicial por ante la Cámara Federal de Apelaciones o Salas, con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, previsto en el artículo 96 del mencionado Decreto, dentro de los treinta (30) días de notificado el presente, y demás efectos. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 183/MHFGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, la Ley N° 6292, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14 y sus modificatorias, y 07/19 instrumentada mediante Resolución N° 1861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 2835 y 3183-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 39737454-GCABA-DGCLAP - 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, determinó que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que por la Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entre otras cuestiones, que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en el diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva N° 07/19, instrumentada mediante Resolución N° 1861-GCABA-MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19, el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente;

Que en el mencionado procedimiento se estableció que la máxima autoridad de la jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s, será la encargada de dictar en forma conjunta con el Ministro de Hacienda y Finanzas el/los correspondiente/s acto/s de designación;

Que en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución N° 3183-GCABA-MEFGC/19 se convocó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de veintiún (21) vacantes del puesto de "Chofer de Ambulancia" en el tramo inicial, para la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que de conformidad con lo previsto por la Resolución Firma Conjunta N° 2835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo de dicho concurso, a fin de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo, quedando pendiente el resto de las designaciones para la cobertura total de las vacantes concursadas, al cumplimiento por parte de los respectivos postulantes de lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Resolución 2835-GCABA-MEFGC/19; Que las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado intervención en el ámbito de su competencia; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución N° 2835-GCABA-MEFGC/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN

Artículo 1°.- Desígnese a partir del 1 de marzo de 2020 como "Chofer de ambulancia" (Código: E-2-2) con ATGC de ingreso "EME-INI-02/G", con carácter titular, al Sr. Lucas Adrian Bottaro CUIL 20-35166925-0, en la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia partida 4020.0020 dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos y a las Direcciones Generales Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la cual deberá notificar fehacientemente a los integrantes del orden de mérito definitivo. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 6292, el Expediente Electrónico N° 09118690-GCABA-DGLTMSGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que la Ley N° 6292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat entre otras competencias la de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género;

Que los adultos mayores conforman un universo vulnerable siendo un claro grupo de riesgo;

Que, en consecuencia, y a los fines de evitar la propagación del Coronavirus en los Establecimientos para adultos mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta imperioso regular las visitas a los mismos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 1/MDHYHGC/2020 se prohibió el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que, encontrándonos en la fase de contención de la epidemia causada por el virus COVID-19 (coronavirus) y, con el objeto de retrasar la eventual evolución de la misma en nuestro medio, resulta conveniente ampliar el alcance de las medidas dispuestas por Resolución Conjunta N° 1/MDHYHGC/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE SALUD
Y LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT
RESUELVEN:**

Artículo 1°. - Restrínjase el ingreso de visitas a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, a una persona por día por adulto mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Artículo 2°. - Prohíbese el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, de las personas que presentaran síntomas de afectación en las vías áreas superiores y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID -19 (Coronavirus).

Artículo 3°. - Recomiéndese a los establecimientos privados que brindan servicios de residencia para adultos mayores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adoptar iguales medidas que las dispuestas por la presente Resolución y la Resolución Conjunta N° 1/MDHYHGC/2020, mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Artículo 4°. - Delégase en la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Migliore**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 3/UPEIG/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6181 y 6292, los Decretos Nros. 282/GCBA/19, 463/GCBA/19 y 478/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 902/MDUYTGC/19, 277/GCABA/MJGGC/20, 4/SSOBRAS/20 y 11/SSOBRAS/20, el Expediente Electrónico N° 16623716-GCABA-DGPAR/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6181 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, a contraer, en el mercado local y/o internacional, uno o más empréstitos con el Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y/u otros Bancos de Desarrollo, Organismos Multilaterales de Crédito, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional y/o a emitir títulos de deuda pública en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, con destino al desarrollo de un edificio gubernamental a través de la refuncionalización, ampliación y puesta en valor del predio en el que funcionaba la ex-Cárcel de Caseros y al financiamiento del plan de relocalizaciones;

Que en ese marco se impulsó el Proyecto denominado "Nueva Sede Ministerio de Economía y Finanzas", que consiste en la refuncionalización, ampliación y puesta en valor del edificio de la ex Cárcel de Caseros con el objeto de ubicar las dependencias de la AGIP y del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad como parte del programa integral de reubicación de dependencias públicas, propiciando el desarrollo de zonas postergadas de la Ciudad, procurando a través del mismo revitalizar el área, al mismo tiempo que ayudar a descongestionar la zona céntrica de la Ciudad y eficientizar tanto la gestión edilicia como el funcionamiento de los organismos de gobierno;

Que con sustento en la Ley N° 6181 y en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional financiado por el Contrato de Préstamo ARG-42/2019, celebrado entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), con fecha 4 de diciembre de 2019 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió un Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) en su carácter de organismo ejecutor del referido programa federal, por un monto de dólares estadounidenses cincuenta y dos millones (U\$S 52.000.000), encontrándose pendiente la suscripción de un crédito directo por la suma de veinte millones de dólares estadounidenses (U\$S 20.000.000) entre el mencionado Fondo Financiero y la Ciudad de Buenos Aires, o en su defecto la ampliación del crédito ARG-42/2019 por dicho importe, para asistir el financiamiento del proyecto "Nueva Sede Ministerio Economía y Finanzas";

Que con fecha 6 de diciembre de 2019, en virtud del Convenio Específico registrado bajo el número 35264568 RL 2019 por ante la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Agencia de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Administración de Bienes del Estado suscribieron la Escritura Número Quinientos Sesenta y Ocho mediante la cual se transfirió en favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el inmueble propiedad del Estado Nacional delimitado por las calles Pasco, Avenida Caseros, Pichincha y la prolongación virtual de la calle Rondeau, donde tenía asiento la ex Unidad Carcelaria N° 16 dependiente del Servicio Penitenciario Federal con Nomenclatura Catastral Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 89A;

Que mediante el Decreto N° 282/GCABA/19 se encomendó al entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte que arbitre las medidas necesarias para materializar la contratación de la Obra "Construcción de la Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA", autorizándolo a dictar todos los actos administrativos preparatorios que resulten necesarios a tales fines, así como los correspondientes a la aprobación de todos los pliegos que regirán el procedimiento de selección y los actos necesarios hasta la finalización de las obras, incluida la rescisión en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, por Expediente Electrónico N° 16623716-GCABA-DGPAR/2019 se dio inicio al trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la Obra "Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCABA" en el marco del cual se dictó la Resolución N° 902/MDUYTGC/2019 que aprobó los Documentos de Licitación para Contratación de obras para la Construcción de la nueva sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCBA, pliegos Nros. PLIEG-2019-37960796-SSOBRAS, IF-2019- 37981714-SSOBRAS y PLIEG-2019-37981572-SSOBRAS y el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el día 24 de enero de 2020 a las 12:00 horas para la contratación de la obra mencionada; Que asimismo, mediante el artículo 5° de la aludida Resolución, se delegó en la Subsecretaría de Obras la facultad, entre otras, de aprobar prórrogas licitatorias que resulten necesarias, en virtud de la cual se emitieron las Resoluciones Nros. 4/SSOBRAS/20 y 11/SSOBRAS/20 fijándose como nueva fecha de apertura de ofertas el día 16 de marzo de 2020 a las 12.00 horas;

Que el Presupuesto Oficial de la referida obra asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento diecisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$3.825.844.117,44), con un plazo de ejecución de veintisiete (27) meses, encontrándose efectuada la correspondiente reserva presupuestaria;

Que la posterior entrada en vigencia de la Ley de Ministerios N° 6292 estableció la nueva estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiendo por consiguiente a la Jefatura de Gabinete de Ministros las funciones que el Decreto N° 282/GCABA/2019 anteriormente delegara en el entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 463/GCABA/19 aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgando a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Infraestructura Gubernamental, organismo Fuera de Nivel dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las tareas de ejecutar y ejercer la Inspección de Obra de las obras de infraestructura gubernamental previstas en el Plan de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizar la arquitectura de interiores, incluyendo el equipamiento y señalética entre otros de los edificios existentes y/o nuevos a ejecutarse a ser construidos por la Dirección General o alquilados a terceros en coordinación con las áreas competentes, gestionar y controlar la tramitación administrativa de la documentación contractual de las obras de infraestructura gubernamental, confeccionar los pliegos de especificaciones técnicas de los proyectos a su cargo, entre otras;

Que mediante el Decreto N° 478/GCABA/2019 se designó a la Arquitecta Ileana Sonia Terreno al frente de la Unidad Proyectos Especiales (UPE) Infraestructura Gubernamental bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 10 de diciembre de 2019, con rango, nivel y atribuciones de Directora General;

Que de acuerdo a las normas del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el análisis de las ofertas será realizado por una comisión especialmente designada para ello, que estará integrada por especialistas específicamente designados por el Prestatario/Beneficiario;

Que mediante la Resolución N° 277/GCABA/MJGGC/20 se designó a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Infraestructura Gubernamental, organismo Fuera de Nivel dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, como Unidad Ejecutora del Proyecto denominado "Construcción de la Nueva Sede del Ministerio Economía y Finanzas", que incluirá las obras y contrataciones que se originen con motivo del mismo y contribuyan a su concreción, en el marco del Préstamo Fonplata Arg-42/2019, encomendándose a la Titular de dicho organismo la Coordinación del mencionado Proyecto y facultándose a establecer la organización interna de la Unidad Ejecutora y designar al personal que la integre, como también a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y asesores técnicos que intervendrán en los respectivos procedimientos de licitación, a redactar manuales de procedimientos u operativos, en un todo de acuerdo con las normas, procedimientos y condiciones del Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA), del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), del contrato de Préstamo FONPLATA Arg-42/2019 y de los que en el futuro lo complementen y a efectuar las tareas de supervisión, control y conducción del proyecto arriba mencionado hasta su finalización;

Que con fecha 16 de marzo de 2020 se procedió a la apertura de las ofertas correspondientes a las obras del proyecto arriba mencionado,

Que como consecuencia de lo expresado, resulta menester crear una Comisión Evaluadora de Ofertas, y designar a sus integrantes que tendrán facultades de evaluar las ofertas que se presenten en el marco del proyecto arriba mencionado, determinar y tomar las medidas que se estime necesarias para llevar adelante dichas evaluaciones y recomendar las adjudicaciones de las obras y contrataciones que se originen con motivo del mismo a las autoridades competentes.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Decretos 463/GCABA/19, 478/GCABA/2019 y por la Resolución N° 277/GCABA/MJGGC/20,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)
INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL
DISPONE**

Artículo 1° Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas del proyecto denominado "Construcción de la Nueva Sede del Ministerio Economía y Finanzas", a los fines de intervenir en los procesos de selección del cocontratante, realizando las evaluaciones de la documentación y ofertas que se presenten, aconsejando su preselección, preadjudicación y adjudicación, respectiva.

Artículo 2°.-Designanse como integrantes de la Comisión establecida en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, al Lic. Juan José Méndez, DNI N° 26.735.689, por la Subsecretaría de Obras, al Ing. Marcelo Carlos Palacio, DNI N° 16.625.329 y por la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Infraestructura Gubernamental, a la Arq. Ileana Sonia Terreno, DNI N° 5.587.692.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a las Subsecretarías de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Infraestructura Gubernamental, que notificará al Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) los términos de la presente. Comuníquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos y de Coordinación de Contrataciones y Administración. Cumplido, archívese.

Terreno

DISPOSICIÓN N.º 15/DGISIS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 23563064-MGEYA-ASINF-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y PPM)" prestado por la empresa DELOITTE & CO. S.A., correspondiente a los meses de enero y febrero del 2020;

Que al respecto, mediante Informe N° 09499453-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 357, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido, se dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-14109-OC18, Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18, por un importe en mensual en horas de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.-);

Qué asimismo, destacó que está en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;

Que por último, manifestó que la erogación del presente gasto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 900.900,00.-);

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 355 y 356 obra la Solicitud de Gastos N° 25.347/20 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 244.931/20);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y PPM)" por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 900.900,00.-) a favor de la empresa DELOITTE & CO. S.A., correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa DELOITTE & CO. S.A.

Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cascone**

DISPOSICIÓN N.º 16/DGISIS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 10269054-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones", prestado por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., correspondiente al mes enero de 2020;

Que al respecto, mediante Informe N° 09647590-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 628, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido, se dejó constancia que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-8736-OC17, Licitación Pública N° 8056-0680-LPU17, por un promedio de horas de 2186 equivalente al importe mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 1.274.928,00).

Que asimismo, destacó que a través de la Licitación Pública N° 8056-1871-LPU19, en trámite por Expediente Electrónico N° 36265972-GCABA-ASINF-2019, se regularizó dicha situación encontrándose en etapa de implementación;

Que por último, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 1.274.928,00.-);

Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/16 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 626 y 627 obra la Solicitud de Gastos N° 25.466/SIGAF/20 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020, y el registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 245.067/20);

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto relacionado con la "Provisión de Servicios Profesionales de Soporte, Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo de las Aplicaciones" por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$ 1.274.928,00.-) a favor de la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., correspondiente al mes de enero de 2020.

Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 4°.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.

Artículo 6°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cascone**

DISPOSICIÓN N.° 53/DGCCT/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N°260-APN-PTE/20, la Resolución N° 108-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, los Decretos N°463-AJG/19 y N°478-AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 09743170-GCABA-DGCCT/2020,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el Decreto N° 463-AJG/19, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dentro del citado Ministerio;

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del referido decreto, la DGCCT tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Administrar el otorgamiento de permisos de uso y ocupación del espacio público";

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) ha declarado al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, cuya propagación de persona a persona se incrementa aceleradamente a nivel mundial;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20, se amplió el estado de emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. en relación al COVID-19;

Que ante la emergencia sanitaria, mediante la Resolución N° 108-APN-ME/20, se ordenó "la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo";

Que, ante el desarrollo de una pandemia, se torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que habiéndose suspendido el dictado de clases presenciales en el nivel inicial y primario durante catorce (14) días corridos, resulta imperioso adoptar medidas tendientes a evitar la aglomeración de niñas y niños;

Que en el contexto descripto, se ha procedido a cerrar el acceso a patios de juegos de los espacios verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consonancia con lo expuesto, resulta necesario suspender la apertura y funcionamiento de las calesitas y carruseles emplazados en el espacio público, evitando el aglomeramiento de niños, niñas y familiares que acompañen a los menores, con el objeto de reducir los factores de riesgo de contagio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 463-AJG/19 y N° 478-AJG/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES
DISPONE**

Artículo 1º.- Suspéndase la apertura y funcionamiento de toda calesita y/o carrusel que se encuentre emplazada en el espacio público, a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) hasta el día 31 de marzo de 2020.

Artículo 2º.- Establécese que el incumplimiento de lo dispuesto por la presente, importará la caducidad automática del permiso vigente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como condición de vigencia el día de su publicación. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Gabutti**

DISPOSICIÓN N.º 459/DGIUR/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 39604792/19 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Av. Jujuy N° 1892/1990 y la esquina Catulo Castillo N° 2595 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo " (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. ROMERO Jorge Leandro, Matrícula 29717 CPAU;

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que la profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 04343138/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.2. (Corredores Medios), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.2.(Balcones), 6.6.(Regulación de Subsuelos), 6.4.1.3.4 (cuerpos salientes cerrados sobre la L.O.E) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Av. Jujuy N° 1892/1990 y la esquina Catulo Castillo N° 2595 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 9.181.928/DGUR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 460/DGIUR/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 27947689/19 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Rivadavia N° 10315/17/19 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo " (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. MORANA Juan Fernando (Matrícula N° 22454);

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que la profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 03593290/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.2. (Corredores Medios (C.M.)), 6.3. (Perfil Edificable), 6.3.1. (Parquización desde L.I.B.), 6.3.2. (Balcones), 6.4.2.2. (Compensación de L.F.I.) 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia N° 10315/17/19 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1°.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 9.182.300/DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 21/AGIP/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios respectivamente Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 150-DGCYC/19 y 1.073-DGCyC/19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 6.642.494-GCABA-DGPLYCON/20 y 9.217.766-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso para la Renovación Licencias Qlik View, soporte y capacitación - Año 2020, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 1 (un) año, el cual se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el antes mencionado sistema de compras se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-1669-SG20 por un monto total de \$26.789.024,00 (pesos veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil veinticuatro) para un periodo de 1 (un) año;

Que se registraron en el procedimiento BAC N° 8618-0413-LPU20, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09250842-GCABA-AGIP) y su Anexo Técnico (IF-2020-08320170-GCABA-DGPLYCON), conteniendo las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Anexo del Decreto N° 745/08 reglamentario del Artículo 14 de la Ley 2.603 (texto consolidado por Ley N° 6.017), esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones que restrinjan de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será la Subdirección General Análisis, Planificación y Estudios quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las ofertas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, y autorizar el procedimiento de llamado a Licitación Pública.

Por ello,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (PLIEG-2020-09250842-GCABA-AGIP) y su Anexo Técnico (IF-2020-08320170-GCABA-DGPLYCON) destinado a la Renovación Licencias Qlik View, soporte y capacitación - Año 2020, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 1 (un) año, por un monto total de \$ 26.789.024,00 (pesos veintiséis millones setecientos ochenta y nueve mil veinticuatro).

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Licitación Pública N° 8618-0413-LPU20 y fíjase su apertura de oferta para el día 30 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, previéndose cuatro (4) de antelación al llamado, tal como lo establece el Artículo N° 100 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 5°.- Publíquese en Internet en el sitio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones conforme a lo previsto en el Artículo N° 95 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALMHF/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La ley N° 70, los Decretos N° 263/GCBA/2010 y N° 111/GCBA/2020 y sus modificatorias, la Disposición N° 82/DGCG/2010 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 2020-9.578.440-GCABA-DGTALMHF; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 70, se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 263/GCABA/2010 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la citada norma la Dirección General de Contaduría General dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas es el Órgano Rector del Sistema mencionado precedentemente;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, a los fines de su implementación, el Anexo del Decreto precitado, determina en su artículo 3º, la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGSE, pudiéndose designar Responsables Patrimoniales de tercer y cuarto orden en los casos que así convenga;

Que la designación de los agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que por Disposición N° 16-DGTALMH-17 se designaron a los agentes responsables patrimoniales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10 y sus modificatorias, aprueban la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo en el Artículo 3º de su Anexo que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son unidades de registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Designase como Responsables Patrimoniales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con las responsabilidades que fije el Órgano Rector del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 263/10, a los agentes que a continuación se detallan:

PRIMER ORDEN: DILEO, Eduardo F. CUIL N° 20-16322503-5

SEGUNDO ORDEN:

1532 Unidad Ministro

1533 Asesores Ministros

1535 Subsecretaría de Finanzas

1817 Subsecretaría de Hacienda

2324 Subsecretaría de Gestión Operativa

1536 Dirección General Técnica Administrativa y Legal

1536.1 Gerencia Intendencia

1536.2 Gerencia Operativa Gestión de Servicios Básicos

DILEO, Eduardo F. CUIL N° 20-16322503-5, PEREZ CORBALAN, Emilce CUIL N° 27-25866769-2, RODRIGUEZ, Ricardo CUIL N° 20-28227735-3, CRESPI, Luciano CUIL N° 20-30133426-6, BORDA Nicolás CUIL N° 20-31363443-5.

TERCER ORDEN:

FEIJOO, Claudio Daniel, CUIL N° 23-22005062-9, PASCALE, Karina CUIL N° 27-20010666-6, GARCIA VALASSINA, Silvia CUIL N° 27-25316927-9, DAVOLI Diego CUIL N° 20-24283387-3, RE, Daniel CUIL N° 20-18302667-5, CORSIGLIA, Paula CUIL N° 27-22195935-9, FERNANDEZ NUÑEZ, Carolina CUIL N° 27-25612906-5, LIFSCHITZ, Mabel CUIL N° 27-12013612-2, VEZZOSI RUSSOMANNO, Gerardo CUIL N° 20-22366388-6, VARELA, Jacqueline CUIL N° 27-92474749-3, LUPPI Horacio CUIL N° 23-22819146-9, IANIVELLI, Miguel Ángel CUIL N° 20-14990335-7.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 16-DGTALMH-2017.

Artículo 3°.- Establézcase que los agentes designados en el artículo 1° podrán realizar las tareas inherentes a su designación actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los designados en el Artículos 1°, a la Dirección General de Contaduría y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Rojas**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGCPUB/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.281, el Decreto N° 74-GCBA/09, las Resoluciones Nros. 331-MHGC/09 y 91-MHGC/15, y el Expediente Electrónico N° 2020-09505460-GCABA-DGCPUB, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) faculta a la Dirección de Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 12 de la Ley N° 6.281 fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$ 24.000.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, el monto máximo en circulación autorizado al entonces Ministerio de Economía y Finanzas para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja;

Que asimismo, la mencionada norma faculta al Poder Ejecutivo, a través del citado Ministerio, a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$ 24.000.000.000.-), o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 6.281;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente, se estableció a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que por el aludido Decreto se designó al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Finanzas) como autoridad de aplicación e interpretación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que fueren necesarias;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que por Resolución N° 331-MHGC/09 se autorizó al señor Director General de Tesorería y al señor Director General de Crédito Público, en forma indistinta, a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir en nombre de la Ciudad de Buenos Aires toda la documentación pertinente ante las instituciones correspondientes a fin de llevar a cabo la emisión, colocación y liquidación de Letras del Tesoro;

Que mediante Resolución N° 91-MHGC/15 se facultó indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público y/o a la Dirección General de Tesorería, todas dependientes del entonces Ministerio de Hacienda, a dictar las normas que resulten necesarias a fin de aprobar cada emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y asimismo determinar las condiciones particulares;

Que la presente emisión corresponde al segundo tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2020, la cual se lleva a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 91-MHGC/15 y el artículo 3° del Decreto N° 74-GCBA/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 63 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL (V.N. \$ 493.023.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 63 días.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de emisión: 19 de marzo de 2020.

d) Fecha de la licitación: 18 de marzo de 2020.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTITRES MIL (V.N. \$ 493.023.000.-),

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (V.N. \$ 1.-).

g) Plazo: SESENTA Y TRES (63) días.

h) Vencimiento: 21 de mayo de 2020.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las Ofertas:

(i) Tramo Competitivo: el importe mínimo de suscripción será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-) y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$1.000.-) por encima de dicho monto.

(ii) Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo, a su opción: el importe mínimo de suscripción será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (\$1.000.-), y múltiplos de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (\$1.000.-) por encima de dicho monto, siempre que la oferta sea menor a VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$500.000.-).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y del sistema de liquidación del Mercado Abierto Electrónico (MAECLEAR), o de otra entidad compensadora que se designe a tal efecto.

o) Fecha de liquidación: 19 de marzo de 2020.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,02% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores.

Inversores: Personas humanas o jurídicas habilitadas, quienes deberán realizar sus propuestas a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°. - La licitación pública de las Letras del Tesoro, cuya emisión se dispone en el artículo 1°, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, Técnica Administrativa y Legal y, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Rosenfeld**

DISPOSICIÓN N.º 252/DGICYC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario, el Expediente Electrónico N° EX-2019-21176955-GCABA-HGAP y 5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Compra N° 425-4107-OC18 se contrató con el proveedor adjudicado AGIMED S.R.L., la prestación del servicio de reparación integral de ocho (8) transductores para monitor de latidos fetales para uso del sector de Toco Ginecología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiéndose fijado quince (15) días hábiles para cumplimentar, el vencimiento operó al día 15/05/18, y la firma procedió a servir fuera de término en fecha 15/02/19;

Que debido al incumplimiento por parte de la contratista, la Dirección de Hospital por medio del acto administrativo N° DI-2019-177-GCABA-HGAP dispuso la aplicación de pena de multa a la empresa, por la suma de Pesos Mil Ciento Uno con Cuarenta Centavos (\$ 1.101,40), equivalente al 2% del valor de la reparación fuera de término, con más multa de Pesos Cinco Mil Quinientos Siete con Catorce Centavos (\$ 5.507,14), correspondiente al 10% del valor del contrato rehabilitado y multa de Pesos Doce Mil Ciento Quince con Setenta y Un Centavos (\$ 12.115,71), por mora en la prestación del contrato rehabilitado;

Que la penalidad fue fehacientemente notificada a la parte mediante cédula, publicada en los medios oficiales y deducida conforme LP 15991945-DGC-19 (incluida en OP-141720-19) respetando los procedimientos contables preestablecidos, de acuerdo lo informado por la Dirección General de Contaduría General;

Que cumplidos los plazos recursivos y habiéndose acreditado el pago de la multa, el acto administrativo de penalidad adquirió firmeza;

Que asimismo se informó desde el Servicio Obstétrico del establecimiento sanitario, que dichos monitores representan equipamiento de gran importancia y su falta de operatividad acarreó una importante dificultad en la atención de calidad de sus pacientes, entendiéndose así, un evidente perjuicio al sector;

Que en el Informe de cierre y elevación del Legajo Único, la repartición informó que la contratista no cumplió en tiempo y forma con anteriores contratos perfeccionados, mereciéndole concepto "regular";

Que corridos los traslados previstos por artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) de su Decreto Reglamentario, éste Órgano Rector hizo recepción del Legajo Único -remitido desde la unidad operativa penalizante- y procedió a dar inicio al correspondiente Trámite de Sanción N° 767-4-19; acto seguido, se notificó a la firma mediante cédula N° 1175/07/2019 de fecha 10/07/2019 dirigida a su domicilio registrado en plataforma web "Buenos Aires Compras" (BAC), invitándola a ejercer su derecho a tomar vista de las actuaciones cursadas y a presentar descargo que estime necesario respecto al expediente en cuestión;

Que la adjudicataria ha comparecido a tomar vista de las actuaciones en fecha 19/07/19, a través de su representante autorizado munido de correspondiente identificación personal, sin presentar descargo alguno;

Que con relación a los antecedentes disciplinarios de la firma, cabe señalar que la misma no cuenta con sanciones aplicadas a la fecha, durante el presente año aniversario;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habiendo tomado debida intervención en lo que respecta a su competencia como Órgano Legal de la Constitución, en su Dictamen Jurídico N° IF-2020-05861036-GCABA-DGREYCO consideró en sus conclusiones que "... en el presente caso, correspondería aplicar una sanción disciplinaria de Apercibimiento a la firma AGIMED S.R.L.".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplicar a la firma AGIMED S.R.L., CUIT 30-70229752-0, sanción disciplinaria de apercibimiento prevista en artículos 137, inc. a) y 138 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y artículos 137 y 138 de su Decreto Reglamentario N° 168/19, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales surgidas de la orden de compra mencionada, sí ocasionó perjuicios al normal funcionamiento de los servicios del sector al cual estaban destinadas dichas prestaciones.

Artículo 2º.- Publíquese en Boletín Oficial y en sección "Penalidades y Sanciones" del Sistema de Compras Públicas de la C.A.B.A. (www.buenosairescompras.gob.ar), pásese a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, que notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 253/DGCYC/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), su Decreto Reglamentario, el Expediente Electrónico N° 17873791/GCABA/HGAP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Orden de Compra N° 425-8474-OC18 a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L., se procedió a la compra de insumos para el servicio de laboratorio del Hospital General de Agudos José M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud;

Que mediante el acto administrativo N° DISFC-2018-361-HGAP se impuso a la firma una multa por la rescisión parcial del contrato por un importe de Pesos tres mil trescientos ochenta y nueve con 24/100 (\$ 3.389,24);

Que se corrieron los traslados previstos estatuidos por las normas legales vigentes Artículo 18 inc. g) Funciones del Órgano Rector, Artículo 137.- Sanciones, de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de Hemocitología informa "...causó perjuicio, el mismo pudo ser parcialmente resuelto en lo inmediato con stock remanente..." y a su vez el Director Médico del Hospital expresa "...la empresa no cumplió en tiempo y forma con anteriores contratos perfeccionados por esta Unidad Operativa de Adquisiciones, por lo cual el concepto que merece es REGULAR";

Que la Dirección General de Contaduría informa mediante el Informe N° IF-2019-15551776-GCABA-DGCG "...la penalidad aplicada por Disposición N° 361-HGAP-2018 fue oportunamente deducida del LP 14219251/19, PRD N° 344804/18 incluida en OP N° 461313/18.";

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 1060/06/2019 procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que en relación a los antecedentes disciplinarios de la adjudicataria, cabe señalar que la misma ya cuenta con una sanción disciplinaria de apercibimiento aplicada en el transcurso del corriente año calendario aplicada mediante Resolución N° RESOL-2019-185-GCABA-SSGEOPE, por el incumplimiento tramitado por Expediente Electrónico EX-2019-05773202-GCABA-HGAP;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera "...en el presente caso, correspondería aplicar sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma MEDI SISTEM S.R.L. Conf. Art.137 Inc. a) y 138 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario".

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR**

DISPONE:

Artículo 1º.- Aplicar a la firma MEDI SISTEM S.R.L., CUIT N° 30-66165826-2, la sanción de Apercibimiento prevista en el Art. 137 Inc. a) y Art. 138 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017 y su Decreto Reglamentario); de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra N° 425-8474-OC18 produjo perjuicios en el servicio de laboratorio del Hospital General de Agudos José M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en la Sección "Penalidades y Sanciones" del Sistema de Compras Públicas de la C.A.B.A. (www.buenosairescompras.gob.ar) y pásese al Área Sanciones de la Gerencia Operativa de Registros, que notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 258/DGCYC/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 1.218 y N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 39.347.313/GCABA-DGCYC/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras con compulsas para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Informe N° IF-2020-03654603-GCABA-DGCYC este Órgano Rector fundamenta la elección del tipo y modalidad de la contratación;

Que se ha dado cumplimiento a la evaluación de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, que establece el artículo 45, Inciso 1° del Decreto N° 168/19, a través de la Providencia N° PV-2020-03654902-GCABA-DGCYC;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8 del Decreto N° 127/14, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el proceso licitatorio que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinentes de acuerdo a los términos de la Nota N° NO-2020-04304242-GCABA-DGRP;

Que, asimismo, la Gerencia Operativa de Registros y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, dependientes de esta Dirección General, tomaron la intervención de su competencia en lo referente al Régimen de Penalidades y Sanciones y de Seguros, a través de las Notas N° NO-2020-08606211-GCABA-DGCYC y N° NO-2020-04581716-GCABA-DGCYC, respectivamente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió Dictamen Jurídico identificado bajo Informe N° IF-2020-06400058-GCABA-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11 de la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo V del Decreto N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-09370968-GCABA-DGCYC e IF-2020-09257113-GCABA-DGCYC), que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19 para el día 7 de Abril de 2020 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras con compulsas, para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso h) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Mil (\$35.460.000,00.-), por cada empresa oferente.

Artículo 3°.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Srta. Vanesa Viviana Tkaczyszyn (D.N.I. N° 35.365.270), la Srta. Camila Aldana Cascú (D.N.I. N° 38.322.340), el Sr. Alén Carbajal (D.N.I. N° 39.521.378) y la Sra. María Laura Pellegrini (D.N.I. N° 32.144.409) en representación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) de anticipación a la fecha de apertura, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 31/EAIT/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AJG-2019 y el Expediente 2020- 9263788-GCABA-EAIT, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Que se generó la Solicitud de Gasto N° 4002-1919-SG20 debidamente valorizada;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 74.400), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su decreto reglamentario;

Que mediante Disposición N°2016-310-DGCyC del 22/06/2016, se designa al Ente Autárquico Instituto de Trasplante como Unidad Operativa de Adquisiciones N° 10135;

Que por Disposición N°1073/DGCYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se procedió a confeccionar el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que conforme a la normativa vigente se establece la informatización de las contrataciones, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se ha implementado el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/2019

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1°. - Llámase a Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 19 de marzo de 2020 a las 13hs., para tramita el SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS por un monto aproximado de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 74.400), encuadrando la compra en los alcances del artículo 28 de la Ley N° 2095.

Art. 2°. - El gasto que demanda la presente será imputado mediante Solicitud de Gasto N°4002-1919-SG20.

Art. 3°. - Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la oficina de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT para la prosecución del trámite.

Rojas

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 37/IRPS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-09584775-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0448-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente CEJAS Ramón H.C.N° 113.617;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1961-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$220.800,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09671962-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente CEJAS Ramón H.C.N° 113.617, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$220.800,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0448-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 2020 a las 12.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 38/IRPS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-09584397-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0447-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLARRUEL Daniel H.C.N° 119.376;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1896-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09672009-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLARRUEL Daniel H.C.N° 119.376, por un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$975.000,00).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0447-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 2020 a las 11.00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 39/IRPS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-09583278-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0445-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLAGRAN VEGA Benjamín H.C.N° 119.373;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1894-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,00);

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGICYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09672068-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLAGRAN VEGA Benjamín H.C.N° 119.373, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,00).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0445-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 2020 a las 10.00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 40/IRPS/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-09583449-GCABA-IRPS, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0446-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente FIORITO FONTANA Domingo H.C.N° 118.572;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1895-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$208.800,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09672133-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente FIORITO FONTANA Domingo H.C.N° 118.572, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$208.800,00).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0446-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de marzo de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 49/HNBM/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-37522792-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Asistente Social de Planta, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en el Hospital B. Moyano, debido a la vacante producida por la cesantía de la Lic. Gómez Berard Esther Elisa;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por encontrarse de Licencia Anual Reglamentaria la Directora del Hospital, Dra. Derito María Norma Claudia, se deroga la firma al SubDirector, Dr. Basani Juan Carlos;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO B. MOYANO
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Asistente Social de Planta para desempeñarse en este establecimiento asistencial, con 30 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a concursar: Asistente Social de planta

Profesión y especialidad en caso de ser requerida: Trabajo Social/ Servicio Social

Unidad Organizativa de destino: Hospital B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Personal: Brandsen 2570, Hall Central.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2020

Fecha de cierre de la inscripción: 08 de mayo de 2020

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matrícula profesional correspondiente.

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- Lic. Vita María Mercedes -Hospital José T. Borda
- 2.- Lic. Tórtora María Emilia - Hospital B. Moyano
- 3.- Lic. Raineri Verónica Lorena - Hospital Pirovano

SUPLENTE:

- 1.- Lic. Aboitiz Juliana Mabel - Hospital Lagleyze
- 2.- Lic. Nicolini Segovia Mónica Patricia - Hospital B. Moyano
- 3.- Lic. Vilarnovo Adriana Paula - Hospital Talleres Protegidos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Basani**

DISPOSICIÓN N.º 152/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 09217043-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Adquisición de pinzas (pinza bipolar bayoneta, etc) con destino a Neurocirugía de este Establecimiento Asistencial"

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por Nota N° NO-2020-05484436-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-902-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09497726-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-0645-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la Adquisición de pinzas (pinza bipolar bayoneta, etc) con destino a Neurocirugía; por un monto aproximado de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 31 de marzo de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-902-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 23/DGEMPRE/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos Nro. 463/19 y 140/AJG/20 y el Expediente Electrónico N° 09713959-GCABA-DGEMPRE-20 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292 y sus modificatorias se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose en su artículo 2° al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, estableciendo entre sus responsabilidades primarias, la de "Entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fomentar la actividad productiva y sustentable en áreas estratégicas", entre otras;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del referido Ministerio a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de: "Entender en el desarrollo y promoción del ecosistema emprendedor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que por el citado Decreto, se contempla asimismo a la Dirección General Emprendedores dependiente de la referida Subsecretaría estableciéndose entre sus responsabilidades primarias las de: "Administrar y supervisar el Centro Metropolitano de Diseño (CMD) y las actividades que se desarrollen en el mismo", entre otras;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en atención a ello por el Decreto N° 140/AJG/20, se tomaron una serie de medidas específicas para prevenir y afrontar el coronavirus, las que regirán por los próximos treinta (30) días en principio, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, a través del citado Decreto se restringió todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo mayor a doscientos (200) asistentes;

Que asimismo, se suspenden las actividades que se desarrollen en los museos de gestión pública o privada ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros culturales y teatros gestionados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en su artículo 4°;

Que, por las razones expuestas, corresponde suspender por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, de todas las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Suspéndanse por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha, todas las actividades programadas en el Centro Metropolitano de Diseño, ubicado en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad.

Artículo 2°.- Establécese que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente Disposición, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Córica**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 18/DGPLBC/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y 93/20, el Expediente Electrónico N° 8001563-GCABA-DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de esta Dirección General se encuentran "Diseñar, dirigir, supervisar y coordinar la acción de las Bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para difundir y facilitar el acceso al conocimiento de las obras que constituyen su Patrimonio" y "Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura", entre otras;

Que por Decreto N° 93/20 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo dentro de la descripción de acciones de la Gerencia Operativa Bibliotecas y Promoción de la Lectura "Gestionar la supervisión y coordinación de la red de bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." y "Diseñar y desarrollar programas y acciones de promoción de la lectura dentro y fuera de la red de bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que la presente red de bibliotecas públicas se encuentra integrada actualmente por treinta y un (31) bibliotecas ubicadas en distintos puntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta de interés promocionar la realización de actividades, eventos, programas, cursos y/o talleres de carácter gratuito en la red de bibliotecas públicas, destacando que los solicitantes/organizadores que deseen inscribirse, deberán dar cumplimiento a los requisitos detallados en la ficha "Uso de Espacio";

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébase la ficha de "Uso de Espacio", referente a la realización de actividades, eventos, programas, cursos y/o talleres de carácter gratuito, en la red de bibliotecas públicas pertenecientes a esta Dirección General, identificada bajo (IF-2020-09262117-GCABA-DGPLBC), que a todos sus efectos forma parte integrante de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

la presente norma.

Artículo 2°. - Las distintas propuestas deberán ser evaluadas mensualmente y aprobadas por la presente Dirección General por acto administrativo.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Artunduaga**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 2/DGMV/18

Buenos Aires, 12 de marzo de 2018

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, el Decreto N° 1254-GCBA/08, N° 203-GCBA/16, la Resolución N° 191-SSIVCG/2017, la Disposición N° 12-DGMV-2017 y el Expediente Electrónico N° 18927447-DGMV/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 1332/SIGAF/2017 para la "EJECUCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, MEDIANERAS Y CUBIERTAS DEL BARRIO 31 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SECTOR 1: 'FERIA GÜEMES' Y SECTOR 2: 'PASEO COMERCIAL'";

Que por Resolución N° 191- SSIVCG/2017, la Subsecretaría de Infraestructura, Vivienda y Coordinación Gubernamental dependiente de la Secretaría de Integración Social y Urbana, aprobó la Licitación Pública mencionada ut supra, adjudicándose la misma a la firma BOSQUIMANO S.A., CUIT 30-71147002-2;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.6.23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el presente procedimiento de selección, es menester designar un Inspector de Obra que tendrá a su cargo todas las tareas y funciones encomendadas por los instrumentos licitatorios a efectos de realizar la inspección de obra y la adecuada supervisión técnica, control y seguimiento de la obra de la referencia;

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se dictó la Disposición N° 12- DGMV-2017 en concepto de designación del Inspector a cargo de la obra en referencia;

Que por cambios propios dentro de la organización del programa a ejecutar es menester dejar sin efecto la designación de dicho Inspector y designar uno nuevo a cargo;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1254- GCBA/08 y N° 203-GCBA/16;

LA DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DISPONE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 12-DGMV-2017.

Artículo 2º.- Designase al Arquitecto Leandro Di Mattia, DNI 26.868.406, Matrícula CPAU N° 31.053 como Inspector de Obra, a fin de llevar adelante la inspección de obra, supervisión técnica, control y seguimiento de la obra "EJECUCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS, MEDIANERAS Y CUBIERTAS DEL BARRIO 31 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SECTOR 1: 'FERIA GÜEMES' Y SECTOR 2: 'PASEO COMERCIAL'".

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y comuníquese a la firma adjudicataria. Cumplido archívese. **Baena**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 75/DGRC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 3.304/09 y el Expediente N° 2417154-MGEYA-DGRC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.304/09 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño"; Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta N° 8/19, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de esta Dirección General, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente nivel de cumplimiento de las metas oportunamente establecidas;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes a la etapa julio-diciembre de 2019, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el concepto de evaluación para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los indicadores institucionales y específicos correspondientes al período de julio a diciembre de 2019, que como Anexo I (Informe N° 07850655-DGRC-2020) forma parte integrante de la presente Disposición, y la nómina del Personal con derecho al cobro del premio por productividad, como Anexo II (Informe N° 07850649-DGRC-2020), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304/09.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Invernizzi**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 79/DGRC/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 3.304/09 , el Expediente N° 2417154-MGEYA-DGRC/20, y la Disposición N° 75/DGRC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.304/09 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad; Que es objetivo de dicho Plan implementar un “Sistema de gestión por resultados” que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente “Sistema de gestión por resultados” a los “Convenios de Desempeño”;

Que en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta N° 8/19, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para el personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta dependencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que en dicho Convenio, se estableció un mecanismo para la evaluación de desempeño del personal de esta Dirección General, así como también para determinar el monto del Premio por Productividad a ser percibido, implementando para ello la evaluación de desempeño individual propia, establecida en el Anexo A del mismo;

Que por los presentes actuados tramitan los resultados de las Evaluaciones de Desempeño Institucional de cada Unidad Funcional, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo de aprobación de los indicadores institucionales y específicos correspondientes a la etapa julio-diciembre de 2019, que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal y el concepto de evaluación para cada agente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1.- Rectificar la Disposición N° 75- DGRC/2020.

Artículo 2.- Aprobar la nómina del personal con derecho al cobro del premio por productividad, como Anexo II - Informe N° 08319442 -DGRC/2020.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Gerencias Operativas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para sus demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Invernizzi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 82/DGRC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2020-06185194-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Frank Jose MENDOZA MARIN, DNI 95.667.054, que fuera abonado en concepto de permiso de viaje;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se solicito una un permiso de viaje, el cual fue realizado el dia 17 de febrero de 2020 según informe emitido por el área correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se deniegue la devolución del importe solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1º- Denegar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125) a favor de Frank Jose MENDOZA MARIN, DNI 95.667.054, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2º- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

DISPOSICIÓN N.º 83/DGRC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2019-12164700-GCABA-DGTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2º establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Elena Norma YAFAR, DNI 13.285.164 que fuera abonado en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que asimismo al labrarse la DI-2020-24-GCABA-DGRC, en el Artículo 1°, por error involuntario de tipeo se consignó un dato erróneo en la parte dispositiva que importa la necesidad de dictar nueva disposición en correcta forma;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los tramites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes, Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución del importe solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE**

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$585), a favor de Maria Nelly AGUILAR BENITEZ DNI 92.172.534, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 - Se deja sin efecto el Art.1° de la DI-2020-24-GCABA-DGRC.-

Artículo 3 - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

DISPOSICIÓN N.º 84/DGRC/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-06738282-GCABA-COMUNA10, EX-2020-04300400-GCABA-DGRC, EX-2020-05216212-GCABA-DGRC, EX-2020-07630782-GCABA-DGRC, EX-2020-04635630-GCABA-DGRC EX-2020-06301490-GCABA-DGRC, EX-2020-07196925-GCABA-DGRC, EX-2020-08084458-GCABA-DGRC, EX-2020-08563358-GCABA-DGRC EX-2020-04869869-GCABA-DGRC, EX-2020-07455766-GCABA-DGRC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125) a favor de Javier Tomas RYAN, DNI 21.474.150, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200) a favor de Laura Patricia GOMES GOUVEIA, DNI 95.929.768 , en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 3° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900) a favor de Sofia Soledad POSADA RODRIGUEZ, DNI 33.032.623, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 4° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$585) a favor de Alberto MINUJEN, DNI 7.836.322, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 5° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$585) a favor de Adriana Lucia MIRABELLI, DNI 13.431.113, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 6° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO (\$2.085) a favor de Jennifer de los Angeles PRIETO, DNI 35.317.227, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 7° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) a favor de Carlos Andres RODRIGUEZ ORTIZ, DNI 95.741.654, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 8° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) a favor de Ramiro Fabian PALLEROS, DNI 35.094.986, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 9° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.335) a favor de Martin Alejandro CORDOBA, DNI 37.905.066, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 10° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125) a favor de Fulgencio VARGAS COLMAN, DNI 94.068.922, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 11° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$885) a favor de Ester Lidia MORALES, DNI 6.639.914, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 12° - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 9/MGEYA/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 08765711-GCABA-DGTALLEYT/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0292-CDI20, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos identificados como "KODAK DigimasterHD125" y "KODAK CTP TrendSetter Q800 S-Speed", incluyendo la provisión de partes, repuestos e insumos, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que la presente contratación se enmarca en la necesidad de contar con el servicio referido, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la Gerencia;

Que esta Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias entender en la planificación, administración y ejecución de la prestación del servicio de producción gráfica, formularios e impresos de las distintas reparticiones;

Que en tal sentido, en el marco de las competencias conferidas a la Gerencia Operativa se encuentra la función de evaluar y analizar los requerimientos de impresión o producción de material gráfico institucional realizado por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinar los trabajos solicitados en lo concerniente a las solicitudes de impresiones de formularios, carátulas, tarjetas, entre otros, y efectuar el control de la entrega de los mismos, gestionar la logística del material elaborado, planificar los recursos físicos y humanos necesarios para el funcionamiento del área y supervisar el mantenimiento de la maquinaria, herramientas y demás elementos;

Que la firma KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) resulta la elección más eficiente, toda vez que al haber prestado servicios con anterioridad y conforme las contrataciones en función de las cuales se han dictado las Disposiciones individualizadas como DI-2014-33-MGEYA del 14/10/2014, DI-2014-38-MGEYA del 12/12/2014, DI-2014-39-MGEYA del 12/12/2014, DI-2015-5-MGEYA del 11/03/2015, DI-2015-6-MGEYA del 18/03/2015, DI-2015-19-MGEYA del 2/06/2015, DI-2015-22-MGEYA del 15/06/2015, DI-2015-29-MGEYA del 26/08/2015, DI-2015-32-MGEYA del 10/09/2015, DI-2015-43-MGEYA del 2/12/2015 y DI-2015-45-MGEYA del 4/12/2015, DI-2017-84-MGEYA del 22/12/2017, DI-2019-24-MGEYA del 26/3/2019), motivo por el cual cuenta con un elevado grado de conocimiento y experiencia respecto de las características y necesidades propias del proceso continuo de producción del área;

Que en este sentido, resulta indispensable la contratación de la firma KODAK

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) dado que la empresa en cuestión ha garantizado el óptimo funcionamiento de los equipos instalados en la sede de la Gerencia, contando a su vez con personal técnico altamente calificado, realizando entregas de consumibles en forma inmediata y brindando una excelente calidad de atención en tiempos de respuesta como de provisión de partes, repuestos y accesorios; concluyendo todo lo mencionado en un alto nivel de satisfacción por parte del área;

Que, el artículo 28 inciso 4° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) reza que "La contratación será directa cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan";

Que por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosairescompras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 1073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 28/100 (\$1.948.970,28.-);

Que mediante las Notas NO-2020-09418304-GCABA-DGCYC y NO-2020-09549729-GCABA-DGRP la Gerencia Operativa de Seguros y la Dirección General Redeterminación de Precios respectivamente, han tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva del gasto;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09803889-GCABA-MGEYA), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-09803860-GCABA-MGEYA) y Anexo I: Estructura de Costos (IF-2020-09803815-GCABA-MGEYA) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos identificados como "KODAK DigimasterHD125" y "KODAK CTP TrendSetter Q800 S-Speed", incluyendo la provisión de partes, repuestos e insumos, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 101-0292-CDI20 para el día 25 de Marzo de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 28/100 (\$1.948.970,28.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de rigor a la firma firma KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al Ejercicio 2020.

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Azar**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/IRPS/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: el EX-2019-37790690-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente MOLINA MAVEL NICOLASA D.N.I. N° 17.152.936, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020;

Que, mediante DI-2019-290-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 446-1914-LPU19, para el día 26 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., RODRIGO PADRO;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1 y 2), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-1914-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente MOLINA MAVEL NICOLASA D.N.I. N° 17.152.936, a la siguiente firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1 y 2) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$188.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unid. - P. Unitario: \$ 128.500,00- P. Total: \$ 128.500,00

Renglón: 2 - Cantidad: 1 unid. - P. Unitario: \$ 59.500,00- P. Total: \$ 59.500,00

Monto total: \$ 188.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 29/IRPS/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2019-38724868-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RUTTIA Paul H.C.Nº 119.263, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2020;

Que, mediante DI-2019-300-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1942-LPU19, para el día 28 de enero de 2020 a las 9:00 hs., la cual resulto desierta, por lo que mediante DI-2020-10-GCABA-IRPS, se dispuso un nuevo llamado, Licitación Pública Nº 446-0166-LPU20, para el día 12 de febrero de 2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6017),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L., TECNIPRAX S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, por Resolución N° 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, por Decreto N° 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. N° 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19y su modificatorio N° 207/19y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 446-0166-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del Artículo 32° de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RUTTIA Paul H.C.N° 119.263, a la siguiente firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng.1)por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1unid. - P.Unitario: \$ 240.000,00- P. Total: \$ 240.000,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HGNRG/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, el Decreto 566-GCABA/10, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 04110638/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A. Co) 2020-5826-GCABA-DGCCON

Que mediante Disposición N° DI-2020-42-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con 25/100 (\$ 9.949.744,25), y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0082-LPU20 para el día 03-02-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017); Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095; Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos(2) ofertas de las siguientes firmas: MEDI SISTEM S.R.L., B.G.ANALIZADORES S.A.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma MEDI SISTEM S.R.L. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566-GCBA/10, en su artículo 6°, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0082-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Reactivos con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: MEDI SISTEM S.R.L. (Reng. 1 al 41) por la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 75/100 (\$11.745.477,75) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de dos (2) equipos analizadores de química clínica marca Roche/Hitachi cobas 6000, certificado ANMAT: PM 740-104, los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/HGNPE/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 8105517/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Microtubos, para Laboratorio Central;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1267-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-37-GCABA/HGNPE y Sanease DISFC- 43-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-521-CME20, para el día 06/03/2020 a las 10:30 hs, y al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Química Córdoba S.A. y Bioquímica S.R.L.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bioquímica S.R.L.(Reng: 1-2)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-521-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Microtubos, para Laboratorio Central; a la empresa: Bioquímica S.R.L. (Reng:1-2) por un monto de pesos: ciento cinco mil (\$ 105000.00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: ciento cinco mil (\$105000.00), según el siguiente detalle: **20-5826-GCABA-DGCCON**

Firma adjudicataria: Bioquímica S.R.L.
Renglón 1: cant 6000u \$ 11,50 total \$ 69.000.00
Renglón 2: cant 3000u \$ 12,00 total \$ 36.000.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/HGAPP/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 07329681-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de SELLADORA DE VASOS Y TEJIDOS con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-693-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-51-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-07332329- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0438-CME20 para el día 04/03/20, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 4 (CUATRO) ofertas de las siguientes firmas: CIRUGIA ARGENTINA S.A., FOC S.R.L., 20DE JUNIO S.R.L. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de SUIZO ARGENTINA S.A. (renglón 1) por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$410.000,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Que la Gerente Operativa De Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la resolución N° 180-MSGC-2012 Art 1º.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE PENNA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0438-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de SELLADORA DE VASOS Y TEJIDOS a la empresa SUIZO ARGENTINA S.A. (renglón 1) por la suma de pesos CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$410.000,00) con destino al servicio de CIRUGIA de este hospital, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$410.000,00), obrantes en Anexo I (IF- 2020-09225584- GCABA-HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Dalpiaz - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 60/HBR/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-07122697-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0407-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE DENOSUMAB - PTE. LUYO CASAS MARIA DEL CARMEN con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes; Que, por DI-2020-99-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0407-CME20 para el día 03/03/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., DROCIEEN S.R.L. y DROGUERIA FAMILY S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 11/03/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA FAMILY S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Menor N° 431-0407-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE DENOSUMAB - PTE. LUYO CASAS MARIA DEL CARMEN con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: DROGUERIA FAMILY S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 18.500,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 84/HGAIP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 04840006/20, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Dispositivo para Retracción de

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Incisión y Protección de Pared para los pacientes Juan Peci y Domingo Palacio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0075-CDI20 para el día 31/01/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019; prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Cirugía Argentina S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0075-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su

Modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Dispositivo para Retracción de Incisión y Protección de Pared solicitado por el Servicio de Farmacia para los pacientes Juan Peci y Domingo Palacio, adjudicase a la firma: Cirugía Argentina S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.050,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de DIECISEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 16.050,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-07305351-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakih

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 98/HGAIP/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 06850968/20, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Testosterona, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0184-CDI20 para el día 20/02/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio N° 207/2019; prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Alpha Medical Group S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0184-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificadorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Testosterona solicitado por el Servicio de Farmacia, adjudicase a la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIUN MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 21.025,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de VEINTIUN MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 21.025,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-08230746-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 121/HGAIP/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 9341676/2020, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificadorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la División de Neurocirugía del Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Alquiler de Equipos para Neurocirugía;
Que obra en el presente expediente electrónico la solicitud de gastos BAC N° 427-1089-SG20 debidamente valorizada con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que en virtud de los términos del Art. 19 apartado g) de la citada Ley, autoriza a este Hospital a realizar los procesos de selección para el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019;

Que por Disposición N° 1274/DGCYC/17 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Art. 27° punto b) de la ley N° 6281 (Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) se modifica la Unidad Fija (Art. 119° de la ley 2.095) fijándose su nuevo valor en pesos treinta con 00/100 (\$ 30,00);

Que tal como lo establece el Art. 17 de la Ley N° 2095 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, (BOCBA N° 2714) este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones.

Por ello, y en uso de las Facultades conferidas por el Art. N° 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por la Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019 y la Resolución N° 1802/MSGC-HGC/2008, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Cláusulas Particulares y las Cláusulas Administrativas que como anexo forman parte integrante del presente expediente bajo N° PLIEG-2020-9461384 -GCABA-HGAIP.

Artículo 2°.- Procédase a realizar el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0433-LPU20 para el día 26 de marzo de 2020 a las 13:00 hs. al amparo de lo previsto por el Art. 31° de la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/2006.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 93 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de marzo de 2020.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, página Web <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y en la cartelera oficial de este Hospital.

Artículo 5°.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en las Partidas: 322 Rubro:

Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.349.100,00).

Artículo 6°.- Regístrese y remítase a la División de Compras y Contrataciones de este Hospital para la prosecución de su trámite. **Fakih - Cuba**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.428.102/COMUNA10/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, los Decretos N° 166/GCABA/2013, N° 55/14, la Ley 3263, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, por su parte el artículo 128 dispone que las Comunas ejerzan funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, en consonancia con las disposiciones constitucionales la Ley N° 1.777 -Ley Orgánica de Comunas tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como la de cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;

Que, de conformidad con el Art. 4° del Decreto 166/13 y su modificatorio Decreto 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al Mantenimiento Integral del Arbolado Público, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, tiene como objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustaran las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, tales acciones se desarrollan en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 de la citada norma;

Que, ante el potencial riesgo de caída de una especie arbórea, que surge del relevamiento realizado por el equipo técnico de arbolado de la Comuna 10, es necesaria la extracción por emergencia del árbol que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-7255496-GCABA-COMUNA10), que tramita por EX 2020-7253413-GCABA-COMUNA10;

Que, asimismo en virtud de lo dispuesto en los autos "HERAS CLAUDIA CONTRA GCBA y otros sobre AMPARO - AMBIENTAL", Expediente 4570/2017-0, se procederá a notificar al Juzgado actuante de las intervenciones que debieron efectuarse.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10 RESUELVE

Art. 1°: Convalídese la extracción por emergencia del ejemplar arbóreo que se detalla en el ANEXO (SADE IF - 2020-7255496-GCABA-COMUNA10).-

Art. 2°: Ratifíquese la encomienda de la extracción por emergencia a realizarse a que

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

refiere en el ANEXO (SADE IF - 2020-7255496-GCABA-COMUNA10), a la empresa prestataria MANTELECTRIC I.C.I.S.A., según Licitación Pública 156-SIGAF-2019.-
Art. 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Pedone Balegno**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.557.370/COMUNA13/20

Buenos Aires, 21 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; la planilla de inspección N° 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles Guayra 1990, Vuelta de Obligado 2139, Av. Cramer 3271 LD4, Av. Cramer 3290 Frente, Av. Cramer 3271 LD3, Av. Cramer 3271 LD2, Av. Cramer 3271 LA1, Av. Cramer 3266 LD, Av. Cramer 3212 y Zapiola 87 LD1, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2020-07555164-GCABA-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Guayra 1990, Vuelta de Obligado 2139, Av. Cramer 3271 LD4, Av. Cramer 3290 FR, Av. Cramer 3271 LD3, Av. Cramer 3271 LD2, Av. Cramer 3271 LA1, Av. Cramer 3266 LD, Av. Cramer 3212, Zapiola 87 LD1, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Scavino**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.714.214/COMUNA15/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14 y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

N° 433/GCBA/16, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2020-05789253-GCABA-DGACEP y el Expediente N° 29046339/COMUNA15/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la presentación efectuada por el Sr. Carlos Alberto Garrido en su carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios del edificio de la calle Galicia 414 conjuntamente con la Sra. Cristina Silvia Pérez y la Sra. Adriana Elena Dragonetti titulares de las UF 2 y 1 respectivamente, en la que solicitan un resarcimiento por los daños que -según alegan- el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le habría provocado obstrucción de cañerías al inmueble;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompañan la siguiente documentación: Informe técnico de inspección CTV (orden 2). Fotografías (orden 2). Presupuestos (orden 2). Resumen de expensas por gastos extraordinarios correspondientes al mes de septiembre de 2018 (orden 2). Título de propiedad correspondiente a la UF 2 a nombre de la Sra. Cristina Silvia Pérez (orden 26). Título de propiedad correspondiente a la UF 1 a nombre de la Sra. Adriana Elena Dragonetti (orden 27). Acta de designación de administrador del Sr. Carlos Aberto Garrido (orden 28);

Que personal de esta Comuna se expide en el orden 05 informando: "...se relevó (el 29/11/18) la dirección de Galicia 414, constatando que la vereda se encuentra reparada y que la extracción fue denegada por tratarse de un árbol sano que no representa riesgo de caída...";

Que con posterioridad en un nuevo relevamiento de fecha 12/07/19 se indica: "...el equipo de Arbolado relevó la dirección de Galicia 414, hallando un ejemplar arbóreo en buen estado fitosanitario. Por tal motivo, se denegó la extracción solicitada. En cuanto al daño producido por las raíces que afectaron la vereda, se ordenó el corte profundo de las mismas y la reparación posterior de la acera en el sector afectado. Se dispuso que dichos trabajos fueran incluidos dentro de la planificación comunal..." (v. orden 29);

Que el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General practica un informe pormenorizado en el orden 40, acompañando material fotográfico y plano en archivos embebidos a efectos de mejor proveer;

Que se presenta la Sra. Cristina Silvia Pérez, propietaria de la UF 2 del inmueble sito en la calle Galicia 414 y manifiesta que: "...Debido a los daños ocasionados en las cañerías cloacales y pisos de las unidades PB1 y PB2, el Consorcio ha invertido una suma enorme de dinero, en los últimos 6 años, en el mantenimiento y ahora obra de reposición de cañerías, las cuales son producto de las raíces del árbol en cuestión. Solicitamos al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un resarcimiento económico que compense los daños materiales y morales, que atraviesa esta comunidad de vecinos...";

Que asimismo, reconoce que se procedió al corte de raíces del árbol allí emplazado y que la Administración del Consorcio inició obras de reposición de cañerías cloacales en la UF 1 desde la cámara de inspección de la red cloacal y, con posterioridad, se llevarían a cabo en la UF 2;

Que a su vez, se presentó el Administrador del Consorcio de referencia y la propietaria de la UF 1 ratificando lo actuado por la Sra. Pérez en relación a los daños presuntamente ocasionados y al reclamo de resarcimiento económico;

Que por tal motivo, el Órgano Asesor de la Procuración General de la Ciudad estimó conveniente con carácter previo a dictaminar, dar intervención al Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, a fin de que un experto verificara en el inmueble de referencia las causas que pudieran haber originado los daños denunciados (v. orden 35);

Que la perito arquitecta designada al efecto se expide pormenorizadamente acerca de las cuestiones técnicas específicas resultado de la inspección llevada a cabo en el inmueble en el orden 40; y acompaña material fotográfico y plano a efectos de mejor proveer. La misma indicó que pudo ingresar a la UF2, pero no pudo acceder a la UF1 donde se encontraría la cámara de inspección del edificio, ya que no se encontraba nadie en el lugar;

Que en cuanto al inmueble destacó: "... Se trata de una propiedad ubicada en el barrio de Villa Crespo, en propiedad horizontal, con las siguientes dimensiones de terreno: 8,66m de frente por 16,28 de fondo, según datos de USIG. La construcción podría ser del año 1959 o anterior. El edificio está subdividido...";

Que asimismo y en relación al informe de la empresa De y De aportado en el orden 2 (pág. 4 a 7) por la Sra. Pérez con el objeto de fundar su pretensión advirtió: "... Se observa que las dimensiones descritas en el informe no se corresponden con las del terreno del inmueble verificado. En dicho informe se explica que se habrían encontrado juntas dudosas, esto podría indicar que dicha situación, en caso de corresponder con la presencia de raíces provenientes del árbol frentista, podría haber favorecido el hidrotropismo, es decir el crecimiento de las raíces del árbol en una dirección por estímulo de la presencia de agua, primero la cañería pierde estanqueidad, luego favorece el crecimiento de las raíces en esa dirección...";

Que a su vez, precisó que "Según los dichos de la Sra. Pérez..., en el edificio se habría realizado el cambio de caño de descarga vertical, porque se habría roto. Es decir que las cañerías podrían presentar pérdida de sección de sus paredes por el paso del tiempo. Si bien las Sras. indican que se habrían roto debido a los trabajos de destapación realizados periódicamente, tanto en el caño vertical como en la descarga horizontal, esto no sucedería si el caño presenta condiciones adecuadas en su estado....";

Que en especial, la experta destacó: "...Se observa que las fotografías fs 10; 11; 12 del orden 2, mostrarían unas supuestas raíces que se hubieran encontrado en la cañería, no obstante están en las manos de alguna persona, enredadas en el destapa cañerías. Las fotografías del árbol, muestran raíces a nivel de vereda, superficiales. Por lo tanto no se verifica a través de fotografías la presencia de raíces en las cañerías cloacales las cuales nunca son superficiales sino profundas. ...";

Que por otra parte, la arquitecta entiende que "...en relación a la documentación presentada, en los gastos del consorcio correspondientes a septiembre de 2018, factura 0010-00051330, denominado servicio bimestral, pero no los trabajos realizados. Los gastos reclamados corresponderían al consorcio y no a las Sras. Cristina Silvia Pérez y Adriana Elena Dragonetti...";

Que en cuanto al "...presupuesto del Arq. Eduardo Redenski, describe el cambio de la cañería cloacal Cambio de cañería cloacal en PB desde la última cámara de inspección [afecta 2 departamentos] en patio hasta línea municipal. Este presupuesto tiene fecha 4 de septiembre de 2018. Luego hay otro presupuesto del 19 de septiembre de 2018 (fs14 orden 2) que describe que los desagües del baño son de plomo, los que por su antigüedad podrían estar obsoletos (fs 15 orden 2), asimismo en este presupuesto no hace referencia a la unidad funcional en la cual se realizaría el trabajo. El presupuesto a fs 16 orden 2 por cambio de solado en Planta baja 1, el estado del solado no pudo ser verificado ya que no se pudo acceder a la unidad funcional 1. En la respuesta a fs 17, orden 2, presentada en el reclamo, no se especifican cuales sería los daños reclamados y tampoco la evaluación de los mismos...";

Que por último concluye: "...Se considera que no hay elementos suficientes para determinar que los daños denunciados hayan sido provocados por el crecimiento de las raíces del árbol...". A su vez destaca que "...Al momento del relevamiento las instalaciones sanitarias de la unidad 2 funcionaban correctamente...";

Que del informe pericial antes transcrito surge con claridad que en estas actuaciones no existen elementos suficientes que permitan acreditar que los daños denunciados fueron efectivamente provocados por el excesivo crecimiento de las raíces del árbol emplazado frente al inmueble de la calle Galicia 414 como alegan quienes se presentan; por lo tanto no le es atribuible responsabilidad alguna a esta Administración y, consecuentemente, corresponde dictar acto administrativo que rechace lo peticionado;

Que en cuanto a la extracción del árbol solicitada, debe tenerse presente lo informado por personal técnico en la materia en ocasión de realizar la inspección en este sentido: "...se trata de un árbol sano que no presenta riesgo de caída..."; razón por la cual tampoco corresponde acceder a lo reclamado;

Que por todo lo expuesto, considero que corresponde rechazar lo peticionado;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 -y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas;

Que solicitada la intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta emite un Dictamen (N° IF-2020-05789253-GCABA-DGACEP) detallado respecto de la legitimidad de la pretensión incoada, rechazando lo peticionado por las razones expuestas;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15 RESUELVE:

Artículo 1°.- Con fundamento en Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2020-05789253-GCABA-DGACEP, se deniega la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Garrido DU. 04533118 en su carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios del edificio de la calle Galicia 414, conjuntamente con la Sra. Cristina Silvia Pérez DU. 05758218 y la Sra. Adriana Elena Dragonetti DU. 11534680.-

Artículo 2°.- Se deja expresamente establecido que el presente acto agota la vía administrativa pudiendo el interesado optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).-

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.726.477/COMUNA15/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14 y N° 433/GCBA/16, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2020-05551678-GCABA-DGACEP y el Expediente N° 35828089/COMUNA15/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la presentación efectuada por la Sra. Andrea Fabiana Torcal, en la que solicita un resarcimiento a raíz de los daños presuntamente provocados al inmueble de la calle Eustaquio Frías 141, de esta Ciudad, como consecuencia de una poda el 15/11/2019;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la parte interesada acompaña la siguiente documentación: Título de propiedad del inmueble a nombre de Norberto José Torcal y María Andrea Rodríguez de Torcal (orden 2);

Que, realizada la consulta al área de arbolado de esta Comuna 15, se informa que: "...el día 15 de noviembre del 2019 fueron realizados trabajos de poda en la calle Tte. General Eustaquio Frías 141, a cargo de la empresa Urbaser Argentina S.A "Zona Verde", CUIT 30-71484009-2. Asimismo, informamos que la compañía de seguros contratada ante eventuales daños es SEGUROS SURA S.A. (Póliza N° 000225414)...“ (Orden N° 5);

Que a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485), el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que le asiste o su interés legítimo. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que el inmueble que habría sufrido daños resulta ser un bien inmueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que la peticionante acompañó un título de propiedad a nombre de otras personas, pero no acreditó documentación alguna para representar al Consorcio de Propietarios de la calle Eustaquio Frías 141 de esta Ciudad;

Que lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, la Procuración General de la Ciudad considera que la presentación formulada por la peticionante resulta formalmente improcedente;

Que, sin perjuicio de lo expuesto y a mayor abundamiento, debe tenerse presente que lo informado por personal de esa Comuna en el orden 5 pone de manifiesto que la empresa encargada del mantenimiento del arbolado público - Urbaser Argentina S.A "Zona Verde" efectuó la poda en el lugar y fecha denunciados, razón por la cual no es atribuible responsabilidad alguna a esta Administración;

Que por ello, y no obstante el deslinde de responsabilidad de dicha empresa contratista en el orden 16, si el Consorcio de Propietarios del edificio de la Eustaquio Frías 141 lo estima conveniente deberá enderezar su petición contra la empresa Urbaser Argentina S.A "Zona Verde" y/o en su caso, contra la aseguradora SEGUROS SURA S.A.;

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCBA/13 -y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas;

Que solicitada la intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta emite un Dictamen (N° IF-2020-05551678-GCABA-DGACEP) detallado respecto de la legitimidad de la pretensión incoada, rechazando lo peticionado por las razones expuestas;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Con fundamento en Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad N° IF-2020-05551678-GCABA-DGACEP, se rechaza la petición efectuada por la Sra. Andrea Fabiana Torcal, DU. 22.363.606.-

Artículo 2°.- Se deja expresamente establecido que el presente acto agota la vía administrativa y de que la peticionante podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).-

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 7.999.794/COMUNA15/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N°2720/MHGC/16 y los Expedientes EX -2020-04590478-GCABA-COMUNA15, EX -2020-04590526 -GCABA-COMUNA15, EX-2020-04590616-GCABA-COMUNA15, EX-2020-04590647-GCABA-COMUNA15, EX-2020-04590685-GCABA-COMUNA15 Y EX-2020-04590186-GCABA-COMUNA15.

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 y la Resolución N°2720/MHGC/16, se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo I IF-2020-07998607-GCABA-COMUNA15, que forma parte integrante de la presente, para prestar servicios en esta Comuna N° 15, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detalla.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Garcilazo

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.286.246/COMUNA15/20

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 251/GCABA/14, la Resolución N° 1863/MHGC/17 y N° 25498515/COMUNA15/17, el Informe N° IF-2020-01513277-GCABA-COMUNA15 y el Expediente Electrónicos N° EX-2020-07862119-GCABA-COMUNA15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 251/AJG/14 se aprobó la estructura organizativa de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 1863/MHGC/17 se aprobó el procedimiento de selección para la cobertura transitoria de los cargos del Régimen Gerencial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° RS-2017-25498515-COMUNA15 se designó a partir del 1° de octubre de 2017, con carácter transitorio al Sr. Hugo Antonio Zapata, CUIL 20-11604611-4, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 15;

Que por expediente N° EX-2020-07862119-GCABA-COMUNA15 tramito mediante Informe N° IF-2020-01513277-GCABA-COMUNA15 la Propiciación del Cese del Agente Hugo Antonio Zapata, en su carácter transitorio al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 15, a partir del 1° de enero de 2020;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Césase a partir del 1° de enero de 2020 al Sr. Hugo Antonio Zapata, CUIL 20-11604611-4, en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de la Comuna 15, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 25498515/COMUNA15/17.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado, y a todas las partes intervinientes en el proceso de designación. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.653.172/COMUNA15/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, la Disposición 180-DP-08, el Expediente Electrónico N° EX-2019-10956622-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-28673359-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Luis Alberto Golzman y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel, solicitando un resarcimiento por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble ubicado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2095 de esta Ciudad;

Que las presentes actuaciones, fueron inicialmente sometidas al régimen de mediación en el marco del Convenio de Prestación de Servicios de Mediación y Conciliación en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (Disposición 180-DP-08), bajo el Caso N° 13/19;

Que a fs. 3, luce el acta de la audiencia celebrada el 14/02/19 en el Caso N° 13/19 ante el mediador designado, en la que comparecieron el Sr. Luis Alberto Golzman y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel, el Dr. Rodolfo Castrataro de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de representante del Gobierno de la Ciudad y el letrado de la Defensoría del Pueblo;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, los requirentes acompañan la siguiente documental: Copia fiel de la escritura de compraventa del inmueble. Presupuestos. Fotografías;

Que el Sr. Golzman y la Sra. Fogiel solicitan: "...corte profundo de raíces y descope del ejemplar arbóreo y en caso de corresponder la extracción del mismo...se va levantando cada vez más el piso del comedor..."; asimismo reclaman un resarcimiento por los daños ocasionados (orden 3);

Que por tal motivo, se dio intervención al Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que el experto practica un informe en el orden 23, verificando lo siguiente: a) "...Se trata de una casa, que se desarrolla en planta baja y azotea accesible..." Asimismo, indica: "...Al frente del inmueble, se emplaza un ejemplar arbóreo de gran porte y se evidencia, que sus raíces han producido levantamiento de las baldosas de la acera, las cuales a la fecha han sido reparadas, y que a su vez han ingresado al domicilio de la reclamante, por debajo de los cimientos de la pared de fachada...". Por último expresa: "...Asimismo, se constataron los deterioros mencionados en el reclamo, verificándose humedades en la pared interior de fachada y elevaciones en el piso del Living/comedor. d. Si bien en la actualidad los balcones se encuentran en buen estado...". Concluye: "...Por tal motivo y considerando que los valores asignados en el presupuesto agregado al EE en número de orden 3 página 37/39, esta área pericial considera razonable dicho valor y que el mismo se ajusta a los valores de plaza...". Se adjunta material fotográfico para mejor proveer como archivo embebido del orden 23; Que por otra parte en el orden 34 el experto aclara: "...que el presupuesto que se ajusta a los valores de plaza, es el que se identifica en el número de Orden 3 fs. 39 que consta de un valor de Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con noventa y dos centavos (\$86.509,92)...";

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones permiten concluir que el hecho denunciado resulta verosímil, razón por la cual, corresponde que esta Administración asuma su responsabilidad por las consecuencias dañosas que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol ocasionara, por resultar este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propietario de la cosa que provocó el daño;

Que a fs. 53 luce la presentación realizada por los interesados ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, prestando conformidad y aceptando el monto ofrecido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; corresponde hacer lugar a lo peticionado por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 92/100 (\$86.509,92.-);

Que, la Procuración General de la Ciudad, mediante IF-2019-28673359-GCABA-DGACEP, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 -y posteriormente su modificatorio Decreto Nº 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto haga lugar a la petición efectuada por el Sr. Luis Alberto Golzman y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 92/100 (\$86.509,92.-);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Con fundamento en lo expuesto en el IF-2019-28673359-GCABA-DGACEP, hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Luis Alberto Golzman DU. 14563313 y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel DU. 14867501, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 92/100 (\$86.509,92.-) por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble ubicado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 2095 de esta Ciudad.-

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de Pesos Ochenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 92/100 (\$86.509,92.-), en concepto de indemnización a favor del Sr. Luis Alberto Golzman DU. 14563313 y la Sra. Claudia Beatriz Fogiel DU. 14867501, diferenciándose el monto a percibir por cada uno de los peticionantes, el que queda establecido en Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y cuatro con 96/100 (\$43.254,96.-) para cada uno, dejando constancia que la percepción del mismo implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.-

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.-

Artículo 4º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.783.132/COMUNA15/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N°224/13, la Resolución N° -COMUNA15 y el Expediente Electrónico 2020-04590526-GCABA-COMUNA15y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse para esta Unidad de Organización por los períodos y en la forma que se detallan en el Anexo I de la presente;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15 RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndanse, el contrato de locación de servicios celebrado con la persona, en el modo y desde la fecha indicados en el Anexo I IF-8781397-GCABA-COMUNA15 que a todos los fines y efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría ya la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.179.903/COMUNA15/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2019-30347192-GCABA-COMUNA15, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-08749810-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Rubén Parra, a través de su apoderada, la Sra. Silvia Mabel Parra, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de unas ramas de árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Vectra, dominio BDR 658, en la Avenida Dr. Honorio Pueyrredón altura 1815, de esta Ciudad, el 21/09/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental: Título de propiedad del mencionado automotor (orden 2). Denuncia policial (orden 2). Presupuesto (orden 2). Poder General otorgado por el Sr. Rubén Parra a favor de la Sra. Silvia Mabel Parra (orden 2). Fotografías (orden 3). Con posterioridad, acompaña una póliza de seguros vigente a la fecha del siniestro, contratada con la compañía "Caja de Seguros S.A." (orden 31);

Que el orden 31 se ofrece como testigo del suceso que se denuncia al Sr. María Claudio García;

Que de los informes producidos en los órdenes 7, 13 y 16 por las Direcciones Generales de Defensa Civil, de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, respectivamente, surge que esta Administración no tuvo intervención alguna en el hecho denunciado. Por ello, se entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida en el orden 31;

Que por tal motivo, se requirió la presencia del testigo ofrecido a fin de que prestara declaración, compareciendo el Sr. García el 27/11/2019. En el orden 36 luce la respectiva acta;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que habiendo comparecido el Sr. Garcia, manifestó respecto al hecho que "...un sábado 21 de septiembre de este año estaba yendo a Warnes y por la Av. Honorio Pueyrredón antes de llegar a Juan B. Justo, frenó porque se le calentó la camioneta y vio unas ramas caídas sobre un Vectra color bordó. Se acercó para ver que sucedía y le pidieron los datos para un eventual reclamo. Con relación a los daños manifiesta que estaba roto el parabrisas porque lo atravesó una rama. Asimismo las ramas estaban sobre el techo, no pudo observar más daños...";

Que teniendo en cuenta que el hecho resulta verosímil por la declaración testimonial anteriormente transcrita, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, la Procuración General considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración;

Que a los fines de determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado, se dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor;

Que la citada Dirección General emite un informe detallado respecto de los daños y en base a la inspección ocular determina la suma necesaria para la reparación del parabrisas pretendida por el interesado en \$12.034 (orden 45);

Que debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; corresponde hacer lugar a lo peticionado por la suma de Pesos Doce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 (\$12.034.-);

Que, la Procuración General de la Ciudad, mediante IF-2020-08749810-GCABA-DGACEP, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 163/GCBA/13 -y posteriormente su modificatorio Decreto Nº 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas Nº 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto Nº 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto haga lugar a la petición efectuada por el Sr. Rubén Parra, a través de su apoderada, la Sra. Silvia Mabel Parra, por la suma de Pesos Doce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 (\$12.034.-);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15 RESUELVE:

Artículo 1°.- Con fundamento en lo expuesto en el IF-2020-08749810-GCABA-DGACEP, hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Rubén Parra, a través de su apoderada, la Sra. Silvia Mabel Parra, por la suma de Pesos Doce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 (\$12.034.-) por los daños que la caída de unas ramas de árbol le provocara al vehículo marca Chevrolet, modelo Vectra, dominio BDR 658, en la Avenida Dr. Honorio Pueyrredón altura 1815, de esta Ciudad, el 21/09/2019.-

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de Pesos Doce Mil Treinta y Cuatro con 00/100 (\$12.034.-), en concepto de indemnización a favor del Sr. Rubén Parra DU. 4401331, a través de su apoderada, la Sra. Silvia Mabel Parra DU. 17813018 dejando constancia que la percepción del mismo implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.-

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.-

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Garcilazo

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.179.981/COMUNA15/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 01 al Nro. 08, el informe N° IF-2020- 09043403-GCABA-COMUNA15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-09043403-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 15 RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT N° 30-65027365-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-09043403-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2°.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Garcilazo**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.280.437/COMUNA8/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-8899276-GCABA-COMUNA 8, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Oliden entre las alturas catastrales 4755 y 4769.

Que, con fecha 03/03/2020, inspectores de la Comuna 8 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Comprobación Nro.4-00511077 -de fecha 03/03/2020- por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/ MJGGC/16 Anexo I, se implementó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna "...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas, en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo"

Que, cuando el caso así lo amerite por la gravedad palmaria del estado del terreno en cuestión, se podrá implementar el procedimiento indicado en la 3° Etapa , b)Trámite abreviado, normado en el acto administrativo que rige el Procedimiento, indicándolo así el inspector actuante en el Acta de Comprobación e informe de inspección;

Que, resulta de la inspección el estado de gravedad del terreno en cuestión por la existencia de roedores, alimañas en general, malezas y arbustos en deplorables condiciones fitosanitarias, convirtiéndose el lugar en un foco infeccioso y propicio para la proliferación de insectos varios,

Que, agrava la situación comentada en el considerando precedente, el estado del frente del lote;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 8
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Impleméntase por este acto el procedimiento abreviado indicado en la 3°Etapa inc. b) Trámite Abreviado, de la Resolución N°466-MJGGC-16, en mérito a las consideraciones vertidas por el Inspector actuante, dentro del marco y ejercicio del Poder de Policía, fundamentado en los considerandos precedentes y el actuado generado, del que surge indubitable el riesgo inminente para propios y terceros en virtud del estado del terreno ubicado en la calle Oliden entre las alturas catastrales 4755 y 4769. Notifíquese al o los administrado/s, titular/es de dominio del inmueble en cuestión y prosigase el trámite indicado en la normativa señalada arriba.

Artículo 2°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente, con copia al contribuyente. Dese debida intervención a la Subsecretaría de Gestión Comunal. **Eviner**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.280.464/COMUNA8/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-8893963-GCABA-COMUNA 8, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Oliden entre las alturas catastrales 3559 y 3581.

Que, con fecha 03/03/2020, inspectores de la Comuna 8 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y labraron el Acta de Comprobación Nro.4-00511076 -de fecha 03/03/2020- por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/ MJGGC/16 Anexo I, se implementó el "Procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, 2° Etapa, punto c) que la Comuna "...deberá proceder a la confección de una Resolución (...) intimando al/ los titular/es a subsanar las faltas, en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo bajo su costo"

Que, cuando el caso así lo amerite por la gravedad palmaria del estado del terreno en cuestión, se podrá implementar el procedimiento indicado en la 3° Etapa , b)Trámite abreviado, normado en el acto administrativo que rige el Procedimiento, indicándolo así el inspector actuante en el Acta de Comprobación e informe de inspección;

Que, resulta de la inspección el estado de gravedad del terreno en cuestión por la existencia de roedores, alimañas en general, malezas y árboles y arbustos en deplorables condiciones fitosanitarias, convirtiéndose el lugar en un foco infeccioso y propicio para la proliferación de insectos varios,

Que, agrava la situación comentada en el considerando precedente, el estado del frente del lote;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 8
RESUELVE:**

Artículo 1°.-Implementase por este acto el procedimiento abreviado indicado en la 3°Etapa inc. b) Trámite Abreviado, de la Resolución N°466-MJGGC-16, en mérito a las

consideraciones vertidas por el Inspector actuante, dentro del marco y ejercicio del Poder de Policía, fundamentado en los considerandos precedentes y el actuado generado, del que surge indubitable el riesgo inminente para propios y terceros en virtud del estado del terreno ubicado en la calle Oliden entre las alturas catastrales 3559 y 3581. Notifíquese al o los administrado/s, titular/es de dominio del inmueble en cuestión y prosigase el trámite indicado en la normativa señalada arriba.

Artículo 2°.- En caso de corresponder la publicación de edictos, autorizase la misma.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente, con copia al contribuyente. Dese debida intervención a la Subsecretaría de Gestión Comunal. **Eviner**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.385.375/COMUNA13/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; las planillas de inspección N° 1968, 1983 y 2061

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles Av. Cramer 2547/55, Conesa 1460 y Zabala 2891 LD1 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2020-09342492-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares arriba mencionados de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles Av. Cramer 2547/55, Conesa 1460 y Zabala 2891 LD1 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Scavino**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.386.738/COMUNA13/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; las planillas de inspección N° 1980, 2058, 2059 y 2060

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud de la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles Núñez 1791 LA1, Mendoza 3710, Vilela 2009 y Jaramillo 1930 de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley N° 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2020-09326888-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares arriba mencionados de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:**

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles Núñez 1791 LA1, Mendoza 3710, Vilela 2009 y Jaramillo 1930 de esta Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Scavino**

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.401.647/COMUNA15/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N°2720/MHGC/16 y el Expedientes EX - 2020-08791166-COMUNA15

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 y la Resolución N°2720/MHGC/16, se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15 RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízanse las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo I IF-2020-09385787-GCABA-COMUNA15, que forma parte integrante de la presente, para prestar servicios en esta Comuna N° 15, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detalla.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Garcilazo

ANEXO

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 9.413.316/COMUNA1/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente N° 2019-37176125-GCABA-UAC1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle TACUARI N° 1007 de esta Ciudad.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que con fecha 22/01/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 1-COMUNA1/2020, de fecha 22/01/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 27/02/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297384.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que, en fecha 20/01/2020, la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres, en base a búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle TACUARI N° 1007 es FRANOCHO S.A., CUIT N° 30-71242675-2, con domicilio en la calle TACUARI N° 1005/07;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a FRANOCHO S.A., CUIT N° 30-71242675-2, propietario del inmueble sito en la calle TACUARI N° 1007, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle TACUARI N° 1005/07, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Portela Lacanette

Resolución de Directorio

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 24/LOTBA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° EX-2019-22016730-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA S.E), cuyo objeto es la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 2º de la misma norma se estableció que LOTBA S.E. es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 de Juegos de Apuesta (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 inciso i) de la norma aludida, esta Sociedad debe difundir en forma trimestral, a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y otro medio de comunicación, un informe donde debe detallar el resultado operativo de su gestión y el destino dado a las utilidades producidas;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica confeccionó el informe del trimestre correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2019 obrante en el IF-2020-06888955-GCABA-LOTBA destacando que las cifras son provisorias y se encuentran sujetas a ajustes derivados de auditoría;

Que las Subgerencias de Gestión Administrativa y de Asuntos Legales han tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:

Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en otro medio de comunicación el Informe Trimestral correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 inciso i) de la Ley N° 538 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), obrante en el IF-2020-06888955-GCABA-LOTBA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Por Secretaria General comuníquese a las distintas dependencias de la Sociedad y realícese las publicaciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente.

Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 26/LOTBA/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución N° 1.439-MHGC/17 y las Resoluciones de Directorio N° 352-LOTBA/18, N° 1-LOTBA/20 y N° 4-LOTBA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2019-38188780-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de creación de LOTBA S.E. estableció como su objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándola a tal fin como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Juegos de Apuestas;

Que de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017), entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, y ejercer el poder de policía en materia de los juegos de apuestas;

Que a través del Decreto N° 88-GCABA/17, se aprobó el Estatuto de LOTBA S.E., el cual establece en el Artículo 4° in fine que la Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos generales y particulares necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que en el marco de la Resolución N° 1.439-MHGC/17, se aprobó el organigrama de LOTBA S.E. y las misiones y funciones de cada área que integra esta Sociedad;

Que mediante Resolución de Directorio N° 352-LOTBA/18, se aprobó la Plataforma de Autogestión, mediante el portal web de LOTBA S.E. <http://autogestion.loteriadelaciudad.gob.ar>, como único medio de comunicación oficial entre los Titulares de Permisos Oficiales y LOTBA S.E.;

Que el Artículo 3° de la Resolución de Directorio N° 1-LOTBA/20, estableció la Plataforma de Autogestión como medio de comunicación oficial entre LOTBA S.E. y los Laboratorios y Fabricantes inscriptos y en proceso de inscripción, detallando en el Anexo II (IF-2020-02207809-GCABA-LOTBA) y en el Anexo III (IF-2020-02208061-GCABA-LOTBA) de dicha resolución, los trámites a cursar por las partes a través de la plataforma;

Que el Artículo 4° de dicha norma, estableció la Plataforma de Autogestión como medio de comunicación oficial entre LOTBA S.E. y los aspirantes a ser titulares de una Agencia de Juego en Línea y los titulares de Agencias de Juegos en Línea, detallando en el Anexo IV (IF-2020-02208356-GCABA-LOTBA) de dicha resolución, los trámites a cursar por las partes a través de la plataforma;

Que mediante Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, se derogó el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 1-LOTBA/20;

Que de conformidad con lo indicado por la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas (cfr. PV-2020-07784082-GCABA-LOTBA) se advirtió un error material involuntario en

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

la confección de los Anexos mencionados, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de subsanar tal circunstancia;

Que por cuestiones de índole administrativa, resulta conveniente derogar la Resolución de Directorio N° 1-LOTBA/20 y normar en un único cuerpo lo relativo a la presente.

Que la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las competencias emanadas del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Deróguese la Resolución de Directorio N° 1-LOTBA/20.

Artículo 2°.- Establézcase a la Plataforma de Autogestión creada por Resolución de Directorio N° 352-LOTBA/18 como medio de comunicación oficial entre LOTBA S.E. y los Laboratorios y Fabricantes inscriptos y en proceso de inscripción en los Registros creados por la Resolución de Directorio N° 109-LOTBA/18 (y sus modificatorias) o la que en el futuro la reemplace, a fin de realizar las consultas, comunicaciones, notificaciones y trámites previstos en los Anexo II (IF-2020-07779014-GCABA-LOTBA) y Anexo III (IF-2020-07779135-GCABA-LOTBA) que forma parte integrante de la presente a partir de la fecha que oportunamente se disponga. Ello sin perjuicio de aquellos que, en el futuro, esta Sociedad del Estado pudiera incorporar.

Artículo 3°.- Establézcase a la Plataforma de Autogestión creada por Resolución de Directorio N° 352-LOTBA/18 como medio de comunicación oficial entre LOTBA S.E. y los aspirantes a ser titulares de una Agencia de Juego en Línea y los titulares de Agencias de Juegos en Línea, a fin de realizar las consultas, comunicaciones, notificaciones y trámites previstos en el Anexo IV (IF-2020-07779247-GCABA-LOTBA) que forma parte integrante de la presente a partir de la fecha que oportunamente se disponga. Ello sin perjuicio de aquellos que, en el futuro, esta Sociedad del Estado pudiera incorporar.

Artículo 4°.- Establézcase que las notificaciones realizadas a través de la Plataforma de Autogestión mediante el portal web <http://autogestion.loteriadelaciudad.gob.ar>, se considerarán fehacientemente notificadas en la fecha de su envío.

Artículo 5°.- Por Secretaría General comuníquese a las distintas dependencias de esta Sociedad del Estado y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Por la Gerencia Control de Juegos y Apuestas notifíquese a los Fabricantes y Laboratorios inscriptos y en proceso de inscripción en los Registros creados por la Resolución de Directorio N° 109-LOTBA/18 y su modificatoria. Por la Subgerencia Operación de Juegos comuníquese a los titulares de permisos oficiales. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 27/LOTBA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017) el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución N° 1.439-MHGC/17, la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09218802-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de creación de LOTBA S.E. estableció como su objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándola a tal fin como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Juegos de Apuestas;

Que de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017), entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, y ejercer el poder de policía en materia de los juegos de apuestas;

Que a través del Decreto N° 88-GCABA/17, se aprobó el Estatuto de LOTBA S.E. el cual establece en el Artículo 4° in fine que la Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos generales y particulares necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1.439-MHGC/17, entre las misiones asignadas a la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas se encuentra la de entender en la elaboración de la estrategia operativa y tecnológica de fiscalización y la planificación y ejecución del control sobre la actividad lúdica que explota, administra y concesiona esta Sociedad;

Que a través de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, se aprobó el "Texto Ordenado de Control" como Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA, en cuyo Artículo 135, Inciso d) se establece que el Concesionario del Hipódromo Argentino deberá destinar como mínimo un 5% del beneficio de explotación de las Máquinas Electrónicas y/o Electromecánicas de Juegos de Azar (MEEJA), para el otorgamiento de premios de las carreras de caballos Sangre Pura de Carrera (SPC);

Que en el marco de las políticas de mejora continua que viene desarrollando esta Sociedad a los fines de garantizar la eficiencia en las actividades de control y fiscalización que se llevan a cabo en torno a la actividad hípica, la Gerencia Control de Juegos y Apuestas (cfr. IF-2020-09271510-GCABA-LOTBA y PV-2020-09277743-GCABA-LOTBA), indicó que resulta necesario establecer los plazos y formas de cumplimiento de la obligación exigida al concesionario del Hipódromo Argentino en cuanto al porcentaje mínimo del beneficio de la explotación de las MEEJA que deberá ser destinada a premios de las carreras de caballos SPC del Hipódromo Argentino;

Que de conformidad con el análisis efectuado por la Gerencia Control de Juegos y Apuestas, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la normativa vigente, corresponderá poner en conocimiento a las diversas entidades representativas del turf

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

acerca del destino de los fondos para premios de las carreras de caballos SPC del Hipódromo Argentino de Palermo indicados en el Artículo 135, Inciso d) del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, en forma complementaria al control mensual que efectúa esta Sociedad de Estado;

Que teniendo en cuenta que el desarrollo de la actividad hípica es organizado, implementado y ejecutado en forma anual, resulta conveniente fijar el cumplimiento de las obligaciones referidas en períodos anuales comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año;

Que en caso de que el Concesionario del Hipódromo Argentino destine una fracción inferior al porcentual establecido -cinco por ciento (5%)-, podrá efectuar ajustes para alcanzarlo hasta el 31 de enero del año calendario subsiguiente;

Que los importes correspondientes a los ajustes referidos deberán ser imputados únicamente al ejercicio al cual corresponda la fracción ajustada, y deberán ser informados a LOTBA S.E. hasta el último día del mes de febrero del año calendario subsiguiente;

Que, a efectos de permitir el correcto control y fiscalización de la actividad que ejerce LOTBA S.E., el Concesionario del Hipódromo Argentino deberá presentar mensualmente, y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente, un informe con carácter de Declaración Jurada respecto de los fondos destinados a premios de las carreras de caballos SPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, Inciso d) del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20;

Que la información, reportes y/o archivos relacionados con los premios de las carreras de caballos SPC del Hipódromo Argentino en condiciones de ser pagados, deberá ser presentada a LOTBA S.E. a través de la Plataforma de Autogestión, de manera mensual, con suficiente detalle que permita distinguir la fecha, la reunión, la carrera, el puesto, el importe, los beneficiarios y el estado de los mismos;

Que las Gerencias de Control de Juegos y Apuestas, Administrativa y Técnica y las Subgerencias de Operación de Juegos y de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese que, a partir del 1° de enero de 2020, de manera anual y a través de la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas, se pondrá en conocimiento a las entidades indicadas en el documento oficial IF-2020-08794468-GCABA-LOTBA, sobre los fondos destinados a premios de carrera de caballos SPC, de conformidad con el Artículo 135 Inciso d) del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2020, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 135, Inciso d) del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, el Concesionario del Hipódromo Argentino deberá computar períodos anuales, comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, y que toda la documentación y/o los

instrumentos respaldatorios, vinculados con dicha obligación deberá resguardarse y estar disponible a requerimiento de LOTBA S.E. por el plazo de diez (10) años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación o aquel que en el futuro lo reemplace, modifique y/o complemente. En caso que el Concesionario del Hipódromo Argentino destinara una fracción inferior al porcentual establecido, podrá efectuar ajustes para alcanzarlo hasta el 31 de enero del año calendario subsiguiente.

Artículo 3°.- Establécese que los importes correspondientes a los ajustes enunciados en el Artículo 2° de la presente se imputarán únicamente al ejercicio al cual corresponda la fracción ajustada, y deberán ser informados a LOTBA S.E. hasta el último día del mes de febrero del año calendario subsiguiente.

Artículo 4°.- Establécese que el Concesionario del Hipódromo Argentino deberá enviar mensualmente a LOTBA S.E., dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente, un informe con carácter de Declaración Jurada en el que se detallen el destino y los montos de los premios otorgados estipulados en el Artículo 2° de la presente, con suficiente detalle que permita distinguir la fecha, la reunión, la carrera, el puesto, el importe, los beneficiarios y el estado de los mismos.

Artículo 5°.- Determínase que para la contabilización del porcentaje indicado en el Artículo 135, Inciso d) del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, serán consideradas las apuestas efectuadas en moneda extranjera convertidas a moneda de curso legal, tomando como base de cálculo la cotización del dólar billete al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, del último día hábil del mes en el cual se está efectuando el cálculo.

Artículo 6°.- Por la Secretaría General publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Por la Gerencia Control de Juegos y Apuestas realícense las comunicaciones a que hubiere lugar, debiendo esta última notificar al Concesionario Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA). **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 28/LOTBA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017) el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución N° 1.439-MHGC/17, la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, el Expediente Electrónico EX-2020-09219097-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de creación de LOTBA S.E. estableció como su objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándola a tal fin como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Juegos de Apuestas;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que a través del Decreto N° 88-GCABA/17 se aprobó el Estatuto de LOTBA SE el cual establece en el Artículo 4° in fine que la Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos generales y particulares necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017), entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, y ejercer el poder de policía en materia de los juegos de apuestas;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1.439-MHGC/17, entre las misiones asignadas a la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas se encuentra la de entender en la elaboración de la estrategia operativa y tecnológica de fiscalización y la planificación y ejecución del control sobre la actividad lúdica que explota, administra y concesiona esta Sociedad;

Que a través de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, se aprobó el "Texto Ordenado de Control" como Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA, en cuyo Artículo 134 se establece que se destinará a la programación de premios de las carreras hípicas, como mínimo, el nueve por ciento (9%) de la venta de boletos del Hipódromo Argentino;

Que en el marco de las políticas de mejora continua que viene desarrollando esta Sociedad del Estado a los fines de garantizar la eficiencia en las actividades de control y fiscalización que se llevan a cabo en torno a la actividad hípica, y a fin de lograr un mayor y más efectivo control del cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente, la Gerencia Control de Juegos y Apuestas (cfr. IF-2020-09269285-GCABA-LOTBA y PV-2020-09278251-GCABA-LOTBA), indicó que resulta necesario establecer determinadas pautas vinculadas a la programación clásica de las carreras de caballos pura sangre de conformidad con los estándares internacionales establecidos por la Organización Sudamericana de Fomento del Sangre Pura de Carrera (OSAF), de la que el concesionario del Hipódromo Argentino es miembro;

Que, en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente que recepte las cuestiones mencionadas;

Que las Gerencias de Control de Juegos y Apuestas y Administrativa y Técnica y las Subgerencias de Operación de Juegos y de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que el porcentaje estipulado en el Artículo 134 del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, destinado a atender la programación de premios de las carreras hípicas, tanto clásicas como especiales, que se desarrollan en el Hipódromo Argentino, estará conformado por los premios que integran el marcador rentado de cada carrera, los premios por participación en la misma y otros premios y/o contribuciones destinadas a los integrantes de las competencias de caballos de Sangre Pura de Carrera (SPC).

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2020 se computarán períodos anuales para el cómputo del porcentaje destinado a atender la programación de premios de las carreras hípicas establecido Artículo 134 del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, estando los mismos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Concesionario resguardar toda la documentación y/o los instrumentos respaldatorios vinculados con dicha obligación durante el plazo de diez (10) años, contados a partir de la realización de cada carrera de conformidad con lo establecido por el Artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación o aquél que en el futuro lo remplace, modifique y/o complemente.

Artículo 3°.- Establécese que en caso que el Concesionario del Hipódromo Argentino destinara un porcentaje inferior al referido en el Artículo precedente durante el año que se trate, podrá efectuar ajustes hasta el 31 de enero del año calendario subsiguiente debiendo informar los mismos hasta el último día de febrero del mismo año, a los fines de dar cumplimiento a su integración. Los ajustes que se realicen serán imputados al ejercicio al cual corresponda la fracción ajustada.

Artículo 4°.- Establécese que el Concesionario del Hipódromo Argentino deberá presentar mensualmente a través de la Plataforma de Autogestión dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente, un informe con carácter de Declaración Jurada respecto de los premios estipulados en el Artículo 1° del presente Régimen, en el cual se detallen la fecha, los montos destinados a los premios por reunión, carrera, puesto, sus beneficiarios y el estado de los premios. El informe deberá estar acompañado de la documentación respaldatoria relativa a la venta de boletos y a los premios establecidos en el Artículo 1° del presente Régimen.

Artículo 5°.- Establécese que los premios estipulados en el Artículo 1° del presente régimen y las comisiones que sobre ellos recaigan, deberán fijarse y detallarse - según beneficiario y carrera - en forma previa a la reunión en que se apliquen, debiendo esta información difundirse a través de los medios y plataformas digitales del Concesionario.

Artículo 6°.- Por Secretaría General publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Por la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas realícense las comunicaciones a que hubiere lugar, debiendo esta última notificar al Hipódromo Argentino de Palermo S.A. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 29/LOTBA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución N° 1439-MHGC/17, las Resoluciones de Directorio N° 187-LOTBA/19 y N° 4-LOTBA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-9219322-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de creación de LOTBA S.E. estableció como su objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza, apuestas mutuas y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándola a tal fin como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de Juegos de Apuestas;

Que de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017), entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, y ejercer el poder de policía en materia de los juegos de apuestas;

Que a través del Decreto N° 88-GCABA/17, se aprobó el Estatuto de LOTBA SE el cual establece en el Artículo 4° in fine que la Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos generales y particulares necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1.439-MHGC/17, entre las misiones asignadas a la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas se encuentra la de entender en la elaboración de la estrategia operativa y tecnológica de fiscalización y la planificación y ejecución del control sobre la actividad lúdica que explota, administra y concesiona esta Sociedad;

Que a través de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, se aprobó el "Texto Ordenado de Control", como Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA en cuyo Artículo 134 se establece que el setenta y dos por ciento (72%) de la venta de boletos en el Hipódromo Argentino de Palermo, debe destinarse para pagar los dividendos del "sport";

Que en el marco de las políticas de mejora continua que viene desarrollando esta Sociedad a los fines de garantizar la eficiencia en las actividades de control y fiscalización que se llevan a cabo en torno a la actividad hípica, la Gerencia Control de Juegos y Apuestas (cfr. IF-2020-09273835-GCABA-LOTBA y PV-2020-09277243-GCABA-LOTBA), indicó que resulta necesario establecer un plazo semestral para el cumplimiento de la obligación referida;

Que asimismo resulta conveniente autorizar al Concesionario a la aplicación de dividendos diferenciales sobre apuestas mutuas realizadas en el ámbito del Hipódromo Argentino de Palermo, Agencias Hípicas y la red de Puntos de Venta, sin que ello signifique apartamiento alguno a lo establecido por el Artículo 134 del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, respecto al porcentual destinado a pagar los dividendos del sport, como así tampoco, a lo específicamente indicado en el Artículo 45 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo;

Que a los fines de garantizar la transparencia de la actividad, resulta conveniente que el Concesionario ponga en conocimiento del público asistente a las reuniones hípicas la información relativa a incrementos y pozos vacantes, debiendo esa información estar publicada y difundida en el ámbito del Hipódromo Argentino, y a través de los medios y plataformas digitales del Concesionario Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA);

Que la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas y la Subgerencia Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de enero de 2020 se computarán períodos anuales para el cómputo del setenta y dos por ciento (72%) destinado a pagar los dividendos del "sport" establecido Artículo 134 del Anexo IF-2020-05619108-GCABA-LOTBA de la Resolución de Directorio N° 4-LOTBA/20, estando los mismos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Concesionario resguardar toda la documentación y/o los instrumentos respaldatorios vinculados con dicha obligación durante el plazo de diez (10) años, contados a partir de la realización de cada carrera de conformidad con lo establecido por el Artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación o aquél que en el futuro lo reemplace, modifique o complemente.

Artículo 2°.- Establécese que los desvíos respecto del porcentaje referido en el Artículo 1° de la presente se ajustarán por periodo semestral, considerándose para la finalización del primer semestre el 30 de junio de cada año y para la finalización del segundo semestre el día 31 de diciembre de cada año. Para el caso de haberse derivado al pago de los dividendos del "sport" fracción inferior a dicho porcentaje durante el primer semestre, la fracción faltante deberá ingresarse al circuito de juego dentro del segundo semestre. Para el caso de haberse derivado al pago de los dividendos del "sport" fracción inferior a dicho porcentaje durante el segundo semestre, la fracción faltante podrá ingresarse hasta el 31 de enero del año calendario subsiguiente y deberán ser informados a LOTBA S.E. hasta el último día del mes de febrero de ese año. Los importes correspondientes a los ajustes del segundo semestre se imputarán únicamente al ejercicio al cual corresponda la fracción ajustada.

Artículo 3°.- Establécese que los pozos vacantes que se generen deberán ponerse en juego en esa misma reunión, o dentro del plazo que establezca el Reglamento General de Carreras vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del mismo o aquél que en el futuro lo reemplace, modifique o complemente.

Artículo 4°.- Autorízase al Concesionario Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA) a la aplicación de dividendos diferenciales sobre apuestas mutuas captadas a través del sistema de captura y totalización de apuestas, configurándose un porcentual de distribución global del setenta y dos por ciento (72%) sobre la venta total de boletos para la atención de pagos de dividendos del "sport".

Artículo 5°.- Establécese que los dividendos a pagar por tipo de apuesta, como así también la puesta en juego de los pozos vacantes y los incrementos, deberán ser detallados en el sistema de captura y totalización de apuestas. El mencionado sistema deberá mostrar en forma previa al inicio de cada reunión, los porcentajes de la distribución a aplicar en los distintos tipos de apuestas.

Artículo 6°.- Hágase saber al Concesionario, Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA), que deberá poner en conocimiento del público asistente la información relativa a incrementos y pozos vacantes, debiendo la misma ser publicada y difundida en el ámbito del Hipódromo Argentino a través de sus medios y plataformas digitales.

Artículo 7°.- Hágase saber a HAPSA que deberá informar mensualmente a LOTBA S.E., con carácter de declaración jurada, las ventas de boletos; los montos destinados al pago de los dividendos del "sport"; las fechas, montos y tipos de apuestas de los saldos correspondientes a los dividendos diferenciales; los incrementos ofrecidos y los pozos vacantes. La información y reportes indicados deberán presentarse a través de la Plataforma de Autogestión.

Artículo 8°.- Por la Secretaría General publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Por la Gerencia Control de Juegos y Apuestas realícense las comunicaciones a que hubiere lugar, debiendo esta última notificar al Concesionario Hipódromo Argentino de Palermo S.A. (HAPSA). **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 30/LOTBA/20

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

VISTO: las Leyes N° 538 y N° 5.785 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18, la Resolución N° 1.439-MHGC/17, el Expediente Electrónico N° EX-2019-31191373-GCABA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.785 (texto consolidado por Ley N° 6.017), de creación de Lotería de la Ciudad Sociedad del Estado (LOTBA S.E.) estableció como su objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándola a tal fin como autoridad de aplicación de la Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que a través del Decreto N° 88-GCABA/17, se aprobó el Estatuto de LOTBA S.E. el cual establece en el Artículo 4° in fine que la Sociedad está plenamente facultada para dictar la totalidad de las normas y demás actos jurídicos y administrativos generales y particulares necesarios para el efectivo cumplimiento de su objeto;

Que de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 538 (texto consolidado por Ley N° 6.017), entre las funciones de la Autoridad de Aplicación se encuentran las de velar por todo aquello que haga a la legalidad de los juegos de apuestas y el respeto por los derechos del apostador, y ejercer el poder de policía en materia de los juegos de apuestas;

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1.439-MHGC/17, entre las misiones asignadas a la Gerencia de Control de Juegos y Apuestas se encuentra la de entender en la elaboración de la estrategia operativa y tecnológica de fiscalización y la planificación y ejecución del control sobre la actividad lúdica que explota, administra y concesiona esta Sociedad;

Que con la finalidad de asegurar las condiciones de integridad, auditabilidad y azar de las máquinas electrónicas y/o electromecánicas de juegos de azar (MEEJA) y el funcionamiento de las mismas y con el objeto de instrumentar nuevos procesos de control y fortalecer los vigentes, mediante la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18 se aprobaron los estándares técnicos de LOTBA S.E. que deben cumplimentar las MEEJA, los kioskos, barajadoras de naipes y repartidores de cartas y los sistemas de monitoreo y control online, sistemas progresivos, sistemas de tickets, sistemas promocionales y sistemas de bonificación, de conformidad con lo establecido en el IF-2018-08332308-LOTBA;

Que asimismo, y en la inteligencia de establecer a LOTBA S.E como referente en materia de regulación y control de los juegos de azar, a través de la Resolución aludida, se aprobó la implementación de políticas de buenas prácticas en materia de seguridad informática y video vigilancia con la finalidad de garantizar la seguridad en el funcionamiento y controles respectivos de acuerdo a lo establecido en el IF-2018-08332296-LOTBA;

Que atento el tiempo transcurrido desde la implementación de la citada norma, y la

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

experiencia atesorada por esta Sociedad con motivo de su aplicación cotidiana, la Subgerencia Control Inteligente de Juegos y Puestas, Gerencia Control de Juegos y Apuestas ha advertido la necesidad de modificar y ajustar algunas de sus prescripciones, en atención a las políticas de mejora continua y revisión de procesos internos que viene llevando a cabo esta Sociedad (cfr. IF-2019-34172238-GCABA-LOTBA);

Que en idéntico sentido, como corolario de las reuniones celebradas en el ámbito del "Programa de Gestión de Intereses - Ciclo de Reuniones Integrales" se han propiciado cambios normativos con el fin de ejecutar adecuadamente los procedimientos imperantes, en concordancia con lo establecido en la norma;

Que con el objetivo de revisar y adecuar las prescripciones técnicas y normativas actuales de la jurisdicción a los estándares tecnológicos vigentes para la actividad lúdica en particular, resulta necesario modificar la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18;

Que la Gerencia Control de Juegos y Apuestas y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15° del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los estándares técnicos de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad del Estado (LOTBA S.E.) que deberán cumplimentar las máquinas electrónicas y/o electromecánicas de juegos de azar, los kioscos, barajadoras de naipes y repartidores de cartas y los sistemas de monitoreo y control online, sistemas progresivos, sistemas de tickets, sistemas promocionales y sistemas de bonificación, de conformidad con lo establecido en el Documento Oficial IF-2019-34167668-GCABA-LOTBA que forma parte integrante de la presente."

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébanse las buenas prácticas de seguridad informática y las previsiones sobre los sistemas de monitoreo y video vigilancia, de acuerdo a lo establecido en el Documento Oficial IF-2019-34165710-GCABA-LOTBA, que forma parte integrante de la presente, el que deberán observar el concesionario del Hipódromo Argentino de Palermo y el Agente Operador de los buques Casino "Princess" y "Estrella de la Fortuna".

Artículo 3°.- Modificase el Artículo 3° de la Resolución de Directorio N° 131-LOTBA/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que para la implementación de todo nuevo desarrollo de máquinas electrónicas y/o electromecánicas de juegos de azar, kioscos, barajadoras de naipes y repartidores de cartas, sistemas de monitoreo y control online, sistemas progresivos, sistemas de tickets, sistemas promocionales y sistemas de bonificación, se deberá acreditar un certificado de cumplimiento técnico de los estándares establecidos en el Artículo 1° de la presente, emitido por un Laboratorio inscripto en el Registro aprobado por LOTBA S.E. Se considerarán "nuevos desarrollos" a aquellos que hayan sido registrados y/o inscriptos con fecha posterior a la entrada en vigencia de la presente norma, en cualquier organismo, entidad, u oficina, pública o privada, reconocida a nivel mundial por sus funciones de registro de marcas, patentes, inventos; y/o responsables de la aplicación de las leyes de protección de la propiedad intelectual; o entidades relacionadas con el desarrollo y regulación de la actividad lúdica."

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Las previsiones establecidas en la presente, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Por la Secretaria General publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las distintas dependencias de esta Sociedad del Estado y a la Subgerencia de Capital Humano a fin de que arbitren los medios necesarios para capacitar al personal de LOTBA S.E en la materia. Notifíquese al Hipódromo Argentino de Palermo S.A y a Casino Buenos Aires S.A. Comuníquese a través de la Gerencia de Contro de Juegos y Apuestas a los Laboratorios y Fabricantes de juegos de azar y actividades conexas.
Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán

ANEXO

Acta

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

ACTA DE DIRECTORIO N.º 5821/IVC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos N° 140/20 y N° 147/20, las Resoluciones N° 7-GCABA-MJGGGC/20, y N° 341-GCABA-MDHYHGC/20, el Expediente N° 2020-9.853.673/IVC, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado con fecha 11 de marzo de 2020, que el Coronavirus (COVID-19) es considerado pandemia a nivel mundial; Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación y la ampliación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la misma, por el plazo de 1 año, respecto de las medidas a adoptar con relación al Coronavirus (COVID-19);

Que por medio del Decreto N° 140/20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que por el mencionado Decreto se restringió todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto fuera artístico, musical o festivo mayor a doscientos (200) asistentes;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que en este marco el señor Jefe de Gobierno dispuso una serie de medidas en este sentido;

Que a mayor abundamiento, se dictó el Decreto N° 147/20, por medio del cual se estableció en su artículo 1°, entre otras cuestiones, cuáles son las áreas de Gobierno de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la epidemia, facultando al Jefe de Gabinete y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 147/20 estableció que las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, cuyas reparticiones no se encuentren alcanzadas por los artículos 1° y 3° del mismo, quedan facultados para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas, adoptando las medidas necesarias para que los trabajadores afectados presten servicio conforme lo determinado por el Decreto, autorizando a los trabajadores a prestar el servicio en forma remota, transitoriamente, en el marco de la buena fe contractual;

Que en este sentido, se faculta a los funcionarios a establecer las condiciones en que dicha labor será realizada, pudiendo además poner a disposición de las áreas definidas en los Art. 1 y 3 del Decreto N° 147/20 el personal con tareas compatibles, modificar los horarios habituales de trabajo o lugar de prestación del servicio;

Que asimismo debe establecerse que la Dirección General de Desarrollo Habitacional, la Dirección General de Gestión de Intervención Social y la Gerencia Operativa de Seguridad y Emergencias, resultan ser áreas centrales para la atención de posibles emergencias durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se debe garantizar su funcionamiento;

Que en este sentido, la Gerencia Operativa de Modernización, el Departamento de Automotores y el Departamento de Servicios Internos deberán brindar todos los soportes necesarios a los fines de garantizar la gestión central del Instituto y de cumplir con lo dispuesto por el art. 5 inc a y b;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1251 establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas;

Que el artículo 14 de la mencionada Ley establece cuales son los deberes y atribuciones del Directorio, entre ellos, organizar, administrar y dirigir al IVC para celebrar todos los actos que hagan a su objeto;

Que asimismo la RESOL-2020-341-GCABA-MDHYHGC encomendó a todos los funcionarios con rango de Director General o superior de los entes descentralizados dependientes del Ministerio evaluar la viabilidad de la aplicación del artículo 5 del Decreto N° 147/20;

Que atendiendo a lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la adopción de las medidas pertinentes a los fines de evitar la propagación y contagio del COVID-19, disponiendo la suspensión de todo acto, reunión o acontecimiento masivo en el marco de la gestión del IVC, así como la organización de la gestión interna del Instituto de Vivienda, procurando cumplir con los lineamientos establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20 y la Resolución N° 341-MDHYHGC/20;

Que en este sentido, corresponde encomendar a las Subsecretarías y Direcciones Generales de este Instituto a promover las recomendaciones de la OMS y el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la higiene preventivas del virus COVID-19 y facultarlas para el dictado de los actos administrativos que resulten pertinentes para la operativización de sus actividades en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 147/20;

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que en virtud de lo antedicho, y luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente y con las excepciones previstas en los Arts. 3, 4 y 5 de la presente y las que en el futuro se establezcan, a los trabajadores del Instituto de Vivienda de la Ciudad, en el marco del artículo 5° inc. a del Decreto N° 147/20.

Artículo 2°.- Suspéndase la atención al público, estableciéndose que las tramitaciones que deban realizarse por ante la Gerencia Operativa Atención al Público deberán gestionarse vía correo electrónico a la casilla consultas.ivc@buenosaires.gob.ar y por ante el Departamento Mesa General de Entrada y Salida vía correo electrónico a la casilla mesadeentradasivc@buenosaires.gob.ar.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Desarrollo Habitacional, la Dirección General de Gestión de Intervención Social y la Gerencia Operativa de Seguridad y Emergencias, son áreas centrales para la atención de posibles emergencias durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19), debiendo garantizar su funcionamiento para asegurar la prestación de los servicios por ellas realizadas.

Artículo 4°.- Establécese que la Gerencia Operativa de Modernización, el Departamento de Automotores y el Departamento de Servicios Internos, son áreas soporte para la implementación de los Arts. 1 y 3 de la presente, debiendo garantizar guardias mínimas de funcionamiento.

Artículo 5°.- Póngase a disposición del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat el personal de este Instituto en el marco de lo dispuesto por el Art. 5° Inc. b del Decreto 147/20, facultando a la Dirección General Gestión y Desarrollo Humano a dictar las normas correspondientes a tales efectos.

Artículo 6°.- Suspéndase preventivamente todo acto, reunión o acontecimiento de carácter masivo en el marco de la gestión realizada por este Instituto, a los fines de evitar el contagio y la propagación del COVID-19, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta que un posterior acto administrativo de autoridad competente disponga lo contrario.

Artículo 7°.- Encomiéndase a las Subsecretarías y Direcciones Generales dependientes de la Gerencia General de este Instituto a promover las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las Resoluciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas a la higiene preventiva del virus COVID-19 y sus correspondientes campañas de difusión.

Artículo 8°.- Facúltese a la Dirección General Administración y Finanzas y a la Dirección General Gestión y Desarrollo Humano a realizar las acciones necesarias a los fines de garantizar el pago de los haberes mensuales del personal del Instituto.

Artículo 9°.- Delégase en la Gerencia General y en las distintas Subsecretarías y Direcciones Generales dependientes de la Gerencia General de este Instituto el dictado de los actos administrativos complementarios, aclaratorios e interpretativos que requiera la aplicación de la presente acta de directorio a los fines de operativizar la gestión de las áreas a su cargo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° incisos a), c) y d) del Decreto N° 147/20.

Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a Gerencia General, las Subsecretarías y Direcciones Generales del Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC). Cumplido, archívese. **Reyes - Mola - Maquieyra**

Poder Judicial
Acordada
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

ACORDADA N.º 11/TSJ/2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2020, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la Sra. juez Inés M. Weinberg, su vicepresidente jueza Marcela De Langhe, la jueza Dra. Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis. F. Lozano y el juez Dr. Santiago Otamendi; y

CONSIDERAN:

En el marco de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional a raíz de la declaración de pandemia del coronavirus COVID-19, resulta necesario disponer medidas urgentes, de manera coordinada y homogénea, a los fines de mitigar el riesgo de contagio del virus y a la vez garantizar el servicio de justicia.

A tal fin, se entiende conveniente y oportuno declarar inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos los días comprendidos entre el 16 y el 31 de marzo de 2020 —sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan— y un esquema de trabajo remoto con guardias presenciales cuya modalidad de implementación queda a cargo de cada unidad de organización. En atención a la dinámica de la situación, la medida se dispone hasta el 31 de marzo de 2020 y podrá extenderse en función de la evolución de la pandemia y las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Por ello y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

ACUERDAN:

1. Disponer que el período comprendido entre el día 16 y el 31 de marzo de 2020 será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales y administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Este período podrá prorrogarse en función de la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 y de las recomendaciones que efectúe la autoridad sanitaria.
2. Establecer para el personal que presta servicios en el Tribunal un esquema de trabajo remoto con guardias presenciales, cuya implementación queda a cargo de cada unidad de organización. Sus titulares deberán comunicarlo a la Secretaría de Presidencia, con excepción de las Vocalías.
3. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comunique al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio Público, y se notifique al personal a través de la Dirección General de Administración.
Weinberg (Presidente) – De Langhe (Vicepresidente) – Ruiz (Jueza) – Lozano (Juez) – Otamendi (Juez)

Resolución

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN N.º 77/AGT/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, su modificatoria 57/2020 y 334/2014, la Disposición UOA N° 4/2020, el Expediente MPT0009 4/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, atendiendo a lo previsto en el Plan de Compras 2020, aprobado por Resolución AGT N° 267/2019 se solicitó a la Secretaría General de Coordinación Administrativa iniciar el proceso tendiente a concretar la adquisición de Mobiliario para cubrir las necesidades de las oficinas donde se pondrán en funcionamiento las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 4, sitas en Florida 15, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por ello, mediante el expediente MPT0009 4/2020 tramitó la Contratación Menor N° 3/2020, tendiente a lograr la Adquisición de Mobiliario para las ATPCyF Nros. 3 y 4, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 4/2020, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), de Especificaciones Técnicas (PET) y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 28 de febrero de 2020.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación, en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., SCALA 3, EQUIPAMIENTO PARA

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EMPRESAS S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L. y ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFlyA, y se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público el inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 4/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, que obra a fs. 141/142, se recibieron seis (6) ofertas por parte de las firmas SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT N°: 30-71095801-3, ROYAL DOOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70842095-2, MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70849208-2, MAJO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 33-70909787-9, JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., C.U.I.T. N° 30-67832488-0 y EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71132572-3.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a las firmas oferentes, documentación, aclaraciones y muestras faltantes en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) constituida en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) por Resolución AGT N° 334/2014, analizó la documentación presentada y la situación de la firma mencionada ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), verificó el cumplimiento de las condiciones y confeccionó el cuadro comparativo de ofertas.

Que, asimismo, el área mencionada realizó un análisis exhaustivo de las ofertas presentadas juntamente con las respectivas muestras, mediante el cual se detallan aquellas ofertas que cumplieron lo establecido en los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigen la presente contratación, contando con la conformidad de la Secretaría General de Coordinación Administrativa y el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de este organismo.

Que, de dicho informe se desprende que no se realiza el análisis técnico de los Renglones 1, 2 y 4 -subrenglones 1 y 2- de la oferta de la firma SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. y Renglones 1 y 4 -subrenglones 1 y 2- de la oferta de la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. atento a que las mismas resultan inconvenientes dado que superan en más de un veinte por ciento (20%) el presupuesto oficial.

Que, por otra parte, destaca que la oferta de la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A. para el Renglón N° 1 resulta inadmisibles atento a que no cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la UOA en el informe que obra a fs. 670/674, aconseja adjudicar en la Contratación Menor N° 3/2020, por precio, calidad e idoneidad, y demás condiciones de las ofertas, el Renglón N° 1 -15 escritorios dobles- a la firma EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71132572-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$ 202.080,00), el Renglón N° 2 -10 armarios con puertas- a la firma JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A., C.U.I.T. N° 30-67832488-0, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500,00), los Renglones Nros. 3 -10 armarios bajos con puertas-, y 4 subrenglón 1 -1 biblioteca pajarera de 190 cm- y subrenglón 2 -1 biblioteca pajarera de 210 cm, a la firma ROYAL DOOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70842095-2, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000,00), lo que da un total a adjudicar de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 453.580,00) IVA incluido, ello así, por ser las ofertas más convenientes para este Ministerio, "...teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...", conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095, según texto consolidado.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación. DGCCON

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por ley N°6285

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 3/2020 para la adquisición de mobiliario para las nuevas Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas Nros. 3 y 4, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón N° 1, a la firma EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., CUIT 30-71132572-3, por quince (15) escritorios dobles, precio unitario PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 13.472,00.-), es decir por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA (\$ 202.080,00), el Renglón N° 2, por diez (10) armarios con puertas a la firma JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. C.U.I.T. 30-67832488-0, precio unitario PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00.-) es decir por la suma total de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS (\$ 103.500,00) y a la firma ROYAL DOOR S.R.L. C.U.I.T. 30-70842095-2, los Renglones Nros 3, por diez (10) armarios bajos, precio unitario PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00.-) es decir por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000), y Renglón 4 Subrenglón 1 por una (1) biblioteca pajarera de 190 cm por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) y Renglón 4 subrenglón 2 por una (1) biblioteca pajarera de 210 cm por la SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) lo que arroja un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000,00), y un total a adjudicar de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 453.580,00) IVA incluido.

Artículo 3.- Desestimar por inadmisibles el Renglón N° 1 de la oferta presentada por la firma MAJO CONSTRUCCIONES S.A. por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4.- Desestimar por inconvenientes los Renglones 1, 2 y 4 -subrenglones 1 y 2- de la oferta de la firma SCALA 3 EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. y Renglones 1 y 4 -subrenglones 1 y 2- de la oferta de la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L., por la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 60.624,00.-) en concepto de adelanto del treinta por ciento (30%) del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Resolución, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del artículo 101 e inc. d) del artículo 102 de la Ley N° 2095 según texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 6.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria JMI EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 51.750,00.-) en concepto de adelanto del cincuenta por ciento (50%) del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Disposición, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del artículo 101 e inc. d) del artículo 102 de la Ley N° 2095 según texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 7.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria ROYAL DOOR S.R.L. C.U.I.T. 30-70842095-2, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000,00.-) conforme los renglones adjudicados en el artículo 2° de la presente Resolución, y previa presentación por parte del adjudicatario de la factura pertinente y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 8.- Aprobar los pagos a favor de EQUIPAMIENTO PARA EMPRESAS S.R.L. CUIT 30-711132572-3, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 141.456,00.-) y EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A. C.U.I.T. 30-67832488-0, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 51.750,00) en concepto de saldo de los montos totales adjudicados en el artículo 2 de la presente, previa presentación de las facturas pertinentes por parte de los adjudicatarios y los Partes de Recepción Definitiva.

Artículo 9.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 10.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 11.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601, Roberto Luis Scarafoni, Legajo Personal N° 2.608, Toribio Rubén López, Legajo Personal N° 3.617 y en carácter de suplentes a los agentes Jorge Alberto Bellia, Legajo Personal N° 3.191, Gisela Fernanda Cruz, Legajo Personal N° 3.509 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 12.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Artículo 13.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Bendel**

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 45/SGCA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria 57/2020 y 59/2014, la Disposición SGCA N° 204/2019 rectificada por Disposición SGCA N° 207/2019, Disposición UOA N° 10/2019, y el Expediente MPT0009 11/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público está a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 11/2019, tramitó la Contratación Menor N° 9/2019 para la adquisición de electrodomésticos para las distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la citada Ley, como así también el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 10/2019 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 27 de septiembre de 2019.

Que, por Disposición SGCA N° 204/2019, se aprobó la citada Contratación Menor, fue rectificadas por Disposición SGCA N° 207/2019, mediante la que se adjudicaron los Renglones Nros. 1 y 5 a la Sra. EDIT ALICIA VILLARI, C.U.I.T. N° 27-11598615-0, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$139.194), y el Renglón N° 3 a JUAN MANUEL MOGHAMES, C.U.I.T. N° 20-26169126-5 por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$37.800), lo que equivale a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 176.994).

Que, posteriormente, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de este Ministerio Público Tutelar, solicitó la adquisición de un (1) televisor y un (1) aire acondicionado, para ser instalados en la nueva sede de Florida 15, piso 5, donde funcionarán las nuevas Asesorías Penales, Contravencionales y de Faltas Nros. 3 y 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Que, dicha adquisición cuenta con la aprobación de la Señora Asesora General Tutelar a través de su Secretaría Privada, instruyendo para que se proceda a realizar las gestiones tendientes a lograr la ampliación propuesta por la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA).

Que el apartado I, 2do. párrafo del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, establece la posibilidad de ampliar hasta un cincuenta por ciento (50%) el monto total del contrato, siempre y cuando se contare con la conformidad del adjudicatario.

Que la adjudicataria EDIT ALICIA VILLARI, presta conformidad para la ampliación del contrato en los mismos términos contractuales establecidos por la Disposición SGCA N° 204/2019, rectificada por Disposición SGCA N° 207/2019.

Que, en virtud de ello, por razones de economía, eficiencia y eficacia, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, ampliar la Orden de Compra N° 22/2019 para adquirir un (1) Acondicionador de Aire Split, correspondiente al Renglón 1, y un (1) Televisor 40" Full HD Smart correspondiente a Renglón 5, conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la misma.

Que, la ampliación solicitada se ajusta a la normativa expuesta, y no supera el porcentaje mencionado respecto de la suma adjudicada, dado que implica la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$69.597,00).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuesto y Contable informó que existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio, y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo que aprueba la ampliación de la Contratación Menor N° 9 /2019, para la adquisición de un (1) acondicionador de aire Split y un (1) Televisor 40" Full HD Smart, correspondientes a los Renglones 1 y 2 respectivamente, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 69.597,00), IVA incluido, a favor de EDIT ALICIA VILLARI, C.U.I.T. 27-11598615-0, en los términos del apartado I, 2do. Párrafo, del actual artículo 119 de la Ley 2095, según texto consolidado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Contratación Menor N° 9/2019, para la Adquisición de un (1) acondicionador de aire split correspondiente al Renglón 1, precio unitario de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 47.900,00.-), y un (1) Televisor 40" full HD Smart correspondiente al Renglón 5, precio unitario de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 21.697,00.-), a favor de EDIT ALICIA VILLARI, C.U.I.T. N° 27-11598615-0, por una suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 69.597,00), IVA incluido.

Artículo 2.- Aprobar el pago a EDIT ALICIA VILLARI, por la suma total por una suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 69.597,00), IVA incluido, previa presentación de la factura pertinente por parte del Proveedor y del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Roberto Luis Scarafoni, Legajo Personal 2.608, Matías Nicolás De Cristóforo, Legajo Personal 5.423, Toribio Rubén López, Legajo Personal 3.617, y en carácter de suplentes a Luis Nazario Naud, Legajo Personal 5.6016, Jorge Bellia, Legajo Personal 3.191, y Sergio Martín Saponara, Legajo Personal 6.778, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la correspondiente orden de compra.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a la firma adjudicataria y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Mazzucco

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 4/DGA/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las Disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-1071-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En la actuación electrónica del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar el servicio de control de plagas en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°); y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede, por un plazo de 12 (doce) meses, conforme con lo solicitado por la responsable del área de Obras y Mantenimiento en la comunicación NO-2020-651-DGA.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación y la reserva de afectación presupuestaria con cargo a la partida 1.40000.3.3.5, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 167,262.-), según se aprecia en el informe IF-2020-1283-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en el presente procedimiento (IF-2020-2048-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-2457-AJURIDICA y DT-2020-2697-ACG. Las recomendaciones de ambos servicios han sido oportunamente atendidas.

En razón del objeto del contrato, la baja complejidad del trámite y el monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095.

Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar este llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Menor n° 38-02/2020, destinada a la provisión del servicio de control de plagas en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°); y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede, en ambos casos por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto 168/GCBA/2019 y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 167,262.-).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexos II.A y II.B) y los apéndices I y II, que forman parte de la presente Directiva como IF-2020-00003313- DGA.
 3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 31 de marzo de 2020, a las 14:00.
 4. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.
- Pannunzio**

ANEXO

DIRECTIVA N.º 6/DGA/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-18848-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos; conforme con lo requerido por la Unidad Operativa de Gestión de Bienes de Uso a través de la comunicación oficial NO-2019-14571-DGA.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450,000.-), con cargo a la partida 2.3.1 del presupuesto vigente, como consta en el informe IF-2019-16505-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-1693/3101-AJURIDICA y DT-2020-1797/3184-ACG.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 27/2019, destinada a la adquisición de mil quinientas (1.500) resmas de 500 hojas, tamaño A4, de 75 gramos, de 75 gramos; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450,000.-).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como IF-2020-00003615 -DGA.
 3. Fijar la fecha y hora de apertura para el 13° de abril de 2020, a las 14:00.
 4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:
Miembros Titulares:
Cecilia Ferrari, legajo n° 104;
Marina Benarroch, legajo n° 85;
Hugo Quintero, legajo n° 27;
Miembros Suplentes:
Verónica Argañaraz, legajo n° 147;
Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.
 5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.
- Pannunzio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 4-GCABA-HOI/20

E.E. N° 2019-34057097-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes e este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, con 40 horas semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección del Servicio de: Ortopedia Dentomaxilar.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Odontopediatría y Ortopedia y Ortodoncia Dentomaxilar.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".

Lugar de inscripción: Av. Don Pedro de Mendoza 1795 3° Oficina de RRHH, C.A.B.A.

Fecha de apertura: 09/03/2020.

Cierre de la inscripción: 27/03/2020.

Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 13:00 a 14:30 hs.

Información general consultar en la página web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

Titulares:

1. RICHARD, Susana Beatriz (Hospital Dueñas).
2. MIGUEL, Pablo Alejandro (Hospital Gutiérrez).
3. ABRAHAN, Alejandra Elisabet (Hospital Quinquela Martín).

Suplentes:

1. DUHALDE, Claudia Alejandra (Hospital Piñero).
2. ESTEVEZ, Gabriela Elisa (Hospital Quinquela Martín).
3. KLOC, Estela Verónica (Hospital Quinquela Martín).

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Gabriela Scagnet
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-19-GCABA-IZLP

EX-2019-35941126-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos** con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de la Subdirección Médica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 31/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:

Titulares:

1. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Octavio M. MEDINA BOUQUET (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dra. Blanca Beatriz GONZALEZ (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Andrea E. PEREZ VIÑA (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Walter Salvador LOPEZ (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-20-GCABA-IZLP

EX-2019-34243940-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamento la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento de Prevención y Control de Zoonosis de la Subdirección Medica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 31/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:**Titulares:**

1. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Adriana CATTAINO (Jefa Departamento - Hospital Rivadavia)
3. Dr. Gustavo Gabriel DE SIMONE (Jefe Departamento - Hospital Udaondo)

Suplentes:

1. Dr. Daniel NAVACCHIA (Jefe Departamento - Hospital Elizalde)
2. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Fernando Carlos GALLEGGO (Jefe Departamento - Hospital Penna)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 28-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 35.689.619-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Sección Droguería**Profesión Farmacéutico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 27 de Marzo de 2020.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

(Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

- 1.- Fco. MAUGERI, Andres Hernan (HGNPE)
- 2.- Fca. CIRULLI, Monica (HGAT)
- 3.- Fca. TESSINO, Natalia Laura, (HGAIP)

Suplentes:

- 1.- Fca. LEVIN, Dina Graciela (HGNGR)
- 2.- Fca. RODRIGUEZ, Maria Alejandra (HGAZ)
- 3.- Fca. SMITH RODRIGUEZ, Maria Rosa (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Luis E. Castaniza**
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"****Llamado a Concurso cerrado general - Disposición N° 30-GCABA-HRR/20**

E.E. N° 34.119.103-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Foniatría**Profesión:** Fonoaudióloga**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)**Régimen horario:** 40 horas semanales**Periodo de Inscripción:** 25/03 al 13/04/2020**Lugar y horarios de Inscripción:** Av. Segurola 1949 2° Piso, CABA de 8 a 12 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- Grandinetti, José (Jefe Unidad Psicología Clínica del H. Borda)
- 2.- Santamarina, Nilda Liliana (Jefe Unidad Fonoaudiología del IReP)
- 3.- Di Lorenzo, Liliana Graciela (Jefe División Audiología y Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Suplente:

- 1.- Lavalle de Suárez, Stella Maris (Jefe Departamento Técnico del H. Alvarez)
- 2.- Rodríguez, Mónica (Jefe Unidad Laboratorio del H. Rivadavia)
- 3.- Haller, Liliana Claudia (Jefe Unidad Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Cichero
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 30-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 33.977.757-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Unidad Guardia de Día**Profesión Médico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 31 de Marzo de 2020.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado**Titulares:**

- 1.- Dr. BARRIONUEVO Carlos Dante. (HGAPP).
- 2.- Dr. GILARDON, Abel Gustavo. (HGAT)
- 3.- Dr. TORTORA, Adrian Ricardo.(HGARM)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA, Pablo Rafael Maria.(HGACA)
- 2.- Dra. ANNETTA, Veronica. (HGAT)
- 3.- Dr. MARANDO, Salvador Domingo. (HGAIP)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 31-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 31-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 34.067.865-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Departamento Medicina**Profesión:** Médico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 9 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 20 de Marzo de 2020.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- Dr. NIETO, Hector Alberto. (HGAPP)
- 2.- Dr. ROSELL, Silvio Raul (HGAT)
- 3.- Dra. PEREZ, Alejandra Rosa. (HGAVS)

Suplentes:

- 1.- Dr. RIATTI, ILSE (HGACD)
- 2.- Dra. CARA, María Gabriela (HGAP)
- 3.- Dr. LA TORRE VIZCARRA, Justo Gavino (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 4-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 36-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 26.926.976-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo a Concursar: MÉDICO DE PLANTA (CIRUGÍA GENERAL)**Profesión:** MÉDICO**Especialidad:** CIRUGÍA GENERAL**Unidad Organizativa de destino:** HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"**Lugar de Inscripción:** COMBATIENTE DE MALVINAS 3002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNÚ"**Fecha de apertura inscripción:** 25 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 03 de Abril de 2020.**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

(Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de jurado:**Titular:**

- 1.- Dr. HUIER, Fernando Domingo (HGNGR)
- 2.- Dr. LEIRO, Fabio Oscar (HGAP)
- 3.- Dr. BRAUN, Miguel Bernardo (HGAT)

Suplente:

- 1.- Dra. GALDI, Marcela Laura (HBR)
- 2.- Dr. GILD, Alberto Israel (HGAT)
- 3.- Dr. URBANO, Alejandro Jorge (SAME)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 39-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 11.224.692-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Farmacia**Profesionales****Especialidad:** Farmacia Hospitalaria**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central**Fecha de apertura:** 01 de abril**Cierre de la inscripción:** 17 de abril**Horario de Inscripción:** 09 a 13 Hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Rodríguez María Nilda - Jefa Unidad Hospital Ferrer
- 2.- Quack Mónica Mabel - Jefa Unidad Hospital B. Moyano
- 3.- Sarale Susana Clara - Jefe División Hospital Álvarez

Suplente:

- 1.- Amalfi Graciela - Jefa de Departamento IReP
- 2.- Allocati Silvia - Jefa de Departamento Hospital Moyano
- 3.- Tens María Graciela - Jefe de División Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito
Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 42-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 35.626.000-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Psiquiatría N°10

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. Haase Gerardo Germán- Jefe División Área Programática Hospital Fernández.
- 2.- Dr. Gigena Eduardo - Jefe Unidad Guardia Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Sinatra Osvaldo- Jefe Unidad Hospital Rocca

Suplente:

- 1.- Dr. Jorge Alejandro Alberto - Jefe de Unidad Guardia Hospital Borda
- 2.- Dr. Klein Ricardo Alberto - Jefe de Unidad Hospital Borda
- 3.- Dra. Villarino Marcela Inés - Jefa de Unidad Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito
Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 44-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 35.240.945-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo V del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Departamento Docencia e Investigación

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dr. Conti Norberto Aldo - Jefe Departamento Hospital Borda
- 2.- Dr. Arámbulo Faustino - Jefe Departamento Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Knopoff Edgardo Gabriel- Jefe Departamento Hospital Piñero

Suplente:

- 1.- Dr. Rubio Domínguez Eduardo Rafael- Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 2.- Dr. Feroso José Luis - Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 3.- Dr. Berretoni Pablo Armando - Jefe de Departamento Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 17.859.259-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad: Odontología**Tipo:** Profesión**Especialidad:** Odontología general**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central**Fecha de apertura:** 27 de Abril**Cierre de la inscripción:** 8 de Mayo**Horario de inscripción:** 09 a 13 Hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dra. Console Nelida Elisa- Jefe Unidad Hospital Jose Dueñas
- 2.- Dra. Allocati Silvia Elena - Jefa Departamento Hospital Moyano
- 3.- Dr. Teplizky Leandro Ezequiel- Jefe Unidad Hospital Rivadavia

Suplente:

- 1.- Dra. Quack Monica Mabel - Jefe Unidad Hospital Moyano
- 2.- Dr. Di Croce Conrado Fabian - Jefe Unidad Hospital Rocca
- 3.- Dr. Liniado Alejandro - Jefe Unidad Udaondo

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 22.098.163-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE SECCION ODONTOPEDIATRIA:**Profesión:** Odontólogo**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina jurado****Titulares:**

- 1.- ARIENZA FERNANDO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BLANCO DE RAMUNDO SILVINA MABEL (HTAL QUINQUELA MARTIN)
- 3.- MARTINEZ GRACIELA (HTAL QUINQUELA MARTIN)

Suplentes:

- 1.- RICHARD SUSANA BEATRIZ (HTAL DUEÑAS)
- 2.- OLIVETO SILVIA GRACIELA (HTAL PIÑERO)
- 3.- GARZON ALFARO MARIA NANCY (HTAL TOBAR GARCIA)

Se convocó a Federación de profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 36.124.726-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Nivel: Jefe de Sección Planta

Tipo: Profesional

Especialidad: Lic. en Nutrición

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 27 de Abril

Cierre de la inscripción: 8 de Mayo

Horario de inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular:**

- 1.- Dra. Prieto Sandra Marcela - Jefe División Hospital Illia
- 2.- Dra. Lecay Nora Norma - Jefe Sección Hospital Santa Lucía
- 3.- Dra. Monfardini Norma - Jefe Departamento Hospital Moyano

Suplente:

- 1.- Dra. Alvarez María Elena - Jefe División Hospital Alvarez
- 2.- Dra. Medin Roxana Claudia - Jefe División Hospital Zubizarreta
- 3.- Dra. Garay Noemi Rosa - Jefe Sección Hospital Moyano

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Juan Carlos Basani
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HGAPP/20

E.E. N° 35.827.355-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

JEFE UNIDAD INTERNACION OBSTETRICIA:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Obstetricia y/o Tocoginecología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina de jurado****Titulares:**

- 1.- PARDINI MARCELO (HTAL PIÑERO)
- 2.- HUESPE, MIGUEL ANGEL (HTAL SANTOJANNI)
- 3.- LUCA RUBEN VICENTE (HTAL SANTOJANNI)

Suplentes:

- 1.- LANDEIRA AMANDA (HTAL PIÑERO)
- 2.- MACCHI SILVIA BEATRIZ (HTAL PIROVANO)
- 3.- ARCANGIOLI DANIEL DARIO (HTAL SANTOJANNI)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 57-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 31.170.088-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-PARA CONSULTORIOS EXTERNOS:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- LOPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL ALVAREZ)
- 3.- BROSIO, DIEGO ALBERTO (HTAL TORNU)

Suplente:

- 1.- CROCI, ALBERTO HUGO (HTAL TORNU)
- 2.- OUTOMURO, DELIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- FASCETTO, VIVIANA MONICA (HTAL ZUBIZARRETA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 58-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.814.539-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-TURNO VESPERTINO:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- CANGENOVA, CRISTIAN AUGUSTO (HTAL PIÑERO)
- 2.- RAINIERI, DANIEL ROBERTO (HTAL DURAND)
- 3.- OLVEIRA, ROMINA MARIEL (HTAL PENNA)

Suplente:

- 1.- SASULI, LAURA MONICA (HTAL MOYANO)
- 2.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- BASILE, CLAUDIO MARCELO (HTAL PIÑERO)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Marino D. Rivero**
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 59-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.245.907-GCABA-DGAYDRH/19 Y 5.102.066-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

DOS CARGOS DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS PEDIATRIA:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
- 3.- CARDAMONO, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

Suplente:

- 1.- VARAS, MARIA DE LOS ANGELES HTAL ALVAREZ)
- 2.- DUQUE PULIDO, MIRYAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 61-GCABA-HGARM/20

E.E N° 38.976.143- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Oftalmología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Grillo Alejandro Ruben Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGATA)
2. Dr. Chiminelli Marta G Jefe Unidad Especialidad: Oftalmología (HOPL)
3. Dra. Merlo Fernanda Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Larralde Jose J. Jefe División Especialidad: Ortopedia y T (HGARM)
2. Dra. Carballal Nora M Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HSL)
3. Dr. Asz Mordoqueo J Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HNBM)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información**General****Consultar****Página****Web:**www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 62-GCABA-HGARM/20

E.E N° 4.365.104- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Vazquez Claudio Gabriel Jefe Departamento Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dra. Camera Andrea Eugenia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (H Fernandez)
3. Dr. Fernandez Deud Rodolfo A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Carricaburu Pedro A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dr. Damis Héctor Osvaldo Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Scioscia Juan Carlos Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información	General	Consultar	Página	Web:
				www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 63-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 4.551.591- GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Gilmour Alfredo Oscar Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNRG)
2. Dr. De Lisi Antonio F J Jefe Sección Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Battista Angel Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGACA)

Suplentes:

1. Dr. Cotarelo Jorge A Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGATA)
2. Dr. Lara Adrián A Jefe Sección Especialidad: Alergia HGARM)
3. Dra. Serventi Ana María Jefe Unidad Especialidad: Anestesiología (HGAZ)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información General Consultar Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 64-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 38.625.351 - GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Profesión: Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. De Sousa Serro Ruben Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGACA)
2. Dra. Piwen María Cristina Jefe División Especialidad:Pediatria (HGAIP)
3. Dra. Saggio María Teresa del C Jefe Departamento Especialidad:Pediatria (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Perez Oscar Juan Jefe División Especialidad:Pediatria(Hosp Penna)
2. Dra. Gauna Espert Alicia T Jefe División Especialidad:Endocrinología (HGARM)
3. Dra. Saraco Cecilia Mabel Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGADS)

Información General Consultar Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 75-GCABA-HGNRG/20

E.E N° 36.618.657-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Cirugía Cardiovascular con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Médico Cirujano Cardiovascular

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 40hs semanales

Periodo de Inscripción: 16/03/2020 al 25/03/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Zapata, Olga Beatriz - Hospital Borda
- 2.- Petre, Cesar - Hospital Gutiérrez
- 3.- Pisera, Zulma Noemí - Hospital Piñero

Suplente:

- 1.- Rodriguez Busson, Darío - Hospital Gutiérrez
- 2.- Pougy, Oscar - Hospital Zubizarreta
- 3.- Crevacuore, Máximo - Hospital Durand

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 18-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 76-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 36.147.743-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 32.989.247-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: 2 (dos) cargos de Farmacéutico de Planta

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Colandrea, María Fernanda - Hospital Gutiérrez
- 2.- Amalfi, Graciela - IRep
- 3.- Manzi, Mónica - Hospital Alvear

Suplente:

- 1.- Capelli, Alicia - Hospital Gutierrez
- 2.- Rossi, Pablo - Hospital Sardá
- 3.- Tens, Maria Graciela - Hospital Zubizarreta

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 77-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 32.413.415-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 16.329.129-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: 2 (dos) cargos de Bioquímico de Planta

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Ayuso, Sandra - Hospital Gutierrez
- 2.-Gonzalez, Maria Ines - Hospital Santojanni
- 3.- Der Parsehian, Susana - Hospital Sardá

Suplente:

- 1.- Osta, Viviana - Hospital Gutierrez
- 2.- Mengoni Goñalons, Ricardo Carlos - Hospital Rocca
- 3.- Barcellini, Maria Angélica - Hospital Ramos Mejía

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo

Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 78-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 31.276.853-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Psicopedagogo, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Profesional de Planta Psicopedagogo

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Caballero, Marta - Hospital Gutierrez
- 2.- Garcia, Mónica - Hospital Muñiz
- 3.- Ruiz Pozzi, Lidia - Hospital Tobar Garcia

Suplente:

- 1.- Fernandez, Claudia - Hospital Argerich
- 2.- Scroogie, Maria - Hospital Gutierrez
- 3.- Filadoro - Silvana - Hospital Rocca

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 79-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 38.998.210-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Guardia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Psicólogo de Guardia

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Apud, Patricia - Hospital Borda
- 2.- Capelli, Alicia - Hospital Gutiérrez
- 3.- Schembri, Graciela - Hospital Moyano

Suplente:

- 1.- Kozak, Salomón - Hospital Borda
- 2.- Voce, Ricardo - Hospital Gutiérrez
- 3.- Lucas, Mónica - Hospital Legleyze

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 81-GCABA-HGNRG/20

EX-2019-38905380-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-27978102-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-28006056-GCABA-DGAYDRH, EX-2020-07388293-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38109552-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38108429-GCABA-DGAYDRH, EX-2019-38106758-GCABA-DGAYDRH, EX-2018-25889892-MGEYA-DGAYDRH y EX-2018-25892525-MGEYA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 9 (nueve) cargos de Especialista Médico de Guardia (Anestesia), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Anestésista

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03//2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Bacigalup. Osvaldo - Hospital Elizalde
- 2.- Gilmour, Alfredo - Hospital Gutiérrez
- 3.- Yamone, Norberto - Hospital Vélez Sarsfield

Suplente:

- 1.- Fiorentino, Jorge - Hospital Gutiérrez
- 2.- Pérez, Rubén Oscar - Hospital Pirovano
- 3.- Capmourteres, Emilio - Hospital Piñero

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo

Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 82-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 33.965.341-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Oftalmología 40 hs semanales**Profesión:** Medica/o**Especialidad:** Oftalmología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 14/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- GRIGNET, Rosa Lydia - Jefe de Unidad Terapia Intensiva - Hospital Penna
- 2.- PRETO, Daniel Alberto - Jefe Sección Oftalmología - Hospital Santa Lucia
- 3.- BAINI, Eduardo Carlos- Jefe de Sección Oftalmología - Hospital Zubizarreta

Suplente:

- 1.- EMILIOZZI, Hector - Jefe de División Oftalmología - Hospital Durand
- 2.- BYRNES, Victor Reinaldo - Jefe de Sección Oftalmología- Hospital Pirovano
- 3.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de División Clínica Medica - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 85-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 30.617.620-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Medico (Diagnóstico por Imágenes)**Profesión:** Médico Especialista (Diagnóstico por Imágenes)**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 31/03/2020**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- HERSALIS, HORACIO LUIS (HTAL. FERNANDEZ)
- 2 - SANJIAO ALBERTO (HTAL.RIVADAVIA)
- 3.- CALCAGNO, WALTER (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1- VATULIAN, ANUSHAVAN (HTAL BORDA)
- 2.- TANOUE PATRICIO (HTAL UDAONDO)
- 3.- PEÑA, ADRIANA ROSA (HTAL VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información General consultar en la Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Virginia Lombardo
Subdirectora Medica

Inicia: 13-3-2020

Vence: 30-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 85-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 4.890.579-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Psiquiatría), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Psiquiatría

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Socolsky, María Eugenia - Hospital Tobar García
- 2.- Novas, Sandra - Hospital Gutiérrez
- 3.- Podlubne, Susana - Hospital Tobar García

Suplente:

- 1.- Teper, Alejandro - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cossia, Gonzalo - Hospital Tobar García
- 3.- Melendez, Adriana - Hospital Tobar García

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 86-GCABA-HGAVS-20

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

E.E. N° 30.569.194-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatra) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría)

Profesión: Médico Especialista (Psiquiatría)

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 06/04/2020

Cierre de la inscripción: 21/04/2020

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular

- 1.- BUCHOVSKY, SANTIAGO (HTAL. MOYANO)
- 2 - MARCHETTO, ALEJANDRO (HTAL.VELEZ SARSFIELD)
- 3.- RODRIGUEZ O CONNOR, HORACIO (DG SALUD MENTAL)

Suplente:

- 1- ALVAREZ, CARLOS ALBERTO (HTAL BORDA)
- 2.- VILLARINO, MARCELA INES (HTAL. MOYANO)
- 3.- CASERES, DELIA BLANCA (HTAL VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 86-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 6.181.334-GCABA-DGAYDRH/20

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Neurocirugía), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Neurocirugía

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Jaikin, Mario - Hospital Gutiérrez
- 2.- Fernández, Adrián Cesar - Hospital Gutiérrez
- 3.- Ledesma, José Luis - Hospital Gutiérrez

Suplente:

- 1.- Montero, Leopoldo - Hospital Gutiérrez
- 2.- Moyano, Carlos Esteban - Hospital Gutiérrez
- 3.- Garay, Alejandra - Hospital Muñiz

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 88-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 36.840.424-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Guardia (Pediatría con orientación Endoscopia Peroral), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Clínico Pediatra con orientación Endoscopia Peroral

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Goldin, Norma Diana - Hospital Álvarez
- 2.- Ballarino, Diego - Hospital Gutiérrez
- 3.- Piwen, María Cristina - Hospital Pirovano

Suplente:

- 1.- Spagnuolo, Ángela - Hospital Gutiérrez
- 2.- Lumelsky, Jorge - Hospital Penna
- 3.- Somaruga, Luis - Hospital Rivadavia

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 89-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 7.936.868-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología)

Profesión: Médico Especialista (Anestesiología)

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 06/04/2020

Cierre de la inscripción: 21/04/2020

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- GILMOUR, ALFREDO OSCAR (HTAL. GUTIERREZ)
- 2.- YAMONE NORBERTO (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- SERVENTI, ANA MARIA (HTAL. ZUBIZARRETA)

Suplente:

- 1.- SALGUEIRO, CARLOS (HTAL. MARIE CURIE)
- 2.- TON, ANGEL ADRIAN (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- GARCIA ROJAS, JOSE JUAN (HTAL. PENNA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Virginia Lombardo

Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 91-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 4.629.786-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta Especialista en Anestesiología 30 hs semanales

Profesión: Medico/a

Especialidad: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 30/03/2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Cierre de la inscripción: 14/04/2020

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:

- 1.- DR PEREZ, Rubén Oscar-Jefe de Unidad Guardia de día -Hospital Pirovano
- 2.- DR DAUD, Olga - Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Rivadavia
- 3.-DR GARCIA ROJAS, Jose -Jefe de Unidad Anestesia- Hospital Penna

Suplente:

- 1.- DR VARELA, Luis Norberto - Jefe de División Anestesia - Hospital Pirovano
- 2.- DR SCHIARITI; Norberto Fabián- Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Tornu
- 3.- DR MAGGIO, Oscar - Jefe de Departamento de Urgencias - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 92-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 35.365.558-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Tocoginecología 40 hs semanales

Profesión: Medico

Especialidad: Tocoginecología

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.

Fecha de apertura: 30/03/2020

Cierre de la inscripción: 14/04/2020

Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Nómina de Jurados:**Titular:**

- 1.- BRECCIA, Gabriela Enriqueta-Jefe de Departamento Materno Infanto Juvenil-Hospital Penna.
- 2.- MARCHETTO, Angel Enrique-Jefe de Departamento Área Programática -Hospital Santojanni.
- 3.- GOLDENBERG, Lia- Jefe de División - Hospital Durand

Suplente:

- 1.- BECKER; Carlos Alberto- Jefe de División Tocoginecología-Hospital Durand.
- 2.- PEREZ, Oscar Juan-Jefe de División-Hospital Penna
- 3.- LANDEIRA, Amanda-Jefe de Departamento Técnico-Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 94-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 7.009.206-GCABA-DGAYDRH/20 y E.E. N° 7.005.539-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Especialista Médico de Guardia (Cardiología) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Cardiólogo para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular.

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Nieva, Ana - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cavagna, Jorge - Hospital Illia
- 3.- Debaisi, Gustavo - Hospital Elizalde

Suplente:

- 1.- Fernandez, Analía- Hospital Durand
- 2.- Bilkis, Manuel - Hospital Gutiérrez
- 3.- Damsky Barbosa, Jesús - Hospital Elizalde

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo

Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 95-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 25.841.223-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (UTI) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista en la Guardia Medico (Terapia Intensiva)

Profesión: Médico Especialista Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

Fecha de apertura: 06/04/2020

Cierre de la inscripción: 21/04/2020

Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00

Información General consultar la Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado**Titular**

- 1.- KOCH EMILIO RAMON (HTAL. GUTIERREZ)

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

- 2 -CUNTO, ELEONORA ROXANA (HTAL. MUÑIZ)
- 3.- ALFIE, SALVADOR (HTAL. VELEZ SANSFIELD)

Suplente

- 1- IZRASTZOFF, TATIANA (SAME)
- 2.- DEHEZA, MARTIN (HTAL RIVADAVIA)
- 3.- DEL RIO, MIRIAM HAYDEE (HTAL VELEZ SANSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 95-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 7.009.991-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 7.010.823-GCABA-DGAYDRH/20 y E.E. N° 7.013.816-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de 3 (tres) cargos de Especialista Médico de Guardia (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Médico (Terapia Intensiva) para desempeñarse como recuperador cardiovascular en la Unidad de Cuidados Intensivos de la División Cirugía Cardiovascular.

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 25/03/2020 al 03/04/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Nieva, Ana - Hospital Gutiérrez
- 2.- Cavagna, Jorge - Hospital Illia
- 3.- Debaisi, Gustavo - Hospital Elizalde

Suplente:

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

- 1.- Fernandez, Analía- Hospital Durand
- 2.- Bilkis, Manuel - Hospital Gutiérrez
- 3.- Damsky Barbosa, Jesús - Hospital Elizalde

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 13-3-2020

Vence: 20-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSE DUEÑAS"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 10-GCABA-HMO/20

E.E. N° 34.284.629-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (Sección- del servicio de): Cirugía Adultos.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Cirugía Maxilo-Facial.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas"

Lugar de Inscripción: Muñiz 15 Piso 7° - Oficina de Personal.

Fecha de apertura: 09-03-2020

Cierre de la inscripción: 20-03-2020

Horario de Inscripción: 09 a 13 hs

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.-Díaz Susana Gabriela Ranee - Jefa Sección Cirugía y Prótesis - Hospital Borda
- 2.-Soltz Gustavo Pablo - Jefe de Div. Serv. Ctral. Diag y Tratamiento - Hospital "Dr. José Dueñas"
- 3.- Liniado Alejandro- Jefe de Unidad - Hospital Udaondo

Suplente:

- 1.-Console Nelida Elisa- Jefa Unidad Odontología General "B"- Hospital "Dr. José Dueñas"
- 2.-Fernandez Marcelo Gabriel - Jefe Sección Odontología - Hospital Elizalde
- 3.-Garzon Julio - Jefe Sección Cirugía Buco Maxilo Facial - Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Ada Paula Severino
Directora

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSE DUEÑAS"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 13-GCABA-HMO/20

E.E. N° 36.316.767-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de de Jefe Unidad Odontología Pediátrica con 40hs. semanales de labor, en carácter de reemplazante, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad: Odontología Pediátrica

Profesión: Odontólogo

Especialidad: Odontopediatria

Unidad Organizativa de Destino: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas"

Destino Laboral: Avenida de Los Corrales 6999 - CABA

Lugar de Inscripción: Muñiz 15 Piso 7º- Oficina de Personal

Fecha de apertura de Inscripción: 25-03-2020

Cierre de la inscripción: 08-04-2020

Horario de Inscripción: 09 a 13 hs.

Titular:

- 1.-Hernandez Graciela Viviana - Jefa de Unidad - Hospital Quinquela
- 2.-Martinez Graciela - Jefe de Unidad - Hospital Quinquela
- 3.- Barneda Viviana Sandra- Jefe de Unidad - Hospital "Dr. J. Dueñas"

Suplente:

- 1.-Miguel Pablo Alejandro- Jefa de Unidad - Hospital Gutiérrez
- 2.-Di Nallo Renee - Jefe de Unidad - Hospital Quinquela
- 3.-Añaños Peila Mirta Isabel - Jefe Departamento - Hospital "Dr. J. Dueñas"

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Ada Paula Severino
Directora

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Licitaciones**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Calzada Corredor Av. Paseo Colón - Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020**

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020.

Objeto de la contratación: Calzada Corredor Av. Paseo Colón -Almirante Brown.

Consulta y retiro de pliegos:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/402

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 6/4/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2020-273-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete

Inicia: 3-3-2020

Vence: 25-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de material deportivo y didáctico - Licitación Pública N° 623-1967-LPU19

E.E. N° 39.347.313/GCABA-DGCYC/2.019

Llámase a Licitación Pública N° 623-1967-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de material deportivo y didáctico para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizarse el día 7 de abril de 2020 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2020-258-GCABA-DGCYC

Valor del pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 18-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8612-0203-LPU20

E.E. N° 5.732.320-GCABA-DGESyC-2020.

Licitación Pública BAC N° 8612-0203-LPU20

Objeto de la Contratación: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las UPS's (unidades de energía ininterrumpida), pertenecientes a la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

DCE S.A. (Oferta 1) - Renglón 1 en la suma total de pesos siete millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 7.800.000,00).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta más conveniente conforme los términos de los artículos 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168/19, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, y al asesoramiento oportunamente brindado por la Subdirección General de Sistemas-AGIP.

Lugar de exhibición: Av. San Juan 1340 PB. Depto. Compras y Contrataciones - DGESYC.

Vencimiento del período de impugnación: 26/3/2020

Héctor Braga
Director de Administración

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 23.811

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Sobre N° 1 del Concurso Público- Modalidad Doble Apertura- de referencia (Carpeta de Compra N° 23.811), prevista para el día 26/3/2020 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 13/4/2020 a las 12 hs.

Objeto de la contratación: "Adquisición de un nuevo Software para la Administración de las Operaciones de Mesa de Dinero (Front, Middle y Back) Compra Venta y Custodia de Títulos Valores y Custodia Física Judicial"

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

Lugar de Apertura de Ofertas: Gcia. de Compras sita en Maipú 326 - 4to. Piso - C.A.B.A.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 3/4/2019 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 64

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N.° 23.823

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 23.823, que tramita los "Trabajos de reposición y mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma (Renglón Nro. 1) y provisión e instalación de cortinas roller, fijas con cabezal para abrojos y venecianas (Renglón Nro. 2), para Dependencias Varias del Banco, por un período de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más", se posterga para el día 08/04/2020 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 01/04/2020.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

LP 65

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Menor N° 51/19

Expediente: 2019-21287750-GCABA-LOTBA

Contratación Menor N° 51/19 realizada en el marco de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19, gestionado bajo el Portal de Compras LOTBAC aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18.

Objeto de la contratación: es la Instalación y Prestación de un Servicio de enlace digital punto a punto en la modalidad Lan to Lan para interconectar el edificio de LOTBA S.E. en su sede de Santiago del Estero N° 126/140 con otro remoto situado en Elvira Rawson de Dellepiane S/N, ambos situados en C.A.B.A., por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período, a exclusivo criterio de esta Sociedad.

Acto de Adjudicación: DI-2020-443-GCABA-LOTBA.

Fecha: martes 17 de marzo de 2020.

Firma Adjudicada:

Centurylink Argentina S.A. (CUIT N° 30-62674717-1), por la suma total de pesos doscientos diecinueve mil novecientos setenta y ocho con 01/100 (\$ 219.978,01).

Martin Garcia Santillan
Gerente General

LP 63

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Medicamentos - Licitación Pública BAC N° 434-1962-LPU19

Expediente N° 39289858/GCABA-HGADS/2019

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-1962-LPU19 cuya apertura se realizará el día 30 de marzo a las 12 hs., para la adquisición de Medicamentos, solicitado por la División Farmacia de este hospital.

Autorizante: DI-2020-073-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por la División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Insumos - Licitación Pública BAC N° 434-0191-LPU20

Expediente N° 5624509/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0191-LPU20 cuya apertura se realizará el día 30 de marzo las 14 hs., para la adquisición de Insumos, solicitado por el Servicio Neurocirugía endovascular de este hospital.

Autorizante: DI- 2020-075-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por el Servicio Neurocirugía endovascular del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno - Licitación Pública BAC N° 434-0260-LPU20

Expediente N° 6690557/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0260-LPU20 cuya apertura se realizará el día 30 de marzo las 13 hs., para el Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno, solicitado por el Servicio Esterilización de este hospital.

Autorizante: DI- 2020-072-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por el Servicio Esterilización del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.arLugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Bolsas para Óbito - Licitación Pública BAC N° 434-0261-LPU20

Expediente N° 6692289/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0261-LPU20 cuya apertura se realizará el día 30 de marzo las 11:00 hs., para la adquisición de Bolsas para Óbito, solicitado por la División Deposito de este hospital.

Autorizante: DI- 2020-071-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: solicitado por la División Deposito del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.arLugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Alquiler ambos de cirugía - Licitación Pública N° 426-421-LPU20

EX-2020-09251138-GCABA-HGAPP

Llamase a Licitación Pública N° 426-421-LPU20, para la adquisición de alquiler ambos de cirugía con destino a este Hospital, a realizarse el día 20 de marzo de 2020, a las 10 hs.

Autorizante: DI-2020-119-HGAPP

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Determinación de gases en sangre - Licitación Pública N° 426-428-LPU20

EX-2020-09307764-GCABA-HGAPP

Llámase a Licitación Pública N° 426-428-LPU20, para la adquisición de determinación de gases en sangre con destino a este Hospital, a realizarse el día 20 de marzo de 2020, a las 10 hs.

Autorizante: DI-2020-118-HGAPP

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
Director

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 426-430-LPU20

EX-2020-09311975-GCABA-HGAPP

Llámase a Licitación Pública N° 426-430-LPU20, para la adquisición de insumos para química guardia con destino a este Hospital, a realizarse el día 27 de marzo de 2020 a las 10 hs.

Autorizante: DI-2020-117-HGAPP

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0445-LPU20

EX-2020-09583278-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0445-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de marzo de 2020, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Villagran Vega Benjamín.

Autorizante: Disposición N° 39-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública
BAC N° 446-0446-LPU20**

EX-2020-09583449-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0446-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de marzo de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Fiorito Fontana Domingo.

Autorizante: Disposición N° 40-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública
BAC N° 446-0447-LPU20**

EX-2020-09584397-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0447-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de marzo de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Villarruel Daniel.

Autorizante: Disposición N.° 38-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Llamado - Licitación Pública N.º BAC 446-0448LPU20.

E.E. N.º 9.584.775-GCABA-IRPS/2020.

Objeto: Se llama a Licitación Pública N.º BAC 446-0448LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de marzo de 2020, a las 12.00 hs., para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente Cejas Ramòn.

Autorizante: Disposición N.º 37-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico física, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. JOSÉ DUEÑAS

Preadjudicación- Licitación Pública N° 415-0007-LPU20

Expediente Electrónico N° 615.944/HMO/20
Licitación Pública BAC N° 415-0007-LPU20

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Rubro: Salud

Objeto de la Contratación: Reactivos para laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

WIENER LABORATORIOS SAIC.

Renglón 01: Cant. 01 equipo x 25 det. precio unitario \$ 2.776,95 total \$ 2.776,95.-

Renglón 02: Cant. 01 litro precio unitario \$ 1.945,20 total \$ 1.945,20.-

Renglón 03: Cant. 03 tubos x 100 U precio unitario \$ 696,72 total \$ 2.090,16.-

Renglón 04: Cant. 04 equipo x 30 Ml. precio unitario \$ 2.898,44 total \$ 11.593,76.-

Renglón 05: Cant. 02 equipo x 200 Ml. precio unitario \$ 516,31 total \$ 1.032,62.-

Renglón 06: Cant. 01 fco x 500 Ml. precio unitario \$ 3.881,68 total \$ 3.881,68.-

Renglón 08: Cant. 01 equipo x 200 Ml. precio unitario \$ 2.095,48 total \$ 2.095,48.-

Renglón 09: Cant. 01 equipo x 200 Ml. precio unitario \$ 2.095,48 total \$ 2.095,48.-

MEDICA TEC S.R.L.

Renglón 10: Cant. 03 equipo x 60 Ml. precio unitario \$ 14.120,00 total \$ 42.360,00.-

RAUL JORGE LEON POGGI

Renglón 12: Cant. 1.200 U precio unitario \$ 14,99 total \$ 17.988,00.-

Renglón 16: Cant. 1.200 U precio unitario \$ 89,00 total \$ 106.800,00.-

Renglón 17: Cant. 10 Cjs x 100 U precio unitario \$ 59,00 total \$ 590,00.-

Renglón 16: Cant. 1.200 U precio unitario \$ 33,10 total \$ 39.720,00.-

Renglón 17: Cant. 1.000 U precio unitario \$ 0,30 total \$ 300,00.-

DIEGO HERNAN JUAN

Renglón 14: Cant. 1.200 U precio unitario \$7,30 total \$8.760,00.-

BIOMED BROKERS S.R.L.

Renglón 18: Cant. 1 Fco x 30ml. precio unitario \$34.596,32 total \$ 34.596,32.-

Encuadre Legal: Ley 2.095 (Art. 108 y 109)

Renglonces fracasados: N° 07, 11, 13 y 15

Total preadjudicado: SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO SEISCIENTOS CINCO CON 65/100 (\$ 238.605,65.-)

Fundamento de la preadjudicación: Según el informe del Asesor Técnico.

Período de impugnación: 20/03/2020, 25/03/2020 y 26/03/2020.

Ada Severino

Directora

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0048-LPU20

EX-2019-2086581-MGEYA-HGACD

Preadjudicación de la Licitación Pública BAC N° 416-0048-LPU20, cuya apertura se realizó el 27/1/2020 a las 18 hs., según asesoramiento técnico de la División: Farmacia. Farmaceutica Patricia Kanenguiser.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino a la División Farmacia.

Lugar de exhibición: desde el día 17 de marzo de 2020 en el sitio web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Fundamento de la preadjudicación: Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N° 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. n°2.557) y su modificatoria;

Vto. de la oferta: 26/3/2020

Firma preadjudicada:

Fresenius Kabi S. A.

Renglón 1 cantidad: 720,00 unidad; descripción: Fibrinogeno. Modelo: De Clauss, precio unitario: \$ 2.274,80 total \$ 1.637.856,00.-

Renglón 2 cantidad: 240,00 unidad; descripción: APTT. Modelo: Determinación Otras Características: Determinación Variedad: No aplica, Precio unitario: \$ 2.415,16.- total \$ 579.638,40.-

Renglón 3 cantidad: 300,00 unidad; descripción: protrombina Modelo: Para coagulómetro, Precio unitario: \$ 2.502,28.- total \$ 750.684,00.-

Total Proveedor: \$ 2.968.178,40.-

Precio total de la preadjudicación \$ 2968178,40.-

Horacio A. Bolla
Director

Inicia: 18-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0135-LPU20

EX-2020-05074479-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0135-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: adquisición de desinfectantes bactericidas

Firmas preadjudicadas:

Soldist S.R.L.

Reng.1, cantidad: 8000 u, precio unitario \$ 82,15, precio total \$ 657.200,00

Subtotal: Pesos seiscientos cincuenta y siete mil doscientos (\$ 657.200,00)

Adisfarm S.R.L.

Reng.2, cantidad: 1600 u, precio unitario \$ 398,44, precio total \$ 637.504,00

Subtotal: Pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuatro (\$ 637.504,00)

Total preadjudicado: pesos un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuatro (\$ 1.294.704,00)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 18/5/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 19/3/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Preadjudicacion - Licitación Pública N.º BAC 416-0156-LPU20.

E.E. N.º 52.42.881-MGEYA-HGACD/2020.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino a la División Endocrinología.

Objeto: Preadjudicación de la Licitación Pública N.º BAC 416-0156-LPU20, cuya apertura se realizó el 14/02/2019 a las 17:00 hs., según asesoramiento técnico de la**División:** Endocrinología. Dra. Patricia Otero.**Lugar de exhibición:** Desde el día 18 de Marzo de 2020 en el sitio web del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal de Compras (BAC).**Fundamento de la preadjudicación:** Por cumplir con requisitos exigido por pliego de la Contratación Directa. Por el artículo 13 del decreto N.º 326/GBCA/2017 reglamentario del art. 13 de la ley 2.095 (B.O.C.B.A. n°2.557) y su modificatoria;**Vto de la oferta:** 20/04/2020**Firma preadjudicada:** WM ARGENTINA S. A.**Renglón N.º 1 cantidad:** 9000,00 UNIDAD;**Descripción:** 25 HIDROXI VITAMINA D**Modelo:** Método: quimioluminiscencia, precio unitario: \$ 509,63 total \$ 4.586.670,00.-**Renglón N.º 2 cantidad:** 600,00 UNIDAD;**Descripción:** Factor de crecimiento Insulina-Simil I (IGF-1).**Modelo:** Método quimioluminiscencia**Precio unitario:** \$ 591,88.- total \$ 355.128,00.-**Renglón N.º 3 cantidad:** 800,00 UNIDAD;**Descripción:** Fosfatasa Alcalina Fracción Osea**Modelo:** Método quimioluminiscencia.**Precio unitario:** \$ 535,31.- total \$ 428.248,00.-**Renglón N.º 4 cantidad:** 600,00 Unidad;**Descripción:** Hormona de crecimiento humana (HGH)**Modelo:** Método por quimioluminiscencia, precio unitario: \$ 375,89 total \$ 225.534,00.-**Renglón N.º 5 cantidad:** 1800,00 unidad;**Descripción:** Insulina Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante.**Modelo:** Método por quimioluminiscencia.**Precio unitario:** \$ 355,32.- total \$ 639.576,00.-**Renglón N.º 6 cantidad:** 6000,00 UNIDAD;**Descripción:** Parathormona (P. T. H.)**Modelo:** Determinación por técnica de quimioluminiscencia.**Precio unitario:** \$ 406,75.- total \$ 2.440.500,00.-**Renglón N.º 7 cantidad:** 6,00 unidad;**Descripción:** Control de calidad externo para inmunosenas

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Modelo: Para hormonas lábiles y marcadores oseos.
Precio unitario: \$ 102.849,99 total \$ 617.099,94.-
Total proveedor: \$ 9.292.755,94.-
Precio total de la preadjudicación: \$ 9.292.755,94.-

Horacio Alberto Bolla
 Director

Inicia: 18-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 441-0164-LPU20

E.E. N° 5.321.912-GCABA-HGAZ/20

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 10 de Marzo de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos Serología (Reactivos ITT)

Fundamento de la Preadjudicación: ÚNICA OFERTA SEGÚN ART. 111°.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Nueva York 3952 y en el Portal Oficial de Compras (BAC)

Firmas preadjudicadas:

BIODIAGNOSTICO S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: \$279,83 - precio total: \$335.796,00

Renglón: 2 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: \$251,98 - precio total: \$302.376,00

Renglón: 3 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: \$363,85 - precio total: \$436.620,00

Renglón: 6 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: \$3,56 - precio total: \$3.560,00

Renglón: 7 - cantidad: 1200 u. - precio unitario: \$199,39 - precio total: \$239.268,00

MONTEBIO S.R.L.:

Renglón: 4 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$187,19 - precio total: \$149.752,00

Renglón: 5 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$438,14 - precio total: \$350.512,00

Total: \$1.817.884,00 (pesos un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100)

Lilia Borelli
 Directora Médica

Inicia: 19 -3 -2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0284-LPU20

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

EX-2020-07042622-GCABA-HGAP

Licitación Pública N° 425-0284-LPU20

Periodo de Impugnacion: 19/3/2020 al 25/3/2020

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Insumos Biomedicos (Adquisicion de apirofusores y cables plancha paciente para electrobisturi)

Drogueria Martorani SA

Renglón: 1 cant. 600 U.- precio unit \$ 82,20.- precio total: \$ 49.320,00.-

CEGENS SA

Renglón: 2 cant. 6 U.- precio unit \$ 4090,00.- precio total: \$ 24.540,00.-

Total preadjudicado: Setenta y tres mil ochocientos sesenta. \$ 73.860,00.-

Fundamento de la preadjudicación: Las ofertas se ajusta a lo solicitado

Favio Leiro, Clara Acosta, Cristina Desiderio

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/3/2020.

Gustavo San Martin

Director a/c

Stella Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 401-0298-LPU20/BAC

E.E. N° 7.209.088/GCABA-DGABS/20

Proceso BAC **clase:** Licitación Pública

Acta de Pre adjudicación N° BAC N° 401-0298-LPU20/BAC

Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos para Testeo de VIH en Adultos y Diagnóstico Pediátrico. -

Rubro comercial: Salud

Firma/s preadjudicada/s:

DROFAST S.R.L.

Renglón N°: 1.1 - Cantidad 16,00 UNIDAD-Precio Unitario \$ 120.000,00 - Total : \$ 1.920.000,00

Renglón N°: 3.1 - Cantidad 18800,00 UNIDAD-Precio Unitario \$ 250,00-Total : \$ 4.700.000,00

Renglón N°: 6.1 - Cantidad 15600,00 Unidad-Precio Unitario \$ 250,00-Total : \$ 3.900.000,00

BIOMÉRIEUX ARGENTINA S.A.

Renglón N°: 2.1 - Cantidad 8400,00 UNIDAD -Precio Unitario \$ 354,53-Total :\$ 2.978.052,00

WM ARGENTINA S.A.

Renglón N°: 4.1 - Cantidad 4608,00 UNIDAD-Precio Unitario \$ 153,14-Total : \$ 705.669,12

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Renglón N°: 5.1 - Cantidad 144,00 UNIDAD-Precio Unitario \$ 4.543,55-Total : \$ 654.271,20

No se Consideran

Bioars S.A.: Renglón N° 5, desestimado técnicamente. -

Tecnolab S.A.: Renglón N° 5, desestimado técnicamente. -

Precio total de la preadjudicación: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 14.857.992,32).-

Encuadre legal: Art. 110, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 6.017) y su reglamentación. -

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del Art. 111°, de la Ley 2095, (Texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación. -

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Carlos Pellegrini 313 6to. Piso, 1 día a partir del 18 de Marzo, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar .-

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3(tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Santiago A. Costabel

Director General

Carlos F. Servente

Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 18-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 446-0300-LPU20

EX-2020-07221680-GCABA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0300-LPU20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 17 de marzo de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos con destino a la Sección Hemostasia del Servicio de Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad:400 unid. - precio unitario: \$63,80 - precio total:\$344.520,00

Renglón: 2.1 -cantidad:400 unid. - precio unitario: \$60,90 - precio total:\$328.860,00

Total preadjudicado: Pesos seiscientos setenta y tres mil trescientos ochenta (\$ 673.380,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Vencimiento de periodo de impugnación: 10/3/2020

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 431-0396-LPU20

E.E. N° 8.918.176-GCABA-HBR/20

Licitación Pública- N° 431-0396-LPU20

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC

Objeto de la contratación: Adquisición de Gel Hidroalcoholico (Servicio de Farmacia).

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Firmas preadjudicadas:

ADOX S.A.:

Renglón N°1- cantidad: 1500 unidad Precio unitario: \$ 871,20.- precio total: \$1.306.800,00.-

Total preadjudicado: Pesos: Un millón trescientos seis mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.306.800,00)

Total preadjudicado: UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.306.800,00)

Período de Impugnación: Desde el 20/03/20 hasta 26/03/2020.

Encadre Legal: Artículo 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Decreto N° 168/19 y modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/03/2020.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0082-LPU20

EX-2020-04110638-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0082-LPU20

Objeto: Reactivos con provisión de aparatología

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-45-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Medi Sistem SRL

Total Adjudicado: pesos once millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 75/100 (\$11.745.477,75)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A FerrerGerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adjudicación - Licitación Pública N° 440-0104-LPU20

Exp. N° 04438755-GCBA-HGAVS/20

Licitación Pública N° 440-0104-LPU20

Rubro comercial: Adquisición de Insumos - Reactivos y Sustancias para Diagnostico in Vitro.

Objeto de la contratación: Reactivos y Sustancias para Diagnostico in Vitro.

Acto administrativo: DISFC-2020-30-GCABA-HGAVS

Firma adjudicada

Biomérieux Argentina S.A. CUIT 30-69437643-2

1 DET 1800 \$ 484,00 \$ 871.200,00

2 DET 420 \$ 883,00 \$ 370.860,00

3 DET 840 \$ 1.210,00 \$ 1.016.400,00

Total adjudicado: pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (\$ 2.258.460,00.-)

Fundamento de la adjudicación: oferta más conveniente según art. 110 La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su modificatorio decreto 2019-207-GCABA-AJG

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Consulta del acto administrativo: Sistema B.A.C. / B.O.

Alejandra Pérez
A/C Subdirector Médico

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Licitación Pública N° 412-0250-LPU20

Expediente Electrónico N° 6.350.657-GCABA-HGACA/20

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 412-0250-LPU20

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos (Virus Hepatitis, etc.) para el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Asistencial.

Autorizante: DISFC-2020-112-GCABA-HGACA

Firma Adjudicada:

TECNOLAB S.A.

Renglón 1 - 5600 unidades - Precio Unitario \$ 258,66 - Total Renglón \$ 1.448.496,00.-

Renglón 2 - 4200 unidades Precio Unitario \$ 324,05 Total Renglón \$ 1.361.010,00.-

Renglón 3 - 3600 unidades Precio Unitario \$ 342,67 Total Renglón \$ 1.233.612,00.-

Renglón 4 - 200 unidades Precio Unitario \$ 423,04 Total Renglón \$ 84.608,00.-

Renglón 5 - 200 unidades Precio Unitario \$ 479,58 Total Renglón \$ 95.916,00.-

Renglón 6 - 400 unidades Precio Unitario \$ 665,95 Total Renglón \$ 266.380,00.-

Renglón 7 - 200 unidades Precio Unitario \$ 647,99 Total Renglón \$ 129.598,00.-

Renglón 8 - 2400 unidades Precio Unitario \$ 323,58 Total Renglón \$ 776.592,00.-

Renglón 9 - 6000 unidades Precio Unitario \$ 644,47 Total Renglón \$ 3.866.820,00.-

Renglón 10 - 1000 unidades Precio Unitario \$ 389,80 Total Renglón \$ 389.800,00.-

Renglón 11 - 400 unidades Precio Unitario \$ 712,50 Total Renglón \$ 285.000,00.-

Renglón 12 - 1800 unidades Precio Unitario \$ 376,41 Total Renglón \$ 677.538,00.-

Renglón 13 - 1000 unidades Precio Unitario \$ 545,95 Total Renglón \$ 545.950,00.-

Renglón 14 - 3400 unidades Precio Unitario \$ 178,13 Total Renglón \$ 605.642,00.-

Renglón 15 - 1000 unidades Precio Unitario \$ 517,06 Total Renglón \$ 517.060,00.-

Renglón 16 - 400 unidades Precio Unitario \$ 446,64 Total Renglón \$ 178.656,00.-

Renglón 17 - 600 unidades Precio Unitario \$ 321,72 Total Renglón \$ 193.032,00.-

Renglón 18 - 800 unidades Precio Unitario \$ 305,23 Total Renglón \$ 244.184,00.-

Renglón 19 - 600 unidades Precio Unitario \$ 446,64 Total Renglón \$ 267.984,00.-

Total Adjudicado: PESOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 13.167.878,00).-

Renglones Desiertos: 0

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular con Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 401-0189-LPU20

Expediente N° 5604641/GCABA-DGABS/20

Licitación Pública N° 401-0189-LPU20

Circular Aclaratoria N° 1

Objeto: Adquisición de Anfotericina con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del GCABA.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 88, inc. 11) de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), Decreto 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, se expide la presente Circular Aclaratoria con Consulta:

Consulta 1:

Estimados: debido a las restricciones de público conocimiento nuestra escribana ha decidido no trabajar, es decir estamos imposibilitados de certificar la documentación requerida en el Art.14 inc. 10 y 13 del Pliego. ¿Hay posibilidad de presentarlo en copia simple y una vez que finalice el periodo de 14 días decretado por el Gobierno Nacional, presentar la documentación certificada notarialmente?

Respuesta 1

La documentación solicitada en el Art. 14 inc. 10 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares NO requiere certificación por Escribano Público.

El mencionado artículo cuando se refiere a fotocopia certificada se refiere a que la misma debe ser firmada en original por Apoderado Legal de la empresa y Director Técnico, certificando así la autenticidad de la fotocopia presentada.

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Circular sin consulta N°1 - Licitación Pública N° 401-0189-LPU20 - Adquisición de Anfotericina

Expediente Electrónico N° 5.604.641/GCABA-DGABS/20

Licitación Pública N° 401-0189-LPU20

Objeto: Adquisición de Anfotericina con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del GCABA.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

A raíz de los hechos de público conocimiento en relación a la pandemia del COVID-19 (coronavirus) toda la documentación que se solicita su entrega en formato papel debe ser subida al BAC en soporte electrónico a excepción de las pólizas de Garantía de Caución.

De considerar los Asesores Técnicos y/o el Comité de Evaluación de Ofertas la necesidad de contar con alguna de esta documentación en formato papel, la misma será requerida con posterioridad a la apertura de ofertas.

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 20-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Contratación Directa N° 446-0331-CDI20

EX-2020-09467988-GCABA-IRPS.

Contratación Directa N° 446-0331-CDI20.

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 18 de marzo de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de botón gástrico con destino al paciente Rios Trinidad Maria Cristina.

Firmas preadjudicadas:

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$20.954,00 - precio total:\$20.954,00

Total preadjudicado: Pesos veinte mil novecientos cincuenta y cuatro (\$20.954,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 26/3/2020

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Adjudicación - Contratación Menor N°4002-0248-CDI20

Expediente N°2020-08.202.585-EAIT

Contratación Menor N°4002-0248-CDI20

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: TMO DVNR G.L.A

Firma/s adjudicada/s:

Asociación Civil de Estudios Superiores ACES (30-59495091-3)

Renglón 1: trasplante de medula osea - ayuda social a personas - Cant: 1 Precio

Unitario: \$5.188.036,43.- Precio Total: \$5.188.036,43

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Total adjudicado: pesos cinco millones ciento ochenta y ocho mil treinta y seis con cuarenta y tres centavos (\$5.188.036,43)

Fundamento de la adjudicación: Cumple con lo solicitado en pliego de bases y condiciones

Consulta del acto administrativo: 0800-333-6627 Int. 2163/2160

Autorizante: DI-2020-32-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 19-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 1 con consulta - Contratación Directa N° 401-0314-CDI20

Contratación Directa N° 401-0314-CDI20

"Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas en el proceso conforme el Informe N° IF-2020-09734141-GCABA-DGCTFS.

Aclaración N° 1:

Consulta:

Conforme lo solicitado en el renglón N° 1, precisamos saber si aceptan respiradores cuya pantalla sea de 10", siendo que los mismos cumplen con el resto de las especificaciones solicitadas.

Respuesta:

Serán evaluadas todas las ofertas alternativas presentadas respecto a la oferta base.

Aclaración N° 2:

Consulta:

Me comunico por medio de la presente, para solicitar un plano con dimensiones de donde se instalarán las centrales de monitoreo para poder calcular metros de cable red etc. Por otro lado queríamos consultarles:

-De que materiales están confeccionadas las paredes?

-De que materiales son los techos y los mismos son desmontables?

-Hay cañerías disponibles para realizar el tendido de red? En el caso de no ser así, es posible realizar el tendido de red con caños de PVC a la vista?

Respuesta:

Los monitores de los renglones 3, 4, 5 y 6 y sus respectivas centrales de monitoreo 13, 14, 15 y 16 reemplazan equipamiento preexistente, por lo cual los servicios médicos de destino ya cuentan con el cableado de interconexión entre dichos equipos.

Las cantidades de monitores asociados a cada central es la siguiente:

Renglón 13 - Equipo: central de monitoreo - Renglón 3 - Equipo:

Monitor multiparamétrico modular - Q. Monitores: 11.

Renglón 14 - Equipo: central de monitoreo - Renglón 4 - Equipo: Monitor multiparamétrico modular - Q. Monitores: 12.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Renglón 15 - Equipo: central de monitoreo - Renglón 5 - Equipo: Monitor multiparamétrico modular - Q. Monitores: 8.

Renglón 16 - Equipo: central de monitoreo - Renglón 6 - Equipo: Monitor multiparamétrico modular - Q. Monitores: 7.

PLIEG-2020-09800284-GCABA-DGADCYP

Buenos Aires, Martes 17 de Marzo de 2020

Referencia: Circular N° 1 con Consulta - E.E. N° 9.195.452/GCABA-DGADCYP/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Instrumental y descartables - Contratacion Menor BAC N° 430-0571-CME20

Expediente N° 08548809/2020/HGARM

Llámesese a Contratacion Menor BAC N° 430-0571-CME20, Cuya apertura se realizará el día 20/3/2020 a las 10 hs., Adquisición de Instrumental y descartables - Endocrinología

Autorizante: Disposición N° 58/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Endocrinología

Valor del pliego: sin valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. RAMOS MEJIA"

Radioterapia tridimensional prostática - Contratación Menor N° BAC 430-0574-CME20

Expediente Electrónico N° 8.581.513/HGARM/20

Se llama a Contratación Menor N° BAC 430-0574-CME20, Cuya apertura se realizará el día 20/03/2020 a las 10:00 Hs para radioterapia tridimensional prostática - PTE. Escalante Romero Pedro - oncología

Autorizante: Disposición N° 60/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de oncología

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Espaciador de Cadera - Contratacion Menor BAC N° 430-0577-CME20

Expediente N° 08598191/2020/HGARM

Llámesese a Contratacion Menor BAC N° 430-0577-CME20, cuya apertura se realizará el día 20/3/2020 a las 10 hs., para la adquisición de espaciador de cadera - Pacte.

Rodriguez Quispe Emilia - Traumatología

Autorizante: Disposición N° 57/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Traumatología

Valor del pliego: Sin ValorConsultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar**Hugo A. Pandullo**

Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Reactivos - Contratacion Menor BAC N° 430-0582-CME20

Expediente N° 08608414/HGARM/2020

Llámesese a Contratacion Menor BAC N° 430-0582-CME20, Cuya apertura se realizará el día 20/3/2020 a las 10 Hs., para la adquisición de reactivos para ITT Técnicas Manuales - Hemoterapia

Manuales - Hemoterapia

Autorizante: Disposición N° 56/HGARM/20

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Hemoterapia

Valor del pliego: Sin ValorConsultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar**Hugo A. Pandullo**

Director

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de pinzas - Contratación Menor N° 412-0645-CME20

EX-2020-09217043-GCBA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor N° 412-0645-CME20, cuya apertura se realizará el día 31/3/2020, a las 8 hs, para la adquisición de pinzas (pinza bipolar bayoneta, etc) con destino a Neurocirugía

Autorizante: DI-2020-152-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, Con destino a Neurocirugía

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° 412-0648-CME20

Expediente Electrónico N° 9.245.819-GCABA-HGACA/20

Objeto: Se llama a la Contratación Menor N° BAC 412-0648-CME20, cuya apertura se realizará el día 06/04/2020, a las 10:00 hs., para la "provisión de insumos (Aguja Unipolar, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Autorizante: Disposición N° DI-2020-161-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0653-CME20

Expediente Electrónico N° 9.311.471-GCABA-HGACA/20

Objeto: Se llama a la Contratación Menor N° BAC 412-0653-CME20, cuya apertura se realizará el día 03/04/2020, a las 10:00 hs., para la "PROVISIÓN DE INSUMOS (Microsensor de Medición de PIC) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial".

Autorizante: Disposición N° DI-2020-162-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de Insumos - Contratación Menor BAC N° 412-0698-CME20

Exp N° 2020-08460049

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0698-CME20, cuya apertura se realizará el día 20/3/2019, a las 10 hs., para la provision de Insumos (Canula).

Autorizante: DI-2020-159-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Farmacia

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provision de Insumos - Contratación Menor BAC N° 412-0699-CME20

EXP N° 2020-08455934

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0699-CME20, cuya apertura se realizará el día 25/3/2019, a las 10 hs., para la provision de Insumos (Cuerda).

Autorizante: DI-2020-158-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Farmacia

Valor del pliego: Sin valor.Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 19-3-2020

Vence: 20-3-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

E.E N° 29.653.977-GCABA-IV/19

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-33-GCABA-IVC

Nueva Fecha de Apertura: Viernes 15 de Mayo de 2020 a las 11 hs.

Desde: Lunes 16 de marzo de 2020 al Lunes 20 de abril de 2020.

Nuevo Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° Piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-4-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.896.868-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-37960877- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07896868-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **CARRERAS RUBEN DARIO** CUIT-20-29150630-6,, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MATURANA JOSE 4840 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.465-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-36643329- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897465-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **MEDWEDYK JUAN ROBERTO** CUIT 23-04393346-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle CHIVILCOY 2116 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.569-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-35523915- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897569-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **WANG XIA** CUIT-27-93270242-3, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle DOLORES 37 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.712-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-33593322- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897712-GCABA-COMUNA10, intímese al Señor **KIM CHANG SOO** CUIT-20-18715236-5, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BACACAY 3457 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10

Notificación - Resolución N° 7.897.800-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-33593322- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897800-GCABA-COMUNA10, intímese a Señor **RAGUSA ANTONIO** CUIT 20-04112056-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle ALLENDE 2229 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA N° 10

Notificación - Resolución N° 7.897.982-GCABA-COMUNA10/20

En el marco del Expediente N° 2019-32655874- GCABA -COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07897982-GCABA-COMUNA10, intímese a **ALYCO S.A** CUIT 30-54144295-9, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle GUALEGUAYCHU 180, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

COMUNA 10**Notificación - Resolución N° 7.898.063-GCABA-COMUNA10/20**

En el marco del Expediente N° 2019-31555166- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07898063-GCABA-COMUNA10, intímese a Señora **GRINKELES MARIA** CUIT 27-00178960-6, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle MILTON 383 - CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

COMUNA 10**Notificación - Resolución N° 7.898.205-GCABA-COMUNA10/20**

En el marco del Expediente N° 2019-32608606- GCABA COMUNA10, y según Resolución n° RS-2020-07898205-GCABA-COMUNA10, intímese a **MEJALA S.A** CUIT 30-61623420-6, **Propietario del inmueble en estado de abandono sito en la calle BASUALDO 454 CABA, de esta Ciudad**, a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA), higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre la línea oficial y/o vereda en el plazo de 10 días de publicado el presente edicto, en el marco de lo establecido en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, BM N° 15540, AD 470.2 la que establece que “ Todo propietario del terreno total o parcialmente baldío, total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de la aplicación de multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa.

Mauro Pedone Balegno
Presidente Junta Comunal N° 10

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Rectificación de notificación - Expediente N° 31.254.465-GCABA-DGPLYCO/19

Notifíquese a **Salomón Claudio Gustavo**, CUIL 20-16493690-3, que ha incurrido en más de 15 (quince) inasistencias al Instituto Superior de la Carrera del cual depende, en el lapso de los doce (12) meses inmediatos. A partir del día 02/08/2019 a la actualidad, motivo por el cual se ha iniciado el expediente de marras. Se hace saber que dentro de los 10 días hábiles, deberá realizar el correspondiente descargo respecto de las inasistencias mencionadas. De no aportarse elementos que justifiquen su proceder su accionar se encuadraría en causal de suspensión en inciso b), art. 54, de la Ley 471 (Texto Consolidado- Ley 6.017), y sus normas reglamentarias. Presentado el descargo o transcurridos los diez días hábiles de notificada la presente, se dará curso al expediente.

Paola Corbalán
Coordinadora General Ejecutiva

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. N° 13.371.001-GCABA-DGCEM/19

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en la Sección 8 de tierra, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Flores**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores sita en la calle Varela y Balbastro, en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 35° de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

ANEXO

Martin A. Maffuchi
Director General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 27-3-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. N° 8.247.774-GCABA-DGEVYC/20

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en la Galería 11 de ATAUD, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Sector traslados ataúd, en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 115°, inc. d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).".

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

ANEXO

Martin A. Maffuchi
Director General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 9.789.061/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO N°09781565-2020 - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 09789061-2020; para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

ANEXO N° 9781565-2020-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 18-3-2020

Vence: 25-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 534-GCABA-DGR/20

E.E. N° 18.932.147/MGEyA/DGR/17

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **VACAITOR S.A.**, los términos de la Resolución N° 534-GCABA-DGR-2020, de fecha 11 de Marzo de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente VACAITOR S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-274261-6, CUIT N° 30-71059720-7, con domicilio fiscal según base de datos GIT y Comarb en la calle Colombres N° 44, Piso 2°, Departamento 19, Comuna N° 5, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza", respecto al período fiscal 2014 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por el período fiscal 2014 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad "Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza", a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 5% en relación al período fiscal 2014 (1° a 12° anticipos mensuales), por haber superado los ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior la suma de \$ 43.000.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2014.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del Directorio de la firma, señor Julio Bárbara De Leoni, D.N.I. N° 5.053.493, con domicilio en la calle Uriburu N° 1282, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 incisos (3° y 4°), 12, y 14 inciso (1°) del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes con años anteriores.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 68/100 (\$3.639.949,68.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán sumarse los intereses establecidos en el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes con años anteriores, hasta el momento del

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

efectivo pago, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12) del citado Código Fiscal y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Remitir de inmediato copia digitalizada de las presentes actuaciones al Departamento Penal Tributario dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a fin de que tome intervención en el caso concreto y proceda según las funciones de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Disposición N° 61/DGR/2017, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 7°.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 1596-GACABA-DGR-2019, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo previsto por el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes con años anteriores.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4° de la presente y en el domicilio fiscal de la contribuyente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes con años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-09284873-GCABA-DGR

Demian E. Tujsnaider
Director General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 547-GCABA-DGR/20**

E.E. N° 17.876.537-MGEYA-DGR/16

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **AGROFLEX S.A. y a sus responsables solidarios señora Patricia Catalina Sagardoy y señor Raúl Morales**, los términos de la Resolución N° 547-GCABA-DGR-2020, de fecha 11 de marzo de 2.020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a AGROFLEX S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-069321-7, CUIT N° 30-70829317-9, con domicilio fiscal en la calle Doctor Rómulo Naón N° 3129, perteneciente a la Comuna N° 12, de esta Ciudad, con domicilio fiscal oportunamente declarado ante la AFIP en la calle Ituzaingó esquina R. Koch N° 1, Piso 1°, Departamento 203, Moreno, provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en la calle Güemes N° 4747, Piso 4°, Departamento "C", perteneciente a la Comuna N° 14, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Matanza de ganado bovino", en relación con los períodos fiscales 2015 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente respecto de los períodos fiscales 2015 (4° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales), toda vez que conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 148, inciso 2) del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, DNI N° 17.263.088, con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 2365, Piso 1°, Departamento "E", y con domicilio constituido a los fines societarios en la Avenida del Libertador N° 6040/44, Piso 3°, Departamento "B", ambos pertenecientes a la Comuna N° 13, de esta Ciudad, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales, DNI N° 4.135.216, con domicilio en la calle Moreno N° 2451, Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial a los fines societarios en la calle Ciudad de la Paz N° 353, Piso 2°, Oficina 202, perteneciente a la Comuna N° 14, de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12 y 14, inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente AGROFLEX S.A., a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar su correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerar como válido y subsistente el último domicilio declarado por la responsable, el que surte plenos efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente AGROFLEX S.A., a la ex-Presidente del Directorio de la firma hasta el 25/03/2015, señora Patricia Catalina Sagardoy, al Presidente del Directorio de la firma desde el 25/03/2015, señor Raúl Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° de la presente, y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en los artículos 1° y 3°, y a todos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

ANEXO

Demián Tujsnaider
Dirección General de Rentas

Inicia: 17-3-2020

Vence: 19-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.552.064-GCABA-DGR/20

Expediente N° 16.516.608/17

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **WU CHANGLE** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1247646-03 ; CUIT N° 20-94556264-2 con domicilio fiscal en Tacuarí Luis N°976 (CP1071), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5595, de fecha 10 de Abril de 2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 023854/2017 que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de \$ 24.198,44.- (pesos veinticuatro mil ciento noventa y ocho con 44/100.-), que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N.º 16516608/2017.

Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, de la Dirección de Fiscalización III de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, Primer Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero a Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016, toda vez que a prima facie el contribuyente ha realizado la presentación de sus declaraciones juradas en forma inexacta y teniendo en cuenta que no se han aportado los elementos probatorios de las operaciones que constituyen los hechos imposables (de acuerdo lo establece el Art. 191 C.F.V. T.O. 2019), se ha procedido a tomar como base de imposición los Montos Netos Gravados en IVA según AFIP para el periodo Enero a Diciembre de 2015, y como base para el período Enero a Diciembre 2016 se procedió a aplicar la presunción establecida en el Art. 193 punto 2.b) del Código Fiscal (t.o.2019) toda vez que fueron detectadas compras omitidas en el período en cuestión. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019); dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

Asimismo, se intima denunciar cambio de domicilio según lo establece el art. 26 del C.F.V. T.O. 2019, o en su defecto declarar domicilio constituido en el ámbito administrativo y judicial de la C.A.B.A.

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Slipak Hugo
Director Fiscalización III

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.552.103-GCABA-DGR/20

Expediente N° 12.978.705/17

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2018) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Contribuyente **DIGTRONIC S.R.L.**, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo Convenio Multilateral, CUIT N° 30-70931130-8 con domicilio fiscal en la Avda. SAN MARTÍN nro. 1762, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 12978705/2017 Cargo N° 022916/2017 se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2018), se intima a que se presente el titular, persona debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Néstor Ricardo Ferreiro F. C. N° 349.018, dependiente del Departamento G, División 4, Sector B, de la Dirección de Fiscalización nro. 3 de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 182 del código fiscal t.o. 2018:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia del Contrato Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período desde 01/2015 a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir registros de IVA Ventas e IVA Compras y formulario DD.JJ. mensuales F931, por los mismos períodos solicitados en el punto 3.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas, por los mismos períodos solicitados en el punto 3, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

8. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
9. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
10. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
11. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde el 01/2015 a la fecha.
12. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
13. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
14. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias por los períodos 2016 a la fecha.
15. En caso de corresponder, detallar los alquileres pagados desde el 01/2015, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
16. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde 01/2015 a la fecha.
17. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos, Impuesto por Publicidad y Patentes automotores.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 19 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2018).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21, 22 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2018) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2018), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, División 4, Sector B, de la Dirección de Fiscalización nro. 3 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2018), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2018).

Hugo Slipak
Director de Fiscalización 3

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.679.469-GCABA-DGR/20

Expediente N° 13.377.957/19

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **JESSEN S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-30-71582415-5, CUIT N° 30-71582415-5 con domicilio fiscal en la calle San Luis N° 2469 Piso 4 Dpto. 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 13377957/2019, Cargo N° 28121/2019, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 5733, de fecha 01/11/2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 28121/2019. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: Año 2017 (12/2017) por el monto de \$ 100.279,28 (Cien mil doscientos setenta y nueve con 28/100), que se detalla en Anexo que se acompaña según surge del Expediente N° 13377957/2019.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 4, de la Dirección Fiscalización N° 1 de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, agente Ongaro Jorgelina a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial originadas por base imponible declarada en defecto por el período 12/2017. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio e instrucción de sumario.

ANEXO

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

María A. Insúa
Directora de Fiscalización I

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.679.561-GCABA-DGR/20

Expediente N° 20.472.497/19

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2019) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a los **derechohabientes del contribuyente VALLEJOS, ROBERTO DE JESÚS**, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1238571-09, CUIT N° 20-04.995.805-7 con domicilio fiscal en la Av. Pueyrredón N° 1005, piso 4º, dpto. "D", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante el Expediente N° 20472497/2019, Cargo N° 29.083/2019 se encuentra sometido una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 2019), se intima a que se presente representante de la sucesión indivisa, derechohabiente del titular, cónyuge supérstite, heredero principal y/o Administrador Judicial del causante, que acredite su condición como tal, a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Silvia Longhi, Ficha N° 353.778, dependiente de la Dirección Fiscalización 2, Departamento C, División 2, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 182 del código fiscal t.o. 2019:

- 1° Habilitación Municipal (original y copia).
- 2° Solicitud de Inscripción en el ISIB y modificaciones (original y copia).
- 3° DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, desde el inicio de actividad hasta la fecha.
- 4° DDJJ ISIB anual por los períodos 2015, 2016, 2017 y 2018.
- 5° DDJJ IVA por los períodos 01/2017 hasta la fecha.
- 6° DDJJ Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales por los Ejercicios Económicos 2017 y 2018 (original y copia).
- 7° Libros IVA Ventas e IVA Compras con registros de los períodos 01/2017 hasta la fecha.
- 8° Facturación emitida desde el período 01/2017 hasta la fecha.
- 9° Comprobantes de retenciones y/o percepciones sufridas en el ISIB desde el período 12/2014 hasta la fecha.
- 10° Libro Sueldos y Jornales y DDJJ F 931/AFIP por los períodos 01/2017 hasta la fecha.
- 11° Contratos celebrados con clientes, proveedores, prestadores y de seguro.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

12° Nota en carácter de DDJJ informando los siguientes puntos: a) Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma en todo el país./ b) Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera./ c) Listado de Tarjetas de crédito, compra, tickets, etc. con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos por el último ejercicio cerrado, de corresponder./ d) Datos referentes al propietario del inmueble en el que posee su domicilio fiscal y en el que desarrolla sus actividades, y de corresponder exhibir escritura de propiedad o contrato de locación con detalle de alquileres abonados y comprobante de pago del Impuesto de Sellos, aportando copia fiel./ e) Detalle de los Bienes Muebles registrables y/o Inmuebles con indicación del domicilio y/o lugar de radicación y utilización./ f) Descripción detallada de las actividades principales y secundarias realizadas y modalidad operativa de la empresa, forma de determinación de la Base Imponible y del ISIB. / g) Detalle de los diez (10) principales proveedores, solicitándose copia de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar./ h) Detalle de los diez (10) principales clientes, solicitándose copia de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar./ i) Detalle de ingresos brutos mensuales separados en gravados, no gravados y exentos en el ISIB, por los Ejercicios Económicos 2017 y 2018 hasta la fecha./ j) Detalle de anuncios publicitarios con sus correspondientes comprobantes de pago, de corresponder./ De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 al 12 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 105 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2019), y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2019), se intima a 1) notificar ante esta Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona derechohabiente del contribuyente, cónyuge superviviente, heredero principal y/o Administrador Judicial del causante Vallejos Roberto de Jesús, acreditando su condición como tal, o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Subdirección General de Fiscalización, sito en la calle Viamonte N°900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 14:30 hs., bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2019), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 105 y 106 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Carlos Gianetti
Director de Fiscalización II

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - Providencia N° 9.679.645-GCABA-DGR/20**

E.E. N° 30.130.592-GCABA-DGR/19

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2019) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la contribuyente **NUÑEZ IVANNA VALERIA.**, Inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1520781-01 y CUIT N° 23-33306088-4, con domicilio fiscal en la calle Florida N.º 537 Piso PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 30130592/2019, Cargo N° 2019/028934 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2019), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Laura Garcia F.C. N° 475.342, dependiente del Departamento J, de la Dirección de Fiscalización N° 4, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 167 del código fiscal t.o. 2019:

1. Exhiba Contrato Constitutivo o Estatuto Social, Libro de Asamblea y/o Directorio, Poder General o Especial o Libro de Reunión de Socios, según corresponda.
2. Exhiba original y aporte copia de la Habilitación Municipal
3. Aporte nota con carácter de Declaración Jurada detallando la actividad desarrollada, detalle de bancos, detalle de inmuebles y rodados, detalle de los 10 principales clientes y proveedores y detalle de empleados a 12/2018. Adjunte F.931.
4. Exhiba original y aporte copia de los contratos celebrados con por lo menos 5 clientes y 5 proveedores.
5. Exhiba original y aporte copia de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2017 Y 2018.
6. Exhiba DDJJ del IVA por los períodos 01/2017 a 12/2018.
7. Exhiba DDJJ del Impuesto a las Ganancias por los períodos 2017 y 2018 y aporte los papeles de trabajo correspondientes.
8. Exhiba Libro IVA Compras e IVA Ventas por los períodos 01/2017 a 12/2018. Aporte totales mensualizados de los mismos.
9. Exhiba DDJJ mensuales por los períodos 01/2017 a 12/2018 y aporte DDJJ del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 2017 y 2018.
10. Exhiba original y aporte copia de los contratos celebrados en los períodos 2017 y 2018 con sus respectivos comprobantes de pago del impuesto a los sellos.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales,

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2019) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2019), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el el Departamento J, dependiente de la Dirección de Fiscalización N° 4, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 192 del Código Fiscal (t.o. 2019), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 105, 106 y 109 del Código Fiscal (t.o. 2019).

Ana Lia Santora
Directora Fiscalización N° 4

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.786.144-GCABA-DGR/20

Expediente N° 26.938.767-MGEYA-DGR/19

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **ERIZ S.A**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-302000-1, CUIT N.º 30-71514172-4 con domicilio fiscal en la Avenida Córdoba 1554 piso 9° depto 49, CABA, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N.º 5749 de fecha 26-11-2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N.º27636/2019. Que verificado los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente ,se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 918.925,83 (pesos novecientos dieciocho mil novecientos veinticinco con 83/100), que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del expediente N° 2019-26938767-MGEYA-DGR.

Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este edicto , se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el departamento F de la Dirección de fiscalización 3 de esta Dirección General de Rentas -AGIP,sito en Viamonte 900, piso 1°, sector Esmeralda de 12:30 a 16:00hs, a los efectos de conformar las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos 01 a 12/2017 y 01 a 04/2018, como consecuencia de ingresos omitidos de acuerdo a la determinación de oficio, ingresos obtenidos según información suministrada por la AFIP, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con mas el interés resarcitorio correspondientes que establece el Art 77 del Código Fiscal Vigente (t.o 2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha , hora y lugar indicados , dichas diferencias se consideraran como no conformadas dando lugar inicio del procedimiento de determinación de oficio, la instrucción de sumario. Las diferencias son de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak
Director de Fiscalización 3

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Notificación - E.E N° 25.017.687-HGNPE/19

Se notifica a la agente **Gabriela Alejandra Fortin**, CUIL N° 27-18453965-4, que ha incurrido en más de quince (15) inasistencias en el lapso de los doce (12) meses inmediatos al día 25/08/2019, seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 05,06,07,10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,26,27,28 de diciembre/2018 y el período del 02/01/2019 al 25/08/2019. Asimismo se hace saber a Ud., que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el Art. 54 inc. b) de la Ley 471 (texto consolidado según Ley N° 6017)..

Javier Indart De Arza

Director Medico

Inicia: 18-3-2020

Vence: 20-3-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Notificación - E.E. N° 6.617.248-DGNYA/19

Por medio de la presente se notifica al agente **DIAZ, AYELEN LUANA**, CUIL N° 27-33571394-5 que ha incurrido en inasistencias en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos al día 13/12/2018 hasta la actualidad. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. B) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6017).

Salum Nahir
Directora General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 25-3-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.409.606/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “IMPUS SRL S/ LEY 26.735 (MODIF. LEY 24.769) ART. 1º”

Causa N°: MPF 249862

El Dr. Gustavo Galante, Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-44004 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 249862 caratulado “IMPUS SRL S/ Ley 26.735 (modif. Ley 24.769) Art. 1º”, el 03 de marzo de 2020; cita y emplaza a JOSE RAMUNDO DNI N° 93.744.982 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de los diez días hábiles de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario de 1ra Int.

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.410.916/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “IMPUS SRL S/ LEY 26.735 (MODIF. LEY 24.769) ART. 1º”

Causa N°: MPF 249862

El Dr. Gustavo Galante, Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4317), en el marco del Legajo de investigación MPF 249862 caratulado “IMPUS SRL S/ Ley 26.735 (modif. Ley 24.769) Art. 1º”, el 03 de marzo de 2020, cita y emplaza a LUIS WALTER VILLAFANE DNI N° 24.420.673 a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro de los diez días hábiles de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario de 1ra Int.

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.731.781/GCABA/AJG/2020****Carátula: "ARIAS BORDONES, JACOB ALEXANDER S/INFR. ART. 67. INCS. 2 Y 3, DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"****Causa N°: MPF 349653**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de marzo de 2020. En el marco del caso MPF 349653: "ARIAS BORDONES, Jacob Alexander s/infr. art. 67. incs. 2 y 3, del Código Contravencional", en trámite ante la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 (mesa de entradas sito en la Av. Cabildo 3067, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: organismosutcnorte@fiscalias.gob.ar. teléfono: 5297-8119/8140), cítese a Jacob Alexander Arias Bordones. DNI 95.847.670, fecha de nacimiento 23/10/1992, para que comparezca ante esta Fiscalía dentro del tercer día hábil, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía.-

Gabriela Zallocco
Secretaria

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 40****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.792.556/GCABA/MGEYA/2020****Carátula: "CLAVIJO, ALAN EZEQUIEL S/ INF. ART. 239 DEL C.P."****Causa N°: MPF 370291**

A los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40, a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi, sito en Av. Paseo Colón 1333, 7° piso, de esta ciudad, (5299-4400 int. 4820) en el Caso MPF 370291, caratulado "CLAVIJO, Alan Ezequiel s/ inf. Art. 239 del C.P.", cita al causante Alan Ezequiel Clavijo – argentino, identificado con DNI 42.655.934, nacido el 21 de mayo de 2000, en esta Ciudad, con último domicilio conocido en Araujo 3393, CABA-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40, en los términos del art. 161 del CPPCABA; bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y orden de captura (art. 158 del CPPCABA). Fdo: Dr. Blas Matías Michienzi, Fiscal, Ante mí: Dra. Constanza Gómez Ríos, Prosecretaria Coadyuvante.

Constanza Gómez Ríos
Prosecretaria Coadyuvante

Inicia: 18-3-2020

Vence: 26-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 23

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.962.095/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "ZARATE ARBE, CRISTIAN GUILLERMO S/ ART. 189 BIS INC. 2 PÁRRAFO CUARTO – PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN AUTORIZACIÓN - CP"

Causa N°: 15081/2018

//dad de Buenos Aires, 26 de febrero de 2020. Por recibido, agréguese, téngase presente lo solicitado por el Sr. Fiscal y, previo a resolver, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al Sr. Cristian Guillermo Zarate Arbe para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su captura (158 y cctes. del C.P.P.C.A.B.A, conforme el art. 6 de la Ley 12). Fdo: Norberto Luis Circo, Juez. Ante mí: Javier Salvador Lombardo, Secretario.

Javier Salvador Lombardo
Secretario

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.141.791/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO TROCCAYOLI, CARLOS DAVID S/ INFR. ART. 184 INC. 5 - CP"

Causa N°: 47465/19

///dad de Buenos Aires, 28 de febrero de 2020. (...) Ahora bien, teniendo en cuenta que el Sr. Carlos David Troccayoli no ha comparecido a la Fiscalía interviniente a fin de cumplir con su compromiso asumido en la audiencia en los términos del art. 174 del CPPCABA y advirtiendo que no ha comparecido a las recientes citaciones cursadas por el Juzgado PCyF N° 7, previo a resolver sobre la rebeldía y orden de captura, cítese a Carlos Ángel Troccayoli por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la CABA. (...) Fdo.: Ricardo F. Baldomar, Juez. Ante mí: Dolores Micheltorena, Secretaria. Secretaría, 28 de febrero de 2020.

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Dolores Micheltoarena
Secretaria

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.142.941/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "ALDERETE, CRISTIAN EZEQUIEL SOBRE 14 1° PARR – TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"

Causa N°: 3786/2019 (1847-D)

///nos Aires, 28 de febrero de 2020. (...) cítese por edictos a Cristian Ezequiel Alderete, DNI n° 42.836.815, a fin de que, dentro de los cinco días de notificado, se presente en la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad., en el horario de 9 a 15 hs., a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. A tal fin, líbrese oficio de estilo al Sr. Director del Boletín Oficial, para que proceda a su publicación, por el término de cinco días. (...). Fdo: María Araceli Martínez, Jueza. Ante mí: Gloria María Sundblad, Secretaria.

Gloria María Sundblad
Secretaria

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 31

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.144.637/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "ACUÑA BLANCO, ANÍBAL ALBERTO S/ 292 1° PARR. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO"

Causa N°: DEB 23127/2019-1

///nos Aires, 28 de febrero de 2020.- En atención al estado de las presentes actuaciones, previo a resolver sobre la rebeldía solicitada por la fiscalía actuante, teniendo en cuenta que se desconoce el actual paradero del Sr. Aníbal Alberto Acuña Blanco (Pasaporte Venezolano nro. 128145809), de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). Notifíquese a las partes de forma electrónica y cumplido ello, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. FDO. P.R.S. MARÍA JULIA CORREA - JUEZ - Ante mí: Nabuel Matías Rey, Secretario.

Nahuel Matías Rey
Secretario

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.244.334/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "SÉSPERES, CLAUDIA LORENA Y OTROS S/ INF. ART. 73, VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA"

Causa N°: 6051/2018-1 (registro interno 4101C)

Nro. 6051/2018-1 (registro interno 4101C) caratulada "Sésperes, Claudia Lorena y otros s/ inf. art. 73, Violar Clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa", que tramita ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 29 a mi cargo, sito en la calle Beruti 3345, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel./fax: 4014-585316156/76. Se cita por el presente al Sr. Juan Pablo Díaz Peling, argentino, identificado con el D.N.I. N° 26.581.856, nacido el día 7 de Junio de 1978 en esta Ciudad, que deberá presentarse dentro de los quinto (5) día a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura. Fdo. María Araceli Martínez, JUEZA. Ante mí: María del Pilar Ávalos, Secretaría.

María Araceli Martínez
Juez

Inicia: 13-3-2020

Vence: 19-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.614.316/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "REYNOT, MARÍA CONSTANZA S/ INF ART. 246 CP"

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Causa N°: 43737/19

Dra. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires en la causa n° 43737/19 caratulada "REYNOT, MARÍA CONSTANZA S/ INF ART. 246 CP", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que María Florencia Torreyra, titular de la DNI 32.245.024, se presente en la sede de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas No 12, sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, a fin de que se le reciba declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA (...) Fdo.: Maria Julia Correa, Juez; Ante mí: Sandra Fligeltaub, Secretaria.

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 31**

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.780.154/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS RODRÍGUEZ SILVINA MARIELA S/ ART. 183 DEL CP"

Causa N°: 7168/15

///nos Aires, 2 de marzo de 2020.- En atención al estado de las presentes actuaciones, previo a resolver sobre la rebeldía solicitada por la fiscalía actuante, teniendo en cuenta que se desconoce el actual paradero de la Sra. Silvina Mariela Rodríguez, de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días emplazando a la nombrada, quien resulta ser titular del D.N.I. N° 24.1 83.188, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). Notifíquese a las partes de forma electrónica y cumplido ello, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Fdo: Susana Beatriz Parada, Jueza. Ante mí: Paola Zarza, Secretaria.

Paola Zarza
Secretaria

Inicia: 18-3-2020

Vence: 26-3-2020

Edictos Particulares**Particular****Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.464.502/GCABA-DGCCON/20**

Daniela Alejandra San Giovanni DNI 23256364, en carácter de titular, transfiere a **Analia Verónica García** DNI 25084279, con domicilio en la calle: José Ortega y Gasset 1794 PB y 1° Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en Ortega y Gasset 1794 PB y 1° Piso con una Superficie de 66,00m2 para funcionar en carácter de (604310) personales directos en general (masajes corporales) (1 o más Gabinetes).

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 81165/1998, otorgada por Disposición N° 1682/DGHP/2010, en fecha 23/02/2010. Piso 1. Cama Solar. Exacta descripción del rubro 604310: servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.). Reclamos de Ley José Ortega y Gasset 1794 PB.

Solicitante: Daniela Alejandra San Giovanni

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.435.803/GCABA-DGCCON/20

Que **Susana Adriana Ferfolja**, DNI 10.575.567 con domicilio legal en Esteban De Luca 254, Tapiales, Prov. Bs. As., transfiere a **Marta Griselda Cogorno**, DNI 13.997.642 con domicilio legal en Ambrosetti 396, Gualaguay, Prov. Entre Ríos, la actividad económica rubro lavandería mecánica autoservicio, Cód. 604.260, Exp. Nro. 44.738-1999, localizada en Blanco Encalada 2330, PB, UF N° 3, C.A.B.A. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Habilitación N° 44738/1999, otorgada por Decreto N° 2516/1998 de fecha 05/08/1999.

Solicitante: Susana Adriana Ferfolja

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.023.597/GCABA-DGCCON/20

Mademoiselles S.R.L. avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "603220 Com. min. de artículos de perfumería y tocador - 603310 Com. min. de artíc. personales y para regalos - 604110 peluquería y barbería - 604126 salón de belleza (ondulación y/o decoloración y/o teñido del cabello y/o depilación y/o servicio de cosmetología) (1 o mas gabinetes)" por Exp. N° 672/2008, otorgada por Disp. N° 2170/DGHP/2012, en fecha 2/3/2012, ubicado en la calle Soldado de la Independencia 809 / 811, PB, Pisos 1° y 2°, con una superficie de 193,18 m2, a la firma **Tom Hair S.R.L.**

Observaciones: Posee ventilación mecánica por Exp. N° 87605/2007. Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Mademoiselles S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.543.662/GCABA-DGCCON/20

Dance Is Living S.R.L. representada por Natalia Soledad Cabello, DNI: 29.501.343, en su carácter de Socia Gerente transfiere al Sr. **Sebastian Pablo Costas**, DNI: 33.590.320 la habilitación municipal del inmueble ubicado en Av. García del Río 2951, PB y PA, CABA que funciona como: 604310 personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuria, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación) y 700310 instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico). Superficie: 391,90 m2.

Observaciones: adjunta copia autenticada del título de médico. Reclamos de ley en Av. García del Río 2951, CABA.

Solicitante: Dance Is Living S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.571.396/GCABA-DGCCON/20

Miguel Golco y Julián Gómez Simple Asociación, CUIT 33-71524227-9 con domicilio en Av. Corrientes 5908, CABA, transfiere la habilitación municipal a **Graciela Sanchez**, DNI 93.011.276 con domicilio en Anchorena 666, CABA, del local ubicado en la Av. Pueyrredón 1078 PB local A, CABA, que funciona en carácter de comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33.2666 (601040), por Expediente N° 26392710/2018.

Observaciones: Exacto titular según constancia AFIP: Golco Miguel y Gómez Julián Simple Asociación. Otra puerta 1078 A. Se otorga la presente en idénticos términos que la habitación original otorgada por Expediente N° 48908-2001, Disp. 4776/DGHP/2012. Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución N° 178/AGC/17, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la gerencia operativa planificación y gestión operativa, mediante Consulta al Padrón: N° 7846 código de seguridad 5W9E, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Miguel Golco y Julián Gómez Simple Asociación

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 6.986.267/GCABA-DGCCON/20

Manuel Martinez Alvite, DNI 93.278.510, de nacionalidad española, con domicilio constituido en Florencio Varela 590, Lanús Oeste, PBA. Avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Presidente Luis Sáenz Peña 1631 CABA, Expediente Nro. 072367/98, fecha 04/05/1999. Superficie Total 436,38m2, en carácter de hotel sin servicio de comida (700110), a la firma **Globhotel SAS**, representada por el Sr. Alberto Pedro Piro, DNI 20.569.313, en carácter de director, domiciliado en Presidente Sáenz Peña 1631 CABA, con CUIT 30-71666306-6.

Solicitante: Manuel Martinez Alvite

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.149.265/GCABA-DGCCON/20

El señor **Damián Ezequiel Godoy**, DNI 34.437.913, transfiere la habilitación municipal a la señora **Claudia Carina García Santos** DNI 92.626.866, del local ubicado en la calle Pieres 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada. (500202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601030) Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración), por Expediente N° 2939124/2016, mediante Disposición N° 1633/DGHP/20416, otorgada en fecha 11/02/2016, superficie habilitada 43,48 m2.

Observaciones: sin elaboración de pan. Adjunta copia certificada de plano registrado de ventilación mecánica mediante Expediente N° 44154/2007. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Damián Ezequiel Godoy

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.249.518/GCABA-DGCCON/20

Pacenza Mercedes Norma transfiere la habilitación municipal a **Vicente Héctor Oscar** del local sito en Patron 6160/68 subsuelo, PB, piso 1º, piso 2º de la CABA, que funciona en carácter de (604070) garage comercial, Superficie habilitada 2013.42 m2. **Observaciones:** Sistema Informático MOST, Expediente de Habilitación N° 2094685/2013, otorgada por Disposición N° 13986/DGHP/2016, en fecha 30/11/2016. Se deja constancia que por presentación agregar N° 1 se hace suyo el pedido de la presente habilitación, iniciada por Expediente N° 2094685/2013. Adjunta formulario de categorización Anexo V, actuación TRW-38638-APRA-2014. Adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio, registrado ante la D.G.R.O.C. por Expediente N° 888773/2012 y certificado de Inspección Final N° 113013. Adjunta plano de ventilación mecánica, registrado ante la D.G.R.O.C. por EXP. N° 1.536.627/2013.- Reclamos de ley en Patron 6160/68 CABA.

Solicitante: Mercedes Norma Pacenza

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.485.394/GCABA-DGCCON/20

Marachli Levy Alegre Amelia; con domicilio en Avenida Coronel Díaz 2170 piso 3º B, CABA. Comunica que transfiere a **Melli Propiedades Sociedad Simple;** con domicilio en Larrea 544; la habilitación municipal sita en Larrea 544 P.B. y planta alta; que funciona como: agencias comerciales, de empleo, turismo, inmobiliaria (604001). Habilitado por Expediente Número 51984/1999, con fecha 10/09/1999; superficie 74,53 m2.

Solicitante: Marachli Levy Alegre Amelia

Inicia: 17-3-2020

Vence: 25-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.530.423/GCABA-DGCCON/20

Diabepa S.R.L., con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1936 - C.A.B.A., avisa que transfiere a **Manuel Alberto Moreira,** con domicilio en la calle Cevallos Virrey N° 269 - C.A.B.A., la habilitación municipal ubicada en calle Cevallos Virrey N° 269 -P.B.- U.F. N°2 - C.A.B.A., que funciona en carácter de (500.202). Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601.020). Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030). Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Superficie habilitada 193.68 m2.

Observaciones: Por Sistema de Gestión Integral (SGI), Expediente de Habilitación N° 3313760/2017, otorgada por Disposición N° 1001/DGHP/2017, en fecha 25/01/2017. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental Exp. N° 97827/2016, correspondiente al Anexo VI d), debiendo cumplir con las condiciones allí expuestas. Sin elaboración de pan. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Diabepa S.R.L.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.570.681/GCABA-DGCCON/20

La Sra. **María Aurora Varela de Tricci** con domicilio en la calle Tucumán 1484, CABA, comunica la transferencia de la habilitación del hotel sin servicio de comida (700.110) aprobada por Expte. De Transferencia de Habilitación N° 59241/1991, otorgada por Disposición N° 44514/DGP/1994 de fecha 24/08/1994, ubicado en la calle Humberto 1° 3136, PB, CABA, a **Liliana Gómez**, con domicilio en la calle Dorrego 657, PB "C", CABA.

Solicitante: María Aurora Varela de Tricci

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.877.892/GCABADGCCON/20

Jale Cake SA, (CUIT 30-71546207-5), transfiere la habilitación Municipal del local ubicado en la calle Eyle Petrona 319, sótano y planta baja, CABA que funciona en carácter de restaurante cantina (602000), casa de lunch (602010), café bar (602020), com. min. bar lácteo (602021), despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030), casa de comidas rotisería (602040), com. min. elab y vta pizza, fugazza faina empanadas postres flanes churros grill (602050), parrilla (602060), confitería (602070), com. min. de helados (sin elaboración) (601050) cuya habilitación fuera otorgada por Expediente N° 23553136/MGEYA-DGHP/2017, mediante Disposición N° 10120/DGHP/2017 de fecha 12/10/2017 a **Croquetas Deliciosas SA** (30-71527566-6) con domicilio en la calle El Salvador 4831, CABA.

Solicitante: Jale Cake SA

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.961.782/GCABADGCCON/20

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Adrián Marcelo Francolini, en carácter de Presidente de **Francolini E Hijos S.A.**, con domicilio en la calle Gorriti 5950 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle Gorriti 5737, PB, PA, de CABA, que funciona en carácter de (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch, (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, con una Superficie de 317.14, habilitado por Expediente N° 25757049/2015, otorgada por Disposición N° 136/DGHP/2016 de fecha 07/01/2016 a favor de **Arte E Cucina S.A.**

Observaciones: No posee servicio de entrega a domicilio.

Solicitante: Francolini E Hijos S.A.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.089.105/GCABADGCCON/20

Pampa Energia S.A. con CUIT 30-52655265-9 y domicilio en Maipú 1 CABA, representada por su Presidente Marcos Marcelo Mindlin DNI 16.785.538, y como sociedad absorbente e incorporante totalmente por fusión de Eg3 Red S.A., transfiere la habilitación expediente 21702/2000 a **Kalpa Group S.A.** con CUIT 30-71548265-3 y domicilio en Olga Cossettini 1071, 4° piso CABA representada por su Presidente César Gastón Castillo DNI 20.031.824, sobre el local sito en Avenida Rivadavia 3084/3100 esquina General Urquiza 10/42 planta baja, entrepiso y primer piso, de esta Ciudad que funciona con los rubros estación de servicio combustibles líquidos (604061) y estación de servicio gas natural comprimido (GNC) (604062), con una superficie habilitada de 1480.16 m2. Reclamos de ley Av. Rivadavia 3084/3100 CABA.

Solicitante: Pampa Energía S.A.

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-3-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gov.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gov.ar



Buenos Aires Ciudad

BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

página 483 de 483





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5826-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Jueves 19 de Marzo de 2020

Referencia: Boletín Oficial N° 5826 - 19/3/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 483 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2020.03.19 09:18:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GLEND ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.19 09:18:41 -03'00'